BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 21 de marzo de 1949 — Año LVII — Número 16.306

COMERCIALIZACION DE TABACOS CORRENTINO Y MISIONERO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 6.441. — Bs. As., 15|3|49.

VISTO el Expediente número 269.011|49 en el cual la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, solicita la implantación de precios básicos para la comercialización de los tabacos tipo "Criollo Misionero", "Criollo Correntino" y "Cuerda", y CONSIDERANDO: Que la política de fijar precios básicos en la comercialización de los tabacos Criollos Correntino y Misionero iniciada a partir de la campaña 1943|44, ha proporcionado en la práctica excelentes resultados: Que ello aconseja extender este beneficio también a los productores de tabaco tipo "Cuerda"; Que el aumento en los distintos rubros del costo de producción del tabaco Criollo Correntino, especialmente en lo que respecta a jornales, unido a la necesidad de proporcionar al cosechero los recursos indispensables para afrontar la elevación del costo de la vida hacen imprescindible un aumento en los precios básicos fijados el año anterior; Que el recargo de trabajo en las labores culturales, necesario en el tabaco Criollo Misionero para obtener tabaco de las clases Doble y Buena, aconsejan un aumento en el precio de los mismos; Que las dificultades de comercialización existente actualmente para las clases inferiores del tabaco Criollo Misionero, indican la conveniencia de mantener para los mismos los precios vigentes el año pasado; Que se estima necesario un aumento en los precios del tabaco tipo Cuerda tomando en cuenta su elevado costo de producción en relación con los otros tipos cultivados en Misiones; Que la gran demanda existente por este tipo de tabaco permite suponer que un aumento de los precios vigentes no ha de interferir en la comercialización; Por todo ello, en uso de las facultades que le acuerdan las Leyes números 12.830 y 12.983, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes **precios básicos en pesos moneda nacional por cada diez (10) kilogramos para los tabacos de la campaña agrícola 1948|49, en hoja enmanojadas o en rollos, según las características del tipo respectivo, puestos en depósito regional:**

a) Para los tabacos del tipo comercial Criollo Correntino producidos en la Provincia de Corrientes:

Clase Doble: $ 18.— (Dieciocho pesos moneda nacional).
Clase Hoja: $ 15.— (Quince pesos moneda nacional).
Clase Media: $ 13.— (Trece pesos moneda nacional).
Clase Pito Superior: $ 10.50 (Diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Clase Pito Inferior: $ 8.— (Ocho pesos moneda nacional).

b) Para los tabacos del tipo comercial Criollo Misionero producidos en el Territorio Nacional de Misiones:

Clase Doble: $ 15.— (Quince pesos moneda nacional).
Clase Buena: $ 12.— (Doce pesos moneda nacional).
Clase Pito Superior: $ 8.— (Ocho pesos moneda nacional).
Clase Pito Superior: $ 6.— (Seis pesos moneda nacional).

c) Para los tabacos del tipo comercial Cuerda, producidos en el Territorio Nacional de Misiones:

Clase Primera: $ 17.50 (Diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.
Clase Segunda: $ 13.50 (Trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Clase Tercera: $ 7.— (Siete pesos moneda nacional).

Art. 2º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto hará pasible a sus autores de las sanciones previstas en las Leyes números 12.830 y 12.983 y disposiciones reglamentarias en vigor.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, dictará las disposiciones a que se ajustará la comercialización de los tabacos a que se refiere el artículo 1º y demás condiciones y requisitos complementarios.

Art. 4º — Encomiéndase a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, para que por intermedio de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), efectúe el contralor del comercio de los tabacos a que se refiere el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 8 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 32 páginas)

DISTRIBUCION DE CREDITOS PARA OBRAS SANITARIAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5.308. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949.

VISTO que por Decreto Nº 39.802 del 31 de Diciembre de 1948, se reajustaron parcialmente las asignaciones del Plan de Inversiones para 1948 de la Ley 12.966, que fuera aprobado por Decreto Nº 12.791/48, y CONSIDERANDO: Que se hace indispensable efectuar una redistribución de asignaciones que respondan a las necesidades impuestas por el desarrollo de las obras del Plan de Gobierno 1947/51, a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pues algunos créditos son insuficiente para atender el costo de los trabajos y otros en cambio, acusan saldos disponibles; Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de la distribución de asignaciones de la Ley Nº 12.966 para el año 1948, correspondientes al Anexo 9º M. O. P. —Rubro I—, Trabajos Públicos y Transportes (Art. 7º), Apartado a) Obras Sanitarias, que queda fijado en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional ($ 120.000.000,— m/n.), en la forma que se detalla en las planillas adjuntas, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Secretaría General del Plan Quinquenal y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

(VER PLANILLA EN PAGINA DOS)

Anticipo para Empresas Industrializadoras de Carnes

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO Nº 6.492. — Bs. As., 15|3|49.

VISTO lo informado por el Consejo Económico Nacional sobre la forma en que actualmente desarrollan su actividad las empresas industrializadoras de carnes, y CONSIDERANDO: Que la magnitud de los intereses directa o indirectamente relacionados con las mismas hace necesario facilitar su regular funcionamiento y, en particular, la adecuada atención de los compromisos en materia de pago de salarios y sueldos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Economía (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio) a efectuar a las empresas industrializadoras comprendidas en el régimen oficial de clasificación y tipificación de las carnes, un anticipo financiero de m$n. 60.000.000.— (Sesenta millones de pesos moneda nacional).**

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Economía a determinar la forma en que se operará el ajuste de la suma antes prevista de acuerdo con el estudio que realice sobre la situación financiera de las empresas industrializadoras.

Art. 3º — La Secretaría de Economía procederá a distribuir el importe referido en el artículo 1º a las diferentes empresas comprendidas en el mismo, en proporción a los sueldos y jornales efectivamente pagados por esas compañías desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales

CREASE LA CARRERA DE AGREGADOS OBREROS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 6.420. — Bs. As., 15|3|49.

— VISTO: Lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 12.951, del Servicio Exterior de la Nación, en el sentido de que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a propuesta del respectivo Ministerio, designará determinados agregados, que forman parte de la representación diplomática de la sede en que actúen; Que el Decreto 5.182, dictado el 24 de Febrero de 1948, con el propósito de reglamentar la Ley Nº 12.951, establece en su artículo 10, que "no será necesaria la propuesta a que se refiere el artículo 9º de la Ley 12.951 cuando el cargo del agregado figure, por ley de presupuesto, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto"; Que en la actualidad los Agregados Obreros son designados directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en razón de encontrarse en la situación prevista por el artículo 10 del Decreto 5.182|48; y CONSIDERANDO: Que el cargo de Agregado —denominación genérica de la situación del funcionario dentro de la misión diplomática— no debe limitar las posibilidades de los Representantes Obreros para escalar las posiciones a que por sus merecimientos y antigüedad tengan derecho; Que los agregados designados a propuesta de otros Ministerios, siguen dentro de los Departamentos de Estado en que revistan, carreras perfectamente jerarquizadas; Que, en consecuencia, se hace necesario crear en el Ministerio de Relaciones Exteriores —mientras los Agregados Obreros figuren en su presupuesto— las categorías necesarias para que los mismos no se encuentren en situación desventajosa con relación a los demás agregados que integran las Representaciones Diplomáticas de la República,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Créase la carrera de los Agregados Obreros,** a cuyo fin se tomarán las providencias del caso para que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, figuren las siguientes categorías:

Consejero Gremial de primera clase;
Consejero Gremial de segunda clase;
Secretario Gremial de primera clase;
Secretario Gremial de segunda clase;
Secretario Gremial de tercera clase;
Agregado Obrero;

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

PLAN ANALITICO DE INVERSIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5.241. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949.

VISTO que por Decreto Nº 10.007 del 7 de Abril de 1948, se fijaron las sumas máximas a invertir en el año 1948 con cargo a los créditos asignados por las Leyes números 12.966 y 13.019, distribuyéndolas por anexos y rubros funcionales, y por Decreto Nº 12.791 del 4 de Mayo ppdo., se aprobó el Plan Analítico de Inversiones para 1948, y CONSIDERANDO: Que se hace indispensable efectuar una redistribución de asignaciones que responda a las necesidades impuestas por el desarrollo de las obras del Plan de Gobierno 1947|51 a cargo del Ministerio de Obras Públicas, pues algunos créditos son insuficientes para atender el costo de los trabajos, y otros en cambio, acusan saldos disponibles; Que a tal objeto es necesario proceder a la modificación de asignaciones de apartados y rubros funcionales, establecida por el Decreto Nº 10.007 del 7 de Abril de 1948, y consecuentemente la distribución analítica dispuesta por el Decreto Nº 12.791 del 4 de Mayo de 1948: Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse las asignaciones fijadas por el Decreto Nº 10.007 del 7 de Abril de 1948, en el Anexo 9º - M.O.P. - Rubro I - Trabajos Públicos y Transportes (art. 7º), en la siguiente forma:

Apartado c) Arquitectura - Título III - Construcción Edificios Públicos - Subtítulo 1 - Ministerios y Grandes Reparticiones .... $ 2.360.000.—
Apartado c) Arquitectura - Título III - Construcción Edificios Públicos - Subtítulo 2 - Estaciones Experimentales .... „ 70.000.—

Con lo cual queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 287.430.000,— m|n.) el apartado c) Arquitectura, y en la suma de Diez y Siete Millones Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 17.430.000,— m|n.) el Título III - Construcción de Edificios Públicos.

Apartado b) Navegación y Puertos - Título III - Rectificación del Riachuelo .... $ 120.000.—

Con lo cual queda fijado en la suma de Doscientos Quince Millones Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 215.720.600,— m|n.), el apartado b) Navegación y Puertos.

Apartado g) Aeropuerto Nacional de Ezeiza .... $ 82.450.000.—

Con lo cual queda fijado en la suma de Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 82.450.000,— m|n.), el apartado g) Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Art. 2º — Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo precedente, modifícanse las asignaciones de inversión del Anexo 9º - M.O.P. Plan de Inversiones para 1948 (Decretos 35.613|47 y 12.791|48) Rubro I - Trabajos Públicos y Transportes (Art. 7º), en la forma determinada en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro pertinente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

APARTADO: C) ARQUITECTURA

TITULO III — CONSTRUCCION EDIFICIOS PUBLICOS

Subtítulo: I — Ministerios y Grandes Reparticiones

Z.E. Nº	Designación de la obra	Lugar	Inversión año 1948
1	Ministerio de Hacienda - Arch. Cont. Gral. de la Nación	Cap. Fed.	70.000.—
1	M.O.P. - Garage y Talleres Automotores	Cap. Fed.	475.000.—
1	Dirección Nacional de Arquitectura - Talleres	Cap. Fed.	40.000.—
1	Hospital de Obreros y Empleados de la Industria del Vidrio	D. Bosco	1.775.000.—
			2.360.000.—

TITULO III — CONSTRUCCION EDIFICIOS PUBLICOS

Subtítulo 2 — Estaciones Experimentales

Z.E. Nº	Designación de la obra	Lugar	Inversión año 1948
2	Estación Experimental	Pergamino	70.000.—

APARTADO B — NAVEGACION Y PUERTOS

TITULO III — RECTIFICACION DEL RIACHUELO

Z.E. Nº	Designación de la obra	Lugar	Inversión año 1948
1	Túnel subfluvial km. 4,4 del Riachuelo	Cap. Fed.	100.000.—
1	Canal industrial de 4,200 mts. de longitud	Cap. Fed.	20.000.—
			120.000.—

APARTADO: G) AEROPUERTO NACIONAL DE EZEIZA

Z.E. Nº	Designación de la obra	Lugar	Inversión año 1948
1	Pistas, playas, desagües, iluminación, balizamiento y equipo de contralor de vuelo, etc. Edificios, hangares y playas. Autopista, caminos, forestación. Urbanización, expropiaciones. Barrios obreros. Balneario. Varios equipos para obras	Ezeiza	$2.450.000.—

(Viene de la página 1)

DISTRIBUCION DE CREDITOS PARA OBRAS SANITARIAS

PLANILLAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

PLAN DE INVERSIONES AÑO 1948

Reajuste definitivo del Apartado a) Obras Sanitarias del rubro "Trabajos Públicos y Transportes"

	Autorizado según Decreto Nº 39.802	Modificaciones: Aumentos	Modificaciones: Rebajas	Crédito definitivo
Título I)—Provisión de Agua Potable				
1) Por conexiones domiciliarias	40.840.000.00	13.697.014.46	3.697.357.44	50.839.657.02
2) Por surtidores públicos	2.500.000.00	794.108.43	874.190.22	2.419.918.21
3) Acueductos	50.000.00		50.000.00	
4) Perforaciones				
	43.390.000.00	14.491.122.89	4.621.547.66	53.259.575.23
Título II)—Saneamiento				
1) Desagües cloacales	11.900.000.00	844.811.94	2.835.932.82	9.908.879.12
2) Desagües pluviales	800.000.00		313.661.47	486.338.53
	12.700.000.00	844.811.94	3.149.594.29	10.395.217.65
Título III)—Obras Complementarias				
1) Edificios	3.000.000.00	851.347.46	119.950.23	3.731.397.23
2) Viviendas	220.000.00	31.836.37	195.039.02	56.797.35
3) Fábricas	1.300.000.00	346.138.92		1.646.138.92
4) Laboratorios	190.000.00	67.750.55	35.987.51	221.763.04
5) Instalaciones electromecánicas	200.000.00	322.236.75		522.236.75
	4.910.000.00	1.619.310.05	350.976.76	6.178.333.29
Título IV)—Acopio de materiales para obras y adquisición de planteles, equipos, maquinarias e instrumentales	20.000.000.00		4.274.571.57	15.725.428.43
Título V)—Adquisición y expropiación de terrenos, edificios, instalaciones y servicios de provisión de agua y desagües urbanos que se efectúan por empresas privadas	39.000.000.00		4.558.554.60	34.441.445.40
Total general del apartado a)	120.000.000.00	16.955.244.88	16.955.244.88	120.000.000.00

TOLERANCIAS MAXIMAS Y MINIMAS PARA LA VENTA DE SEMILLA FISCALIZADA DE GRANOS

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION Nº 181.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1949.

VISTO este Expediente Nº 122.290|49, en el que el Tribunal de Fiscalización de Semillas propone se fijen las tolerancias máximas y mínimas de pureza física para aplicar a la producción de semillas fiscalizadas de trigo, lino, avena, cebada y centeno, obtenida en el actual período agrícola 1948|49 y atento a lo establecido en el artículo 31º del Decreto Nº 39.617 del 31 de Agosto de 1939,

El Ministro de Agricultura:

Resuelve:

1º — Las tolerancias máximas y mínimas para la venta de semilla fiscalizada de trigo, lino, avena, cebada y centeno, que se haya obtenido de los cultivos practicados durante el período agrícola 1948|49, quedan establecidas en los siguientes términos:

Tolerancias para semillas fiscalizadas durante el período agrícola 1948|49 a determinarse en el grano posteriormente a la limpieza y clasificación mecánica

	ESPECIES				
	Trigo	Lino	Avena	Cebada	Centeno
A) Tolerancias que como mínimo se admiten para:					
1) Peso hectolítrico	76 (a)	—	42 (b) 46 (c)	58 (d) 62 (e)	70
2) Poder germinativo ...	95 % (f)	94 %	90 %	95 %	90 %
B) Tolerancias máximas en peso:					
3) Cuerpos inertes y granos quebrados	3 %	2 % (g)	2 %	2 %	2 %
4) Granos desnudos	—	—	2 %	)	—
5) Granos no maduros ..	)	1 %	1 %	) 3 %	1 %
6) Granos vestidos	) 1 %	—	—	—	—
7) Granos manchados ...	—	10 %	—	—	—
8) Granos dañados por ardido, brotado, etc. ..	1 %	2 %	0,5 %	1 %	2 %
9) Granos picados por gorgojo, y|o isoca, etc.	2 % (h)	—	2 %	2 %	5 % (h)
10) Semillas extrañas cultivadas	0,25 %	0,1 %	0,5 %	0,25 %	0,25 %
11) Semillas de malezas comunes	0,05 %	0,15 %	0,05	0,05 %	0,05
12) Semillas de trigollo en granos por cada 100 gramos de semilla ...	—	5	—	—	—
13) Semillas de malezas invasoras	30	50	30	30	30
14) Semillas de plagas nacionales			Libre		
15) Granos de carbón enteros y punta negra debido a esporas			Libre en granos sin curar		

El grano que se presente para la venta deberá responder a los caracteres de la variedad o selección a que se refiere, ser sano, seco y de aspecto normal.

Referencias:

a) Se admite la venta de semilla de trigo con peso hectolítrico inferior a la tolerancia establecida hasta un límite de 72, haciéndolo constar en boleta oficial de venta.

b) Corresponde a avena amarilla.

c) Corresponde a avena blanca.

d) Corresponde a cebada forrajera.

e) Corresponde a cebada cervecera.

f) En el caso que una semilla tuviera el poder germinativo inferior a lo establecido precedentemente y reuna las otras condiciones exigidas, el criadero o semillero podrá venderla siempre que haga conocer previamente a los compradores el porcentaje de la germinación que tuviese, haciéndolo constar en la boleta oficial de venta y en ningún caso podrá venderse semilla con menos del 80 %.

g) Se admite la venta de semilla de lino que exceda la tolerancia establecida hasta un límite del 5 % de grano quebrado, siempre que se indique el porcentaje que acuse el análisis en la boleta oficial de venta.

h) Se admite la venta de semilla de trigo que exceda la tolerancia establecida, hasta un límite del 6 % y de centeno hasta un límite del 8 %, siempre que se indique el porcentaje que acuse el análisis en la boleta oficial de venta.

2º — Autorízase a la Dirección General de Agricultura, en caso necesario, a disminuir en dos kilogramos las tolerancias propuestas para peso hectolítrico para las especies avena y cebada y ampliar el rubro 13) de 50 a 60 semillas por kilogramo como límite máximo para la especie lino.

3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes pase al Tribunal de Fiscalización de Semillas, a sus efectos.

Emery.

LISTA DE SEMILLAS EXTRAÑAS

Cultivadas

Las de otras especies cultivadas, distintas de la examinada.

Plagas Nacionales

Las que se declaran como tales de acuerdo a la Ley Nº 4.863:

Cuscuta sp	
Salsola kali	Cardo ruso
Sorghum halepensis	Sorgo de alepo
Wedelia glauca	Sunchillo o yuyo sapo
Kochia scoparia	Morena o morenita
Artemisia verlotorum	Yuyo San Vicente
Convolvulus arvensis	Enredadera europea o campanilla
Cyperus rotundus	Cipero o totorilla

Malezas Invasoras

Se considerarán como tales las semillas de las especies siguientes:

Anthemis cotula	Manzanilla (solamente para lino)
Avena fatua	Avena guacha
Brassicea adpressa	Mostacilla
Brassicea campestris	Nabo
Cardus nutans	Cardo
Centaurea spp.	Cardo abre - puño
Cirsium vulgare	Cardo negro
Lolium temulentus	Joyo
Melilotus indicus	Trébol de olor (solamente p|trigo)
Polygonum aviculare	Sanguinaria
Poligonum convolvulus	Enredadera
Raphanus sativus	Rabanito silvestre, nabón
Rumex crispus	Lengua de vaca
Setaria spp.	Colas de zorro
Silybum marianum	Cardo asnal

Malezas Comunes

Se incluyen todas aquellas pertenecientes a la flora adventicia, no incluídas en las categorías anteriores.

Liquidación del Impuesto a las Ventas

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 100 (V)

Ref.: Liquidación del impuesto a las ventas por el período 1º de enero al 30 de junio del año 1949, a base de ventas reales. Declaración jurada de contratos concertados con anterioridad a la fecha de sanción de las Leyes Nros. 13.343 y 13.478.

VISTO que en virtud de las Leyes Nros. 13.343 y 13.478 la tasa del impuesto a las ventas, a partir del 1º de enero de 1949, es del ocho (8) por ciento, y CONSIDERANDO: Que las leyes citadas disponen en sus artículos 11 y 3º respectivamente, que los responsables abonarán el impuesto de uno veinticinco (1,25) por ciento sobre las operaciones cuyos contratos de ventas, en los que conste el precio convenido, se hayan concertado con anterioridad a su sanción y en tanto la entrega o embarque de la mercadería se realice en el primer semestre del año 1949; Que por ese motivo resulta adecuado, por esta vez, reemplazar el anticipo semestral dispuesto por Resolución General Nº 60 (V), por una liquidación a base de las ventas reales efectuadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio del año 1949, discriminando las operaciones que deben tributar el gravamen a la tasa del uno veinticinco (1,25) por ciento, de aquellas sobre las que corresponde aplicar la tasa del ocho (8) por ciento. Que, a tal objeto, es necesario que los responsables declaren ante esta Dirección General las operaciones que provengan de contratos que se ajusten a las condiciones estipuladas en las normas legales citadas. Que, asimismo, corresponde precisar la obligación de los despachantes de aduana y de los exportadores o importadores, por cuyo intermedio realicen operaciones de importación o exportación, personas o firmas no inscriptas como responsables del impuesto a las ventas. Por ello, en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 8º de la Ley 13.237 y 31 de la Ley 11.683 (t. a.) en 1947,

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Los responsables del impuesto a las ventas presentarán dentro del mes de julio próximo una liquidación a base de las ventas reales efectuadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio del año 1949, discriminando las operaciones afectadas con la tasa del uno veinticinco (1,25) por ciento, de aquellas sobre las cuales corresponda abonar el impuesto con la tasa del ocho (8) por ciento.

Dicha liquidación reemplazará, por esta vez, al anticipo semestral establecido por la Resolución General Nº 60 (V). El importe que corresponda abonar, deberá ingresarse en el plazo antes indicado y tendrá carácter de pago a cuenta del impuesto que en definitiva resulte de la declaración jurada correspondiente al año 1949.

2º — Dentro del mismo término fijado en el artículo anterior y como anexo de la liquidación mencionada, los responsables presentarán en formulario oficial, una declaración jurada de los contratos de ventas concertados con anterioridad a la sanción de las leyes precitadas, detallando las ventas de mercaderías, objeto de los mismos, cuya entrega o embarque se haya realizado en el transcurso del primer semestre del año 1949.

3º — Los despachantes de aduana y los exportadores o importadores por cuenta de terceros no inscriptos como responsables del impuesto a las ventas, retendrán el impuesto, aplicando la tasa del ocho (8) por ciento sobre todas las operaciones de exportación o importación efectuadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1948, salvo que el responsable exhibiera certificado expedido por la Dirección, autorizando a no efectuar la retención o a retener un importe menor.

4º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dirección General Impositiva. — Orlando L. Santos, director general.

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y AFINES

RESOLUCION Nº 65. — Bs. As., 7|3|49.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Obreros Pasteleres, Confiteros, Pizzeros y Afines (S.O.P.C.P.Y.A.), en el Expediente Nº 21.902-P-49, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de panaderías (sección fábrica de pastelerías), confiterías (sección fábrica de pastelería, bombonería y heladería), fábricas de masas, fábricas de facturas, fábricas de sandwiches, fábricas de empanadas y a personales de confiterías sin bar y de pizzerías; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Secretario de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al **Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines (S.O.P.C.P.Y.A.), con sede en la calle Independencia 2880, 2º piso, de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de panaderías (sección fábrica de pastelería), confiterías (sección fábrica de pastelería, bombonería y heladería), fábricas de masas, fábricas de facturas, fábricas de sandwiches, fábricas de empanadas y a personales de confiterías sin bar y de pizzerías, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y localidades de Avellaneda, Banfield, Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, Vicente López, Martínez, San Isidro y San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires.**

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines (S.O.P.C.P.Y.A.), y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Considerando que es de imprescindible necesidad mejorar las condiciones, tanto en el orden moral, social y material para nuestro gremio: El Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines (S.O.P.C.P.Y.A.) se propone agrupar en su seno a todos los trabajadores del gremio y afines, que de acuerdo a la evolución de la sociedad, es necesario una mayor comprensión entre el capital y el trabajo, con la intervención de las autoridades como árbitro, para que los convenios tengan fuerza de ley. Haciendo presente a sus asociados que, para conseguir las finalidades expuestas, es necesario tener como base un sindicato fuerte, responsable y disciplinado.

Secretaría de Trabajo y Previsión

PROPOSITOS

S.O.P.C.P.Y.A.: Realizará sus propósitos por medio de acciones que no contradigan las leyes del país, recurriendo para el arbitraje y conciliación, a la Secretaría de Trabajo y Previsión. Por medio de la unidad de sus integrantes se propone:

a) Obtener para todos los trabajadores que agrupa, el mejoramiento de las condiciones económicas y de trabajo, que les permita desarrollar su intelecto, y cultivar su espíritu, dotándolo de los elementos indispensables para el logro de dicho fin.
b) Se prestará toda la ayuda posible entre sus asociados y demás organizaciones en oportunidades que las circunstancias lo permitan.
c) Bregará por la Constitución del Sindicato por industria y por una sola Central Obrera en el País.
d) Bregar por el cumplimiento de leyes, decretos, laudos, resoluciones o convenios que beneficien a sus integrantes o gestionar su promulgación.
e) Sostener nuestra Bolsa de Trabajo, cooperativas, cajas mutuales, bibliotecas, consultorio médico y jurídico, todo cuanto puede ser de utilidad a sus asociados, siempre que lo permitan las posibilidades del sindicato.

Artículo 1º — Constituyen el Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines, todos los obreros respectivos de nuestra industria, pertenecientes a Pastelerías, Confiterías, Pizzerías, Fábrica de Alfajores y Afines.

Art. 2º — Crear subcomisiones en casas o zonas que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento y mayor engrandecimiento de la organización. Estas serán designadas por la C. A. o por sus compañeros de tareas, controlando las mismas la C. A.

Art. 3º — No se admitirán como socios aquellos que hayan sido expulsados de esta u otra organización obrera. Si el expulsado solicitara su reingreso, la C. A. llevará, previo estudio de dicha petición, a la Asamblea General que resuelva el caso.

Art. 4º — Todo compañero que proceda de otra organización obrera deberá presentarse munido de su correspondiente pase; para los que llegarán del exterior se les asignará un plazo de 45 días.

Art. 5º — El capital social se formará:
a) De las cotizaciones mensuales.
b) De las donaciones que hagan a la organización.
c) De los trabajos que la entidad, por medio de su C. A., haga la recolección de fondos.
d) Del producto que por medio de los avisos que extraiga de la revista "El Arte Pastelero", que edita la organización.

Art. 6º — La cuota de ingreso será de $ 4.— o será $ 1.— en concepto de ingreso, $ 1.— por el carnet social y $ 2.— por la cotización mensual.

Art. 7º — **De las obligaciones de los asociados:** Todos los socios, sin excepción, deben acatar las resoluciones que emanen de la C. A. y de las Asambleas y estar al día con las cotizaciones, salvo causa justificada.

Art. 8º — El socio que adeudara más de tres meses sin causa justificada automáticamente quedará excluído de los derechos sociales. No así aquellos que padecieran prisión, sufran enfermedades graves, estén en el servicio militar o aquellos que estén en huelga, siendo ésta parcial y dure más de tres meses. Los susodichos deberán comunicar su situación con comprobante escrito a la C. A.

a) Todo socio que cometiera hechos graves en contra de los intereses de la organización o de la clase trabajadora siendo los hechos debidamente comprobados, se tratará su asunto en la primera Asamblea y será expulsado. Como así los socios que no sepan conducirse en forma disciplinada y orgánica, se les amonestará por primera vez y en su reincidencia se tomarán las medidas del caso y displinarias, pero nunca de un año.

Art. 9º — El socio que se establezca de hecho dejará de ser socio.

Art. 10. — No será admitido como socio aunque pertenezca al gremio, aquel que fuere por medio de la colocación de empleos.

Art. 11. — A los socios les es terminantemente prohibido frecuentar agencias de colocaciones, y el que lo hiciera será dado de baja; no pudiendo reingresar si su conducta no ha cambiado previa comprobación.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 12. — Todos los que componen la organización tienen derecho de bregar y pedir informes a la C. A. sobre todos los asuntos y problemas que atañen al gremio, como también presentar iniciativas y proyectos para ser tratados en la misma, igualmente para asambleas, pero esto debe ser con 15 días de anticipación y estudiar las iniciativas de la C. A.

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 13. — Esta será electa por voto secreto mediante listas que constarán de 26 candidatos. La lista que obtenga mayor número de votos será la elegida para constituir la C. A.

Art. 14. — Los 13 miembros de la lista elegida que ha obtenido más votos, serán los integrantes de la C. A. La renovación de los miembros se hará por mitades en Enero de cada año, comenzando la primera renovación por los miembros de menor jerarquía y éstos podrán ser reelegidos.

Art. 15. — Para elegir la Comisión Administrativa el socio deberá tener una antigüedad de tres meses y para ser miembro de la C. A. de seis meses y no tener antecedentes que afecten la moral sindical.

Art. 16. — La C. Administrativa distribuirá en la primera reunión que efectúe los cargos a saber: Secretario General, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Secretario de Organización, Secretario de Prensa, Secretario de la Bolsa de Trabajo y Secretario de Correspondencia. Los que a su vez nombrarán sus colaboradores de acuerdo con la C. A. En la reunión para obtener quórum se considerará la mitad más uno de sus componentes. Sus resoluciones serán válidas por simple mayoría, siendo las reuniones semanales y las extraordinarias cuando la C. A. lo crea conveniente, o lo solicite el Secretario General. En las reuniones extraordinarias no se podrán tomar resoluciones más que por aquellos asuntos que se han fijado. El miembro que faltase a la reunión sin causa justificada por tres veces, será considerado dimitente y lo reemplazará el primer vocal en número de orden.

Art. 17. — La C. A. representa en sí el Sindicato. Velará por los intereses del mismo en todo orden y será su fiel intérprete. Llevará a cabo según sus posibilidades las resoluciones de las Asambleas y confeccionará la orden del día para las mismas. Dará iniciativas y tomará directivas, si éstas no han sido previstas en las Asambleas siempre que sea en bien del gremio y de la clase trabajadora.

Art. 18. — Patrocinará la defensa y gestionará la libertad, como así ayudará moral y materialmente todo aquel socio que fuera privado de la misma y cuyos motivos fueran sociales.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 19. — El Secretario General es el que representa a la C. A. en todos los actos y se encargará de preparar la orden del día de la misma.
a) Custodiará archivos y demás documentos de la organización.
b) Llevará el libro de registro de socios y uno de presencia para las reuniones de la C. A.
c) Vigilará los acuerdos de la C. A. y de las Asambleas.
d) Inventariará todos los bienes sociales.

Art. 20. — El Prosecretario secundará al Secretario General y lo reemplazará en caso de ausencia o renuncia.

Art. 21. — El Secretario de Actas tiene a su cargo hacer custodia de los libros de Actas siendo responsable de su conservación, labrará las actas de la Comisión y de las Asambleas.

Art. 22. — El Tesorero se encargará de todos los bienes de tesorería, de la cobranza en general y pondrá su correspondiente sello y firma a las entradas y salidas.
a) Todas las cuentas a pagar no podrán ser abonadas sin previo acuerdo de la C. A.
b) Presentará balance mensual de las entradas y salidas previa aprobación de los revisadores de cuentas y firma del Secretario General.
c) Se munirá de los libros necesarios para llevar con facilidad y claridad la contaduría.

Art. 23. — Del Protesorero: reemplazará al tesorero en caso de ausencia, renuncia o destitución.
a) La Tesorería puede ser intervenida por la C. A. si ésta no marchara en orden.

Art. 24. — El Secretario de Correspondencia tiene a su cargo el despacho de ésta con la previa autorización de la C. A. y firmada por el Secretario General y ordenarán con los cobradores todo lo concerniente a la Cobranza.

Art. 25. — El Secretario de Organización tiene a su cargo la formación de la C. de Organización en la cual tendrá bajo su control todas las cosas de trabajo. Las mismas serán llevadas por número de orden con sus correspondientes obreros que trabajen en las mismas.
a) Reunirá a los personales de las distintas casas y los mismos elegirán los delegados y éstos darán cuenta de todos los asuntos a dicho Secretario, el cual a su vez informará a la Comisión Administrativa.
b) Creará comisiones barriales o de zona y éstas serán elegidas por los obreros que trabajen y residan en las mismas. Las reuniones serán asesoradas por la Comisión Administrativa.

Art. 26. — Del Secretario de Prensa y Propaganda. Será encargado de la mis-

CERTIFICACION DE CALIDAD DEL ACEITE DE HIGADO DE TIBURON

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 393 — Bs. As., 8|3|49.

VISTO el presente Expediente número 238.132|48 por el cual se propone la inclusión del aceite de hígado de tiburón en el régimen de certificación de calidad creado por Decreto Nº 109.059|41, y CONSIDERANDO: Que la acción coordinada de los organismos estatales se hace indispensable para llenar cumplidamente las altas finalidades perseguidas por el Decreto Nº 10.059|41; Que el aceite de hígado de tiburón se emplea en la fabricación de productos medicinales, debiendo en consecuencia adoptarse todas aquellas medidas de prevención destinadas a asegurar que su calidad esté acorde con el fin a que se lo dedica; Que el Decreto Nº 32.128|44 establece la intervención de la Secretaría de Salud Pública de la Nación en todas las exportaciones de productos medicinales; Por ello, y atento lo aconsejado por los organismos competentes de ambas Secretarías de Estado,

El Secretario de Industria y Comercio de la Nación y el Secretario de Salud Pública de la Nación:

Resuelven:

1º — A partir de los quince días de la fecha de la presente resolución, el aceite de hígado de tiburón destinado a la exportación quedará sometido al régimen de certificación de calidad creado por el Decreto Nº 109.059 del 22 de Diciembre de 1941.

2º — Las solicitudes de permisos de exportación de aceite de hígado de tiburón deberán consignar, en todos los casos, el tenor vitamínico, kilaje y valor F. O. B. unitario correspondiente al contenido de cada uno de los envases que componen la partida.

3º — Las solicitudes deberán ser acompañadas por la documentación de venta en firme al exterior y de su traducción — bajo declaración jurada — si ésta estuviere redactada en otro idioma que no fuere el castellano.

4º — La extracción de muestras e intervención de las partidas se efectuará en forma conjunta con la Dirección de Costos y Precios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

5º — Las muestras destinadas a la Dirección de Exportación e Importación se tomarán de cada uno de los envases que compongan la partida y no excederán de 200 cc. Las muestras para la Dirección de Costos y Precios podrán tomarse en forma global, es decir, una muestra representativa del conjunto.

6º — Efectuado el análisis, la Dirección de Exportación e Importación remitirá a la Dirección de Costos y Precios copia del protocolo correspondiente, en base al cual esta última extenderá el certificado de visación establecido en el inciso b), artículo 5º del Decreto número 32.128|44.

7º — Efectuado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación el análisis de la muestra extraída por la Dirección de Costos y Precios, el mismo se empleará como análisis de control del indicado en el apartado anterior.

8º — Mensualmente la Dirección de Exportación e Importación remitirá a la Dirección de Costos y Precios, planilla enunciativa de los expedientes en que hubiera intervenido, consignando: exportador, peso neto de la partida, tenor vitamínico, valor F.O.B., etc.

9º — Las Direcciones de Exportación e Importación de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación y de Costos y Precios de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, quedan facultadas para entenderse en forma directa con todo lo que atañe al cumplimiento de la presente resolución.

10. — Regístrese; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos.

Barro. — Carrillo.

ma comisión que se encargará de las publicaciones de los órganos de propaganda que la organización tuviese.

a) De la difusión de todo lo concerniente a propaganda.

Art. 27. — El Secretario de Trabajo tendrá a su cargo la Comisión de Bolsa de Trabajo.

a) Confeccionará un fichero de desocupados.
b) Cantará la lista por riguroso orden de turno todos los días a las 18.30 horas. El que falte tres veces consecutivas será bajado de turno.
c) Los pedidos que vengan a la Bolsa de Trabajo serán llenados por estricto turno. A todos los desocupados que les toque el turno pudiendo desempeñar la plaza, es obligatorio a trabajar; el que se negara será bajado de turno salvo aquellas circunstancias especiales que pudieran tomarse en consideración, previa comprobación de la comisión de la Bolsa de Trabajo.
d) Todo compañero que transfiera su boleta será suspendido a los derechos de la Bolsa de Trabajo por el término de un...

Art. 28. — Todos los Secretarios de las respectivas Comisiones informarán en todas las reuniones ordinarias de la C. A. los trabajos realizados por dichas comisiones, las que serán aprobadas o rechazados.

Art. 29. — Al elegirse la C. A. serán elegidos tres revisadores de cuentas. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

DE LA ELECCION DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 30. — En la Asamblea General se elegirá una comisión electoral de cinco miembros los cuales una vez electos, se distribuirán los cargos en el siguiente orden:

a) Un presidente;
b) Un vicepresidente;
c) Un secretario;
d) Un secretario de Actas y un vocal.

Una vez terminado el comicio esta comisión electoral se convertirá en Comisión de Escrutinio, cesando en sus funciones una vez proclamada la nueva comisión.

El resultado del comicio debe saberse en el término de 24 horas como máximo. La Comisión Administrativa comunicará con 15 días de anticipación la fecha en que se realizará el comicio.

Una semana antes se reunirá dicha comisión y estudiará las listas presentadas que serán llevadas a la Asamblea General.

a) Tomará como padrón general el libro de registro de socios del sindicato y creará sus padrones como mesas electorales que necesite constituir.
b) En ninguna mesa podrá haber más votos que los inscriptos en el padrón respectivo.

Art. 31. — El acto comicial durará dos días desde las 8 hasta las 22 horas. El votante será identificado por medio del carnet social y en condición estatutaria. La Comisión escrutadora tiene la obligación y facultades para exigir la documentación que identifique al votante.

a) El voto será secreto y los sobres de los mismos serán firmados por el presidente de mesa.
b) Si algún candidato no figura en la lista con el nombre bien claro, será anulado de la misma.

Art. 32. — La Asamblea extraordinaria se realizará cuando la C. A. lo considere necesario o lo soliciten el 5 % de los socios al corriente de pago, debiendo ser convocada con 48 horas de anticipación como mínimo y 15 días como máximo.

Art. 33. — Las Asambleas extraordinarias serán limitadas a la orden del día, confeccionada por la C. A. o por los solicitantes.

Art. 34. — Toda moción será presentada por escrito y apoyada por lo menos por un miembro, además del mocionante para tener validez. Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y mientras no se haya expuesto algo al respecto no puede tomarse en consideración ninguna otra, excepto las relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 35. — Son cuestiones de orden las que susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o las tendientes a hacer que el Presidente respete o haga respetar las reglas de la Asamblea. Las mociones en el sentido precedente son tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 36. — Son cuestiones previas:

a) que se levante la sesión.
b) que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) que se declare que hay lugar a deliberar.
d) que se cierre el debate o que se declare libre.
e) que se enmienda una proposición en discusión.

Art. 37. — Si algún asambleísta se opone al retiro de una moción en discusión o la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión si se permite el retiro o la lectura.

Las votaciones se harán por signos o nominalmente, según la voluntad de la mayoría. No podrá hacer uso de la palabra el mismo orador para el mismo asunto dos veces.

Art. 38. — La Comisión Administrativa designará los empleados necesarios, previa licitación por el término de 10 días y fijará sus sueldos dando cuenta a la asamblea y a la Tesorería.

Art. 39. — El Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines, no podrá disolverse mientras existan 30 socios que deseen su continuación. Los que serán responsables de todos los enseres y capital que hubiera.

Art. 40. — El presente reglamento no podrá ser impedimento ni obstáculo para la buena marcha de la organización, pudiendo la Asamblea General de asociados obrar como las circunstancias y los hechos lo impongan.

Art. 41. — Las Asambleas ordinarias del gremio podrán modificar la cuota mensual cuando las circunstancias especiales así lo requieran.

Art. 42. — El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por disposición de la Asamblea General.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a la Ley Nº 12.921.

Reglamento de Comunicaciones de Gendarmería Nacional

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 6.190. — Bs. As., 11|3|49.

VISTO el Expediente letra G. Nº 149|47 (D.G.G.N.) - Nº 17.928|47 Cde. 1 (M. G.), iniciado por la Dirección General de Gendarmería Nacional, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que el Nº 349 del Reglamento de Comunicaciones de Gendarmería Nacional (R. Gen. N., Nº 6), aprobado por Decreto Nº 17.650|47, prescribe un procedimiento para la tramitación de actuaciones por inutilización de válvulas termoiónicas que no concuerda con lo establecido en el Nº 147 de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.); Que es necesario coordinar el texto del referido Nº 349 con el procedimiento prescripto por la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.), evitando así dualidad en las normas, para tramitaciones semejantes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifíquense los incisos a), b) y c) del Nº 349 del Reglamento de Comunicaciones de Gendarmería Nacional (R. Gen. N. Nº 6) - 1a. Parte - Servicio Radioeléctrico, por lo siguiente:

a) Cuando la válvula haya cumplido el tiempo mínimo de vida útil determinado en los Nros. 346 y 347 y no presenten roturas de bulbo, desprendimientos internos de electrodos o sostenes o cualquier otro índice de trato indebido, visibles a simple vista, resolverá la baja de la válvula "por agotamiento", fundamentándola en los datos que consigne la nota del Encargado de la Radioestación y en la comprobación de que no existen las evidencias citadas anteriormente.
b) En los casos no comprendidos en el apartado precedente y si el valor de la válvula inutilizada no excede de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), ordenará se labre un acta, la que resolverá por sí, cuando el valor no fuere mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.). Podrá para ello recabar el asesoramiento del Jefe de Comunicaciones de la Agrupación de la cual dependa.

   Si el valor de la válvula excediera de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), elevará las actuaciones al Jefe de la Agrupación, quien resolverá previo informe del Jefe de Comunicaciones y dictamen del Asesor Letrado.
c) En los casos no comprendidos en el apartado a) y si el valor excede de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), ordenará la instrucción de una información que elevará para resolución al Jefe de la Agrupación.

   El Jefe de la Agrupación, previo informe del Jefe de Comunicaciones y dictamen del Asesor Letrado, resolverá si el valor no excede de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) y por mayor valor elevará las actuaciones a la Dirección General (Comunicaciones).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General de Gendarmería Nacional.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi.

DELEGACION LA PLATA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Interna Nº 202 (Adm.)

Ref.: Jefatura de la Delegación La Plata.

VISTO la conveniencia de facilitar la acción de los funcionarios que dirigen el Cuerpo de Fiscalización Rápida, mediante la designación de colaboradores que contribuyan a asegurar la dirección y ejecución de la tarea que compete a ese sector del Departamento de Fiscalización Externa, y CONSIDERANDO: Que es necesario llevar cuanto antes a la práctica el propósito enunciado, para que las exigencias actuales de la labor sean satisfechas de manera que asegure su normal desarrollo, y teniendo presente lo informado por dicho Departamento, Inspección de Zonas y lo aconsejado por los señores Directores de Capital e Interior,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Disponer el pase en comisión del señor Julio Antonio Galbiati, actual 2º Jefe de la Delegación La Plata, al Departamento de Fiscalización Externa, a fin de actuar como Supervisor en el Cuerpo de Fiscalización Rápida.

2º — Designar en su reemplazo, mientras dure dicha comisión, al señor Víctor Augusto Sautel.

3º .— La asignación de funciones dispuestas precedentemente no dan lugar al cambio de la categoría en que dichos funcionarios revistan en el escalafón.

4º — Publíquese en el Boletín Oficial y pase al Departamento de Contabilidad y Administración para su conocimiento, notificación y demás efectos. — Dirección General Impositiva, 29 de Enero de 1949. — Orlando L. Santos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Destilería La Plata

Llámase a remate público para el día 17 de Marzo a las 15 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes elementos: Lote 1: Unidad: 2.500 cascos armados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base 10.00 m$n. c|u.; 2: Unidad: 2.100 cascos desarmados (usados) de 200 kgs. ex grasas y asfaltos; base m$n. 7.00 c|u.; 3 Unidad: 5.000 tambores deteriorados de 200 lts. ex asfaltos en su mayoría; base m$n. 4.00 c|u.; 4 Unidad: 2.000 tambores usados rezagos de 100 lts.; base m$n. 5.00 c|u.; 5 Unidad: 16.000 tambores usados rezago de 50 lts. ex aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 6 Unidad: 600 cascos usados rezago de 100 kgs. ex grasas; base m$n. 5.00 c|u.; 7 Unidad: 5.600 cascos usados rezago, de 50 kgs. grasa y aceite; base m$n. 3.00 c|u.; 8 Unidad: 2.500 tambores usados rezago ex ácido de 200 lts.; base m$n. 10.00 c|u.; 9 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón sin uso para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 10 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón para aceites de 4 lts.; base m$n. 0.50 c|u.; 11 Unidad: 20.000 aprox. envases de cartón ídem, ídem. — En exposición todos los días hábiles de 7 a 15 horas en la Destilería La Plata, Dock Central. — Seña 2 o|o, Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Los que resulten compradores de los lotes deberán proceder al retiro de los materiales en un término de 10 días, como máximo. La entrega será al barrer. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 mar.-Nº 1.418-v.23 mar.

Se comunica que la fecha del remate más arriba anunciado, ha sido prorrogado para el día 24 del corriente mes a la misma hora y en el mismo lugar, estableciéndose que la seña será del 10 % en vez del 2 % indicado. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.12 mar.-Nº 1.613.-v.23 mar.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

Se hace saber a los señores accionistas que el orden del día a tratar en la Asamblea convocada para el día 31 del corriente, incluye como punto 3º, el siguiente:

Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año, pasando a ser punto 4º el que figura como 3º en el aviso número 9.747. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.033.-v.31 mar.

(Ver más Convocatorias pág. 33)

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Postérgase para el día 24 de Marzo de 1949 a las 15 horas, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 31, llamada para el 16 del corriente, con el objeto de contratar la provisión de aerocargadores, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.21 mar.-Nº L-1.783-v.23 mar.

Ministerio de Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 26 de Marzo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 17|49, a las 10.00 horas. Anteojos.

Licitación Pública Nº 18|49, a las 10.15 horas. Cocinas, máquinas para rallar queso y picar carne.

Licitación Pública Nº 19|49, a las 10.30 horas. Monturas y afines.

Licitación Pública Nº 20|49, a las 10.45 horas. Toallas y bolsas para guardar ropa.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.21 mar.-Nº L-1.780-v.26 mar.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.007|49 para el día 5 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de bauxita.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 Marzo 1949. — El Director General.

e.21 mar.-Nº L-1.779-v.4 abr.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 505|49 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "Completamiento de talleres y bicicletero" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, ubicada en San Martín (Partido de General San Martín), Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 7 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento y Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 296.408.39 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21 mar.-Nº L-1.782-v.31 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, por la provisión de materiales varios según detalle:

Licitación Nº 7|49, a las 10 horas, por: Papel heliográfico tipo "Océ", al amoníaco; polvo revelador negro tipo "Océ" o similar y amoníaco.

Licitación Nº 9|49, a las 10.30 horas, por: 2 alesadoras horizontales.

Licitación Nº 10|49, a las 11 horas, por: Rectificador de hierro selenio u óxido de cobre para carga de baterías de acumuladores.

Licitación Nº 11|49, a las 11.30 horas, por: Grupo I; choques, selectores, fichas, impedancias, interruptores, reveladores y transformadores. Grupo II por: Choques, conmutadores, impedancias, interruptores, reveladores, transformadores y rectificadores.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.21 mar.-Nº L-1.781-v.31 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con su piezómetro, válvula de aire, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos, con destino al pozo de bombeo de Ezpeleta (Buenos Aires), que tramita por Expediente Nº 15.056-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 13 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.784-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de maquinarias con destino al Taller de Fundición del Establecimiento Flores, que tramita por Expediente número 37.236-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 25 de abril de 1949, a las 15.15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1949. — El Secretario de General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.785-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de grupos electrobombas centrífugas para pozos profundos, rejas móviles de malla fina y aparato graforegistrador, con destino a las Obras de Toma por Canal en el Establecimiento Palermo, que tramita por Expediente Nº 34.021-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 26 de abril de 1949, a las 15.15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.786-v.31 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de veinte (20) motores Diesel de 23 CV y diez (10) unidades de 46 CV, que tramita por expediente número 32.756-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 26 de Abril de 1949 a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Ofician de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 14 de Marzo le 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.21 mar.-Nº L-1.787-v.31 mar.

Ministerio de Industria y Comercio

Y. P. F.

Licitaciones públicas. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. — 31-3-49 chapas de hierro (7.524), 14.10; mosaicos (7.525), 14.30; ropa de cama (7.526), 14.50; acc. p|caños (7.527), 15.10; bandas de hojalata (7.528), 15.30; tanques (7.533), 15.50; hierros (7.547), 16.10; caños y acc. (7.551), 16.30; 1-4-39 gas freón (7.523), 14.10; generador 2 polvos (7.529), 14.30; caños y acc. (7.531). 14.50 elementos calef. (7.535), 15.10; sanitarios (7.539), 15.30; válvulas (7.540), 15.50; pinturas (7.542), 16.10; bobinas (7.552), 16.30; transporte de asfalto (7.558), 16.50; acc. p. caños (7.560), 17.10; 2-4-49 muebles (7.530), 10.30; acc. p|caños (7.532), 10.50; caños (7.534), 11.10; medidores caudal (7.543), 11.30; válvulas esclusas (7.544), 11.50; hierro redondo (7.559), 12.10; 4-4-49 caños (7.536), 14.10; bridas (7.537), 14.30; válvulas (7.538), 14.50; acc. p|caños (7.541), 15.10; hierros (7.545), 15.30; ropa de cama (7.546), 15.50; tanques de gres (7.569), 16.10; mat. eléct. (7.571), 16.30; 5-4-49 caños (7.554), 14.10; 6-4-49 caños y acc. (7.548), 14.30; extinguidores (7.550), 14.50; hierro redondo (7.557), 15.10; 7-4-49 caños y acc. (7.549), 13.50; caños y acc. hº fº (7.553), 14.10; vías ferrov. (7.555), 14.30; mat. eléct. (7.561), 14.50; rep. trépanos (7.575), 15.10; 8-4-49 drogas (7.568), 14.10; caños (7.570), 14.30; bombas a émbolo (7.572), 14.50; cemento ref. (7.574), 15.10; 18-4-49 pinturas (7.576), 14.10; 20-4-49 pinturas (7.577), 14.10; 22-4-49 acc. p|caños (7.556), 14.10. — El Jefe Servicio Compras.

e.21 mar.-Nº L-1.776-v.31 mar.

Licitaciones públicas. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. — 25-3-49 caños (7.497), 15.10; sebo fund. (7.582), 15.30; 26-3-49 generador eléct. (7.496), 10.10; aislación térmica (7.498), 10.30; caños negros (7.499), 10.50; 28-3-49 caños latón (7.500), 13.50; carbones (7.501), 14.10; manómetros (7.502), 14.30; esmeriles (7.503), 14.50; mosaicos (7.504), 15.10; vidrios (7.505), 15.30; pilas, baterías (7.519), 15.50; carburo oxígeno (7.521), 16.10; elementos sold. (7.563), 16.30; caños (7.565), 16.50; 29-3-49 mesas dibujo (7.507), 13.50; caños (7.508), 14.10; elementos medición (7.511), 14.30; trajes de goma (7.512), 14.50; acc. p|caños (7.513), 15.10; exting. port. (7.516), 15.30; mangueras (7.517), 15.50; maderas (7.522), 16.10; máq. p|cocina (7.562), 16.30; hierros (7.573), 16.50; 30-3-49 caños y acc. (7.510), 14.50; vidrios (7.514), 15.10; válvulas (7.515), 15.30; máq. escribir (7.518), 15.50; lámparas eléct. (7.520), 16.10; tableros control (7.564), 16.30; tejidos (7.566), 16.50; 31-3-49 caños (7.567), 13.50; 2-4-49 ladrillos, yeso, etc. (7.506), 10.10; 29-4-49 correas trap. (7.509), 14.10; repuestos Lucey (7.578), 14.30. — El Jefe Servicio Compras.

e.21 mar.-Nº L-1.777-v.25 mar.

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración
Expte. Nº 34.909|49

Llámase a Licitación Pública Nº 16|49, para el día 1º de abril de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de artefactos fluorescentes y materiales de electricidad, con destino a este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.21 mar.-Nº L.1.774-v.31 mar.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 98.863|48

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 1º de Abril a las 14.30 horas, para contratar la provisión de artículos generales destinados al Hospital Nacional de Odontología durante el año en curso. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21 mar.-Nº L-1.778-v.31 mar.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Exp. Nº 3.649-E-1949

Llámase a Licitación Pública Nº 106, para el día 29 de marzo próximo a las 16 horas con el objeto de contratar la provisión de 2.000 resmas de papel diario, 1.000 resmas obra alisado, 200 resmas cromo offset, 100 resmas de papel tapa en 4 colores, y 50 resmas de papel medio hilo, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.17 mar.-Nº L.1.756-v.29 mar.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 3|49
Expte. D. A. 26.600

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 bobinas de papel obra 1ª alisado, de distintos gramajes y medidas.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 30 de marzo de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.17 mar.-Nº L-1.762.-v.29 mar.

Licitación Pública Nº 2|49
Expte. D.A. 23.916

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas nuevas de escribir de diversos tipos y máquinas de sumar y calcular eléctricas, completas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 28 de Marzo de 1949 a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.15 mar.-Nº L-1.717-v.26 mar.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 31 del mes de Marzo del año 1949 a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de repuestos para automóviles y camiones Ford V.8 (modelos varios), automóviles Chevrolet, bicicletas, motocicletas y materiales con destino a la Sección Taller Mecánico y Garage, para el año 1949.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.16 mar.-Nº L-1.742-v.28 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 29 del mes de Marzo del año 1949 a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho de

Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la adquisición e instalación de artefactos de luz fluorescente en locales de las Comisarías 1a. a 50a. inclusive.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.16 mar.-Nº L-1.743-v.28 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.902|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.483.000) dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil hojas de papel para mimeógrafo. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.16 mar.-Nº L-1.740-v.22 mar.

Expte. Nº 9.124|48

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, bizcochos, galletas, medias lunas, scons, etc., durante el año en curso. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.15 mar.-Nº L-1.715-v.21 mar.

Expte. Nº 1.298|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (23.390) veintitrés mil trescientos noventa metros de brin de algodón en colores azul y verde. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12 mar.-Nº L-1.616-v.24 mar.

Expte. Nº 1.089|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (210.000) doscientas diez mil carpetas de cartulina. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9 mar.-Nº L-1.582-v.21 mar.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito San Francisco - Córdoba, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 2 salones, uno de 10 x 10 y otro de 5 x 4; 1 sala de 6 x 4; 2 habitaciones, 1 de 4 x 4 y otra de 7 x 3.50; 1 local para depósito de 3 x 3, cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones dirigirse a Iturraspe 2198, San Francisco - Córdoba, donde deberán presentarse las propuestas (todos los días de 12 a 18 hs., sábados de 8.30 a 13 hs.), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 1º de Abril de 1949 a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.18 mar.-Nº L-1.747-v.30 mar.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.006|49 para el día 30 de Marzo de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de polvillo de algodón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 Marzo 1949. — El Director General.

e.16 mar.-Nº L-1.739-v.29 mar.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 92|49 para el día 1º de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para carrozado de 159 vehículos, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.16 mar.-Nº L-1.745-v.28 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 68|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Máquinas (tornos paralelos, juegos de accesorios p|rectificar, fresar y tornear, fresadora, agujereadoras, amoladoras, equipo p|soldadura, etc., etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.577-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 70|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Zinc en polvo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.579-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 69|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,30 horas, para la provisión de: Acero en cinta o fleje, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.578-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 71|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,20 horas, para la provisión de: Polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.580-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 8,40 horas, para la provisión de: Torno paralelo de precisión, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.9 mar.-Nº L. 1.581-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: Equipos y material de radio, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.494-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 67|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,10 horas, para la provisión de: Productos químicos (ácido sulfúrico comercial, clorato de potasio, hipoclorito de sodio, sulfato de aluminio, resina esterificada, etc., etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.495-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|49, para el día 12 de abril de 1949, a las 12,20 horas, para la provisión de: Minerales (mineral de cromo, hierro, manganeso, piedra, caliza, talco, tiza, blenda, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L. 1.496-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.005|49 para el día 25 de marzo de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de varillas de acero sílico manganoso.

Para pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.10 mar.-Nº L. 1.594-v.24 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.003|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de una grúa eléctrica.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.504-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.004|49, para el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7 mar.-Nº L-1.505-v.21 mar.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Enfermería y completamiento de caminos de enlaces", en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", ubicado en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. (Oficina Nº 335).

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 708.515,40 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17 mar.-Nº L-1.764-v.4 abr.

Licitación Pública Nº 508|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la central telefónica" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 29 de Marzo de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada

Monto del presupuesto oficial: Pesos 16.000.— m|n

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 mar.-Nº L-1.719-v.21 mar.

Litación Pública Nº 510|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos Grupos Electrógenos de 15 y 47 K.V.A." con destino a los Grupos de Fábricas "José de la Quintana" y "Tucumán" respectivamente.

Apertura de propuestas: 19 de Abril de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 1,— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en las Direcciones de las Fábricas Militares mencionadas.

Monto del presupuesto oficial:... Depósito de garantía: 1 % del monto de la Propuesta. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18 mar.-Nº L. 1.773 v.24 mar.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para las 10.00 horas del día 25 de Marzo de 1949, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores y bicicletas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.619-v.24 mar.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitaciones Públicas Nros. 9 y 10

Nº 9 — Día 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas. — Provisión de bronce, acero y aluminio en barras, caños de hierro, bronce, acero y goma; bulones de hierro y bronce, bisagras, arandelas, cable de acero extraflexible; elementos de radiotelefonía y electricidad, barnices, aceite de lino; repuestos para estufas, cocinas, faroles y calentadores; elementos para taller de cronometría, drogas, etc.

Nº 10 — Día 31 de Marzo de 1949, a las 10.30 horas. — Provisión de repuestos para camiones y camionetas marca Ford V.8, modelo 1940.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.16 mar.-Nº L-1.744-v.23 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 117, para el día 25 de Marzo de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 117 - Hora: 10.10 — Provisión sobre vagón Buenos Aires, de materiales y medidores eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.583, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día , hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-1.714-v.21 mar.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de Abril de 1949, por los siguientes trabajos:

Nº 17|49. Por la confección y colocación de dispositivos, modificación y pintado de 50, 75 o 100 "Camiones Plana Mayor de Comunicaciones", a la hora 10.00.

Nº 18|49. Por el trabajo de electrificación de: transmisores "Collins",

Art. 13 y receptores R. C. A. Tipo BC. 348-O, a la hora 10.15.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 mar.-Nº L-1.766-v.29 mar.

Arsenal "San Lorenzo", Borghi, F. C. N. "Gral. Belgrano"

"Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 24 de marzo de 1949, a las 10 horas, para la venta de los siguientes vehículos usados".

"Camiones: 1 Dodge 1937; 4 Chevrolet 1937; 2 Chevrolet 1938; 1 Chevrolet 1940; 1 Ford 1928; 1 Ford 1935; 2 Ford 1937; 2 Ford 1938; 2 Ford 1939; 1 Ford 1940; 1 Internacional 1939; Camioneta: 1 Dodge 1938; Microómnibus: 1 Chevrolet 1934; Automóviles: 2 Plymouth 1940; 1 Chevrolet 1936; 1 Ford 1936; Motocicletas: 1 Royal Enfield 1929; 1 Royal Enfield 1938; 1 Ariel 1936 con sidecar; 1 H. Davidson 1929; Bicicleta: 1 Mayon".

"Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, como así también por la revisación de los vehículos, dirigirse a: Arsenal "San Lorenzo" (Sección Compras), Borghi, F. C. N. "Gral. Belgrano", días hábiles, de 7 a 13 horas. Guarnición Militar Borghi, 14 de marzo de 1949. Tomás R. R. Vergara Ruzo, Teniente Coronel, Jefe del Arsenal "San Lorenzo".

e.14 mar.-Nº L-1.674-v.25 mar.

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de Marzo del corriente año, por los materiales que a continuación se detallan:

Nº 14|49 — Pilas y baterías, a la hora 11.00.

Nº 15|49 — Carpetas, broches, lápices, gomas p|borrar, hojas de papel carbónico, libro de guardia, libro registro conversaciones, libro de perturbaciones y alfileres, a la hora 11.20.

Nº 16|49 — Bolsas forrajeras, cabestros de cuero, cepillos de paja y maletas de lona y cuero, a la hora 11.35.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mar.-Nº L-1.678-v.25 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas, para la provisión de: papeles varios, hojas de cartón, cartulina, sobres varios, etiquetas manila, tela p|encuadernar, memorándumes, cinta hilera, lona marrón, hilo p|atar, agujas p|encuadernar, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones). días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.583-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|49 para el día 22 de Marzo de 1949 a las 10.45 horas, por la provisión de: termocuplas para radioestación, manipuladores tipo practicante, doble auriculares, baterías y pilas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 mar.-Nº L-1.584-v.21 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|49 para el día 29 de marzo de 1949, a las 12 horas, para la provisión de: veredas de madera, guarda cuedas de madera y tablones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles, de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia. Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 mar.-Nº L-1.442-v.23 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|49, para el día 29 de marzo de 1949, a las 12,15 horas, para la provisión de equipos perforadores con guinche y repuestos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), días hábiles de 8,00 a 12,00, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949. — Francisco Sánchez, Capitán de Intendencia, Jefe Acc. del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 mar.-Nº L-1.443.-v.23 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 30 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de instrumental veterinario, (jeringas, tijeras, pinzas, agujas, tubos, etc.), requeridos por la Dirección General de Ganadería en Expediente Nº 177.737|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.17 mar.-Nº L-1.765-v.29 mar.

Expediente Nº 196.268|48
Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1949, a las 17 horas, para la venta de hasta un mil (1.000) envases vacíos que contuvieron Dinitro-orto-cresol (barricas de madera), de propiedad de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.17 mar.-Nº L-1.759.-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 28 del corriente a las 16 horas, para la adquisición de productos químicos, muebles, etc., requeridos por la Dirección de Asistencia Social, en Expediente Nº 197.203|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en la calle Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.16 mar.-Nº L-1.735-v.28 mar.

Expediente Nº 197.187|49

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 25 del corriente, a las 16 horas, para la adquisición de muebles, ropa blanca y material para consultorio médico, requerido por la Dirección de Asistencia Social en Expediente Nº 197.187|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.14 mar.-Nº L-1.684.-v.25 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 23 del corriente a las 16.30 horas, para la adquisición de diverso material y vestuario para servicios odontológicos, requeridos por la Dirección de Asistencia Social en Expediente Nº 197.258|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.11 mar.-Nº L-1.608-v.23 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 23 del corriente a las 16 horas, para la adquisición de 78.000 pliegos de papel imitación hilo de 28 kgs., tamaño 72 x 92; 78.000 pliegos de papel imiticopia de 10 kgs., tamaño 72 x 92; 200.000 sobres blancos tamaño oficio; 200.000 íd. íd. carta; 100.000 papel Kraft de 26½ por 36½ y 100.000 íd. de 18½ x 24½ y 20.000 para vía aérea, requeridos por la Dirección General de Economía Agropecuaria y Coordinación, en Expediente Nº 187.150|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Por Dirección General de Administración, Vicente Mario Romeo, Doctor en Ciencias Económicas, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.10 mar.-Nº L-1.599-v.22 mar.

Expediente Nº 187.468|49
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1949, a las 17,30 horas, para la adquisición de accesorios para cultivadores "Rototiller", requeridos por la Administración Nacional de Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.18 mar.-Nº L. 1.772 v.30 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.498 hasta 5 abril 1949, 16 horas, provisión: Guantes de cuero, vidrios especiales, antiparras, delantal, etc., p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.17 mar.-Nº L-1.761.-v.29 mar.

Llámase a Licitación Pública número 1.523 hasta el 18 de Abril de 1949, 15 horas, provisión pórticos para 6 hamacas, ídem para 3 y escalera marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arcos para pelota al cesto. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 mar.-Nº L-1.741-v.2 abr.

Expte. 1.069-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de motobombas de eje horizontal, cañerías, accesorios y repuestos, grupo electrógeno y medidor Venturi, con destino a la Administración General Güemes y Campo Santo (Salta). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-1.708-v.26 mar.

Expte. 43.154-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grupos electrobombas de eje vertical, tres grupos electrobombas de eje horizontal y tres tableros blindados, con destino a la Administración Concordia (Entre Ríos). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 3 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.15 mar.-Nº L-1.709-v.26 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 5.177-LP-1949

Llámase a licitación pública para la fabricación y suministro de válvulas de hierro fundido y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-1.737-v.2 abr.

Expte. 5.978-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas sumergibles, para pozos profundos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 8 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.16 mar.-Nº L-1.738-v.28 mar.

Expte. 43.449-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas de eje vertical para pozos profundos con cañerías, válvulas de aire, piezómetros, accesorios y repuestos, dos transformadores trifásicos, dos tableros de alta tensión, dos tableros de caja blindada de baja tensión y dos medidores de caudales sistema Venturi, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 19 y 29 de la Administración Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de Abril de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.11 mar.-Nº L-1.605-v.23 mar.

Expte. 23.366-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de una torre tanque de agua de 1.000 m3. de capacidad en la plaza Gobernador Llavallol, de Villa Sarmiento, Partido de Morón (Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Morón y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 6.095 m|n. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.3 mar.-Nº L-1.406-v.21 mar.

Expte. 5.321-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cal viva, con destino a la Administración Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Córdoba y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Abril de 1949 a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.18 mar.-Nº L-1.769-v.30 mar.

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración
Expte. Nº 36.272|49

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49 para el día 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para la adquisición de artefactos fluorescentes, con destino al edificio de la División Inversiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008,

3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.15 mar.-Nº L-1.713-v.26 mar.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 6395|46

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio construído, totalmente desocupado, o en construcción próxima a terminarse, con locales destinados exclusivamente para uso de oficinas y una superficie cubierta disponible de 6.000 m2., como mínimo, para instalar las de esta Sección, dentro del radio comprendido por las calles Belgrano, Callao, Córdoba y el Río de la Plata, preferentemente.

El acta tendrá lugar en la División Compras, calle Córdoba Nº 2008, 3º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes, expte. Nº 34.773, r|Sección. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Jefe Seccional.

e.14 mar.-Nº L-1.675-v.31 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Marzo, de 1949, a las 11 y 30 horas, para la provisión de leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el semestre Abril-Setiembre **de 1949. Informes:** Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.4 mar.-Nº L-1.419.-v.22 mar.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: C. 2.999|948

Se llama a Licitación Pública Nº 46, hasta las 16 horas del día 31 de marzo de 1949, para la provisión de: decatizadoras, batanes, lavaderos, bateas, centrífugas, perchas, calandras, encoladoras, vaporizadoras, carros para transporte de telas, plegadoras, aparatos para teñir, chamuscadoras, serpentinas, aparatos para teñir, prensa carbonizadoras, etc., etc., con destino a la Escuela Fábrica Nº 2, "María Eva Duarte de Perón" (textil). Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8,30 a 12,30, T. del E. (33) 9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe de la División Compras.

e.5 mar.-Nº L-1.451.-v.23 mar.

Expte. D 2949|948.

Se llama a Licitación Pública Nº 45, hasta las 16.30 horas del día 30 de Marzo de 1949, para la provisión de tornos mecánicos y para madera, máquinas agujereadoras esmerisladoras, punzonadoras, limadoras rápidas, fresadoras universales, equipos de soldadura, eléctrica y autógena, morzas de banco y de pie, prensas hidráulicas, rectificadoras de válvulas, cilindros y pistones, serruchos mecánicos, máquinas para coser, escribir y calcular, para cortar, redondear, preparar, tallar y pulir vidrios y lentes, etc. etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales.

Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18, menos los sábados, en que se atenderá de 8.30 a 12.30. — T. del E. (33) 9522.

e.4 mar.-Nº L-1.438-v.22 mar.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiles:

Marzo 22, a las 14 horas (Pliego número 1136), venta de once motores eléctricos y un inducido para corriente continua, sobre la base de m$n. 8.000, por el total.

Abril 9, a las 15 horas (Pliego número 1137), desincrustante para tratamiento de agua para caldera.

Marzo 22, a las 14.30 horas (Pliego Nº 1138), compresores con motor accionado a gas y bomba centrífuga con motor eléctrico.

Marzo 22, a las 15 horas (Pliego número 1139), remaches, puntas París, chabetas, etc.

Marzo 22, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1140), tuercas, arandelas, tirafondos, espárragos, etc.

Marzo 22, a las 16 horas (Pliego número 1141), aceros en general para herramientas comunes y de alta velocidad.

Marzo 28, a las 15 horas (Pliego número 1142), libros de contabilidad, cuadernos, libretas y juegos de tapas.

Marzo 28, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1143), servicio de té, azúcar, té y galletitas.

Marzo 31, a las 15 horas (Pliego número 1144), útiles para oficina: compases, máquinas abrochadoras, carbónicos, tintas, sellos, etc.

Marzo 31, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1145), instrumentos y aparatos para laboratorios.

Marzo 25, a las 15 horas (Pliego número 1146), útiles para oficina: cintas de máquinas, lápices, gomas, etc.

Marzo 25, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1147), útiles para oficina: carpetas, sobres, etiquetas, carbónicos, papeles, etc.

Abril 4, a las 15 horas (Pliego número 1148), bulones de hierro y acero para maderas y metales.

Abril 4, a las 15.30 horas (Pliego número 1149), bulones de acero extradulce con tuerca.

Abril 4, a las 16 horas (Pliego número 1150), tornillos de hierro y bronce para maderas y metales.

Abril 9, a las 15.30 horas (Pliego número 1151), drogas y productos químicos para uso industrial y de laboratorios.

Abril 9, a las 16 horas (Pliego número 1152), guantes galochas y botas de goma.

Abril 9, a las 16.30 horas (Pliego número 1153), gomas en general, planchas y tubos.

Abril 9, a las 17 horas (Pliego número 1154), rodamientos y cojinetes.

Abril 15, a las 15 horas (Pliego número 1155), papelería: form. impresos.

Abril 15, a las 15.30 horas (Pliego número 1156), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 15 horas (Pliego número 1157), papelería: form. impresos.

Abril 15, a las 16 horas (Pliego número 1158), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 15.30 horas (Pliego número 1159), papelería: form. impresos.

Abril 18, a las 16 horas (Pliego número 1160), fichas impresas en cartulina para máquina de facturación y perforación.

Abril 22, a las 15 horas (Pliego número 1161), hierros en general.

Abril 22, a las 15.30 horas (Pliego número 1162), hierros, chapas negras, galvanizadas, emplomadas y planchuelas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 mar.-Nº L-1.586-v.21 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - DIRECCION GENERAL

Comunícase que la Licitación Pública Nº 7.486, construcción de 20 carrocerías ómnibus, ha sido prorrogada para el día 31|3|49 a las 16 y 50 horas. — Pliegos y datos en Dirección General, Av. R. S. Peña 777, Capital Federal, Administración Mendoza (Godoy Cruz); Divisional Córdoba y Divisional Bahía Blanca. — Jefe servicios de compras.

e.15 mar.-Nº L-1.712-v.26 mar.

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1949, a las 13,50 horas por una Sub-estación eléctrica (pliego Nº 7.440). Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12,30 a 17,30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.5 mar.-Nº L-1.447.-v.23 mar.

Rematará en el depósito auxiliar de Avellaneda, calle Coronel García 699, el 4 de Abril de 1949 a las 13.30 hs., los materiales y vehículos rezago que se detallan a continuación:

Camión Ford V-8, motor 331041, base .... $ 650.—

Camión Ford V-8, motor 4457571, base .... „ 3.300.—

Camión Thornycroft 5 t., motor NDG 1205, mod. 1931, base .... „ 1.000.—

Camión Thornycroft 3 t., motor NDG 4134, mod. 1933, base .... „ 1.000.—

Camión Dodge 3 t., motor 2029, mod. 1934, base „ 900.—

Tractor Caterpillar, sin herramientas, base ... „ 2.000.—

Camión Ford, motor 1229888 semirremolque, con tanque 8.000 lts., base .... „ 3.500.—

Repuestos para automotores, importantes lotes, con bases varias de venta, para marcas Ford, Hispano Argentina, International, Fiat mod. 30, Mercedes Benz, Dodge, Chevrolet, Leyland, Service, Thornycroft y Beedford, tractores Rumely y Caterpillar 30 de 5 t.

Motores Otto Macirus 70 HP, bomba de mano, carrocerías para camiones International, Ford y Chevrolet, cabina Ford y chassis camión Chevrolet, dínamos y magnetos varios, motores Benz 4 cil. y otros.

Cubiertas usadas, aprox. 44 t.

Goma rezago, aprox. 10 t. (manchones, cámaras y pistones de goma).

Seña 10 %. Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, acompañando boleta por el 10 % del monto de la operación.

Los materiales y vehículos de este remate se encuentran en exhibición en el depósito de YPF, calle Coronel García 699, Avellaneda.

Más informes en el referido local o en la Dirección General, R. S. Peña 777, 3er. piso, Remates. Martillero Fernando Paladino.

e.12 mar.-Nº L-1.617-v.24 mar.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo a las 15 hs. para transportar en camiones aprox. nueve mil toneladas de arcilla bruta desde la cantera "Mesa del Diablo", situada sobre la ruta nacional Nº 3 a una distancia de doce kilómetros, hasta la Planta de Molienda en los almacenes del Yacimiento (Km. 3).

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Asistencia de Materiales del Servicio de Suministros, Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

e.12 mar.-Nº L-1.618-v.24 mar.

Comunícase que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la Licitación 7.177, construcción de edificio, hasta el día 14 de Mayo a las 11.10 horas.

e.11 mar.-Nº L-1.606-v.23 mar.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo para la contratación de servicio de transporte de productos y materiales varios. Pliegos y consultas en la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul.

e.11 mar.-Nº L-1.607-v.23 mar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 120.174-49

1949 - Licitación Pública Nº 5

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 24 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para telares (lanzaderas, encanilladoras, varillas de hierro, mallas de acero, etc.), solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.622-v.24 mar.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 30 de Junio de 1949 a las 14.00 horas, la Licitación Pública Nº 356|48, para la provisión y montaje de la tubería de presión, instalaciones electromecánicas y estación transformadora de la central hidroeléctrica "Río Corralito" (Provincia de Salta).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.15 mar.-Nº L-1.710-v.21 mar.

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 14|49 (2º llamado): a las 14,00 horas: Equipo compresor.

L. P. 85|49: a las 14,15 horas: Cajas terminales y para empalme de hierro fundido.

L. P. 86|49: a las 14,30 horas: Alambre de cobre esmaltado, estañado y de plata para fusibles.

L. P. 87|49: a las 14,45 horas: Cintas de cobre.

L. P. 88|49: a las 15,00 horas: Máquinas agujereadoras.

L. P. 89|49: a las 15,15 horas: Bombas de engranajes.

L. P. 90|49: a las 15,30 horas: Caños, juntas y toberas pulverizadoras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.14 mar.-Nº L-1.680.-v.25 mar.

Licitación Pública Nº 225|48

Postérgase para el día 7 de Junio de 1949 a las 14 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 225|48, que trata la construcción de las obras del Embalse de Huelches, sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de ciento siete millones ochocientos mil trescientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 107.800.334.50) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 8 de Marzo de 1949 a las 14.00 horas.

Modifícase el sistema de contratación para dicha obra, que había sido estipulado en principio por el sistema de "costo y costas", debiendo realizarse por el de "unidad de medida y precios unitarios dentro del régimen de emergencia contemplado por la Ley número 12910 y su decreto reglamentario número 11.511|47, ampliándose en 3 años el plazo de construcción que habíase estipulado anteriormente en 4 años.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.12 mar.-Nº L-1.614-v.30 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 6: "material sanitario", inodoros, lavatorios, piletas, etc.", apertura 30 de marzo, a las 16.00 hs. Nº 7: "torno, esmeriladora, sierra, agujereadora, compresor, equipo de soldadura, etc.", apertura 30 de marzo, a las 16,10 hs. y Nº 58|48: "cámaras y cubiertas reforzadas", apertura 30 de marzo, a las 16.20 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 mar.-Nº L-1.685.-v.25 mar.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 3|949, a las 11.30 horas. Bazar, menaje y mantelería.

Licitación Pública Nº 4|949, a las 12 horas. Uniformes en general.

Licitación Pública Nº 5|949, a las 12.15 horas. Vestuario en general.

Licitación Pública Nº 6|949, a las 12.30 horas. Calzado y afines, elementos de cuero, lona y goma en general.

Licitación Pública Nº 7|949, a las 12.45 horas. Equipos de cama

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.12 mar.-Nº L-1.621-v.30 mar.

DIRECCION DE INTENDENCIA
Orden de Publicidad Nº 42

Llámase a Licitación Pública Nº 2|949, para la provisión de insignias, dragonas, hebillas y distintivos en general, a realizarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11.15 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.18 mar.-Nº L-1.768-v.30 mar.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Postérgase la apertura de la Licitaciones Públicas Nros. 2|49, a "Provisión de dos juegos de muebles para Director" y 3|49, a "Provisión de matafuegos", para el día 24 de Marzo de 1949 a las 10.00 y 10.20 horas. respectivamente. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario de Aeronáutica.

e.11 mar.-Nº L-1.609-v.21 mar.

Licitación Pública Nº 5|49 A

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1949 a las 10 horas, para la contratación de encerado de pisos de madera y limpieza general de los edificios ocupados por la Aeronáutica Argentina. Precio de la documentación técnica: Veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica Interino.

e.10 mar.-Nº L. 1.596-v.22 mar.

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 261|49: Apertura 6 de abril de 1949, 14 horas: 9 rectificadoras de superficies planas y 1 máquina fresadora. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 262|49: Apertura 25 de marzo de 1949, 14 horas: Maderas: (200 m2. de quina, 204 m. de lapacho y 1.606 m. de pino Brasil. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 263|49: Apertura 31 de marzo de 1949, 14 horas: Materiales y elementos contra incendio. (Precio del ejemplar m$n. 3.—).

Nº 264|49: Apertura 21 de marzo de 1949, 14 horas: Motor a ciclo Otto (de explosión) o a ciclo Diesel de alta velocidad. (Precio del ejemplar m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.14 mar.-Nº L-1.706.-v.25 mar.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1949, por la provisión de materiales varios según detalle:

Licitación Nº 1|49 a las 10 horas por: Grupo I; útiles para escritorio. — Grupo II; útiles para dibujo. — Grupo III; librería y papelería. — Grupo IV; materiales de consumo para imprenta.

Licitación Nº 2|49 a las 10,30 horas por: Grupo I; abrasivos, cepillos, pinceles, hojas de sierra y mangos para herramientas. — Grupo II; mechas, machos, dados para terrajas y escariadores.

Licitación Nº 3|49 a las 11 horas por: bombas de vacío.

Licitación Nº 4|49 a las 11,30 horas por: Grupo I; repuestos especiales para transmisores y receptores marca "Philips". — Grupo II; resistencias para uso de equipos radioeléctricos.

Licitación Nº 5|49 a las 12 horas por: elementos de limpieza y mantenimiento de dependencias.

Licitación Nº 6|49 a las 12,30 horas por: lanchas para transporte de pasajeros.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General de Material Aeronáutico (Departamento Administrativo, calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S.I.S.A.

e.10 mar.-Nº L. 1.597-v.22 mar.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 99.369|48

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 30 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos de uso odontológico, destinados a la Dirección del epígrafe durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8 a 13 horas. — Febrero 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16 mar.-Nº L-1.736-v.28 mar.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 32.677|48

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 25 de Marzo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de Promanida "Promin" o similar (200.000 ampollas), destinadas a la Dirección de Dermatología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.670-v.24 mar.

HOSPITAL NACIONAL CENTRAL
Expte. 3.631|49

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 25 de Marzo le 1949 a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos comestibles destinados al Hospital Nacional Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12 mar.-Nº L-1.671-v.24 mar.

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 30 de marzo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de afiches destinados a la Dirección de Cultura Sanitaria. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Expte. 59.235|48. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 mar.-Nº L. 1.757-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 1º de abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de camas modelo X, destinadas para ampliación del Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Pabellón Santa María), Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 16.917|49. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Director General de Administración.

e.17 mar.-Nº L.1.758-v.29 mar.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES
Expediente Nº 12.317|49

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 23 de Marzo de 1949 a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Estación Sanitaria en General Conesa (Río Negro), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Estación Sanitaria o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-Nº L-1.600-v.22 mar.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expediente Nº 13.585|49

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para el día 23 de Marzo de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de uso y consumo destinados al Hogar Escuela Nº 10, Los Menucos de Languiñeo (Chubut), durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección de Ayuda Escolar, a la Hogar Escuela Nº 10 Los Menucos de Languiñeo (Chubut) o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10 mar.-Nº L-1.602-v.22 mar.

DIRECCION
DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expte. Nº 43.355|48

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 4 de Abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a los Centros de Higiene Maternal e Infantil, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección arriba indicada, Paseo Colón 367 o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Marzo 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18 mar.-Nº L-1.770-v.30 mar.

Ministerio de Educación

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Privada Nº 2 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, por la provisión de un destilador para agua, con destino a los laboratorios de química del Departamento de Geología.

Por formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, calle Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.15 mar.-Nº L-1.711-v.21 mar.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado para las dependencias de la institución durante el segundo semestre del año 1949. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 7 a 13 horas, hasta el 15 de Marzo y a partir de esa fecha, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.12 mar.-Nº L-1.620-v.21 mar.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado) hasta el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de papeles y cartulinas con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30). — El Administrador.

e.10 mar.-Nº L-1.601-v.22 mar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Exp.: 6.065-D-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 30 de marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir con destino a los cursos de dactilografía de las escuelas para adultos dependientes de la repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.17 mar.-Nº L-1.763.-v.29 mar.

Llámase a licitación pública para las 15 del 22 de marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material y artículos varios de limpieza con destino a las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1.670, Capital. — El Secretario General.

e.9 mar.-Nº L. 1.575-v.21 mar.

12.478-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 24 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de útiles y material vario y muebles con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes Nº 6. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — El Secretario General.

e.11 mar.-Nº L-1.603-v.23 mar.

Expediente Letra S Nº 2.488-1949
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 31 de Marzo de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material didáctico con destino a las instalaciones de las nuevas secciones de Jardines de Infantes que funcionarán en la Capital, Provincias y Territorios. Datos: División Compras, Charcas número 1670, Capital. — El Secretario General.

e.18 mar.-Nº L. 1.771 v.30 mar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 (treinta) días para la adjudicación de los trabajos de "Cerramiento en carpintería metálica, destinados a viviendas para la Ciudad Universitaria", a levantarse en las sierras de San Javier, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril pv., a horas 11, en la Oficina Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 471, de la ciudad de Tucumán. Para retirar el pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— m|n. (Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Fdo. Dr. Napoleón Torres Bugeau, encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.14 mar.-Nº L-1.707-v.8 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de cinco pianos verticales de estudio, con destino al Instituto Superior de Artes e Investigaciones

Musicales dependientes de esta Universidad. Los pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Ciudad. — Mendoza, 7 de marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.17 mar.-Nº L. 1.754-v.29 mar.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1949, a las 11 horas, con el objeto de contratar la ejecución de las obras referentes a los rubros de movimiento de tierra, mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cubiertas de tejas sobre cabriadas metálicas, cañería de instalación eléctrica (baja tensión, fuerza motriz e iluminación) y revoques gruesos, correspondientes al edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación, de San Luis.

El pliego de condiciones, formularios, planos y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza, en donde se abrirán las propuestas labrándose acta. — Mendoza, 7 de marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.17 mar.-Nº L. 1.755-v.29 mar.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 22 de Marzo de 1949, a las diez horas, para la construcción del Observatorio de Alta Montaña, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

El pliego de condiciones, planos, formularios y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Construcciones Universitarias, Rivadavia 274 y Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza.

Para los informes de orden técnico ocurrir a la Oficina de Construcciones Universitarias. — Mendoza, 24 de Febrero de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.4 mar.-Nº 1.453-v.22 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Expediente C. 0567|949

Llámase a licitación pública, por tercera vez, hasta el día 28 del corriente, a las 11 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas). Buenos Aires, marzo de 1949. — El Contador Interino.

e.17 mar.-Nº L-1.760.-v.28 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros

Licitación Pública Nº 36 (2º llamado)

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 15|3|949, para resolver con destino al personal de servicio de diversas dependencias, la adquisición de: Uniformes, camisas, cuellos y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Marzo de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.15 mar.-Nº L-1.716-v.21 mar.

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de quince días hábiles a partir del 10|3|49, para resolver, con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas de carpintería, maquinarias, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 24 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.10 mar.-Nº L-1.598-v.28 mar.

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de quince días hábiles a partir del 8|3|49, para resolver con destino a Misiones Monotécnicas, la adquisición de: Herramientas de albañilería, útiles de escritorio, libros, máquina de escribir, prensa de copiar, escudo y chapa, reloj de pared, matafuego, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 24 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.8 mar.-Nº L-1.547-v.25 mar.

Secretaría de Economía

Llámase a licitación pública para la adquisición de lonas, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 23 de Marzo de 1949 a las 10 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.9 mar.-Nº L-1.585-v.21 mar.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1949, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 3 %
1946, Serie "D" .. v$n. 3.200.000
C. A. I. 3 %, Serie "G" „ 3.965.400

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 18 de abril hasta el 14 de mayo de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1949.

e.17 mar.-Nº L. 1.767-v.31 mar.

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Marzo de 1949, para la provisión de cospeles por las cantidades que se indican a continuación:

Denominación	Cantidad de unidades	Peso en Kgs.
a) Por la provisión de 750 toneladas de cospeles		
0,05	80.000.000	160.000
0,10	100.000.000	300.000
0,20	72.500.000	290.000
	252.500.000	750.000
b) Por la provisión de 1.500 toneladas de cospeles		
0,05	160.000.000	320.000
0,10	200.000.000	600.000
0,20	145.000.000	580.000
	505.000.000	1.500.000

Las firmas oferentes deberán cotizar precio de acuerdo con el siguiente detalle: I. — Cospeles de cupro-níquel: 1º Proveyendo el banco los metales: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado; 2º Suministrando los metales la firma oferente: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado. — II. — Cospeles de bronce-aluminio: 1º Proveyendo el Banco los metales: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado; 2º Suministrando los metales la firma oferente: a) Cospeles con acordonado, b) Cospeles sin acordonado.

Las cotizaciones especificarán el precio unitario por kilo y el valor total ya sea por 750 toneladas y|o 1.500.

Las condiciones que rigen para la presente licitación se consignan en el pliego, que podrá retirarse en el Departamento de Administración de este Banco, de 12.30 a 16 horas de lunes a viernes, y de 9 a 11 horas los sábados.

e.15 mar.-Nº L-1.718-v.29 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 1.200.000 fichas para el "Seguro de Garantía del Personal del Estado", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 28 de marzo de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, marzo de 1949. — La Administración.

e.10 mar.-Nº L. 1.588-v.22 mar.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

OC. 58|48 Ax. 48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 hs.

8 Abril 1949 — Trajes y capas impermeables — OC. 58|48 Ax. 48.

11 Abril 1949 — Mamelucos, delantales, etc., de lona — OC. 58|48 Ax. 57.

12 Abril 1949 — Materiales aislantes p. inst. eléctricas — OC. 8|48 Ax. 27.

13 Abril 1949 — Cartón paja — OC. 47|47 Ax. 24.

25 Abril 1949 — Máquina imprimir boletos — OC. 46|48 Ax. 25.

5 Mayo 1949 — Torno mecánico, maquinarias varias, etc. — OC. 51|48 Ax. 36.

9 Mayo 1949 — Equipos p. producir aire comprimido — OC. 62|48 Ax. 6. — La Gerencia.

e.11 mar.-Nº L-1.610-v.29 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 15.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas.

23 Marzo 1949, mangas y accesorios de goma OC.28|48 Ax.5.

24 Marzo 1949, trajes, capas impermeables, botas de goma. OC.58|48 A.11.

25 Marzo 1949, cueros varios y para pistones. OC.29|48 Ax.7.

29 Marzo 1949, removedor, barnices y alquitrán. OC.5|48 Ax.23.

30 Marzo 1949, acero trafilado. OC. 3|48 Ax.24.

31 Marzo 1949, provisión y montaje ascensor p|cargas. OC.57|48 Ax.5.

12 Abril 1949, llantas para coches y vagones. OC.49|49.

21 Abril 1949, tochos y lingotes de acero. OC.17|49 Ax.3.

Humberto C. Garuti, Comandante Principal, Gerente General.

e.7 mar.-Nº L-1.509-v.24 mar.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 46(C)

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: 1.043.432,60 pesos moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28. 29, 30 mar. 1º, 2, 4 abr.-Nº L-1.687.-v.4 abr.

Licitación Pública Nº 52C

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 26 feb.-Nº L-1.328.-v.3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 21 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 44 (C)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de "San Vicente" Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 261.042.35 m|n.

Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24 mar.-Nº L-1.611-v.25 mar.

Aviso de Licitación Pública Nº 45 (C)

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo de 1949 a las 17.15 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de "Berisso" (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones, planos y consultas, ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial. Pesos 376.278.50 m|n.

Valor de la documentación: $ 50.— m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24 mar.-Nº L-1.612-v.25 mar.

Licitación Pública Nº 527

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sellos fechadores de acero" (Dirección de Correos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de marzo de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 12 horas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Italo A. Magrassi, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 mar.-Nº L. 1.576-v.21 mar.

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1417, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.513 s|p.p.-v.25 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.348", a la, o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional tres mil ochocientos sesenta y cinco con noventa y tres centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Oliden s|n., entre Strangford y Unanué, Sección 80, Manzana 117, Parcela 19, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 45.184, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.560 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.346", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional seis mil ciento diez y nueve con cincuenta centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle Pola s|n., entre Francisco Bilbao y Lobos (hoy Gregorio de Laferrere), Sección 62, Manzana 29, Parcela 38, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 58.545, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.559 s|p.p.-v.2 abr.

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo, Expediente Nº 1.347", a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos m|nacional treinta y un mil quinientos tres con cincuenta y nueve centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General Manuel Rodríguez (antes Sapaleri) s|n., entre Cassafoust y Paysandú, Sección 47, Manzana 12, Parcela 7, del Catastro Municipal, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 56.887, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 19 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.558 s|p.p.-v.2 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaria del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido Expte. Nº 8.184, proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital, calle Pitágoras entre las de Dragado y Tapalqué, entre los números 563 y 573, designado en el catastro Municipal con la parcela 21 - Manzana 43 b., Sec. 54, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación y estar a derecho en el juicio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Sol. entrega del saldo, Expediente Nº 1.687, pesos 10.033,41 m|n., bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires ,Febrero 26 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.694 s.|p.p. v.5 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expediente Nº 8.252 (pesos 11.301,91 m|n.) proveniente de la venta del terreno ubicado en esta capital calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 515 y 529, designado en el Catastro Municipal con la parcela 26, Manzana 43 B, Sec. 54, a fin de que dentro dicho término comparezca a tomar la participación que le corresponde y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de Saldo Expediente Nº 1.693, bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.693 s.|p.p. v.5 abr.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RILLO.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.21 feb.-Nº 8.441 s|p.p.-v.30 mar.

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLESTER o BALLESTER CAPO. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.698 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA VALCARCEL PRIETO DE FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.9 mar.-Nº 9.331 s|p.p.-v.13 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita por el término de 30 días a ANTONIO ABATE BLACO y a ANTONIO DELFINA, procesados por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de su rebeldía.

Secretaría Nº 40, Febrero 22 de 1949. — César Blak, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FAIG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 mar.-Nº 1.518 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAUL PIRIZ, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán secretario.

e.14 mar -Nº 1.523 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por secretario.
treinta días a JUAN ROBERTO PIÑEYRO, se presente a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949. — Horacio Calvo,

e.14 mar.-Nº 1.514 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MELLI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.517 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GHUNTHER LANGE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.050 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción para que comparezca a estar a derecho, Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a AGUSTIN RIOS, por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.051 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavall y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-No 1.058 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE o JULIO ENRIQUE DE LOS HEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.059 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO HECTOR GODOY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano,

piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de Enero de 1949. — Enrique I. Cáceres (II.), secretario.

e.16 feb.-Nº 1.061 s|p.p.-v.25 mar.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS GALLUSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.695 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELVIRA MARSANTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Pedro Schmollir (Causa Nº 23.517), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS AGUDIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, febrero 16 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.519 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JULIO RAMON BORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados a José M. Pérez y Pascual Santoro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO BARRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Rodolfo G. Cámpora, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo FLORENCIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteíña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MAGGIOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Ernesto G. S. Hogg, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.052 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NICOLAS AMADEO POLIMENI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.062 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ESPINOSA PIAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.055 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a N. SAPIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.056 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTINEZ, argentino, de 53 años de edad, soltero, empleado, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 51. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.199 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción Modestino Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación por ante el Juzgado de Instrucción del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Roberto H. Lanusse secretario.

e.16 feb.-Nº L-1.053-v.16 feb.
e.21 feb.-Nº L-1.053-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.569 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARDOQUEO COLL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.570 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.571 s|p.p.-v.22 abr.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ACHUH o NELIDA AMADO ACHUH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.702 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIA PEZULLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.691 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA PINTO DE FLORES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. arts. 293, 125 258 y 139 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Mariano Aguilar, secretario

e.16 mar.-Nº 1.564 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la presente a ALBERTO ANDRES LORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.565 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFI GROSSI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.566 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.567 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SAFAR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.568 s|p.p.-v.22 abr.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, ELENA SELVA SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación y por falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ARMANDA FERREIRA, HIPOLITO EDUARDO VERA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, por lesiones graves respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE o LUIS FRID, EWARD HECTOR RICHARD RICHARDSON, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y por estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser, declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTELLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

— Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GERONIMA NARVAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.063 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEANIZ ECHAGUE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.064 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR OLEGARIO MINIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15 feb.-Nº 1.057 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCOS KILEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.515 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO ROQUE SALERNO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.516 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE JUAN MARTINUZZI, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.827, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO SOTO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16837, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELIX MARCOS CAMINO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.047 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS C. A. COLOMBO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.048 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS VIDAL para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.049 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALCIRA ZULMA MANZUR o ALCIRA ROSA MANZUR, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa 16.842 por evasión y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.703 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a los prófugos LADISLAO ADYDAK y ANA ILNICKA DE ADYDAK, procesados por el delito de Aten. autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.563 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DUARTE GUIRALDES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY MOLINA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS A. RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO KOBUT procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario

e.14 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ERNESTO AGUINACO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO GALLEGO (a) "PANCHO", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.701 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS PALLERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.700 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.697 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO DIMITRIO procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO TERRI o TARRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que llama y emplaza al prófugo ANTONIO se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, R. CORONEL, procesado por el delito

de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Raúl Pizarro Migueus, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROJAS procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.046 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PACCE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.045 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO LONGO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16 feb.-Nº 1.054 s|p.p.-v.25 mar.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE NOBRE DA SILVA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.689 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALBERTO CLEMENTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de Marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.690 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 33

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 33, Dr. Germán Pirán Balcarce se cita, llama y emplaza por diez días a los herederos de don BAUTISTA VISCA. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1949. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.774 s|p.p.-v.26 mar.

Núm. 37

El Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días, herederos y acreedores de doña JUANA LOPEZ.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1948. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.550-v.24 mar.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra SILVA DE CABRERA, CELINA VENANCIA PETRONA, s|cobro de pesos'' que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: //nos Aires, noviembre 30 de 1948 ... Por estos fundamentos y lo dispuesto en el Art. 784 del Código Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra doña Celina Venancia Petrona Silva de Cabrera, sobre cobro de pesos, condenándola al pago de la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 4.886,67 m|n.) moneda nacional, en el término de diez días, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional. — Notifíquese, regístrese, devuélvase el sumario al Archivo Federal y archívese previa reposición de fojas. — E. l.: ''absoluta'', vale. — E. A. Ortiz Basualdo''.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1948. — Raúl De Chapeurouge, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 mar.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Dr. Rodolfo G. Pessagno

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, por la Secretaría Nº 109, del Dr. Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003, al prófugo LUIS LUCERO, acusado por el delito de lesiones, previstas en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía si no comparece en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de igual manera y bajo igual aprecibimiento cita de comparendo para que esté a derecho en la causa Nº 8.123, al prófugo RAMON ARGUMEDO, acusado por lesiones (Art. 89 del C. Penal). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.692 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ANTONIO URTUBEY, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.129, que por el delito determinado en los arts. 239 y 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Cita y emplaza bajo igual apercibimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR MANUEL MENDEZ CASTILLO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.314, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se tramita en este Juzgado y por la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.688 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a ALFREDO MADRIÑAN y MANUEL MARTINEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio "Martínez y Madriñan" - Inf. Ley 12.591 - Expte. 70.745 1943 - Min. de Agric. - cobro de multa vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en turno para que lo represente en autos, en caso de silencio. — Prosecretaría, Febrero 5 de 1949. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.18 mar.-Nº 1.696 s.|p.p. v.22 mar.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa ''Nº 797|48 —Méndez José— infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 (Arts. 172 y 173 del Código Penal)'' a JOSE MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva secretario.

e.14 mar.-Nº 1.520 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa ''Nº 1.034|48 —Ferrari Pedro Tomás— defraudación'', a PEDRO TOMAS FERRARI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.521 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa ''Nº 1.295|48 —Portiansky Ricardo —infracción Art. 195 del Código Penal'', a RICARDO PORTIANSKY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.522 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). Manuel J. Mariño, secretario

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. —

e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1940. — — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

6.420|49. — Créase la Carrera de Agregados Obreros. (Pág. 1).

MINISTERIO DE GUERRA

6.190|49. — Reglamento de Comunicaciones de Gendarmería Nacional. (Pág. 5).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5.308|49. — Distribución de Créditos para Obras Sanitarias. (Pág. 1).

5.241|49. — Plan analítico de inversiones de la Dirección Nacional de Arquitectura. (Pág. 2).

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6.411|49. — Comercialización de Tabacos Correntino y Misionero. (Pág. 1).

SECRETARIA DE ECONOMIA

6.492|49. — Anticipo para Empresas Industrializadoras de Carnes. (Pág. 1).

ACLARACIONES

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE GUERRA

Nº 4.727|49, referente al soldado Serafín Ulfe, fué publicado en la misma edición, bajo el Nº 4.729.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº 4.471|49, perteneciente a esta Secretaría, fué publicado por error de imprenta, en la edición del 15|3|49, como perteneciente al Ministerio del Interior.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Nros. 233, 234, 237, 238, 222, 72, 74, 144, 153, 211, 235, 73, 143 y 239, todas del año 1949, han sido publicadas en la misma edición, bajo el rubro "Decretos".

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Res. Gral. Nº 100 (V) — Dirección General Impositiva - Liquidación del impuesto a las ventas. (Pág. 3).

Res. Int. Nº 202 (Adm.) — Dirección General Impositiva - Delegación La Plata. (Pág. 5).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

181|49. — Tolerancias máximas y mínimas para la venta de semilla fiscalizada de granos. (Pág. 3).

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

65|49. — Otórgase personería gremial al Sindicato Obreros Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Afines. (Pág. 4).

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

302|49. — Certificación de calidad del aceite de hígado de tiburón. (Pág. 4).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 69)

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA: (Pág. 18)

Crónica Administrativa

Ministerio de Industria y Comercio - Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Destilería La Plata. (Pág. 5)

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas. (Pág. 5)
Anteriores. (Pág. 6)
EDICTOS DE ADUANA:
Anteriores. (Pág. 12)
EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 12)
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Nuevos y anteriores. (Pág. 18)
CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 46)
AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 30)
TRANSFERENCIAS:
Nuevas y anteriores. (Pág. 30)
REMATES:
Nuevos y anteriores. (Pág. 33)
CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 5)
Anteriores. (Pág. 34)
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 Suplemento de 8 páginas)

Sección Balances

Nº 1.546. — "Meteor", Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima. (Página 20).
Nº 1.548. — Sociedad Americana de Importación y Exportación, S. A. (Pág. 20).
Nº 1.549. — La Industrializadora Minera Argentina, S. A. (Pág. 21).
Nº 1.543. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S. A. (Pág. 21).

SUPLEMENTO

Nº 3.736 — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. (Pág. 1).

Nº 3.737 — S. A. Azucarera Argentina, Comercial e Industrial. (Pág. 1).

Nº 3.738 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 2).

Nº 3.739 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 2).

Nº 3.740 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 3).

Nº 3.741 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 4).

Nº 3.742 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 4).

Nº 3.743 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 5).

Nº 3.744 — "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 5).

Nº 3.745 — "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 6).

Nº 3.746 — "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación. (Pág. 6).

Nº 3.747 — Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada). (Página 7).

Nº 3.748 — Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada). (Página 8).

Nº 3.749 — Sociedad Anónima Anglo Argentine Investment Trust & Agency Limited (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada). (Página 8).

Nº 3.750 — Haras Argentino, Sociedad Anónima. (Pág. 9).

Nº 3.754 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 10).

Nº 3.755 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 10).

Nº 3.756 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 11).

Nº 3.757 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 12).

Nº 3.758 — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo". (Página 12).

Nº 3.775 — Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Limitada. (Pág. 13).

Nº 3.776 — Sociedad Anónima Compañía de Tramways Eléctricos del Sud. (Página 11).

Nº 3.778 — La Agrícola Ganadera y Forestal, S. A. (Pág. 14).

Nº 3.825 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 15).

Nº 3.826 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 15).

Nº 3.827 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 16).

Nº 3.828 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 16).

Nº 3.829 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 17).

Nº 3.830 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 17).

Nº 3.831 — Sociedad Anónima Corporación Financiera Reconquista. (Pág. 18).

Nº 3.833 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 18).

Nº 3.834 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 19).

Nº 3.836 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 19).

Nº 3.837 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 20).

Nº 3.838 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 21).

Nº 3.839 — C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, Soc. Anón. (Pág. 21).

Nº 3.894 — Sociedad Argentina de Fomento y Obras, Sociedad Anónima. (Página 22).

Nº 3.895 — William Cooper and Nephews (South America) Limited, Sociedad Anónima Importadora y Comercial. (Pág. 23).

Nº 3.896 — Haras Argentino, Sociedad Anónima. (Pág. 23).

Nº 3.897 — C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A. (Pág. 24).

Nº 4.851 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 24).

Nº 4.852 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 25).

Nº 4.853 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 26).

Nº 4.854 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 26).

Nº 4.855 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 27).

Nº 4.856 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 28).

Nº 4.858 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 29).

Nº 4.860 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 30).

Nº 4.864 — Royal Insurance Company Limited. (Pág. 31).

Nº 4.866 — The Liverpool & London & Globe Insurance Company Limited. (Pág. 31).

Nº 5.518 — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 32).

Nº 5.517 — Economic Insurance Company Limited. (Pág. 32).

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

HORARIO DE INVIERNO
a partir del 15|3|49

DIVISION PUBLICACIONES
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Recepción de Avisos
Lunes a viernes: 12 a 15,30 hs.
Sábados: 8,30 a 11 hs.
DIVISION PROTOCOLOS Y FICHEROS
Informes
Lunes a viernes: 12 a 18 hs.
Sábados: 8,30 a 13 hs.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Carlos Mario Rumbado, interinamente a cargo del Juzgado número dos, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don NUNZIATO LUENGO, o al que se considere propietario o poseedor del inmueble Chacra 85 Este y 96 Este de la Colonia "Los Toros", ubicado en el lote oficial 17, fracción C, sección III. de La Pampa, registrado bajo partida Nº 504.363 y 504.376, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes: Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna.

Santa Rosa, febrero 23 de 1949. — Pablo César Ferro, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.561 s|p.p.-v.22 mar.

(Río Negro)

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, doctor Oscar E. Serantes Peña, se cita y emplaza durante el término de quince días, a contar de la primera publicación de este edicto, a doña MARIA PAZ de GARCIA de ZELARAYAN PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le

ha promovido don Ricardo Zelarayán Pérez, bajo apercibimiento de designársele como representante legal al señor Defensor Oficial de Ausentes de este Juzgado. General Roca, febrero 15 de 1949. — Luis G. Martínez, secretario.
e.10 mar.-Nº 9.390.-v.28 mar.

El señor Juez Letrado de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, cita y emplaza a don JOSE BITEZNIK a estar a derecho en los autos "Erdozáin José y Erdozáin Lacruz, María Luisa de s|Levantamiento de Hipoteca", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de Ausentes.
General Roca, 5 de noviembre de 1948. — Luis O. Martínez, secretario.
e.2 mar -Nº 8.955-v.21 mar.

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a don JULIO CONTRERAS, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Río Gallegos, febrero 15 de 1949. — Oscar Roque Núñez, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.562 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, Fº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 11 de junio de 1948. — Enrique F. César, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.308 s|p.p.-v.18 mar.
e.10 jun.-Nº 1.308 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.1.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.1.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v 18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.633 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimien-

to de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 41.66 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Tterr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644,fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Além (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:
ACHAVAL FELIX ROSA, AGUERO FLORES BELARMINO, ALVAREZ EUSEBIO, BATAGLIANO TOMAS, BAGENETA DAMASO, BORDENAVE BENITO, BECERRA LORENZO DAVID, CAPDEVILLA HUBALDO, CRAVERO FRANCISCO, CASTILLO ALBERTO JACINTO, CHAZARRETA FAUSTINO, CHIRINO SANTIAGO, CORONEL, CUELLO PEDRO, DIAZ RESTITUTO ESTEBAN, DELLA ZANNA PERFECTO, ESPINOSA RUDECINDO, FONTANELLAS RENE CARLOS, FERNANDEZ SOCORRO, FALCONE RAUL, FERRI ORLANDO, FERNANDEZ JOSE, GIMENEZ VICENTE, GARCIA JOSE BENJAMIN, GUICHON, IBARRA FELIPE, LOVARI JOSE, LEONI CELESTINO HUMBERTO, LANCHUSKI BERNARDO.
e.18 mar.-Nº 1.705 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:
LIMA ALFREDO ITALO, LEIVA HIGINIO, LIMA MATIAS, MONJE JULIO JORGE, MONTEROS ANDRONICO, MACERI LUIS, NAVARRO EXEQUIEL, PIERONI LORENZO, PALLADINO EDUARDO, PONCE NORBERTO ALEJO, PEREZ CELERINO, PEREYRA BALDOMIRO, RUCHL JUAN FRANCISCO, ROMERO CRUZ, SURBANO MAGDALENA, SIMONA, SYKORA OLARIO, SABIO ROGELIO, SANTILLAN SANTIAGO CRISTOBAL, SOSA JUAN ANTONIO, SAYAS TOLENTINO GREGORIO, TOMIELLO ELEODORO, TALAMONI PRIMO, VARGAS WENCESLAO, ZACARIAS JUSTO.
e.18 mar.-Nº 1.704 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.
e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas de las personas que se citan a continuación:
ALTAMIRANO BENJAMIN DOMINGO, BONUGLI SILVANO PIO, BRONZI ALFREDO, BEKER MARTIN, COSTANZO DOMINGO, CRESPO JESUS, CURCIO ALFREDO, CUELLO TITO, CASTRO ABEL, CENA JOSE, CABRAL PEDRO, ELIAS JOSE, FRANCO IRENEO FRANCISCO, GARCIA MATURANA JOSE, GODOY JUAN ALFONSO, GARCIA ROLANDO FRANCISCO, GOMEZ RICARDO JOSE, HINDS GUILLERMO TOMAS, JUAN HECTOR, LOZA MANUEL, LEO GERONIMO, LUBO AMILCAR, MAIDANA MANUEL DE JESUS, MUSLADINI BASILIO. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.19 feb.-Nº 1.211 s|p.p.-v.2º mar.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común presentado por el señor Eduardo Morales, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 122.618|948.

Comodoro Rivadavia, 21 de enero de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 566, Buenos Aires. — Muy señor mío: El que suscribe, Eduardo Morales, de estado casado, argentino, de 30 años de edad; comerciante, con domicilio legal en la calle Avda. Rivadavia 1425, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia (Chubut) molesta la atención del señor Director y expone que: Deseando efectuar exploraciones, de las sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en lotes pastoriles de propiedad fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una Zona Pastoril Presidente Manuel Quintana, del Territorio de Santa Cruz, donde se encuentran los Lagos Pueyrredón, Guio y Columna. — Al mismo tiempo quiero dejar constancia, que tengo un curso de Perito Minero, en la Universidad Popular de la Patagonia, de donde pienso asimilar conocimientos para poder contribuir a la grandeza de mi querida Patria. — Haciendo votos por el plan a realizarse sea coronado con todo éxito, me es grato saludar al señor Director con la consideración más distinguida. — Fdo.: Eduardo Morales. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las ocho horas veintitrés minutos. Acompaña duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, enero 31 de 1948. — A sus efectos pase a Registro Gráfico. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Eduardo Morales, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Legua a, del lote 10, Fracción D de la Colonia Pastoril Presidente Manual Quintana, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de manera que su vértice Nóroeste se encuentra a 1.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del citado lote 10. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Juan Domingo" (Expte. 123.160|48) — Dentro de la Zona prohibida (Decreto del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: D. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 667, folio 22 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VII, del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo Morales. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.21 mar.-Nº 9.970-v.31 mar.

Manifestación de descubrimiento de caolín y arcilla, mina "Titina", presentada a nombre del señor Antonio R. Puget, en el Departamento de Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Expediente Nº 84.817|45.

Buenos Aires, febrero 27 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura

de la Nación. El que suscribe Antonio R. Puget, de profesión minero, de estado viudo, domiciliado en la calle Maipú Nº 497 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de caolín y arcilla, en la concesión de cateo que originó el Expediente Nº 210.951|43, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto situado a 2.000 m. del R. Chubut, partiendo 1.000 m. del puesto de Segundo Gallardo. El territorio es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Titina". La mina colindante es "Atka" de los señores Narciso Coll y Rigoberto Gaffet, actualmente en trámite. Es Justicia. Fdo.: Antonio R. Puget. — Otro Sí Digo: Cuarenta y siete años de edad y nacionalidad argentino. Recibido en mi oficina hoy, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cuarenta y un minutos. Consto. Acompaña muestra. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de caolín y arcilla denominada "Titina", del señor Antonio R. Puget, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 14, Fracción C, Sección B-II Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1: En forma de cuadrado de 300 m. de lado en Dirección Este-Oeste y de modo que su vértice Noreste se encuentra situado a 1.130 m. al Sud 54º Oeste del puesto de Segundo Gallardo, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. — Pertenencia Nº 2: Afecta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado y de modo que su límite Norte coincide en toda su longitud con el lado Sud de la pertenencia Nº 1, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. Consta en autos que el terreno afectado por las pertenencias es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos técnico legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Por Ausencia de Angel Dominoni, Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Publíquese y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 mar.-Nº 9.991-v.21 mar.
e.28 mar.-Nº 9.991-v.28 mar.
e.4 abr.-Nº 9.991-v.4 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la señorita Nélida Dora Frangi. — Expediente Nº 126.854-48.

Solicitud de cateo para explorar minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común en el Departamento de Gastre (Chubut). Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. Señor Director de Minas y Geología, S/D. La que suscribe Nélida Dora Frangi, de 33 años de edad, (Cédula de Identidad Nº 906.509), de profesión comerciante, argentina, soltera y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, oficinas 604/5, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados, ni cercados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000, dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de cuatro mil metros con rumbo Sud por cinco mil metros con rumbo Oeste, medidas desde un punto distante dos mil metros con rumbo N. 75º Este del esquinero Este de la (manzana), digo mina Angela, sito en el Departamento de Gastre (Chubut). En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. Al mismo tiempo autorizo al señor Ricardo Luis Frangi (Libreta de Enrolamiento Nº 213.767), para que en mi Nombre y representación tramite el respectivo permiso de cateo. Es justicia. Fdo.: Nélida Dora Frangi. Recibido en mi Oficina, hoy dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Agosto 6 de 1948. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, Enero 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la señorita Nélida Dora Frangi, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. La zona de aproximadmente 1.075 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 de la Fracción B y 5 de la Fracción A, de la Sección JI, Departamento y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sud y de 4.000 m. de longitud que parte de un punto A, situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 7 de la mina "Angela", expediente 102.866-33; al Sud, una recta de 5.000 m. en dirección al Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del punto A.; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 5.000 m. del punto A. y finalmente al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado en dirección al Oeste pasa por el punto A ya definido; el segundo lado en dirección Norte 37º 40' 10" Este pasa por un punto situado a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 m. al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida "Angela", expediente 102.866-33 y finalmente el tercer lado en dirección Norte 52º 19' 50" Oeste pasa por el mismo punto que defina el segundo lado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad", expediente Nº 130.169-46, "Angela", expediente Nº 102.866-33 y "Susana Beatriz", expediente 130.170-46. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, Enero 25 de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 29 de Enero de 1949. Registrado bajo el número 1.284, folio 147 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor de la señorita Nélida Dora Frangi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 mar.-Nº 9.858-v.28 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asmaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Pincunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Lionel Enrique Peuchot,

Expediente Nº 204.566|47.

Bajada del Agrio, Noviembre 27 de 1947. — Sr. Director de Minas y Geología. Buenos Aires. El que suscribe, Lionel Enrique Peuchot, de 32 años de edad, argentino, soltero, profesión minero y con domicilio en esta localidad Territorio del Neuquén, ante el Sr. Director se presenta y expone que: Desea efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, no incluyendo en estas últimas sustancias las de aprovechamiento común, en terrenos que no están labrados cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal; solicita el permiso de cateo en una zona de 1.999 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Dpto. Picunches, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo dirección Norte-Sud de 6.333 por 3.000 mts. pasando por un centro de Este a Oeste la línea demarcatoria de los lotes 15 y 6 de la Fracción D. de la Sección XXXI quedando el límite Oeste del cateo a unos 2.700 mts. del esquinero Sud Oeste del lote 6 y el límite Sud lindando en unos mil metros con el límite Norte del cateo tramitado por el señor Néstor Cortese. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos barretas y dos carretillas. Saluda al señor Director muy atentamente Fdo.: Lionel E. Peuchot. Va un plano adjunto. L. P. Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas treinta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Diciembre 13 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. Buenos Aires, enero 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lionel Enrique Peuchot, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de aproximadamente 1.670 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, de la Fracción D, de la Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular cuyos límites son los siguientes: al Este una línea de dirección Norte-Sud de 6.333 m. de longitud trazada a 5.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 citado; al Oeste, una línea paralela al límite anterior y trazada a 2.700 m. al Este del esquinero mencionado; al Norte una recta de dirección Este-Oeste de 3.000 m. de longitud trazada a 3.166,50 m. al Norte del esquinero citado y finalmente al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: primer lado, de dirección Este-Oeste trazado a 6.333 m. del límite Norte de este cateo; el segundo lado, de dirección Norte-Sud trazado a 2.200 m. al Este de un punto A, ubicado sobre el eje de la ruta nacional Nº 40 que se encuentra a 7.000 m. del puente sobre el río Agrio (Bajada del Agrio) medidos sobre el eje de la ruta mencionada en dirección hacia el Norte y el tercer lado de dirección Este-Oeste pasa por el punto A mencionado anteriormente. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de enero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 29 de enero de 1949. Registrado bajo el Nº 4.066, folio 368 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Lionel Enrique Peuchot. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 mar.-Nº 9.880-v.28 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. Presentada a nombre del señor Víctor Ezio Zani, Expediente Nº 199.787-47.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, casado, mayor de edad, médico, argentino con domicilio en Zapala, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno sin cultivar ni labrar, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Há. situado en el Territorio Nacional de Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 45º Oeste por 4.000 m. de los lotes 21 y 24 de la Sección XIII Dto. Picunches, Territorio Neuquén, de modo que su vértice norte coincida con el esquinero homónimo del citado lote 21. — En los trabajos de exploración se emplearán 3 hombres con implementos de trabajos necesarios. — Mi representante en la Capital F. será el Sr. Bruno B. Gelber con domicilio en la calle Crámer 3332. — Es Justicia. Fdo.: Víctor Ezio Zani. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las ocho horas seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Buenos Aires, Enero 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona de aproximadamente 750-Há, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 21 y 24 de la Sección XIII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Noreste, una recta de dirección Norte 45º Este trazada por el esquinero Norte del lote 21 ya mencionado; al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste que pasa por el esquinero Oeste del lote 24 ya citado; y finalmente, al Este una poligonal de cuatro elementos rectos que de Norte a Sud se definen en la siguiente forma: el 1º, es una recta de dirección Sud 45º Este que pasa por el esquinero Norte del lote 21 antes referido; el 2º, es una recta de dirección Norte 59º Este, que en su prolongación hacia el Noreste pasa por un punto situado a 2.500 m. al Norte 31º Oeste de otro punto A situado a 2.322 m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el 3º es una recta de dirección Sud 31º Este, que pasa a 8.000 m. al Sud 59º Oeste del punto A; y finalmente, el 4º es una recta de dirección Norte 59º Este que en su prolongación hacia el Noreste pasa por el mismo punto A. — En autos consta que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "La Cotita" Expediente 128.307|46. — Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.069, folio 371 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 mar.-Nº 9.561 v.24 mar.

SECCION BALANCES

"METEOR" ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Sarmiento 559 — Buenos Aires

23 de Enero y 27 de Noviembre de 1942; (Fechas de autorización por el P. E.)
9 de Abril de 1942; (Fecha de inscripción en el R. P. de C.).

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 1.000.000.00 c/l.
Suscripto .... „ 500.000.00 „
Realizado .... „ 500.000.00 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord., celebrada el 31|10|46

A C T I V O	$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo Fijo:			
Instalaciones en propiedad de terceros		1.367.326.73	
Menos: Amortización anterior	471.283.75		
„ del ejercicio ...	217.838.46	689.122.21	678.204.52
Construcciones en propiedad de terceros		41.636.67	
Menos: Amortización anterior	9.296.20		
„ del ejercicio ...	8.327.33	17.623.53	24.013.14
Maquinarias y sus accesorios		1.027.641.04	
Menos: Amortización anterior	224.509.99		
„ del ejercicio ...	106.953.42	331.463.41	696.177.63
Muebles y Utiles		28.016.—	
Menos: Amortización anterior	5.489.73		
„ del ejercicio ...	2.801.60	8.291.33	19.724.67
Material Rodante		3.480.65	
Menos: Amortización anterior	2.489.29		
„ del ejercicio ...	990.36	3.479.65	1.—
Utiles y Herramientas		21.416.41	
Menos: Amortización anterior	14.024.75		
„ del ejercicio ...	7.390.66	21.415.41	1.—
Instrumental Laboratorio		1.011.40	
Menos: Amortización del ejercicio		1.010.40	1.—
Obras en ejecución			58.711.91
			1.476.834.87
II. Activo Circulante:			
Productos elaborados y en elaboración, a su costo ..		114.053.61	
Materias primas y materiales en existencia y en tránsito a su costo		219.921.77	333.975.38
III. Activo Disponible:			
Caja		2.192.75	
Bancos		2.278.49	4.471.24
IV. Activo Exigible:			
Deudores por ventas en cuenta corriente		48.381.10	
Deudores varios		24.060.94	
Depósitos en garantía		9.150.—	81.592.04
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		5.522.18	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		1.198.75	6.720.93
VI. Activo Nominal:			
Marcas y Patentes			1.—
			1.903.595.46
Cuentas de Orden:			
Depósito de títulos en garantía		165.000.—	
Mercaderías en consignación		5.700.—	
Acciones depositadas en garantía (el Directorio)		3.000.—	173.700.—
			2.077.295.46

P A S I V O	$ c/l.	$ c/l.
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva Legal	6.620.39	506.620.39
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores con garantía prendaria sobre maquinarias e instalaciones	80.213.32	
Obligaciones a pagar (bancarias)	84.000.—	
Banco por saldo en descubierto	83.997.36	
Acreedores por mercaderías	259.159.69	
Acreedores en cuenta corriente	358.548.95	
Dividendos a pagar	125.000.—	990.919.32
III. Pasivo Transitorio:		
Jornales a pagar correspondientes al ejercicio	17.479.—	
Previsión Ley Nº 11.729	82.101.50	
Aportes Ley Nº 31.665	57.399.08	
Previsión Ley Nº 33.302	26.700.—	
Previsión para honorarios en gestión	33 575.27	
Previsión para leyes impositivas	45.000.—	262.254.85
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	25.565.86	
Utilidad del ejercicio	118.235.04	143.800.90
		1.903.595.46
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argentina por préstamo de títulos	165.000.—	
Comitentes de mercaderías en consignación	5.700.—	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	3.000.—	173.700.—
		2.077.295.46

Coronel Jorge Macías (R), Presidente. — (Edward C. Richardson), Síndico. — Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 4

Buenos Aires, Octubre 5 de 194

Señores Presidente y Directores,
"Meteor" Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad Anónima:

Hemos cotejado el Balance General que antecede, fechado 30 de Junio de 1946, con los libros de la Sociedad, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio dicho Balance está redactado en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sociedad en fecha 30 de Junio de 1946, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los mismos libros de la Sociedad. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co., por Edward C. Richardson (Socio), Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946

D E B E		$ c/l.
Amortizaciones:		
Instalaciones	$ 217.838.46	
Construcciones	„ 8.327.33	
Maquinarias y sus accesorios	„ 106.953.42	
Muebles y útiles	„ 2.801.60	
Material rodante	„ 990.36	
Utiles y herramientas	„ 7.390.66	
Instrumental laboratorio	„ 1.010.40	345.312.23
Gastos Generales de Administración:		
Sueldos, honorarios, propaganda, gastos de viaje y reparto ...		190.272.20
Previsión para Ley Nº 11.729:		
Incremento del fondo de previsión correspondiente al ejercicio corriente, incluso personal obrero, según Decreto número 33.302|45		69.500.50
Previsión para Leyes Impositivas:		
Previsión hasta la aclaración definitiva de algunas Leyes impositivas		45.000.—
Previsión Ley 33.302:		
Por los sueldos complementarios devengados al cierre del corriente ejercicio		26.700.—
Impuestos y Patentes		65.134.62
Intereses y Descuentos		41.953.60
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 25.565.86	
Utilidad del ejercicio sujeta a la liquidación del Impuesto a los Réditos	„ 118.235.04	143.800.90
		927.674.05

H A B E R	$ c/l.
Saldo del Ejercicio Anterior	25.565.86
Mercaderías:	
Ganancia bruta	899.138.19
Utilidad - Venta de camión	2.970.—
	927.674.05

Coronel Jorge Macías (R), Presidente. — (Edward C. Richardson), Síndico. — Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 4

Inspección General de Justicia: Sr. Gondra

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mar.-Nº 1.546 s|p.p.-v.21 mar.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

Arenales 1324, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 27 de Junio 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre de 1943

Capital Autorizado .... m$n. 30.000
„ Suscripto .... „ 30.000
„ Realizado .... „ 6.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O		m$n.
I. — Activo Fijo:		
(No hay).		
II. — Activo Circulante:		
Acciones de otras sociedades		55.000.—
III. — Activo Disponible:		
Caja	m$n. 3.260.30	
Banco Nación Argentina	„ 600.—	3.806.30
IV. — Activo Exigible:		
Accionistas		24.000.—
V. — Activo Transitorio:		
(No hay).		
VI — Activo Nominal:		
Gastos de Organización (no amortizados)		1.906.80
Pérdidas:		
Del ejercicio anterior	m$n. 30.—	
Del ejercicio presente	„ 608.90	638.90
		85.352.—
Cuentas de Orden:		
Depósitos de certifcados en garantía (del Directorio)		1.800.—
		87.152.—

PASIVO		m$n.
I. — Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto		30.000.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores varios	m$n. 352.—	
Acreedores para futuras integraciones	„ 55.000.—	55.352.—
III. — Pasivo Transitorio:		
No hay.		
		85.352.—
Cuentas de Orden:		
Depósitos de certificados en garantía (los Directores)		1.800.—
		87.152.—

Por Sociedad Americana de Imp. y Exp. S. A. — El Presidente. — El Síndico. Horacio H. Bertrán, Contador Público Nacional, Matrícula 155, Tomo VIII, C.P.C.E.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1945

		Debe m$n.	Haber m$n.
1. — Saldo anterior		30.—	
2. — Gastos Generales:			
Judiciales, escritorio, varios, etc.		308.90	
3. — Impuestos		300.—	
Pérdidas:			
Del ejercicio anterior	m$n. 30.—		
Del ejercicio presente	„ 608.90		638.90
		638.90	638.90

Por Sociedad Americana de Imp. y Exp. S. A. — El Presidente. — El Síndico. Horacio H. Bertrán, Contador Público Nacional, Matrícula 155, Tomo VIII, C.P.C.E.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1947.

Publíquese sin visación, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado, y que el presente balance se publica de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mar.-Nº 1.548 s|p.p.-v.23 mar.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Arenales 1324 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 31 Julio 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Octubre de 1943

Capital autorizado .... $ 30.000.—

Capital suscripto .... „ 30.000.—

Capital realizado .... „ 10.800.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Mayo de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo		
Inmuebles (No amortizados)		5.000.—
II. — Activo Circulante		
Acciones de otras sociedades		58.000.—
III. — Activo Disponible		
Caja	2.951.35	
Bancos	600.—	3.551.35
IV. — Activo Exigible		
Accionistas		19.200.—
V. — Activo Nominal		
Gastos de Organización (no amortizados)		1.906.80
VI. — Activo Transitorio		
(No existe).		
Pérdidas		
del ejercicio presente	391.85	
del ejercicio anterior	30.—	421.85
		88.080.—
Cuentas de Orden		
Depósito de certificados en garantía (del Directorio)		1.800.—
		89.880.—

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto		30.000.—
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	80.—	
Acreedores para futuras integraciones	58.000.—	58.080.—
III. — Pasivo Transitorio		
(No existe).		
		88.080.—
Cuentas de Orden		
Depósito de certificados en garantía (los Directores)		1.800.—
		89.880.—

Presidente. — Roque Acuña, Síndico. — Horacio H. Bertrán, Contador Público Nacional, Matrícula 155, Tomo VIII Consejo Profesional Ciencias Económicas

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DICIEMBRE DE 1945

	m$n. Pérdidas	m$n. Ganancias
1. — Saldo anterior	30.—	
2. — Gastos Generales de escritorio, varios, etc.	91.85	
3. — Impuestos	300.—	
Pérdidas		
del ejercicio actual		391.85
del ejercicio anterior		30.—
	421.85	421.85

Presidente. — Roque Acuña, Síndico. — Horacio H. Bertrán, Contador Público Nacional, Matrícula 155, Tomo VIII Consejo Profesional Ciencias Económicas

Buenos Aires, 2 Septiembre de 1947.

Publíquese sin visación haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mar.-Nº 1.549 s|p.p.-v.21 mar.

ANGEL ESTRADA Y Cía.

Editorial, Comercial e Importadora, S. A.

Bolívar 462 - 466 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 22 de junio de 1939 y 7 de agosto de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1939 y 5 de noviembre de 1945

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 3.500.000.—

Suscripto .... „ 2.750.000.—

Realizado .... „ 2.750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 (7º ejercicio)

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 29 de agosto de 1946

ACTIVO			Parciales Moneda legal	Totales Moneda legal
Activo Fijo:				
a. Inmuebles		73.408.60		
Menos: Amortiz. anterior ...	270.—			
Amortiz. del ejerc. .	1.468.17	1.738.17	71.670.43	
b. Maquinarias y sus accesorios		322.112.10		
Menos: Amortiz. anterior ...	126.752.72			
Amortiz. del ejerc. .	33.851.19	160.603.91	161.508.19	
c. Material Editorial		94.851.62		
Menos: Amortiz. anterior ...	39.604.06			
Amortiz. del ejerc. .	6.753.96	46.358.02	48.493.60	
d. Propiedad Literaria y Artística		146.377.—		
Menos: Amortiz. anterior ...	87.825.—			
Amortiz. del ejerc. .	14.637.50	102.462.50	43.914.50	
e. Muebles y útiles		113.002.89		
Menos: Amortiz. anterior ...	42.290.51			
Amortiz. del ejerc. .	11.300.29	53.590.80	59.412.09	
f. Rodados		42.263.—		
Menos: Amortiz. anterior ...	12.364.—			
Amortiz. del ejerc. .	5.717.—	18.081.—	24.182.—	409.180.81
Activo Circulante:				
a. Mercaderías generales, materias primas y muestrarios			3.506.422.25	
b. Diversos títulos nacionales y provinciales			62.163.55	3.568.585.80
Activo Disponible:				
a. Caja			19.225.13	
b. Bancos			150.387.60	
c. Cheques y giros			11.297.28	180.910.01

ACTIVO	Parciales Moneda legal	Totales Moneda legal
Activo Exigible:		
a. Deudores en cuenta corriente	1.636.083.28	
b. Deudores hipotecarios	4.810.—	
c. Documentos a cobrar	58.228.47	
d. Deudores en gestión (ya depurados)	16.278.37	
e. Depósitos en garantía	51.076.06	1.766.476.18
Activo Transitorio:		
a. Dirección General del Impuesto a los Réditos		35.030.62
Activo Nominal:		
a. Marcas de comercio		
Saldo anterior (Amortizado)		
Adquiridos en el ejercicio, con amortización total propuesta en la distribución de utilidades	655.—	656.—
		5.960.839.42
Cuentas de Orden:		
a. Mercaderías en consignación	7.299.58	
b. Documentos descontados	430.574.78	
c. Acciones de Directores en garantía	30.000.—	
d. Depósito de Garantías Prendarias	60.000.—	
e. Consignaciones Remitidas	3.415.48	531.289.84
		6.492.129.26

PASIVO	Parciales Moneda legal	Totales Moneda legal
Pasivo no Exigible:		
a. Capital suscripto y realizado	2.750.000.—	
b. Fondo de Reserva Legal	82.802.04	
c. Fondo de Previsión	705.000.—	
d. Fondo Asistencia Empleados	13.000.—	
e. Fondo Indemnización Ley 11.729	32.434.35	3.583.236.39
Pasivo Exigible:		
a. Acreedores en cuenta corriente	929.436.35	
b. Documentos a pagar (plaza, extranjero y bancarios) .	759.357.08	1.688.793.43
Pasivo Transitorio:		
a. Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	56.764.22	
b. Impuesto a los réditos (retenido a terceros)	2.011.18	
c. Jubilaciones Empleados de Comercio, Decreto 31.665|44	19.690.71	78.466.11
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		610.343.49
		5.960.839.42
Cuentas de Orden:		
a. Remitentes de consignaciones	7.299.58	
b. Bancos por documentos descontados	430.574.78	
c. Depositantes de acciones (Directores)	30.000.—	
d. Garantizantes Prendarios	60.000.—	
e. Consignaciones Pendientes	3.415.48	531.289.84
		6.492.129.26

Tomás J. de Estrada, presidente. — Manuel Areco Samartín, gerente
Ignacio Zamorano López, contador. — Dr. David M. Arias, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1946

DEBE	Parciales Moneda legal	Totales Moneda legal
Amortizaciones:		
Inmuebles	1.468.17	
Maquinarias y sus accesorios	33.851.19	
Material Editorial	6.753.96	
Propiedad literaria y artística	14.637.50	
Muebles y útiles	11.300.29	
Rodados	5.717.—	73.728.11
Quebrantos:		
Créditos incobrables		33.341.32
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos y jornales, habilitaciones y gratificaciones, aporte patronal Ley de Jubilaciones Empleados de Comercio Decreto 31.665|44 alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, etc.		1.053.435.59
Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.:		
Los del ejercicio		123.758.92
Patentes e Impuestos:		
Los del ejercicio		16.135.26
Varios:		
Diversos rubros		502.44
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		610.343.49
		1.911.245.03

HABER	Parciales Moneda legal	Totales Moneda legal
Mercaderías Generales:		
Beneficios del ejercicio		1.573.251.65
Intereses, Cambios, Renta de Títulos, etc.:		
Beneficios del ejercicio		34.459.85
Arrendamientos y Alquileres:		
Beneficios del ejercicio		454.60
Varios:		
Beneficio Venta Inmueble	297.283.05	
Diversos rubros	5.795.88	303.078.93
		1.911.245.03

Tomás J. de Estrada, presidente. — Manuel Areco Samartín, gerente — Ignacio Zamorano López, contador. — Vº Bº Dr. David M. Arias, síndico — Amadeo L. Giambruni, C. P. Nº 77, T. III, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.21 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 25. — Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Doña Nicolasa García de Vázquez, viuda de don Manuel Vázquez, española, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Santo Domingo número dos mil novecientos noventa y uno; Don Camilo Vieytes, español, de cincuenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Zaraza número cuatrocientos sesenta y uno; y Don Manuel José García, español, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Santo Domingo dos mil novecientos veinte y uno; todos de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por contrato privado celebrado el veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los comparecientes Señores Nicolasa García de Vázquez y Camilo Vieytes y además los Señores Manuel Vázquez, José U. Vázquez y Manuel Amondarain, hoy fallecidos, y el Señor Miguel J. García Fernández. — La Sociedad se constituyó bajo la razón social de "COMPAÑIA MINERA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lafayete número mil setecientos cincuenta y uno, por el término de cincuenta años, con el objeto de dedicarse principalmente a la explotación y molienda de mineral en general, su comercialización y afines, con las demás cláusulas que resultan del referido contrato, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos siete, al folio doscientos cinco del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la cláusula catorce, inciso c), los contratantes dispusieron que la Sociedad no se disolvería en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, continuando con un representante de los herederos del mismo, y que si dentro de los noventa días de ocurrido el deceso, los herederos no manifestaren su decisión, se entenderá que los mismos optan por la liquidación de sus haberes y la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes. — Que con fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, falleció el socio José Manuel Vázquez, habiéndose tramitado su juicio sucesorio en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Antonio Collazo, en el que fueron declarados sus únicos y universales herederos sus padres Manuel Vázquez y Nicolasa García de Vázquez, con fechas veintiuno y veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Fallecido posteriormente el socio Manuel Vázquez, por ante el mismo Juzgado y Secretaría se tramitó su juicio testamentario; había otorgado testamento por acto público ante el Escribano Antonio Roca, con fecha veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, en el que declaraba únicas y universales herederas a su esposa Nicolasa García de Vázquez, a quien mejoraba con el tercio de sus bienes y a su madre Josefa Pallares de Vázquez, este testamento fué declarado válido en cuanto a sus formas, el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por escritura de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, otor-

gada ante el Escribano José Luis Quinos, la Señora Josefa Pallares de Vázquez, represeatada por el Doctor Enrique Gómez Palmes, cedió a su nuera y compareciente doña Nicolasa García de Vázquez todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sucesión de su hijo Manuel Vázquez. — Que con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, falleció el socio Manuel Amondarain, y habiendo vencido el plazo que establece el referido artículo catorce y a los efectos de liquidar a los herederos el haber correspondiente, los socios sobrevivientes procedieron a practicar un Balance General al día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose efectuado la liquidación del referido haber: — Y por último, por escritura otorgada hoy ante mí al folio veintitrés de este protocolo corriente, el socio señor Miguel J. García Fernández, cedió a favor del otro compareciente Señor Manuel José García todos sus derechos y acciones en dicha Sociedad. — Y en virtud de lo relacionado los comparecientes continúan diciendo: Que la Sociedad continuará sus actividades, integrada únicamente por los mismos dicentes y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de Compañía Minera Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lafayete mil setecientos cincuenta y uno pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de este contrato es por el término de cincuenta años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: Si seis meses antes del vencimiento del contrato los socios resuelven prolongarlo, podrán así hacerlo. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la explotación y molienda de mineral en general, su comercialización y afines. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: La Señora Nicolasa García de Vázquez, noventa y nueve mil pesos moneda legal; y quinientos pesos cada uno de los Señores Vieytes y García. — Séptima: El aporte a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado por los socios y está representado por las maquinarias, materiales, mercaderías y aporte en efectivo, existentes en el local de la calle Lafayete mil setecientos cincuenta y uno, detallados al Balance General al primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, a que hace referencia el contrato social original, relacionado. — Octava: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas, ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. Para la incorporación de herederos o legatarios de los socios, se requiere la misma unanimidad. — Novena: La Dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por la Señora Nicolasa García de Vázquez quien tendrá la representación legal de la misma, con el cargo de Gerente y en consecuencia podrá realizar en su nombre los siguientes actos: Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada, firmar, otorgar y aceptar toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, hipotecarlos, aceptar hipotecas por saldo de precio; representar a la Sociedad ante el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Central de la República y de Crédito Industrial Argentino y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales, Dirección General Impositiva y demás Reparticiones autárquicas, Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y otros. — Décima: Queda absolutamente prohibido a los socios el uso de la firma social para garantías o fianzas personales o de terceros. — Undécima: La socia gerente podrá asimismo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Duodécima: Para hacer los Balances se observarán las siguientes reglas: Los gastos demandados por la constitución y organización de la Sociedad, serán amortizados en el primer ejercicio. — d) Las máquinas, muebles e instalaciones se amortizarán anualmente de acuerdo a la apreciación de su desgaste. — e) Los períodos financieros fijados abarcarán doce meses a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos, haciéndose balances anuales al fin de cada ejercicio. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, o las pérdidas que resulten se acreditarán o debitarán respectivamente a las cuentas de los socios, proporcionalmente al aporte del capital de cada uno de ellos. — La obligación de destinar utilidades al fondo de reserva legal, cesará cuando el mismo alcance un monto igual al diez por ciento del capital social. — El retiro de las ganancias líquidas podrá hacerse solamente en la medida que ello no afecte adversamente las operaciones de la Sociedad. — Cuando a juicio de una mayoría de socios que represente las dos terceras partes del capital social, la Sociedad necesite las ganancias, ningún socio podrá retirar suma alguna por ese concepto. — Queda asimismo prohibido a los socios, el retiro de suma alguna que no esté expresamente autorizado por este contrato. — La administradora tendrá la obligación de considerar el Balance General dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial requiriéndose para la aprobación del Balance la conformidad de dos tercios de capital. — Décimo Cuarto: a) Se procederá a la liquidación de la Sociedad; cuando así lo resuelvan las dos terceras partes del capital, liquidándose la sociedad en proporción al aporte de cada socio. — b) En caso de que cualquier socio expresara por escrito su deseo de retirarse de la sociedad, solamente podrá reclamar de la misma la devolución del capital aportado y la parte de las utilidades que pudieren corresponderle al fin del último ejercicio terminado. — c) La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. — Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad si fueran aceptados de acuerdo a la cláusula octava, debiendo hacerse representar por un mandatario nombrado a tal efecto. En caso de que no fueren aceptados por los otros socios o solicitaren la liquidación y pago de la parte correspondiente al socio fallecido, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — No manifestándose los herederos dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha del fallecimiento del socio se entenderá que los mismos se deciden por la liquidación y pago del haber del mismo. — Décimo Quinto: Ocurrido el fallecimiento de un socio, se practicará un Balance General a la fecha del deceso; a los efectos de determinar el haber que todo concepto le correspondiere, se observarán las reglas de la cláusula anterior. — Décimo Sexto: En el caso de decretarse la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo por un socio liquidador nombrado por el voto de una mayoría que represente las dos terceras partes del capital, la que decidirá la forma y plazo de liquidación a que deberá ajustarse el liquidador. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, ya sea por interpretación de sus cláusulas o en su liquidación y disolución, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte. Bajo las precedentes condiciones queda formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto Señores Juan Bianchetti y Juan Luis De Simone, vecinos, mayores, hábiles de mí conocidos, doy fe. — Nicolasa G. de Vázquez. — Camilo Vieytes. — Manuel García. — Juan Bianchetti. — J. L. De Simone. — Hay un sello. — Ante mí. — Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número veinticinco del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la "Compañía Minera Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio extendido en cinco sellos de ley, números dos millones ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro al número dos millones ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis correlativos, dos millones ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y ocho, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — E.l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 marz-Nº 9.986-v.25 mar.

LE CARBONE - LORRAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 225. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores don Augusto (Auguste) David Cavaz, que firma "A. David Cavaz", el Doctor don Marcelo René Trempert, que firma "M. R. Trempert", el Ingeniero don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, que firma "R. de Lautrec", y don Alberto Esteban Camaly, que firma "A. Camaly", argentino, todos de estado casado, con domicilio legal en la calle Belgrano número tres mil ciento cincuenta y cinco, el último por su derecho propio, el primero en nombre y representación de la Sociedad Anónima constituída en Francia, bajo la denominación de Sociedad "Le Carbone - Lorraine", y los dos segundos, en representación de la entidad que gira en esta plaza, denominada "Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Un Millón ochocientos Mil pesos Moneda Nacional, acreditando sus personerías en la forma siguiente: a) El señor David Cavaz, con poder otorgado en la Ciudad de París, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario Público don Roberto María José Bonnel, cuyo mandato original en francés, legalizado en forma y junto con su traducción al castellano verificada por el Traductor Público de esta Capital, don Andrés Janer, existe todo ello agregado y transcripta la traducción al folio mil ochocienta y cinco vuelto, de este Registro número tres a mi cargo, protocolo de mil novecientos cuarenta y seis, de que doy fe. b) Y los señores Trempert y de Lautrec con el contrato social de su principal y nombramiento de Gerentes, formalizados en actos de fechas quince de Julio y diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano señor Tomás Young, a los folios cuatrocientos veintitrés y novecientos cuarenta y ocho del Registro número ciento sesenta y nueve a su cargo, los cuales en testimonio tengo a la vista con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los números mil doscientos ochenta y mil ochocientos sesenta y ocho, folios veintidós y ciento noventa y cinco, Libro trece, respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se hallan integramente transcriptos al folio doscientos once de este Registro número tres a mi cargo, protocolo corriente, de que doy fe. — Transcribo a continuación lo pertinente de la documentación relacionada, que por su orden dicen así: "Traducción. Treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Poder de la Sociedad "Le Carbone — Lorraine a favor del señor David Cavaz. — Por ante el señor Roberto María José (Robert Marie Joseph) Bonnel, Escribano en París, abajo firmado, compareció: el señor Paull Claudio Lemont, Director General de la Sociedad "Le Carbone — Lorraine"... — Obrando en nombre y representación, en su calidad de Director General de la Sociedad "Le Carbone — Lorraine", Sociedad Anónima..., por las presentes, otorga y confiere poder general al: señor Augusto David-Cavaz, gerente de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Le Carbone — Lorraine" en Buenos Aires... A los efectos de: Representar a la Sociedad mandante "Sociedad Le Carbone — Lorraine", Sociedad Anónima, en su calidad de asociada o en cualesquiera otra calidad que haya lugar, en la sociedad existente en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Le Carbone — Lorraine", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las atribuciones y facultades que le confieren las leyes presentes y futuras de este país y el contrato social celebrado el trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, por ante el Escribano Público señor Alberto Pombo, al folio III vto. del registro número tres a cargo del Escribano señor Pérez Aliendro.. pudiendo modificarlas, reformarlas, prorrogarlas, renovarlas, disolverlas o liquidarlas... dar su conformidad a la incorporación de nuevos socios... establecer nuevos contratos o contratos adicionales, fijar los objetos, el radio de acción, el domicilio y duración de la Sociedad; fijar el capital social, el aporte de cada socio, ya sea en numerario, en valores o por transformación de créditos en cuentas especiales que figuren en la Sociedad; establecer la forma de administración y la dirección de esta y los poderes de los socios o gerentes; acordar en nombre de la Sociedad mandante cualesquiera categoría de atribuciones y poderes; inclusive aquellos que están detallados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio Argentino y setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino, con excepción de los párrafos cinco, seis, ocho, diez, doce, trece, catorce y diez y seis de este último y acordar además cualesquiera otras facultades exigidas o permitidas por las leyes argentinas... otorgar y firmar los documentos públicos y privados que pudieren ser necesarios... — De todo lo cual se extendió la presente escritura, hecha y otorgada en París, Boulevard Malesherbes Nº setenta y nueve, en el Estudio del Señor Bonnel, Escribano infrascripto, el año mil novecientos cuarenta y seis, el treinta y uno de Mayo. — Y previa lectura, el compareciente firmó con el Escribano. — Tachado, nueve, palabras nulas. — (Firmado). — Claude Lemont. — (Firmado). R. Bonnel. — (Hay el sello del señor Robert Bonnel, Escribano en París, Corte de Apelación)... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Ingenieros Mauricio Peychez, casado, francés... y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, francés... mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que el Doctor Trempert, concurre por derecho propio y el Ingeniero Peychez en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima... justificándome su personería con el testimonio de poder especial que se transcribirá al final de esta escritura, y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente... una sociedad de responsabilidad limitada... Primera: La Sociedad se denominará "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales e industriales, financieras, estudios, mandatos, representaciones, etc., y todas las que los socios resolvieron emprender... — Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... — Séptima: Los socios designarán en su oportunidad, el gerente encargado de la Administración de la sociedad... — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos, que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... comparecen los señores ingeniero Mauricio Peychez y Doctor Mercelo René Trempert, ambos de estado casados, franceses, mayores de edad... el segundo por derecho propio y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, en su carácter de mandatario de la misma... Primero: Que por escritura de fecha quince de julio último, pasada ante el autorizante al folio cuatrocientos veinte y tres de este Registro, el ingeniero Peychez en nombre de su representada y el doctor Marcelo René Trempert, constituyeron... la sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran Gerentes de la Sociedad denominada "Semco", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, a los señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al ingeniero don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, de estado casado, francés, ma-

yor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Córdoba ochocientos treinta y ocho. — Tercero: Los tres gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la sociedad, pudiendo obrar para todos los actos de administración de la sociedad. Actuando dos de ellos podrán comprometer a la sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa. ...Nueve) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente... Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Manuel Santos y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo.: M. Santos. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young''. — Es conforme a sus originales de que doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario y en las respectivas personerías invocadas, dijeron: Que con arreglo al contrato social, cesiones de cuotas y adicionales formalizados con fechas trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve ante mi colega don Alberto Pombo; once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, a los folios ciento once vuelto, mil novecientos treinta y tres vuelto, mil ochenta y cinco vuelto y mil novecientos cuatro vuelto de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre la ''Sociedad Le Carbone - Lorraine'' y el señor Alberto Esteban Camaly, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Le Carbone - Lorraine, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo plazo de duración que comenzó a correr y contarse el primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, vence el treinta de Julio de mil novecientos ochenta y siete. Su capital que actualmente es de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y se encuentra totalmente integrado, corresponde a los socios en la proporción de ciento setenta y nueve mil pesos y mil pesos respectivamente. Todo ello, así como las demás convenciones pactadas resultan más pormenor de las citadas escrituras que en testimonio tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números sesenta y siete, doscientos ochenta y dos, setecientos cincuenta y cuatro y mil trescientos cuarenta y dos, folios trescientos treinta y ocho, setenta y nueve, cuatrocientos cincuenta y seis y setenta y nueve, Libros tres, diez y quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que existe convenido admitir la incorporación como socia de la misma, a la entidad ''Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional'', elevar su capital e introducir algunas modificaciones al contrato social y sus adicionales aludidos y para no efectuar todo ello en un simple instrumento adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace el actual, pero sin que ello importe constituir una nueva Sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones vigentes y en parte a las nuevas que se estipulan, quedando unas y otras redactadas en el texto uniforme del presente nuevo contrato que empezará a regir con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, será ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la Sociedad como lo han sido hasta ahora el anterior contrato y su adicional relacionados. Que llevando a efecto sus propósitos, todos los comparecientes en las personerías invocadas, Otorgan y Declaran: I) Que, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda incorporada como nuevo socio, la Sociedad ''Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional''. — II) Que celebran el nuevo contrato social, bajo los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída y subsistente entre la Sociedad ''Le Carbone - Lorraine'', ''Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional'', y el señor Alberto Esteban Camaly, la expresada sociedad comercial bajo su misma denominación de ''Le Carbone - Lorraine, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la cual tendrá por objeto continuar dedicándose a los negocios de fabricación y venta de carbones para la electricidad y de todos otros productos aglomerados y análogos y de aplicación o afines en la industria eléctrica, así como a la explotación de los productos arriba mencionados y el estudio, fijación de valores, adquisición y venta de patentes, concesiones, marcas de fábrica o de invención que se relacionen directa o indirectamente con los negocios que constituyen el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar por intermedio de sus representantes legales, toda clase de operaciones comerciales, financiera, mobiliarias e inmobiliarias como principales o como agentes, representantes, mandatarios o como comisionistas o consignatarios. La Sociedad podrá además comprar y vender bienes muebles e inmuebles e hipotecarlos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra; celebrar contratos de locación; adquirir giros, endosar, aceptar letras y descontar por cuenta propia o de terceros letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. Y en general, realizar todos los negocios, actos y contratos civiles y comerciales que directa o indirectamente tiendan a impulsar el desarrollo de la Sociedad y se relacionen con sus fines sociales. — Segundo: Esta sociedad girará bajo la misma denominación de ''LE CARBONE - LORRAINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — El domicilio o asiento principal de sus negocios será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será hasta el treinta de Julio de mil novecientos ochenta y siete, a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. No obstante cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad previo aviso dado por escrito a los demás socios. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados, tomada en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y obtener el voto favorable de socios que representen por lo menos, la mitad del capital social. La resolución de los socios sobre disolución de la Sociedad, se hará constar en el ''Libro de Actas'' de que habla el artículo décimo séptimo de este contrato, y la Sociedad entrará en liquidación al día siguiente de la firma del acta respectiva, debiendo otorgarse la escritura y poderes correspondientes al Liquidador o Liquidadores. — Cuarto: El capital de la Sociedad que lo constituía la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda legal, es aumentado a la suma de Seiscientos mil pesos de igual moneda, dividido en seis mil cutoas de cien pesos cada una y corresponde a los asociados en la siguiente proporción: ''Sociedad Le Carbone-Lorraine'' (París) pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos; Sociedad ''Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional'', pesos ciento cincuenta mil; Alberto Esteban Camaly, pesos dos mil quinientos. De dichas cuotas, las correspondientes a los aumentos de ''La Carbone-Lorraine'' (París) y señor Camaly, están cubiertas por transferencia a la cuenta capital de reservas, según está documentado en los libros sociales; y el aporte de la Sociedad ''Semco, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional'', queda integrado en un cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo cuando le sea requerido por los socios. — Quinto: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto del capital que han suscripto. — Sexto: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad en el día que se resuelva el aumento. El monto del capital de la Sociedad podrá ser reducido en el caso de retiro por cualquier causa de uno o más de los socios, si los socios restantes no desean tomar a su cargo las cuotas correspondientes al socio o socios salientes. — Séptimo: Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza, se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas físicas, que podrán ser "socias o no socias" con el carácter de "Gerentes", quienes tendrán por separado e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean; pero no podrán en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros, ni en los suyos particulares. — Noveno: Los gerentes serán nombrados por los asociados, pudiendo desempeñar dichos cargos personas socias o ajenas a la sociedad y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los socios, aún sin que mediare causa alguna. Tanto el nombramiento como la remoción de los Gerentes, será efectuado y resuelto por mayoría absoluta de votos, computados según el capital de cada uno de los socios. — Décimo: Los gerentes podrán residir en el extranjero y nombrar delegados o apoderados, para que en tal carácter los representen en la dirección y administración de los negocios y asuntos sociales, a cuyo efecto deberán conferirles los poderes y atribuciones que mejor juzguen, dentro de las facultades que a su vez les acuerda el artículo décimo segundo del presente contrato. — Décimo Primero: Queda nombrado Gerente de la Sociedad el Señor Augusto David Cavaz, de nacionalidad francesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil ciento cincuenta y cinco. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes", se les faculta especialmente: Para que procediendo por separado e indistintamente y alternativamente, puedan representar a la Sociedad en todos sus negocios, causas y asuntos judiciales y administrativos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, o con cualquiera Instituciones bancarias, oficiales o particulares de esta República o del extranjero, salvo girar en descubierto o tomar dinero en préstamo de bancos o de particulares, cuyas operaciones sólo podrán realizarse hasta el límite de cincuenta mil pesos en total, requiriendo las operaciones de esa clase que excedan de esa cantidad, "Acuerdo" previo y resolución de los socios tomado por mayoría de votos. Podrán también los "Gerentes" girar y firmar cheques contra los fondos sociales, hacer depósito, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar, aceptar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio que entreguen los clientes del negocio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; constituír hipotecas y prendas agrarias; aceptar pagos por entrega de bienes; iniciar y seguir ejecuciones; celebrar contratos de locación aún por más de seis años; modificar y rescindir convenios; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones o comisiones y verificar finalmente cuantos trámites, gestiones y diligencias sean necesarios a los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Décimo Tercero: Los "Gerentes" no contraen en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria respecto de los compromisos de la Sociedad. Serán sin embargo, responsables conforme al derecho común, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las transgresiones del presente contrato social y a las faltas en que puedan incurrir en sus gestiones. — Décimo Cuarto: Los gerentes no podrán realizar en esta República, negocios u operaciones por cuenta propia o de terceros de la misma naturaleza de los que son objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin expresa autorización de la Sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Décimo Quinto: La remuneración de los Gerentes y de sus representantes o apoderados, será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a "Gastos Generales". Las personas que desempeñen funciones en la Sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remuneraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "Acuerdo" que celebrarán todos los asociados, cargándose también a "Gastos Generales". Si los Gerentes o uno o más de ellos no fueran socios, su remuneración será fijada por la mayoría de los socios contados por capitales. — Décimo Sexto: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas donde se asentarán todos los ''Acuerdos'', los que deberán ser firmados por los socios presentes o por apoderados de los ausentes. — Los asociados por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueran convocados por los Gerentes o sus mandatarios. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décimo Séptimo: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Décimo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del ''Fondo de Reserva Legal'', hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de un fondo de Reserva Especial o Previsión; así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación del ''Fondo de Reserva Legal'', serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero, para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, ya sea personalmente o por intermedio de sus apoderados. — Los balances deberán ser firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderados. — Décimo Noveno: En el caso de que uno o más de los socios hubiera dado el aviso a que se refiere el artículo tercero, sus derechos se reglarán por el balance anual próximo y el haber que resulte a su favor, por capital y utilidades, le será entregado en una cuota, al plazo de un año en un pagaré garantido a satisfacción del socio saliente y con más el interés de cinco por ciento anual agregado a cada pagaré, pudiendo anticiparse su pago total, según viere convenir a los socios restantes. — Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que fuere fijado el saldo de la cuenta personal del socio saliente. — Vigésimo: Si en el curso de esta sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad, quiebra o concurso de alguno de los socios de existencia visible, la sociedad podrá conti-

nuar sin interrupción, por resolución de la unanimidad de los socios restantes, bajo la misma firma social. — Los herederos, derecho habientes o representantes del socio fallecido, incapacitado o inhabilitado, no tendrán más derecho en la Sociedad que a percibir el haber social que resulte corresponderles, de acuerdo al balance que con tal motivo deberá practicarse. — Dicho haber social será abonado a quien corresponda legalmente, en la forma y plazos establecidos en el artículo anterior. — Es bien entendido que una vez fijado el haber correspondiente al socio muerto o incapacitado, sus herederos, derecho habientes o representantes, quedarán completamente separados de la sociedad, no teniendo en ella la menor intervención, ingerencia ni participación. — Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo tercero, esa liquidación estará a cargo de las personas "socias o no socias" que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios, su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes; y si hubieran utilidades, se acreditarán o debitarán, conforme con los principios establecidos sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla el artículo décimo octavo de este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación", debiendo serles conferidos los poderes necesarios. — Su retribución se fijará en la misma forma que la de los gerentes. — Vigésimo Segundo: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Vigésimo Tercero: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial, la Sociedad "Le Carbone - Lorraine", el señor Alberto Camaly y el señor Augusto David Cavaz, en la calle Belgrano número tres mil ciento cincuenta y cinco, y "Semeo" en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos setenta, sometiéndose a los tribunales Ordinarios de la misma. — Bajo los veintitrés artículos que preceden, los exponentes en las personerías invocadas dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se anexa un valor de mil doscientos pesos en pago del impuesto de sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron siendo testigos presentes y hábiles don Alfredo R. Orabona y don Juan Calvo, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — "Semeo, Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, S R. L., Capital $ 1.800.000. — M. R. Trempert. — R. De Lautrec. — A. David Cavaz. — A. Camaly. — Tgo.: A. R. Orabona. — Tgo.: Juan Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escbº. — Concuerda con la escritura número cincuenta y siete que pasó ante mí al folio doscientos veinticinco del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en once sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del: cien mil trescientos ochenta y siete, I., al presente cien mil trescientos noventa y siete, I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Mateo Pérez Aliendro. — Honorarios, $ 2.652 (Dec.-Ley 30.440). — Hay un sello. — Raspado: Marzo - De Lautrec - Lautrec - Lautrec - Le - renovarlos - De Lautrec: Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 mar.-Nº 9.968-v.25 mar.

BERKEL SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Esc. 38. — Fol. 84 v. — Reg. 268. —

Primer Testimonio. — Número Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital, de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí, Escribano autorizante, comparece por una parte el señor Renato Malenchini, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos sesenta y tres, cuarto piso, de esta Ciudad, de nacionalidad argentina, quien comparece en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los Privilegios de Invención Van Berkel" establecida en Rotterdam, Holanda, personería que acredita con el poder que los representantes de la Sociedad mencionada le otorgaron en la Ciudad de Rotterdam, Reino de los Países Bajos, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Funcionario Consular autorizante, Cónsul categoría H. don Antonio Bettin Rella, cuyo testimonio tengo a la vista, para este acto y agrego como cabeza de la presente, y transcripto íntegramente dice: "En la Ciudad de Rotterdam, Reino de los Países Bajos, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a la prescripto en el artículo Nº 78 de la Ley del Servicio Exterior Nº 12.951 y en el artículo Nº 319 del Reglamento Consular y los testigos don Pieter Cornelis Moerman, mayor de edad, holandés, casado, domiciliado en Rotterdam, Herman Robberstraat Nº 1140, y don Lorenz Antonius Marie Rusz, mayor de edad, holandés, soltero, domiciliado en Rotterdam, Benkelsdijk Nº 146a|, compareció don Henri Hissink, mayor de edad, holandés, casado, domiciliado en Rotterdam, Mathenesserlaan Nº 416, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, director de la Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel en Rotterdam, Keileweg Nº 5 según consta del extracto de los estatutos de dicha firma, inscriptos en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio en Rotterdam, bajo el número de orden 11.022, y dijo: Que confiere Poder especial a favor del señor Renato Malenchini, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón Nº 363, para que en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel" constituya con "Maatschappaij van Berkel's Patent N. V." de Rotterdam, Países Bajos, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la República Argentina y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de noventa y nueve años, prorrogables por acuerdo de los socios con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la que girará bajo el rubro de "BERKEL SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la importación, fabricación y comercio de máquinas para cortar fiambres, balanzas, básculas, y otras máquinas o aparatos para usos comerciales, o industriales y sus similares, y en general, producir, importar, exportar, comprar, vender y negociar, al contado o a crédito, toda clase de productos de esos ramos, así como artículos, afines a ellos, por cuenta propia o de terceros, a los fines mencionados la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por la Ley pudiendo a tal objeto formar Sociedades u subsidiarias o constituir Sociedades distintas o similares con otras existentes o particulares, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia a los citados, extender sus actividades a toda otra actividad comercial o industrial, civil, o de cualquier género o ampliar la expresada, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos, y acciones, y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar, donar, ceder, y permutar, comprar, o inscribir o vender patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, y toda otra operación lícita de comercio. — El capital lo constituirá la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscribirán los socios en la siguiente proporción: Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel suscribirá doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional, que aportarán y estarán representados por el valor de la transferencia que otorgarán a la Sociedad que próximamente constituirán, motivo de este mandato, del activo y pasivo que arroja el balance al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de la Sucursal que tiene establecida en la Ciudad de Buenos Aires y suscribiendo el otro socio "Maatschappij van Berkel's Patent N.V." de Rotterdam, Países Bajos, mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una,o sean un millón trescientos mil pesos moneda nacional, cuyo aporte lo constituirá el monto de su crédito de setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve florines, con diecinueve centésimos que equivalen a un millón trescientos mil pesos moneda nacional, que tiene a su favor en la Sucursal en Buenos Aires, de su futura asociada la mencionada "Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención Van Berkel" de acuerdo al balante antes citado y por cuyo crédito exigirá y aceptará en el acto de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ya mencionada, formal carta de pago, la Sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración compuesto de tres miembros y de un Gerente General que se designarán en el acto de constitución de la Sociedad. — Todo en sus bases y extensión, de conformidad con el proyecto de contrato de sociedad que la mandante y "Maatschappij van Berkel's Patent N.V." de Rotterdam, Países Bajos, tienen acordado y de cuya minuta obra una copia en poder del mandatario debidamente firmada. — Al efecto, el señor Malenchini, queda facultado para que otorgue y firme la correspondencia escrita de acuerdo a las cláusulas básicas y a las especiales que figuran en dicha minuta, suscriba balances, e inventarios, pida inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley, como asimismo a los efectos de la constitución de la nueva sociedad, transfiera todo el activo y pasivo de su sucursal en Buenos Aires, a la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirá con "Maastschappij van Berkel's Patent N. V." de Rotterdam, Países Bajos, según el ya citado balance celebrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, asimismo, solicite en el Registro Público de Comercio, con las formalidades pertinentes, la inscripción del Estatuto y cuantos documentos de su mandante fueren menester, y, por último, queda facultado también, para que gestione, o intervenga en toda gestión o trámite, ante las autoridades públicas y para que haga y practique cuantos más actos sean precisos para el mejor desempeño del presente mandato. — Leído que les fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos mencionados. — El otorgante: Henri Missink (firmado) y los testigos: Pieter Cornelis Moerman (firmado) y Lorenz Antonius Mario Rusz (firmado) ante mí: D. Antonio Bettin Rella, Cónsul, Categoría H (firmado). — Hay dos estampillas de m$n. 22. — cada una para el Servicio Consular de los años 1948|50 por un valor de m$n. 44. — respectivamente inutilizadas con el sello oficial de este Consulado de la República Argentina. — Hay un sello que dice: Nº de orden 3.660. — Nº del arancel 5: Derechos percibidos m$n. 44. — Fls. 24, 32. — Es copia fiel, del original que está extendido a folios de 15 a 20 del libro de Actas Notariales que se lleva en esta Oficina a cargo del Funcionario Consular que suscribe. — A petición del otorgante y para que le valga en derecho, expido este primer testimonio, que firmo y sello en la Ciudad de Rotterdam, Reino de los Países Bajos, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Bettin. — Antonio Bettin Rella. — Cónsul, Categoría H., Hay una estampilla del Servicio Consular de la República Argentina, de diez y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional, años mil novecientos cuarenta y ocho|cincuenta, número trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, inutilizada con un sello del consulado de la República Argentina, Nº de orden 3.661. — Nº del arancel 6. — Derechos percibidos m$n. 16,50. — Fls. 9, 12. Hay una estampilla de dos pesos moneda nacional, número un millón quinientos noventa y un mil quinientos veinte y cuatro H. inutilizadas con un sello de la Dirección General Impositiva, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice Bettin es auténtica. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1949. — Silverio Díaz. Hay un sello. Otro sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. M R. E. y C., S. L. Libro 1, fol. 227 - 21.341-1949". Igual a su original, doy fe. Y por la otra parte comparece el señor José Lanza, casado, domiciliado en la calle Remedios número tres mil quinientos cincuenta y uno de esta Ciudad, argentino, en representación de "Maatschappij Van Berkel Patent N. V.", establecida en Rotterdam, Holanda, personería que acredita con el poder que los representantes de la sociedad mencionada le otorgan en la ciudad de Rotterdam, Reino de los Países Bajos, con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el funcionario Consular autorizante, Cónsul Categoría H., don Antonio Bettín Rella, cuyo testimonio tengo a la vista y agrego como cabeza de la presente, y transcripto íntegramente dice: "En la Ciudad de Rotterdam, Reino de los Países Bajos, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº 78 de la ley del Servicio Exterior Nº 12.951 y en el artículo Nº 319 del Reglamento Consular y los testigos don Pieter Cornelis Moerman, mayor de edad, holandés, casado, domiciliado en Rotterdam, Herman Robberstraat Nº 114c|, y don Lorenz Antonius Marie Rusz, mayor de edad, holandés, soltero, domiciliado en Rotterdam, Beukelsdijk 146a|, comparecieron don Henri Hissink, mayor de edad, holandés, casado, domiciliado en Rotterdam, Mathenesserlaan Nº 416 y don Aleidus Gerard Bosman, mayor de edad, holandés, soltero, domiciliado en Rotterdam, Westzeedijk Nº 116, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe, director y apoderado respectivamente de la firma "Maatschappij van Berkel's Patent N. V." en Rotterdam, Keilewog Nº 5, según consta del extracto de los Estatutos de dicha firma, inscriptos en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Rotterdam, bajo el número de orden 40.723, y dijeron: Que confiero poder Especial a favor del señor don José Lanza, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la Ciadad de Buenos Aires, calle Remedios Nº 3551, para que en nombre y representación de "Maatschappij van Berkel's Patent N. V." de Rotterdam, Países Bajos, constituya con la "Sociedad Anónima Sud Americana, para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel" de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de la República Argentina y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de noventa y nueve años prorrogables por acuerdo de los socios, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que girará bajo el rubro de "Berkel Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto la importación, fabricación y comercio de máquinas para cortar fiambres, balanzas, básculas y otras máquinas o aparatos para usos comerciales o industriales y sus similares, y en general producir, importar, exportar, comprar, vender y negociar al contado o a crédito, toda clase de productos de esos ramos, así como artículos afines de ellos, por cuenta propia o de terceros. A los fines mencionados, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por la Ley, pudiendo a tal efecto formar Sociedades subsidiarias o constituir sociedades distintas o similares con otras existentes y particulares; representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia a los citados, extender sus actividades a toda otra actividad comercial o industrial, civil o de cualquier género, o ampliar la expresada, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos, y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar, donar, ceder y permutar, comprar e inscribir o vender patentes de invención, aceptar o conferir mandatos y toda otra operación lícita de comercio. El capital lo constituirá la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscribirán los socios en la siguiente proporción: "Maatschappij van Berkel's N. V.", de Rotterdam, Países Bajos, mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean un millón trescientos mil pesos, cuyo aporte lo constituye el monto de su crédito de setecientos quince mil cuatrocientos cua-

renta y nueve florines con diez y nueve centésimos que equivalen a un millón trescientos mil pesos moneda nacional, contra la sucursal de su futura asociada, la "Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel", que tiene establecida en Buenos Aires, como surge del balance celebrado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por cuyo crédito otorgará en el acto de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, formal carta de pago, y el otro socio "Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel", suscribirá doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, representados por el valor de la transferencia que otorgará a la Sociedad que próximamente se constituirá motivo de este mandato, del activo y pasivo, de acuerdo al balance antes citado. La Sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto de tres miembros y de un Gerente General que se designarán en el acto de constitución de la Sociedad. Todos en sus bases y extensión, de conformidad con el proyecto de Contrato de Sociedad que la mandante y la "Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel", tienen acordado y de cuya minuta obra una copia en poder del mandatario debidamente firmada. Al efecto el señor Lanza queda facultado para que otorgue y firme la correspondiente escritura de acuerdo a las cláusulas básicas y a las especiales que figuran en dicha minuta, suscriba balances e inventarios, dé y firme carta de pago a la "Sociedad Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel", por la suma de Setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve florines con diez y nueve centésimos que equivalen a un millón trescientos mil pesos moneda nacional importe de su crédito de la sucursal de Buenos Aires y como queda entendido deberán ser aportados a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse, pida inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley, como asimismo a los efectos de la constitución de la nueva Sociedad, acepte todo el activo y pasivo de la sucursal que tiene establecida en Buenos Aires, la "Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel", todo de acuerdo al balance ya mencionado. Asimismo solicite en el Registro Público de Comercio, con las formalidades pertinentes, la inscripción del Estatuto y cuantos documentos de su mandante fueren menester y por último queda facultado también para que gestione o intervenga en toda gestión o trámite ante las autoridades públicas y para que haga y practique cuantos más actos sean precisos para el mejor desempeño del presente mandato. Los otorgantes Henri Hissink (firmado) y Aleidus Gerard Bosman (firmado) y los testigos: Pieter Cornelis Moerman (firmado) y Lorenz Antonius Marie Rusz (firmado) ante mí: D. Antonio Bettin Rella, Cónsul Categoría H (firmado). Hay dos estampillas de m$n. 22.— cada una para el Servicio Consular de los años 1948|50 por un valor de m$n. 44.— respectivamente, inutilizadas con el sello oficial de este consulado de la República Argentina. — Hay un sello que dice: Nº de orden 3432, Nº del arancel 5. Derechos percibidos m$n. 44.— Fls. 24,32.— Es copia fiel del original que está extendido a folios de 3 a 8 del libro de actas notariales que se lleva en esta Oficina a cargo del funcionario consular que suscribe. A petición de los otorgantes, y para que le valga en derecho, expido este primer testimonio, que firmo y sello en la ciudad de Rotterdam, Reino de los Países Bajos, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Bettín. — Antonio Bettín Rella. Consul Categoría H. Hay un sello del Consulado de la República Argentina Nº de orden 3433. Nº del arancel 6. Derechos percibidos m$n. 16.50, Fls. 9,12. Hay una estampilla de diez y seis cincuenta moneda nacional, años mil novecientos cuarenta y ocho, cincuenta, número trescientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro, inutilizada con un sello del Consulado de la República Argentina. Otra estampilla de dos pesos moneda nacional número un millón cuatrocientos cuatro mil novecientos cuatro H., inutilizados con un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice Bettin es auténtica. — Buenos Aires, 4 de enero de 1949. — Silverio E. Díaz. — Hay un sello. — Otro sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — M. R. E. y C. S. L. — Libro 1. — Fol. 22. — 15.158|1948". — Igual a su original, doy fe. — Y los comparecientes, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto constituir de conformidad con los mandatos relacionados y de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará con la denominación y firma social de "Berel, Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiéndose establecer una o más sucursales y agencias u oficinas en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad queda constituída a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, y durará noventa y nueve años a contar desde esa fecha, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada por acuerdo de ambas partes. — Cuarto: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la importación, fabricación y comercio y financiación de venta de máquinas para cortar fiambres, balances, básculas, y otras máquinas o aparatos para usos comerciales o industriales y sus similares, y en general producir, importar o exportar, comprar, vender y negociar al contado o a crédito, por cuenta propia o de terceros toda clase de productos de esos ramos, así como artículos afines a ellos. A los fines mencionados la sociedad podrá ejercer los derechos y poderes conferidos por la Ley pudiendo a tal efecto, formar sociedades subsidiarias o constituir Sociedades distintas o similares, con otras existentes, o particulares, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia a los citados, extender sus actividades a toda otra actividad comercial o industrial, civil o de cualquier género, o ampliar la expresada, adquirir y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, títulos y acciones, activos y pasivos, y fondos de comercio, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, arrendar, tomar, donar, ceder, y permutar, comprar e inscribir o vender patentes de invención, aceptar y conferir mandatos y toda otra operación lícita de comercio, pues la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios en la siguiente proporción, La Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos mil pesos, representados por el valor de la transferencia que hacen a la Sociedad que por este acto constituyen el activo y pasivo que arroje el balance al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho de la sucursal que tiene establecida en esta capital, y el otro socio "Maatschappij van Berkel's patent N. V." de Rotterdam (Holanda), mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean un millón trescientos mil pesos, cuyo aporte lo constituye el monto de su crédito de setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve florines, con diez y nueve centésimos, que equivalen a un millón trescientos mil pesos moneda nacional, contra la Sucursal Buenos Aires, de su asociada la mencionada Sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención Van Berkel, como lo arroja el citado balance celebrado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por cuyo crédito concede en este acto formal carta de pago. Se deja expresa constancia que el referido balance está firmado de conformidad por ambas partes y certificado por Contador Público y que agrega como cabeza de la presente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente General, quien gozará de las más amplias facultades para obrar en representación de la Sociedad, con excepción de las que taxativamente se enumeran en el artículo siguiente, que solo podrá ejercitar con autorización del Consejo de Administración. El gerente general ejercerá la representación de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, de acuerdo con el siguiente mandato que se le confiere a título de Poder General y facultades que se mencionen al solo efecto enunciativo y no limitativo. a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, pudiendo gravarlos con prenda civil o comercial, con registro o flotante, o con cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, celebrando los contratos que fueren menester, aceptando, otorgando y firmando las escrituras públicas respectivas, dando y tomando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Instalar oficinas, agencias, y/o sucursales, en cualquier parte de la República Argentina, o del Extranjero. c) Conferir poderes, generales o especiales, y/o revocarlos. d) Transar, en toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales, renunciar, hacer remisiones o quitas parciales o totales de deudas o derechos, y renunciar a prescripciones adquiridas. e) Gestionar dinero en préstamo, cuando las necesidades sociales lo hagan menester, celebrando a tal efecto los contratos de mutuo respectivos, y solamente en el caso de que los mismos deban ser acordados con garantía real sobre los bienes de la Sociedad, se requerirá autorización de Consejo de Administración. f) Inscribir, comprar o vender patentes de invención. Como así también comprar, vender, arrendar, tomar, donar, ceder, transferir, permutar, dar en locación los bienes muebles, de toda naturaleza. g) Contraer obligaciones de cualquier naturaleza y negociar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, derechos, y acciones, debentures, dinero, créditos, letras de cambio y toda clase de documentos negociables en el comercio, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. h) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional, o Provinciales, en las condiciones que mejor convenga a los intereses sociales. i) Practicar todo género de operaciones usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales sea con Bancos Oficiales o Particulares, inclusо el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional, contratando en nombre de la Sociedad y obligarla, pudiendo a tal fin solicitar préstamos de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, abrir cuentas corrientes, extender, aceptar, endosar, giros, letras, pagarés, vales, warrants, u otros documentos, contratar cartas de crédito, girar cheques, contra depósitos existentes o en descubierto. j) Formular facturas, efectuar pagos, aceptar fianzas y acordar las garantías que les fueren requeridas y a su vez exigirlas para el giro normal de los negocios, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguro a su favor, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por cualquier tiempo, dar y tomar bienes en usufructo o antieresis. k) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar la remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de sueldos, salarios o comisiones y otros emolumentos y determinar sus atribuciones. l) Nombrar un gerente de personal con facultad de absolver posiciones en nombre de la sociedad en los juicios en los que ella sea actora o demandada. Además podrá nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. ll) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede es ejemplificativa y no limitativa. m) Y si fuera necesario proceder judicialmente tendrá el derecho de comparecer en los juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción sea como parte actora o demandada, o cualquier otro carácter y ejercitar las acciones o gestiones partinentes, con facultad para presentar escritos, títulos o documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas, acciones, denuncias y querellas, constituir domicilio especial, oponer excepciones, renunciar al derecho de apelar, reconvenir, tachar, y repreguntar testigos, cobrar, percibir y dar recibos y finiquitos. Recibir bienes en pago, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, apoderados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda especie, aceptar o impugnar consignaciones, y obligaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, pedir declaratoria de quiebra o formar concursos civiles o especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores, en juicios de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores, y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, liquidar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, e intereses, poner e interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar recursos legales, tachar, prestar o diferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones, y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, sujetos a esa formalidad, hacer manifestaciones de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, conformar, y registrar actos jurídicos, o contratos, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes, solicitar testimonios y en general practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes. — Séptimo: Además del Gerente General, funcionará un Consejo de Administración, compuesto de tres miembros con las atribuciones que más adelante se establecen, podrán ejercer sus funciones en caso necesario por medio de mandatarios, especiales. Para las decisiones del Consejo se requerirá simple mayoría de voto, entendiéndose que la asistencia de dos miembros, ya sea personalmente o por intermedio de sus apoderados, basta para formar quórum y tomar decisiones con excepción a lo referente a lo establecido en los incisos g) y h) de este artículo y al artículo noveno de este Contrato, los que requerirán unanimidad de votos de los tres miembros. En caso de renuncia, muerte o interdicción de uno de sus miembros y hasta tanto los socios designen reemplazante, el Consejo por voto unánime de sus miembros restantes, podrá llenar provisoriamente la vacante que se produzca. Todas las resoluciones del Consejo deberán asentarse para su constancia en un libro de actas que a tal fin, deberá llevar la Sociedad debidamente rubricado. Son atribuciones del Consejo de administración: a) Autorizar las compras, ventas o hipotecas de bienes inmuebles, y las cancelaciones del caso. b) Autorizar la participación de la Sociedad en otras Sociedades o Empresas, así como la compra-venta o pignoración de acciones de terceros. c) Autorizar la contratación de préstamos en favor de la Sociedad cuando ellos deban ser acordados con garantía real sobre los bienes de la misma. d) Autorizar la concesión de fianzas en favor de terceros por sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional. e) Conceder pensiones graciables que no resulten de una imposición legal. f) Autorizar la concertación de transacciones o disposiciones mayores de cien mil pesos moneda nacional. Sin embargo el gerente general no necesitará de la autorización del Consejo de Administración para realizar operaciones cualquiera sea su monto, relacionadas con la importación y exportación de mercaderías, así como para efectuar todas las gestiones oficiales y bancarias vinculadas a esos fines, suscribiendo ante el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos nacionales, provinciales o particulares, las obligaciones o documentos respectivos. g) Aprobar, modificar o desechar los balances, como así también la distribución de utilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo y undécimo. h) En caso de fallecimiento o impedimento del gerente general llenar provisoriamente la vacante, hasta tanto los socios designen el reemplazante. — Octavo: Queda designado como gerente general el señor Cornelio Juan Hulbue, y se designan miembros del Consejo de Administración a los señores Willen Hendrik van Mastrigt, Lodewyk Hernan Christiaan Storm y Plácido Mosteiria Linares. Tanto el Gerente como los miembros del Consejo gozarán de una retribución que oportunamente determinarán los socios. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, el Gerente General mandará formular un ba-

lance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e Inventario del Ejercicio fenecido, que someterá a consideración del Consejo de Administración, que tendrá la facultad de aprobarlo, modificarlo o desecharlo. — Décimo: De las utilidades netas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Artículo veinte). — Undécimo: Del resto de las utilidades, si las hubiere, se distribuirá un dividendo entre los socios, del cinco por ciento del capital aportado. De las restantes ganancias el Consejo de Administración resolverá sobre el destino a dar a las mismas. — Décimo Segundo: Las pérdidas eventuales serán llevadas a cuenta nueva y deberán ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad por vencimiento del término, salvo que por decisión de los socios, éste se anticipe o prorrogue, se procederá a su inmediata liquidación a cargo conjuntamente de ambos socios, o del que fuera designado para asumir la responsabilidad de liquidador, que se ejercerá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo diez del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de esta Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por quiebra o interdicción de sus socios, ni por remoción, renuncia o fallecimiento del Gerente General. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será sometida ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Los comparecientes, en el carácter que invisten manifiestan: Que los Estatutos de las sociedades que representan han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio, en el libro respectivo de Estatutos de Sociedades Extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin, hallándose las constancias anotadas en la siguiente forma: Los Estatutos originales de la Sociedad Anónima para la Explotación de los Privilegios de Invención Van Berkel, otorgada con fecha seis de octubre del año mil novecientos once, fueron inscriptos el veinte y seis de mayo de mil novecientos trece, bajo el número veinte y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro treinta y ocho, tomo B. para la Inscripción de Estatutos Extranjeros, su reforma de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos veinte y uno, fué inscripta el treinta de noviembre de mil novecientos veinte y tres, bajo el número cincuenta, al folio sesenta y cinco, del libro cincuenta, tomo B., para la Inscripción de Estatutos Extranjeros, y posteriormente, su nueva modificación, de fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos treinta y cinco, fué inscripta el veinte y dos de julio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número treinta, al folio trescientos ochenta y siete, del libro cuarenta, Tomo B. de Estatutos Extranjeros. — Y los Estatutos de la Sociedad "Maatschappij van Berkel's Patent N. V.", otorgados con fecha doce de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, fueron inscriptos con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos, al folio quinientos diez y siete, del libro cuarenta, tomo B. de Estatutos Extranjeros. — Todo lo cual he tenido a la vista, doy fe. — Y agregan los comparecientes que se han hecho efectivas las publicaciones correspondientes, avisando al Comercio el otorgamiento de esta escritura, en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", no habiéndose formulado oposición alguna por parte de acreedor presunto o reconocido de la Sociedad. — En la forma expuesta dejan constituída la Sociedad "Berkel Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose en forma y conforme a derecho, dejando expresa constancia de que la Sociedad que por este acto se formaliza, toma a su cargo todas las indemnizaciones y responsabilidades de la sociedad Anónima Sud Americana para la Explotación de los Privilegios de Invención van Berkel, que se disponen por las leyes números once mil setecientos veinte y nueve, doce mil seiscientos cincuenta y uno y doce mil novecientos veinte y uno, y cualquier otro Decreto o Ley determinativo de las relaciones patronales con sus empleados y obreros. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Isidro González y don David Rosenblit, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Lanza. — R. Malenchini. — Isidro González. — David Rosenblit. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en trece sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números siete mil quinientos cincuenta y seis; siete mil quinientos cincuenta y ocho; sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro; sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres; sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro; sesenta y un mil ochocientos setenta y tres; sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis; sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete; sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho; sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve; sesenta y un mil ochocientos setenta; sesenta y un mil ochocientos setenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Amadeo B. Ciruzzi.

Bs. Aires, 9 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mar.-Nº 9.983-v.25 mar.

FIRTH & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Ismael V. Pereira ,se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Firth & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reforma de Estatuto. Los señores Norman (Normando) Firth y Geoffrey (Godofredo) Firth, ambos británicos, mayores de edad, domiciliados en Solís mil quinientos quince, Capital Federal, en su carácter de actuales y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de FIRTH & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo lo siguiente: Aumentar el capital de la sociedad en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sea hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. Para ello, el señor Norman Firth suscribe e integra totalmente cuatro mil cuotas de Pesos Cien cada una, o sean Pesos Cuatrocientos Mil, y el señor Geoffrey Firth suscribe e integra totalmente mil cuotas de Pesos Cien cada una, o sean pesos Cien Mil. Ambos socios integran dicho capital con sumas extraídas de sus respectivas cuentas personales, las que, según Balance General al treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que firman de conformidad y agregan como formando parte integrante de este contrato, arrojan créditos de Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos a favor del señor Norman Firth y Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con Treinta y Cuatro Centavos a favor del señor Geoffrey Firth, quedando las mismas en consecuencia reducidas, respectivamente, a pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos y Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con Treinta y Cuatro Centavos. Asimismo convienen en modificar los artículos Cuarto y Quinto del contrato, los que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (Pesos Un Millón) formado por diez mil cuotas de Pesos Cien cada una, que los socios han integrado totalmente en la siguiente proporción: Norman (Normando) Firth, ocho mil cuotas, o sean Pesos Ochocientos Mil Moneda Nacional, y Geoffrey (Godofredo) Firth, dos mil cuotas, o sean Pesos Doscientos Mil Moneda Nacional". — "Quinto. Anualmente, al treinta de Setiembre, se formará el Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten, se distribuirán entre los socios, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la proporción de setenta por ciento al señor Norman Firth y treinta por ciento al señor Geoffrey Firth. La repartición de utilidades se hará previa separación del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital. Todos los balances se formarán previas las amortizaciones y castigos de estilo según las reglas consagradas en una prudente administración y se considerarán tácitamente aprobados, no formulándose a los mismos objecion dentro de los quince días de haber sido puestos a disposición de los socios. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades". Los firmantes dejan subsistentes en todos sus alcances las demás cl;usulas del contrato. En Prueba de Conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. N. Firth. — G. Firth.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. s|raspado: "Marzo 1949", Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.019-v.25 mar.

GALLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el ingeniero civil Atilio Daniel Gallo, argentino; Juan Zuccato, italiano, constructor; León Paulino Defranceschi, argentino, comerciante; C. A. Podestá, argentino, contador, y Otto Sydow, alemán, ingeniero, domiciliado en la Avda. Pte. R. Sáenz Peña 943, han convenido modificar el contrato social de la firma "GALLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Ingeniería Civil Construcciones, aumentando el capital a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n.), e incorporando como nuevos socios a los señores Podestá y Sydow, con efecto retroactivo al 1º del corriente mes. Dicha sociedad ha sido constituída por contrato de fecha 5 de Diciembre de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Enero de 1941, bajo el Nº 12, al folio 117 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 15 de Marzo de 1943 y 4 de Julio de 1946, fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1943, bajo el Nº 409, al folio 456 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 2 de Agosto de 1946, bajo el Nº 761, al folio 361 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de esas modificaciones, las cláusulas 4ª, 5ª y 9ª, serán del siguiente tenor: Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n.) en efectivo, del que ya se ha aportado doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m/n.) y los restantes doscientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 290.000 m/n.) se aportan en este acto. — Quinta: El capital establecido en la cláusula anterior se divide en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) cada una, correspondientes: al Ing. Atilio Daniel Gallo, mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.009 m/n.), al señor Juan Zuccato, mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n.), al señor León Paulino Defranceschi, mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n.), al señor C. A. Podestá, doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.), y al señor Otto Sydow, doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.). — Novena: La duración del presente contrato será de cien años, a partir del 1º del corriente mes, pero cada cinco años, y así sucesiva e indefinitivamente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. Quedan en pleno vigor las demás cláusulas no modificadas por el presente. Hecho en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de noviembre de 1948. — A. Gallo. — L. Defranceschi. — Otto Sydow. — Juan Zuccato. — C. A. Podestá.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.008-v.25 mar.

INVERSO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Inverso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Prórroga y Modificación Del Contrato Social. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los únicos componentes de la razón social "INVERSO Y CIA., S. R. L.", sita en Corrientes 330, Don Armando José Luis Inverso y Don Domingo Inverso, cuyos datos personales figuran en el contrato constitutivo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1944, bajo el Nº 845, al folio 14 del Libro VIII de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta en fecha 9 de enero de 1947, bajo el Nº 19, al folio 66, del Libro XII de las mencionadas sociedades, Convienen: la prórroga del contrato social y del giro social y el retiro de la facultad de percibir sueldos por los socios gerentes, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas quinta y sexta del convenio original, que tendrán vigencia en la forma siguiente: Quinta: La duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha, pero si con una antelación de seis meses a su expiración ninguno de los socios manifestara expresamente su voluntad de liquidar, se juzgará el presente automáticamente prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. — Sexta: Los socios no percibirán sueldo alguno en retribución de sus servicios personales, a los que quedan obligados, y toda suma que retiraren será entendida como anticipo de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas personales. De conformidad y ratificándose en todo con el articulado del contrato original y de las modificaciones expresadas, firman en prueba de ello este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio". — Fdo.: Armando J. L. Inverso; Domingo Inverso. "Buenos Aires, febrero 26 de 1949. — Autos y Vistos. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio), lo establecido en contrario en la modificación a la cláusula quinta carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la modificación a la cláusula sexta queda supeditada a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645, e inserción de la presente resolución, inscríbase. Fdo.: J. M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Esteves".

Bs. As., Marzo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.018-v.25 mar.

"NUEVE DE JULIO"

Línea de Colectivos Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad limitada "NUEVE DE JULIO", LINEA DE COLECTIVOS Nº 109, en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1948 y conforme a la escritura privada del 6 de diciembre de 1948 ha elegido un nuevo Directorio designando en carácter de Directores a los socios: Manuel González; Angel Salvador Bernacchia; Eduardo Bonini; Pedro Alejandro Santa María e Isidoro de la Fuente y para el cargo de Director Gerente al socio José D'Agostino. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.015-v.25 mar.

"ARTURO C. RIVERA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa hace saber por el término de cinco días, que por ante el Juzgado Nº 5 a su cargo y Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, tramitan los autos caratulados "Bethier de Rivera Leonor c|Rivera Julio A. y otros s|ordinario", en los cuales se han transferido las cinco mil cuotas, de cien pesos cada una que tenía Don Arturo Cornelio Rivera en la Sociedad "ARTURO C. RIVERA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los demás socios y en la siguiente proporción: Julio Angel Rivera, Un mil

quinientas cuotas; Alberto Richino, setecientas cuotas; Lorenzo Rollandi, quinientas cuotas; Francisco Emilio Salvat, seiscientas cuotas; Martín Enrique Gastelú, quinientas cuotas y Eugenia Petruchi, doscientas cuotas. — Buenos Aires, Marzo 15 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.013-v.25 mar.

"CLINICA DUSSAUT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Mayo de 1948, el Doctor Alejandro Dussaut, cede a) al Sr. Alejandro Dussaut (hijo) diez cuotas, b) al socio Sr. Jorge Alberto Dussaut, cinco cuotas, y c) a la señora María Elena Nasso de Sotelo, cinco cuotas, que tenía y le correspondía en la sociedad "CLINICA DUSSAUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 100.000, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Dr. Alejandro Dussaut, 60 cuotas, Sra. Sara Emilia Nasso de Dussaut 10 cuotas, Sra. María Elena Nasso de Sotelo, 10 cuotas, Sr. Jorge Alberto Dussaut, 10 cuotas y Sr. Alejandro Dussaut (hijo), 10 cuotas. — Segundo: El Sr. Alejandro Dussaut (hijo) tendrá las facultades otorgadas a los demás socios por la cláusula quinta del contrato social, comprometiéndose a dedicar toda su capacidad a la atención de sus obligaciones y a aplicar sus conocimientos de estudiante de medicina en las tareas de carácter técnico y científico que se le confien. En caso de no cumplir satisfactoriamente con la obligación que toma a su cargo, podrá decidirse la reducción o supresión de su sueldo de gerente y|o la reducción de su participación en los beneficios, medidas que serán adoptadas en la forma dispuesta por la cláusula 12 del contrato social. — Tercero: La distribución de beneficios y pérdidas entre los socios determinada por la cláusula séptima del contrato social queda reformada en la siguiente forma: Dr. Alejandro Dussaut, 40 por ciento, Sra. Sara Emilia Nasso de Dussaut 15 por ciento, Sra. María Elena Nasso de Sotelo 15 por ciento, Sr. Jorge Alberto Dussaut, 15 por ciento, Sr. Alejandro Dussaut (hijo) 15 por ciento. Entre líneas — tareas de — Vale. S. R.: Barroetaveña: Vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.016-v.25 mar.

IGLESIAS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Esteban Iglesias, español, casado; Don Elías Ovidio Iglesias, argentino, casado; Don Guillermo Aníbal Iglesias, argentino, soltero; Don Daniel Rodríguez, español, soltero Doña Adosinda Bernardez de Iglesias, española, casada, todos estos con domicilio en la calle Talcahuano cuatrocientos setenta y uno; y Doña Hilda Also de Iglesias, argentina, casada, domiciliada en la calle Díaz Vélez cuatro mil novecientos setenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir, con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Talcahuano cuatrocientos setenta y uno de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "IGLESIAS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración será de noventa y nueve años. Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de tres meses al vencimiento de cada período subsiguiente de dos años. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de sastrería, bonetería y afines. Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Esteban Iglesias, Cien mil pesos; Elías Ovidio Iglesias, Cien mil pesos; Daniel Rodríguez, Cuarenta y cinco mil pesos; Hilda Alsó de Iglesias, Veinte mil pesos; Guillermo Aníbal Iglesias, Veinte mil pesos; y Adosinda Bernardez de Iglesias, Quince mil pesos. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance inventario que forma parte del presente y confeccionado al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el establecimiento de la razón social sito en calle Talcahuano cuatrocientos setenta y uno. Los aportes de los socios Esteban y Elías Iglesias, están representados por los derechos que les corresponden en la sociedad de hecho "Iglesias e Hijo", según balance confeccionado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Se han cumplido a su respecto las formalidades requeridas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y por este acto se otorga el documento de transmisión de dicha sociedad, a la de responsabilidad limitada que se constituye. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Esteban y Elías Ovidio Iglesias en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social —agregando a las individuales, el sello de la sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales, y/o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y/o generales, administrativos y/o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Enero de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento a las cien cuotas de don Elías Ovidio Iglesias; el quince por ciento a las cien cuotas de Don Esteban Iglesias; el diez por ciento a las cuarenta y cinco cuotas de Don Daniel Rodríguez; el diez por ciento a las veinte cuotas de Doña Hilda Alsó de Iglesias; el treinta por ciento a las veinte cuotas de Don Guillermo Aníbal Iglesias; y el diez por ciento a las quince cuotas de Doña Adosinda Bernardez de Iglesias. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social, el aditamiento "en liquidación". Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. Los socios Esteban y Elías Ovidio Iglesias podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando a los otros socios, el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, en nueve cuotas mensuales sucesivas con el seis por ciento de interés. — Décima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen el desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos conforme lo establece el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cada cuota corresponderá un voto. Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital, computado de acuerdo a la norma pre-señalada y la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad que requerirá el voto unánime de los socios. — Décimo Primera: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insanía. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en nueve cuotas mensuales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado, en la misma forma preindicada. — Décimo Segunda: Toda dificultad o divergencia que surgiese durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. Firmado en seis ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Esteban Iglesias. — Guillermo Aníbal Iglesias. — Daniel Rodríguez. — Adosinda Bernárdez de Iglesias. — Hilda Alsо de Iglesias. — Elías Ovidio Iglesias. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.005-v.25 mar.

TRITEX S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas, todas hábiles para contratar: Abraham Subovsky, argentino, soltero de treinta años de edad domiciliado en la calle Corrientes mil novecientos ochenta y uno de esta Capital, Elias Strocovsky, argentino, soltero de treinta años de edad domiciliado en la calle Castelli trescientos ochenta y tres de esta Capital y el señor Najman Maiselman, ruso, casado de treinta y cuatro años de edad domiciliado en la calle Rincón ciento sesenta y tres también de esta Capital, donde tendrá por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubiesen comunicado el cambio de domicilio mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TRITEX S. R. L." y tendrá su domicilio en Pasteur trescientos trece de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración es indeterminada pero el tiempo inicial mínimo será de dos años a partir de la fecha del presente contrato. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase, a la expiración del mismo, podrá hacerlo con preaviso de ciento veinte días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la venta de tejidos y confecciones en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación de ninguna especie. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado por mercaderías, bienes, muebles y dinero según inventario que a la fecha se acompaña y que corresponde a cada uno de los socios según se detalla, el señor Abraham Subovsky concurre con ciento cincuenta cuotas representativas de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Elías Strocovsky también concurre con ciento cincuenta cuotas representativas de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Najman Maiselman aporta cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estar a cargo de todos los socios indistintamente quienes actuarán conjunta o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando con las firmas de dos o de los tres gerentes, cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré contratando con particulares o bandos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, y en general todos los actos de amplia administración, siendo esta enumeración simplemente explicativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer asimismo la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta de Noviembre a partir de mil novecientos cuarenta y nueve para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios o sea el treinta y tres por ciento para cada uno. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital. — Décimo: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Décimo Primero: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas y sin interés no ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo Segundo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas sin ningún interés. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad esta será efectuada por los gerentes quienes actuarán conjuntamente. Los liquidadores percibirán la misma retribución mensual que la que recibían como gerentes, pero el honorario total no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y la de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio cu-

yo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y las copias se distribuyen como sigue: el original quedará en la caja social para los fines de la firma y será inscripto en el Registro Público de Comercio, la primer copia se entrega al señor Abraham Subovsky, la segunda copia se entrega al señor Elías Strocovsky y la última copia es para el señor Najman Maiselman, las que se firman en el presente acto de conformidad. — Décimo Séptimo: Se faculta expresamente al gerente señor Elías Strocovsky, para llenar todas las formalidades que exige la Ley 11.645, para que esta sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Abraham Subovsky. — N. Maiselman. — Elías Strocovsky. — s/rasp. "Marzo" vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 mar.-Nº 9.973 v.25 mar.

FOR - ENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Simón Orquín, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle San José quinientos veinte de esta Capital y Moisés Grinfeld, rumano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil doscientos seis de esta Capital, ambos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones de este contrato, con acuerdo de ambos, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará en esta plaza bajo el rubro FOR-ENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficina y administración en la calle Tucumán dos mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer otras sucursales o trasladarlas a cualquier punto de la capital o interior de la República, de conformidad de ambos contratantes. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la Compra-Venta e Industrialización de Tejidos y Anexos, Importación y Exportación. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogable por trienio, salvo que alguno de los socios hiciera saber al restante por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo la decisión de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios, y que corresponde a los mismos en la siguiente proporción: Simón Orquín treinta cuotas de mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos integrados en efectivo y Moisés Grinfeld, diez cuotas de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos, en mercaderías. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen el cargo de gerentes teniendo el uso de la firma social. Hasta mil pesos cualesquiera de los socios podrá firmar indistintamente, y cuando la suma fuere mayor de mil pesos llevará la firma conjunta de ambos socios, colocándose el sello social y a continuación la firma individual. Ninguno de los socios podrá comprometer en garantías, fianzas, etc. a terceros mientras rija el presente contrato la firma social. — Sexta: Anualmente deberá practicarse un balance e inventario general; si hubiera ganancias líquidas y realizadas, se destinará previa a toda distribución el cinco por ciento de la misma a un fondo de reserva legal, pudiendo los socios formar otras reservas de común acuerdo. El saldo que resultare será repartido o soportado por partes iguales entre los socios. Los balances deberán ser aprobados por ambos socios, y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días no fueren impugnados por los mismos por medio de telegrama colacionado. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a disolver la sociedad y la liquidación de la misma estará a cargo del socio sobreviviente. — Octavo: Los socios deberán prestar la mejor atención al negocio para no entorpecer la buena marcha del mismo. Todas las resoluciones se registrarán en un libro de actas. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de éstos para designar en caso de desacuerdo a un gerente de una institución bancaria o comercial cuyo fallo será inapelable. Firmado: S. Orquín. — M. Grinfeld. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Cód. de Comercio); lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel Esteves. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 mar.-Nº 10.003 v.25 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANZAS E INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 20. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparece don Alfredo Roberto Lucio Ryan, casado en primeras nupcias, británico, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos cuarenta y dos don Julio Ryan, británico, casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta y don Máximo Cohen, inglés, casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Sanabria tres mil cuatrocientos diez y seis de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANZAS E INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de veinte años, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos sesenta, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal el asesoramiento comercial, industrial y financiero, aceptar toda clase de mandatos y ejercer representaciones ya sean civiles o comerciales, efectuar cualesquiera operaciones a nombre de terceros y a nombre propio, tomar participación por cuenta de terceros y a nombre propio de cualesquiera empresas industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero o concurrir a su fundación como socio o adquiriendo acciones, derechos, cuotas sociales u obligaciones o como mandatario o administradora. Para la realización de sus fines la sociedad podrá ejecutar sin limitación alguna todos los actos u operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes para conseguir su objeto. Por consiguiente la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos a cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades pudiendo en consecuencia efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y los demás particulares u oficiales. — Tercero: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: el socio Alfredo Roberto Lucio Ryan ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el socio Julio Ryan diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el socio Máximo Cohen diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional integrando en este acto el cincuenta por ciento aportando el cincuenta por ciento restante cuando los socios así lo resuelvan. — Cuarto: Se designan Gerentes a los tres socios con las mismas facultades, quienes actuarán indistintamente y la firma social será la personal de los Gerentes puesta al pie del nombre social, quedando absolutamente prohibido comprometer la misma en garantías u obligaciones ajenas al negocio. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se preparará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de Reserva legal del diez por ciento del capital social. El saldo tendrá el destino que de común acuerdo resuelvan los socios. Los beneficios a distribuirse serán repartidos entre los socios en proporción al capital aportado, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Para disolver la sociedad cualquier socio deberá comunicar esta decisión con treinta días de anticipación a los demás socios. La liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de acuerdo al capital aportado.—Séptimo: Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración marcha de la sociedad y aprobación de los balances, serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas, debiendo asentarse dichas resoluciones en un libro de actas, que serán firmadas por todos los socios. — Octavo: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, es ratificada y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Horacio Gowland Acosta y don Adolfo Oscar Baizan, vecinos, hábiles de mi conocimiento, de todo lo que yo el autorizante doy fe. — A. R. L. Ryan. — J. Ryan. — M. Cohen. — Hay un sello ante mí P. E. de Oromí. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular F. E. de Oromí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. — Para los socios expido el presente testimonio en dos sellos número cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco y cuarenta y tres mil doscientos ochenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado — efectuará — dichas — Lucio — nacional — Rodolfo — Entre líneas — Tgo. H. Gowland Acosta. — Tgo. Rodolfo Benjamín — Vale. José Rolandi. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 mar. Nº 9.987-v.25 mar.

PELETERIA HUBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del testimonio correspondiente a la escritura pública otorgada con fecha 26 de enero de 1949, ante el escribano Javier A. D. Rugna, por los señores don Eugenio de Abajo Palú, que firma "E. de Abajo Palú", casado, de 49 años de edad, español, comerciante; don Máximo Marguliés, casado en primeras nupcias, de 23 años de edad, austríaco, comerciante; y don León Blum, soltero, de 32 años de edad, argentino, comerciante; todos domiciliados en la Avenida Santa Fe 816; mayores de edad; como únicos componentes de "PELETERIA HUBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica al comercio en el ramo de peletería en general con negocio establecido en la Avenida Santa Fe Nros. 816 y 822, y que fué constituída el 4 de Enero de 1947, por escritura pasada ante el escribano Javier A. D. Rugna, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1947, bajo el Nº 412, al folio 265, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; quienes comparecen y convienen lo siguiente: Primero: "Prorrogar en cuatro años más a contar de su vencimiento o sea el 31 de Diciembre de 1948, la duración de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Peletería Huber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en vez de dos años como estipula la cláusula tercera del referido contrato. Sin perjuicio de ello, al transcurrir dos años de su vigencia podrá disolverse esta Sociedad en cualquier momento, siendo necesario para esto, acuerdo de los socios con seis meses de anticipación por lo menos". — Segundo: "Declarar derogada y sin valor alguno la cláusula octava del contrato social, la que se sustituye y reemplaza por la siguiente: Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a sus respectivas rentas particulares". — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 mar. Nº 10.019-v.25 mar.

ENVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Bajo la denominación de "ENVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Galería Güemes Edificio Supervielle, Esc. 209/211, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo 1º — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de envases en general y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. — Artículo 2º — Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos ó enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo 3º — Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 18 de enero de 1949. — Artículo 4º — El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000.— m/n. c/l.), representada por mil cuotas de cien pesos cada una. — Artículo 5º — Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %), al firmarse el contrato social y el resto a medida que los negocios de la sociedad lo requieran. — Artículo 6º — Los socios concurren en la siguiente forma: Juan Carlos Arcansol, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho 1388, suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional; Isidoro Bianchi, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Potosí Nº 3814, suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional; Domingo Jorge Bacigalupo, argentino, domiciliado en esta capital, calle Federico Lacroze Nº 2315, suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional; Juan Boro, argentino, domiciliado en esta capital, calle Pino 2262, suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional; Sebastián Etcheberry, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Maure 2084, suscribe doscientas cuotas representativas de veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional. — Artículo 7º — Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con autorización de la totalidad de los socios. — Artículo 8º — La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, Isidoro Bianchi que gozará de un sueldo de novecientos pesos ($ 900.—), moneda nacional mensuales, y Sebastián Etcheberry, que no percibirá remuneración alguna por sus servicios. — Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades respecto a la explotación de los negocios de la sociedad, así como la dirección técnica de la misma para obrar en nombre de la sociedad, usando la firma social en cualquier acto de administración, fiscalización, adquisición o gravamen, así como para realizar cualquier clase de operación bancaria con los bancos oficiales, o particulares. — Esta enunciación es enumerativa y no

limitativa, pués los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios. — Artículo 9º — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de l operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 10º — Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios dentro de un plazo de 30 días, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Artículo 11º — Los resultados del ejercicio, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — De los beneficios netos se destinará: 1º— 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia, hasta que alcance una suma igual al 10 % del capital social. — 2º— Constituir los fondos de reserva que los socios por mayoría de votos, estimen conveniente crear. — 3º— El saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas sociales poseídas por cada uno de ellos. — Artículo 12º — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 13º — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación al contrato social deberá ser aprobada por mayoría de socios que represente las tres quintas (3/5) partes por lo menos del capital social. — Artículo 14º — En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. — Ella continuará, en caso de muerte de un socio entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho habientes del socio muerto. — Artículo 15º — Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital aportado. Artículo 16º — Para la ejecución del presente contrato y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen exclusiva a los tribunales componentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en la sede social donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Juan Carlos Arcansol, Isidoro Bianchi, Domingo Jorge Bacigalupo, Juan Born y Sebastián Etcheberry, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Juan Carlos Arcansol. — Isidoro Bianchi. — Domingo Jorge Bacigalupo. — Juan Born. — Sebastián Etcheberry. — A continuación se transcriben las cláusulas que se modifican: Se modifica la cláusula 13 del contrato social de "Enva", S. R. L., que dice: "Los socios podrán, por decisión extraordinaria introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, cambio de domicilio, destitución y elección de gerentes, etc. — Tales decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres quintas (3/5) partes por lo menos del capital social", por lo siguiente:... — Artículo 13º—El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Toda otra modificación al contrato social deberá ser aprobada por mayoría de socios que representen las tres quintas (3/5) partes por lo menos del capital social.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.21 mar.-Nº 9.978-v.25 mar.

AVISOS DIVERSOS

LA CAPITAL
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero seis cero nueve uno (06091) y con el segundo premio el número cero cinco ocho cero cuatro (05804) les corresponden a los títulos que llevan el número cero cuatro nueve uno (0491) la amortización anticipada.

Probabilidades 1 sobre 2.500.

Plan "A" Nº 03002 de $ 1.250.— m/n. v/n., Noviembre 1941, al señor Abelardo Torti, Gral. Urquiza 255, Necochea FCS.

Es copia fiel del libro de actos rubricado en fecha 22 de Abril de 1940 bajo el Nº 9796, Folio Nº 55.

e.21 mar.-Nº 9.994-v.21 mar.

TALLERES COGHLAN S. A.
Argentina Constructora de Máquinas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 del corriente, será abonado el dividendo, sobre las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, en la calle Lima 229, Capital, de 14 a 16 horas.

e.21 mar.-Nº 10.020-v.23 mar.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de Enero 1949, resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., elevándose a escritura pública el acta pertinente el 23 de Febrero 1949 ante el escribano Pastor Britos Muñoz. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.750-v.21 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Narciso Iglesias y Ramón Rey mi negocio de panadería mecánica, calle ARIZMENDI Nº 2753. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Loureiro.

e.21 mar.-Nº 9.989-v.25 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Héctor Serizola vende a Mario Lepore negocio de despensa AVDA. DE LA RIESTRA Nº 1371/73, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.21 mar.-Nº 9.977-v.25 mar.

"B"

Se hace saber que la sociedad Delta Ruber Co. de R. Rodríguez Amieva y Cía., con domicilio en BALCARCE 376, se disuelve totalmente, retirándose el socio señor Rafael Levy, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ramón Rodríguez Amieva. Reclamos escribanía Durao - Raffaelli, Bartolomé Mitre 559.

e.21 mar.-Nº 10.011-v.25 mar.

"C"

Al comercio: Constantino Muñiz, balanceador y martillero público, oficina Cabrera 3064, avisa: José Bautista Tajes, vende a la señora Ana Elía de Ferrara, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito calle CORDOBA 2613, Capital. Reclamos de ley a mis oficinas.

e.21 mar.-Nº 9.993-v.25 mar.

"CH"

Se hace saber que don Alesio Raffin transfiere a la sociedad a constituirse "Raffin Hermanos", el negocio de despensa denominado La Aurora sito en el ENSANCHE SUR DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO). Pasivo y activo cargo nueva sociedad. Reclamos en Carlos Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio legal.—Sáenz Peña, Marzo 11 de 1949. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.21 mar.-Nº 9.967-v.25 mar.

"D"

Avisa Juan Maltese que vende a los señores Alvarez, Araujo y Cía., Sociedad Resp. Ltda., la fábrica de soda situada en la calle GONÇALVES DIAZ Nº 758. Reclamos de ley Gonçalves Díaz Nº 758, domicilio de las partes.

e.21 mar.-Nº 10.000-v.25 mar.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Jesús López, Agustín Estevez y Jesús Sánchez, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle DÉAN FUNES Nros. 1256/58. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Hermenegildo Gallego, José María Lastra, José Mancebo y José Arias.

e.21 mar.-Nº 9.988-v.25 mar.

"G"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Magin Vega y Genaro Rodríguez, venden al señor Salvador Giúdice su negocio de peluquería para hombres sita en la calle GÜEMES Nº 3961, libre de todo gravamen, reclamos de ley en Güemes 3961, domicilio de las partes.

e.21 mar.-Nº 9.995-v.25 mar.

"M"

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que Eusebio García vende su negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al señor Jacobo Rubinsky sito MARMOL 2101. Domicilio de las partes y reclamaciones en nuestra oficina término ley.

e.21 mar.-Nº 9.999-v.25 mar.

"P"

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor José Barbosa vende al señor José María Vidal, su negocio de lechería y bar, sito en esta Ciudad, calle PARANA Nº 627, domicilio partes, reclamos término de ley en n/oficina.

e.21 mar.-Nº 9.990-v.25 mar.

"S"

Hugo Vescio, martillero público, oficinas Juan B. Justo 1363, avisa que Paula Cena de González, vende a Roberto Venerando Rodríguez, despacho pan, SARANDI 380, domicilio partes allí mismo. Reclamos ley mis oficinas: 55-0979.

e.21 mar.-Nº 10.021-v.25 mar.

"V"

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco Nº 145, ofic. 9, avisan: María Costanza Coster de Villegas vende a León Lipman Karo, su negocio hotel calle VIRREY MELO número 2016. Sus domicilios reclamos ley nuestra oficina.

e.21 mar.-Nº 10.012-v.25 mar.

"Z"

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que María Testa de Alvarez, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al señor Perfecto Moreira, sito ZAÑARTU 1002, domicilio de ambos contratantes y reclamaciones en nuestra oficina término ley.

e.21 mar.-Nº 10.001-v.25 mar.

ANTERIORES

"A"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, Loria 534, avisa que Ramón Castro, vende a José Trillo y José Ramos, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito calle AVENIDA JOSE FELIX URIBURU Nº 2467|69. Domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.18 mar.-Nº 9.955-v.24 mar.

Jorge A. Sanguinetti, escribano público, con oficinas Bartolomé Mitre 811, comunica que don Alfonso Ricardo Giner, domiciliado Rivadavia 6495, vende a don Francisco María Martino, domiciliado Lautaro 385, su negocio de chocolatería y lunch, elaboración y venta de helados, expendio de vinos y cervezas, denominado "Casa Frescomar", instalado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6495. Reclamos de ley en la escribanía.

e.18 mar.-Nº 9.937-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO número 3902. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Jesús Prieto, Avenida Cabildo 3902. Compradores: José Artiaga Prieto, Pedro Artiaga, Manuel Artiaga, Carlos Alberto Artiaga y Justo Maseda, Bartolomé Mitre 2258.

e.18 mar.-Nº 9.943-v.24 mar.

Avisa García y Alea, martilleros públicos, oficina Rosetti Nº 1587 con nuestro intermedio Angel Flores vende su negocio de carnicería, sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 3665, a José Carrascosa, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

e.17 mar.-Nº 9.918-v.23 mar.

Se hace saber que don Tomás Morales Poggi, María Aguilar de Morales, Juan Guccione y Vicente Occhione, domiciliado en la calle Arregui 4662, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Muebles San Blas, con domicilio en la calle San Blas 1039, las instalaciones, maquinarias y accesorios de la carpintería mecánica de obra, sita en la calle ARREGUI 4662. Reclamaciones de ley. Escribanía I. Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

e.17 mar.-Nº 9.932-v.23 mar.

José Capitelli, martillero público, avisa que José Antonio Rodríguez Salvatierra vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "fábrica de pastas frescas", denominada "La Victoria de Floresta", sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4368, donde se domicilia, a los señores Manuel Sirvent, Sebastián Rotger, Pedro Rotger, Juan Rotger y Alfonso Gómez, todos domiciliados en Virrey Cevallos 239. Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239.
e.16 mar.-Nº 9.877-v.22 mar.

J. López y L. J. Galatto & Cía., martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, 37-4613, avisan: Adolfo Sandá vende a Filomena La Rocca de Echave su negocio de hotel-alojamiento sito en ALSINA 1307, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.863-v.22 mar.

Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, avisan que Alfredo Gerónimo Rodríguez Peña vende a Benito Elvira, Daniel Alfredo Taboada, Antonio Salas Gutiérrez y José Belarmino Díaz, la parte que le corresponde del café, bar y billar sito en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 705, haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. Reclamos ley y canje de vales en el mismo negocio, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.16 mar.-Nº 9.833-v.22 mar.

Luis A. Herrera y Cía., avisa que vende a los señores Agide Tibaldi y Francisco Calvo Iriarte, su negocio de bar y restaurant denominado "Bar Pueyrredón", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 2750|54, Capital, domicilio que fijan las partes. Reclamos de ley, al intermediario, doctor Sebastián B. Morando, contador público nacional, calle Gallo 840. Teléfono 79-4793.
e.16 mar.-Nº 9.830-v.22 mar.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2438|42, al señor Luis Leibas, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Rogelio Parrondo. Buenos Aires, Marzo de 1949.
e.16 mar.-Nº 9.827-v.22 mar.

Panno y Vaianella, martilleros públicos, oficinas Avenida del Tejar 4022, avisan: Alejandro Carlos Luis Scaramussa vende a Berta Dolcini de Aued su despacho de pan y facturas, calle AVENIDA FOREST 4101, domicilio contratantes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.825-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Ernesto Salvucci vende a Guido Guerrini la parte mitad de su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito AVENIDA FOREST 621|23, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.16 mar.-Nº 9.822-v.22 mar.

Leonor Blitzer, farmacéutico, transfiere a la sociedad colectiva que se formalizará entre ella y los señores José Ramón Pérez y Alberto Juan Ferrarotti, la farmacia "Italiana", de su propiedad, establecida en la calle Avda. QUIRNO COSTA 2430, de esta Capital, domicilio de las partes, y cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad en formación antes citada. Reclamos: Quirno Costa 2430.
e.15 mar.-Nº 9.777.-v.21 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que Emma Sara González y María Teresa González, venden su parte al señor Salvador Santagati, del negocio de perfumería, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5530, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo. Buenos Aires, 11 de marzo de 1949.
e.15 mar.-Nº 9.776.-v.21 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Samuel Esteban Caraballo vende a Pedro Barra y María Barra su café, bar, billar, sito AVDA. GENERAL MOSCONI 2901|05 (antes Avda. América), esq. Nazca 4708, domicilio contratantes. Reclamos de ley en el Estudio.
e.15 mar.-Nº 9.752-v.21 mar.

Jesús Domínguez, mart. púb., oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Félix Díaz vende libre gravámenes a Faustino Liberal e Ilio Galgani, su negocio lechería y anexos, ACHA 2162, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley en mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.762-v.21 mar.

La sociedad "Gerónimo Gordo y Compañía", "Casa Bustamante", instalada con negocio de zapatería en la AVENIDA DE MAYO 961, transfiere su activo y pasivo a "Gerónimo Gordo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los mismos socios y a la que se incorpora además como nueva socia doña Gregoria Bustamante de Gordo. por escritura que se otorgará ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
e.15 mar.-Nº 9.766-v.21 mar.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Fernando y Daniel Caprin vende una parte mitad de la fábrica de pastas frescas DONATO ALVAREZ 655 "La Clarita", a sus hermanos José y Aníbal Caprin, que girarán la sociedad de hecho "Caprin Hnos.", todos domiciliados Gaona 3129. Reclamaciones ley.
e.15 mar.-Nº 9.744-v.21 mar.

"B"

Clemente Carlos Bosso vende a Josefa Adornetto su parte de negocio "camisería", calle BELGRANO 3419, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley mismo domicilio.
e.15 mar.-Nº 9.816.-v.21 mar.

"C"

Se avisa al comercio que: se disuelve la sociedad colectiva "Carreras y Cía.", por retiro voluntario del socio Osvaldo Ernesto Ruiz, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller mecánico, sito en CENTENERA 3104, el socio José Benito Carreras. Reclamos de ley en Viamonte 1636, 2º piso "D", domicilio ambos contratantes.
e.18 mar.-Nº 9.962.-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORRO número 393. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Fernández y José Silva, Corro 393. Compradores: José Maggio y Juan Barnils, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.947.-v.24 mar.

Avisa Enrique J. Parola y Cía., martilleros públicos, ofic. Ayacucho 656, 47-8036, que se deja sin efecto la venta que Filemón Besteiro y Antonio Di Paola hacían a Horacio Pérez y Alvaro P. Pérez, del neg. café, billares CORDOBA 4700 esq. MALABIA. Domic. partes. Recl. ley n|ofic.-
e.17 mar.-Nº 9.935-v.23 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, hacen saber que con fecha 30 de noviembre de 1948, el señor Gualberto Cuadra vendió al señor Arsenio Alvarez, la parte que tenía y le correspondía conjuntamente con los señores Benjamín Berdasco, Augusto Ovide y José Vázquez en el negocio de café, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 743; domicilio de las partes. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Bs. As., 12-3-49.
e.17 mar.-Nº 9.902-v.23 mar.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Nicolás Rosato vende a Ernesto Cid, Balduino Pavón y Manuel Fuertes, negocio restaurant-bar, calle CASEROS Nº 3213, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.17 mar.-Nº 9.910-v.23 mar.

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T.E. 37-6293 y 2827, que: Kurt Arnold y Regina Rastatter venden a Segundo Cordo Barcia y José Gajate, su negocio de bar - cervecería, denominado "Adam", calle CABILDO Nº 1790, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.841-v.22 mar.

El escribano Angel R. Bolis hace saber, por el término de cinco días, que don Erasmo Intile, domiciliado en la calle Florida 588, vende a la razón social Mitchell's English Book Store & The English Book Exchange S. R. L., con domicilio en la calle Cangallo 570, las instalaciones, marca y llave del negocio de su propiedad ubicado en esta Capital, calle CANGALLO 568, y dedicado a la venta de calzado. Reclamo por el término de ley, en el domicilio de los contratantes, o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
e.16 mar.-Nº 9.861-v.22 mar.

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público, oficina Morelos 69, Capital, avisa: las señoritas Josefina, María Carmen, Victoria y Beatriz de Ocampo, que giran "Ocampo Hnas." (Soc. hecho) venden al señor Leizer Scheinbaum su negocio artículo para bebés, sito calle CORDOBA Nº 4464, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley, en mis oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.864-v.22 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, 35-1158-2238, avisan que: Tomás Ben vende a Gilberto Francisco Miguel Rocco, la parte mitad del negocio de fraccionamiento de vinos, depósito y renglones afines, sito en esta Capital, calle CUCHA CUCHA Nº 2868|70, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el negocio. Buenos Aires, 12|3|49.
e.16 mar.-Nº 9.817-v.22 mar.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, que Daniel Alonso vende a Alfredo Oscar Goñi su negocio despensa, despacho de comestibles. CARLOS CALVO 3212, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.814.-v.21 mar.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Francisco Bruña y Julián Tejada, venden a Gerardo Ríos, negocio de hotel, calle CERRITO 1182, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.812.-v.21 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas, 2181, avisa que Ana Bergust de Barenboin vende a Ovidio Díaz su negocio fiambrería-quesería, y venta bebidas envasadas en general, sito CABEZON 2767, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el Estudio.
e.15 mar.-Nº 9.753-v.21 mar.

Se hace saber que doña Elvira Aracely Vázquez vende a don Salvador Carelli el negocio de bazar y menaje de su propiedad, ubicado en la calle CASEROS 3627 de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen domicilio.
e.15 mar.-Nº 9.779-v.21 mar.

"CH"

Comunícase que el negocio de almacén y verdulería, que doña Marta Pedrero de Doglio tiene establecido bajo la denominación de "Miramar", en la AVENIDA RIVADAVIA 1327 de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar, será transferido en favor de don Simeón Barquillas. Reclamaciones de ley ante el escribano de ese pueblo don Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.
e.18 mar.-Nº 9.942-v.24 mar.

José Díaz & Cía., martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, avisan: Angel Di Stéfano vende a Marcelina Olivetti de Vicario negocio de quesería y fiambrería, sito calle CHASCOMUS Nº 6701; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.17 mar.-Nº 9.419-v.23 mar.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial, del día 11 al 16|3|49.

Jorge Bacalo vende a don Aresto Massacese las instalaciones del negocio de su propiedad, consistente en el taller electrotécnico, denominado "Radio Esquel", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO número 590 del pueblo de ESQUEL, Territorio Nacional del CHUBUT. Las reclamaciones de ley deberán hacerse en el domicilio antes mencionado.
e.16 mar.-Nº 9.875-v.22 mar.

Jorge J. Getino, martillero público, oficinas Avda. de Mayo 840, 2º,16, avisa que Vicente Rau vende a Luis Kauffmann y Wolf Nathan Gril, su negocio de vinos y aceites al por menor, sito en la calle CHARCAS 1074, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.786-v.21 mar.

"D"

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Arturo Guldris y Compañía", domiciliada en DEFENSA 562, que tiene por objeto explotar el negocio de fotograbados anexos y derivados, sito en el mismo domicilio y constituída por Arturo Guldris, Jaime Guldris, Antonio Barrot, Roberto Leandro Martínez y Juan Agustín Sarvogan, con el mismo domicilio, se disuelve, tomando a su cargo el acto y pasivo social la nueva sociedad "Arturo Guldris y Compañía", que se constituirá con los señores Arturo Guldris, Jaime Guldris, Antonio Barrot y Roberto Leandro Martínez. Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.15 mar.-Nº 9.768-v.21 mar.

Al comercio: Mariano Rodríguez, Luis R. Cigarrán y Pedro Pons, comunican que venden a Orlanda Oriolo de Rodríguez, libre de todo gravamen, el negocio que gira bajo el nombre de "Romar, Soc. Ind. y Com. de Cigarrán y Cía.", dedicado al ramo de impresiones en general, establecido en la calle DIRECTORIO Nº 2845, Capital, donde constituyen domicilio ambas partes para reclamos de ley.
e.15 mar.-Nº 9.789.-v.21 mar.

"E"

José N. Rosso avisa que Indalecio Alvarez vende a Mercedes Piñeyro y Elena Donadío, el negocio de confección y venta de sombreros de medida para señoras, sito en ESMERALDA 762, domicilio de partes, donde se harán reclamos de ley.
e.18 mar.-Nº 9.959.-v.24 mar.

Al comercio: José López Barbieri, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Paseo Nº 138, T. E. 47-0557 y 48-6743, avisa: Manuel González Rolle, José María Vega y Antonio De La Fuente venden a Ramón Dafonte, Eduardo Rodríguez y José María Dafonte, la parte indivisa que le corresponda en el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Central", establecido en esta ciudad, calle ECHEVERRIA Nº 1673, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones término legal, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 mar.-Nº 9.867-v.22 mar.

"F"

M. Ardáis y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan, que Andrés Costapiana vende a Emilio Caram e Hipólito José Baldomero Parga, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de almacén de comestibles y bar, que conjuntamente con éstos tenía en la calle FRENCH Nº 2300 esquina AZCUENAGA Nº 1499, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en el mismo negocio.
e.16 mar.-Nº 9.886-v.22 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Sobral vende a Esteban Kostal su negocio de carnicería, calle FRENCH número 3146. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 mar.-Nº 9.898-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Manjón Cubillo e Ildefonso López venden a Egisto Gualtieri y Antonio Cid, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito FRAGA 1001 esquina CESPEDES 3895, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.16 mar.-Nº 9.821-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Alberto Baratti y José Casas venden a Sixto Fiz, Agustín Ramos y Cesáreo Castillo el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito FRAGA 1402|10 esquina HEREDIA, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.16 mar.-Nº 9.824-v.22 mar.

"G"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficina Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Francisco Trincheri, vende a Juan García Martínez el comercio de hotel pensión sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA Nº 896, piso 2º y 3º. Domicilio éste partes reclamos ley.
e.16 mar.-Nº 9.820-v.22 mar.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Juan Capria vende su fábrica de pasta fresca "La Clarita", GAONA 3129, a sus hijos Fernando, José, Daniel y Aníbal Capria, que giraran en la sociedad de hecho "Capria Hnos.", todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.15 mar.-Nº 9.745-v.21 mar.

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 4173, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, venta de helados y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 380; domicilio de ambas partes. Vendedor: Avelino Fernández. Compradores: Eduardo Justo y Serafín Justo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 12|3|49.
e.16 mar.-Nº 9.818-v.22 mar.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Julio Baqueriza vende libre gravámenes a Roberto Baqueriza su negocio lechería y anexos, INDEPENDENCIA Nº 1689, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.760-v.21 mar.

"J"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Angel Antonio Pepa, vende a Benigno Sánchez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ JONTE número 3702 esquina EMILIO LAMARCA Nº 2100, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.888-v.22 mar.

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, que Román Menéndez y Bautista Pandelo venden a Rafael Martini y Pedro Fernández, su negocio almacén comestibles y despacho de bebidas, JUNCAL 3302, Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.815.-v.21 mar.

"L"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA números 1665|69. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: "Hernández & Compañía" (sociedad en comandita), Emilio Lamarca 1665|69. Compradores: Saturnino Barreiro Alvarez, Juan Bautista Barreiro Alvarez y José Barreiro Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.946.-v.24 mar.

Avisan Calvo y Gutiérrez, mart. púb., of. Sarmiento 1479, T. 38-7540, que Manuel Quiroga vde. a José Moscoso y José Carro Carro, negocio café, bar y billares, sito calle FEDERICO LACROZE 3402, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.
e.18 mar.-Nº 9.953.-v.24 mar.

Aviso: José Baña vende a Agustín y Andrés Becerril, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, instalado en EDUARDO CASTEX, F. C. N. D. F. SARMIENTO, LA PAMPA, domicilio de las partes y escribano Raúl G. Villa, a quien deberán hacérsele los reclamos dentro término de ley.
e.17 mar.-Nº 9.920-v.23 mar.

Se hace saber que la Sociedad "Bella y D'Amato", vende su negocio de sastrería (Fintex), instalado en la calle LAVALLE Nº 650, domicilio de las partes, a los señores Vicente Mario Landolfi y Amado Néstor García. Reclamos: Escribanía Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen Nº 850.
e.17 mar.-Nº 9.913-v.23 mar.

J. Liberatore y Cía., martilleros públicos, Boedo 1870, T. E. 61-7918, avisan: José M. Fernández vende a José Benito Santomé, negocio de despacho de pan y facturas, sito calle LINIERS 2066, Cap. Fed., domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.849-v.22 mar.

Daniel Viqueira comunica que ha transferido la parte que tenía en la Sociedad "Repetto y Cía", depósito y compraventa de botellas, ubicado en la calle EMILIO LAMARCA 1750, a favor de los otros dos socios señores Santiago Agustín Repetto y Julio Casabene. Domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240.
e.16 mar.-Nº 9.831-v.22 mar.

Por 5 días se hace saber que el señor Eduardo Pedro Argüello vende a los señores Alberto y Teresa Guttlein su negocio de despensa y venta de comestibles, sito en calle MARTINIANO LEGUIZAMON 4077. Reclamos de ley, escribano César Pini Achaval, Diagonal Norte 628, piso 3º E., donde las partes constituyen domicilio.
e.15 mar.-Nº 9.788.-v.21 mar.

"LL"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ricardo De Cabo, vende a Ricardo Alisente, su negocio de carnicería, calle LLAVALLOL Nº 5412. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 mar.-Nº 9.896-v.22 mar.

"M"

Jaia Gaft de Gaft vende a don Mendel Gheffer su negocio de bombonería y golosinas al por mayor y menor, sito en la calle MALABIA 194. Domicilio de la vendedora, Malabia 198 y del comprador, Humboldt 557, piso 2º. Reclamos, estudio Epún, Rivadavia 755, piso 4º H.
e.18 mar.-Nº 9.951.-v.24 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Pirozzo, vende a Salvador Iacino & Orestes Iacino, su negocio de carnicería, calle MILLER Nº 3502. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364. (Se publica nuevamente por error).
e.16 mar.-Nº 9.895-v.22 mar.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Julio Baqueriza vende libre gravámenes a Roberto Baqueriza su negocio lechería y anexos, MONTES DE OCA 503, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.761-v.21 mar.

Se hace saber por cinco días que Pedro Alvarez, hijo, domiciliado en Mármol 1314, vende a la sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos", formada por Samson Grinschpun y Armida Benítez de Frutos, la farmacia sita en la calle MARMOL 1314, denominada "La Providencia". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio especial para los reclamos de ley.
e.15 mar.-Nº 9.797.-v.21 mar.

Se avisa que Bedros Donikian vende a Nischan Doniquian el negocio de carnicería situado en esta Capital, calle MORENO 631, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones en el mismo negocio que es el domicilio que las partes dejan constituído.
e.15 mar.-Nº 9.802.-v.21 mar.

"N"

La Sociedad "Chiesa Hermanos", vende a Leivi Grubois, el taller mecánico existente calle NICARAGUA Nº 4688 esq. GURRUCHAGA 1887. Domicilio de las partes en el citado taller y donde se harán las reclamaciones de ley.
e.17 mar.-Nº 9.914-v.23 mar.

"P"

Mariano Feldstein vende establecimiento sastrería, calle CARLOS PELLEGRINI 423, Capital Federal, y sucursales en Belgrano 271 de San Martín; San Juan 4376 de Lanús; San Martín 235 de Morón; Constitución 627 de San Fernando; Rivadavia 107 de Quilmes y Pavón 44 de Avellaneda, todos de Provincia de Buenos Aires a "Mariano Feldstein y Compañía". Reclamaciones Dr. José Kágel, Tucumán 716, piso 3º, donde lo constituyen las partes.
e.16 mar.-Nº 9.879-v.22 mar.

"R"

Se hace saber que don José Skudieky, domiciliado en Rivadavia 2774, transferirá a "Casa José, Peinados, Permanentes y Tinturas", Sociedad de Capital e Industria, integrada por José Skudieky, Juan Bautista Gomar, Orlando Rodríguez, Carlos Gattari, Miguel Solli y Elvira Grippo, con domicilio en Rivadavia 2754, el establecimiento comercial de peinados, permanentes y tinturas, sito en la parte posterior del local de RIVADAVIA 2754, Buenos Aires. Reclamos de ley: Estudio Dr. Baigún, Pasteur 463, piso 1º
e.16 mar.-Nº 9.892-v.22 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Pedro Nicanor Rifrán vende a Francisco Di Ciancia, Antonio Conti y Lindo Ramón Di Ciancia la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sita RIVADAVIA 11090, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.16 mar.-Nº 9.823-v.22 mar.

Se avisa al comercio que don Alberto Roberto Callens, domiciliado en la calle Loreto 2047, vende a don José Callens, domiciliado en la calle Loreto 2047, las 100 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "I. C. A., Industria Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota la fabricación de tejidos, colchas y anexos, y que funciona en la calle REPUBLIQUETAS Nº 6342. Oposiciones ley. Escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.16 mar.-Nº 9.874-v.22 mar.

Jesús Domínguez, mart. público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que José María Arjones, Higinio Magariños y Eusebio Ferreira venden libre gravámenes a Cándido Valcarce, Otilio Reboredo y José Reboredo, su negocio café-bar y billares RIVADAVIA 6591|99, esquina GRANADEROS, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.759-v.21 mar.

"S"

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SAN EDUARDO número 3325. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Claudio Albornoz, Absalón Albornoz, Mario Albornoz y Francisco Torchiaro, Bartolomé Mitre 2258. Compradores: Albino Siragusa y Juan Domingo Semino, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.944.-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SERRANO número 2134. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: "Horna, Caballo & Compañía", Serrano 2134. Compradores: Aldo Garbelli y Paolo Garbelli, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.945.-v.24 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SUPERI número 2895|99, esquina a la de CONGRESO. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Guerino Squelino, Superí 2895|99, esquina Congreso. Compradores: Francisco Moreno y Francisco San Román, Bartolomé Mitre 2258.
e.18 mar.-Nº 9.949.-v.24 mar.

Pedro Rutois comunica al público y comercio general que vende a la señorita Fanny Rutois, negocio establecido en la calle SALGUERO 639, artículos de regalos y electricidad. Por cualquier reclamo dirigirse a la misma dirección domicilio contratantes.
e.18 mar.-Nº 9.948.-v.24 mar.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Faustino Barreiro vende a Constantino Mato y Antonio Felice, negocio fiambrería-quesería, calle SAN JUAN Nº 2506, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.17 mar.-Nº 9.909-v.23 mar.

El Estudio Jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, avisa que Arón León Rudasevsky y Julia Scarbiansky venden a José Díaz su despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito SAN NICOLAS 2800, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el Estudio.
e.15 mar.-Nº 9.754-v.21 mar.

"T"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, 38-8294, que: Manuel Vázquez, Modesto Pérez y Emilio Taboada vden. a Daniel Rodríguez, Camilo García y José Gómez, sus 3|5 ptes. ind. chocolatería y lunch, TALCAHUANO 746, dom. ptes. Rec. m|ofic.
e.16 mar.-Nº 9.900-v.22 mar.

Ley Nº 11.867. — S. I. M. C. A., S. R. L. (Sociedad de Instrumental Médico, Científico y Anexos), con domicilio en esta Capital, calle Monroe Nº 3650, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Salud Pública de la Nación, Avda. de Mayo 819) su planta industrial, destinada a la fabricación y reparación de instrumental quirúrgico, sita en la calle TRONADOR Nº 2240 de esta Capital. La respectiva escritura de venta será otorgada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay Nº 637 y ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.
e.16 mar.-Nº 9.856-v.22 mar.

Se hace saber por cinco días que don Kuno Otto Fenner, ha vendido a don Heriberto Heuse, ambos domiciliados en la calle Tacuarí Nº 388, el negocio de importación y representaciones que tiene instalado en la calle TACUARI Nº 388. Interviene en la operación el escribano doctor Jorge H. Guerrico, calle Bartolomé Mitre Nº 430.
e.15 mar.-Nº 9.808.-v.21 mar.

"U"

Los comparecientes de la sociedad de Resp. Ltda. Waipas con negocio de comfecciones para hombres y niños, sita en JOSE E. URIBURU 391, comunican al comercio su disolución, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Natalio Waismark. José Evaristo Uriburu 391, domicilio de los contratantes.
e.16 mar.-Nº 9.850-v.22 mar.

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º p., T. E. 35-5948 y 6900, avisa que los señores Carlos y Alfredo César Sánchez, venden libre de todo gravamen a la Soc. Com. Colectiva "Rey y Foltyn" el negocio de estación de servicio "Sánchez", sito en esta ciudad, calle UGARTECHE Nº 3177, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.771.-v.21 mar.

"V"

José Velasco, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que Emilio Modesto Ortoneda, vende a Nelly Etelvina Fassio su parte de capital, que tiene en la sociedad Ruano y Cía., y cuya adquirente a su vez, constituye una sociedad colectiva en formación, con el señor Antonio Ruano, bajo el rubro Ruano y Cía., para proseguir la explotación de la farmacia sita en la calle VIEL 1106. Domicilio contratantes y reclamaciones, mismo negocio.
e.16 mar.-Nº 9.876-v.22 mar.

Se hace saber que por disolución de la sociedad en comandita "Grispon y Compañía", con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 1615, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nujim Grinspon, quien lo transfiere

"Grispon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, capital $ 1.000.000, constituída por los señores Nujim Grinspon, Moisés Grinspon, León Grinspon, Elka Lach de Grinspon, Juan de Dios Rodas y Francisco Martín, con el mismo domicilio; donde todas las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley: Dr. J. Mittelman, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1284, 4º piso, esc. 7, s|r.: constituída: Vale.
e.15 mar.-Nº 9.756-v.21 mar.

"Y"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Alejandro Nosti y Angel Alvarez venden a Mario Ballerini, José J. Novara y Antonio Rossi el comercio restaurant-bar y hotel, despacho bebidas, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2901 esq. CATAMARCA, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.15 mar.-Nº 9.780.-v.21 mar.

"Z"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-0970, avisan: José Dobarro Cabado, vende a Ricardo Bueno su negocio de despensa, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ZAMUDIO 727 esq. MORON, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.16 mar.-Nº 9.859-v.22 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, T. E. 38-4418, avisa: Emiliano Jaime vende a José Guardiola, despensa, ZUVIRIA 934, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.15 mar.-Nº 9.785.-v.21 mar.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 24 de Marzo de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alhajas, calle TUCUMAN 2173, por orden de Sima P. de Cotik, Raquel C. de Faermann, Mauricio Cotik y Esther Cotik, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.17 mar.-Nº 9.929-v.23 mar.

Raúl H. San Gil, Moreno 1509, 38-3141, avisa que el día 23 y 24 del cte., a las 15 hs., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de zapatería, sito en la calle FAMATINA 3902 esq. AVDA. SAENZ, por cuenta y orden de su dueño José Arcieri, domiciliado allí. Reclamos de ley en mi oficina.
e.17 mar.-Nº 9.934-v.23 mar.

Avisan Aroldo A. Ferrero, martillero público, oficina Alvarez Jonte 3133, que el día 23 de Marzo próximo a las 14 horas, rematará taller tallados y biselados calle JOSE BONIFACIO 3143, orden dueños Juan Pereyra, Emilio Roca e Ismael Roca (soc. hecho Pereyra, Roca & Hno.), todos domiciliados allí. Reclamos Ley Nº 11.867, a mi oficina.
e.16 mar.-Nº 9.844-v.22 mar.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, y Luis Chantada, Reconquista 631 (en común para esta subasta), comunican que se rematará los días miércoles 23 y jueves 24 de Marzo a las 14 horas, las existencias del negocio de confitería, bar y restaurant denominado "El Cóndor", calle CANGALLO Nº 699 esquina MAIPU Nros. 213 y 221, propiedad de don Adolfo de Braekeleer, domiciliado en el mismo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Reclamaciones de ley en Reconquista 631. Luis Chantada.
e.16 mar.-Nº 9.851-v.22 mar.

Rosario Seovotti y Cía., Oficina Rivadavia 3204, avisa: Rematará el día 18 de marzo, a las 14.30 hs. restaurant. ESTADOS UNIDOS 3702, de propiedad Raimundo Maluero, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.15 mar.-Nº 9.746-v.21 mar.

Dante Gallo, balanceador y martillero público, Av. Caseros 3183, T. E. 61-2298, avisa: por disolución de sociedad, el 28 de marzo de 1949, a las 17.30 hs., y días subsiguientes, rematará todas las instalaciones y existencias en mercaderías de la Compañía Americana de Materiales Eléctricos (C.A.D.M.E.) Industrial y Comercial, sita en Av. CASEROS número 3351. Este remate se efectuará por cuenta y orden de sus propietarios: Santiago Miguel Purchetto y Manuel Becerra, domiciliados en la misma. La venta es al contado. Comisión 10 % a|c. del comprador. Reclamos de ley en mi domicilio.
e.15 mar.-Nº 9.811-v.21 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASILO DE NIÑOS "MARIA LUISA"

Secretaría: Moreno 970

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en la calle Corrientes 525, 6º piso, Capital. Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará una hora después en el mismo local con el número de socios presente. Los socios ausentes pueden hacerse representar por simple carta-poder otorgada a otro socio presente, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del informe, balance, cuenta de ingresos y egresos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, para reemplazar a los que han finalizado sus mandatos, a saber: Presidente, secretario, protesorero y un vocal.
3º Autorización a la Comisión Directiva para la venta de una manzana de terreno, cuyo producto se destinaría a una proyectada ampliación.
4º Sustitución del vocablo Asilo por el de Hogar, según lo establece el Decreto del Superior Gobierno de la Nación.
5º Elección de dos revisores de cuentas.
6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — En ausencia del Presidente: Leo Schuster, secretario.
e.21 mar.-Nº 10.002-v.21 mar.

ATENEO DE BUENOS AIRES

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1949 a las 20 hs., en el local social, Hipólito Yrigoyen 724, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del plan de actividades sociales para el año actual.
2º Consideración del presupuesto anual de ingresos y gastos de la administración social.
3º Asuntos varios.
4º Elección de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.
e.21 mar.-Nº 9.998-v.21 mar.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE TABACOS

Fundada el 30 de Agosto de 1903
Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

Señor consocio: De acuerdo con las disposiciones estatutarias, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 3 de Abril de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social de la calle Inclán Nº 2324, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la anterior Asamblea General Ordinaria.
2º Designar dos socios para refrendar el acta.
3º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general del ejercicio 1948.

UNICA CONVOCATORIA

Rogándole puntual asistencia, saludan a Ud. atentamente: Carlos Posse, presidente. — H. Aldo Díaz, secretario.

Nota: Para intervenir en la asamblea los socios deberán tener una antigüedad mayor de seis meses, acreditando su calidad de tal con el recibo de haber abonado su mensualidad hasta dos meses antes de esa convocatoria.
e.21 mar.-Nº 10.004-v.22 mar.

ARTCRAFT

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 11 de Abril a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad.
2º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.21 mar.-Nº 9.966-v.6 abr.

"B"

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1949, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.
3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 9.971-v.6 abr.

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

(Sociedad Anónima)
Calle San Martín Nº 322 - Primer piso Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 12 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio (1948).
2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de la retribución al síndico.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1949. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 10.006-v.6 abr.

Compañía Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera COAZUR, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1948, y su aprobación.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.
e.21 mar.-Nº 9.996-v.6 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la 29a. Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndico.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 9.997-v.6 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones de los artículos Nros. 20, inciso d, y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día jueves 7 de abril próximo venidero, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Cánning Nros. 3709|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio terminado el 31 diciembre 1948.
2º Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Cánning Nros. 3709|11, hasta tres días antes de la fecha fijada.

Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 10.017-v.6 abr.

"E"

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril próximo a las 17 horas; en su local social 25 de Mayo 179, piso 1º:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.21 mar.-Nº 10.014 v.6 abr.

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.984 v.6 abr.

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local socal Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.975 v.6 abr.

"F"

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro-Ganadera
San Martín 50

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

e.21 mar.-Nº 9.992 v.6 abr.

FOX FILM DE LA ARRGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1878. para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de Diciembre 1948 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.969 v.9 abr.

"M"

Manufactura de Tejidos de Seda
M A N U S E D A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Alsina 1621, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.007-v.6 abr.

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 15 y 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 11 de Abril de 1949, a las once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la compra de las propiedades San Luis esq. Lavalle y Bd. Avellaneda 975, en la ciudad de Rosario.

2º Facultar al Directorio para vender los referidos bienes.

3º Designar a las personas que otorguen las escrituras respectivas en representación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.009-v.9 abr.

"S"

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 27 de Marzo de 1949, a las 17 horas en el local social, Echeverría 877, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta;

2º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948;

3º Elección de 5 consejeros para 2 años;

4º Elección de 3 consejeros suplentes para 1 año;

5º Elección de 3 revisores de cuentas. — Por el Consejo Directivo: C. Baltasar Fischer, secretario.

e.21 mar.-Nº 9.985-v.23 mar.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.972-v.8 abr.

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.976-v.6 abr.

"T"

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 11 de abril de 1949, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.979-v.6 abr.

TIRSA
Tenerías e Industrias del Río de la Plata
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1949, a las 10.15 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.980-v.6 abr.

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.981-v.6 abr.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PATRIOTICA LIBANESA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que el día 2 de Abril próximo, a las 17 horas, tendrá lugar en la sede de nuestra asociación, calle Junín Nº 1462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nueve miembros titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Elías Richa, David F. Gebara, Naim Haua, Emilio D. Abdallah, Joseph Farhat, Rachid A. Rustom, José B. Gasibe, Elías Busleiman y Angel Tubía y seis suplentes.

3º Designación de dos asambleístas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a Ud. con toda consideración. — José Jorge Saleme, vicepresidente 1º.— Elías Richa, secretario general.

Disposiciones estatutarias:

Art. 5º: Para ser miembro de la C. D. se requiere:

1º Tener 22 años de edad cumplidos.

2º Ser socio con una antigüedad de tres años como mínimo.

3º Haber abonado sus cuotas mensuales hasta el mes inmediato anterior (Marzo de 1949).

Art. 34º: La asamblea general, sea ella ordinaria o extraordinaria, se considera legalmente constituída con la asistencia de las tres cuartas partes de los socios activos con un año de antigüedad. Si no concurriere este número, se dará término de una hora solamente, pasada la cual se celebrará la sesión con la asistencia de los concurrentes y la asamblea se considerará válida.

Art. 35º: Los socios que no hubieren abonado las cuotas mensuales con quince días de anticipación a la señalada para la celebración de la asamblea, no podrán participar en las elecciones y en las asambleas generales ordinarias.

Art. 38º: Inc. 2º: Cinco días antes de la fecha de celebración de la asamblea general para las elecciones, los que deseen presentar su candidatura a miembro de la C. D., deberá solicitarlo por escrito a la secretaría, la cual procederá a formar lista general de todos los candidatos y distribuirla entre los electores.

Nota: Para el acceso a la sala donde se realice la asamblea, será indispensable la presentación del recibo correspondiente a la cuota mensual de Marzo de 1949.

e.18 mar.-Nº 9.941-v.21 mar.

ASOCIACION ITA NA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
Cangallo 1372 — T. E. 38, Mayo 3460
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Marzo de 1949, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Modificar el Art. 5 del reglamento general existente, en la siguiente forma:

"La cuota mensual para los socios activos e incorporados es de cuatro pesos; para los participantes es de pesos 2.50 moneda nacional. Además de la cuota, estará a cargo del socio el porte fijado por el Art. 36 del Decreto Ley 24.499/45 con destino al Fondo del Policlínico de Mutualidades.

"Asimismo, estará a cargo del asociado la tasa o impuesto que fijaren las autoridades nacionales o comunales".

Una vez terminada la asamblea extraordinaria, se inicia la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, para las elecciones de que trata el punto 4º de la orden del día.

3º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos al 31 de Diciembre de 1948, e informe del órgano de fiscalización.

4º Elección de ocho consejeros efectivos (seis por la mayoría y dos por la minoría), doce consejeros suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría) diez socios para el cargo de síndicos— miembros del órgano de fiscaliza n— (cinco efectivos y cinco suplentes) y siete miembros del jurado de honor (cinco efectivos y dos suplentes).

Transcurrida una hora de la convenida; si no hubiera quórum, las asambleas se constituirán en segunda convocatoria y una vez tratada la orden del día de la asamblea ordinaria hasta el punto 3º inclusive, ésta pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 3 de Abril de 1949 para

efectuar las elecciones de que trata el punto 4º del mismo orden del día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar en las asambleas y para sus funcionamientos rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley Nº 24.499/45. El Art. 26 del citado decreto establece que "los asociados participarán personalmente en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros de los órganos directivos y de fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión". — El secretario.

e.18 mar.-Nº 9.956-v.26 mar.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 31 de marzo, a las 16 horas, en nuestro local social (105 de Galería Gral. Güemes, 1er. piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1948 y presupuesto para el ejercicio de 1949.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta de la asamblea.

4º Elección de: 1 vicepresidente 1º (Aeronáutica), por 3 años. — Vocales titulares: Ejercito: tres por 3 años; Armada: dos por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Vocales suplentes: Ejército: uno por 3 años y uno por 1 año; Armada: uno por 3 años; Aeronáutica: uno por 3 años. — Comisión de cuentas (por 1 año): Titulares: dos del Ejército y uno de la Armada; Suplentes: Uno del Ejército y uno de la Armada.

Saluda al señor consocio con la mayor consideración. — Ergasto R. Saforcada, Gral. de Bgda. (R), presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), secretario.

e.17 mar.-Nº 9.903-v.31 mar.

ARNOTT & Co.
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17.30 horas en Avda. de Mayo 695, 2º piso izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 4º ejercicio al 30 de noviembre de 1948.

2º Elegir un director, síndico titular y su suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.703 y 9.736-v.31 mar.

Agencia de Transportes MOORE-McCORMACK S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 2º piso. El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.731-v.31 mar.

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato.

3º Elección del síndico que termina su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.729-v.31 mar.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de marzo de 1949 a las diez y siete horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital de m$n. 4.200.000.— a m$n. 5.000.000.—, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.206-v.25 mar.

A. M. F. A. T., S. A.
Humberto 1º 101 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "A. M. F. A. T., Sociedad Anónima", para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 11.30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital la suma de pesos 500.000;

2º Aumento del número de directores titulares y designación de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.374-v.28 mar.

A. M. F. A. T., S. A.
Humberto 1º 101 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de "A. M. F. A. T., Sociedad Anónima", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas";

2º Elección de directores titulares y suplentes;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones y un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.373-v.28 mar.

"A L B O R A D A"
Sociedad Anónima
Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 27 de marzo de 1949 a las 10 horas, en su domicilio social, calle Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio que terminó el día 31 de diciembre ppdo.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Manuel Pumar, José Fernández y Francisco Fernández que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales (Art. 4º del estatuto). Elección de síndico titular y suplente por un año, por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10º).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.341-v.26 mar.

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio Nº 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los Arts. 8 y 9 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.207-v.25 mar.

"A N T A R T I D A"
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949 a las 10,30 horas, en Paraná 836:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Ejercicio 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.266-v.26 mar.

ALUMINIO ARGENTINA
S A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Ing. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.165.-v.25 mar.

"AGRO"
S. A. Territorial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 Marzo 1949, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación síndico en reemplazo del renunciante por el período que falta en el presente ejercicio de la sociedad a cerrar el 30 Junio 1949.

2º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, Febrero 1949. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.062-v.23 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1949, a las 21.30 horas, en el hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1948;

2º Elección de miembros de la comisión directiva;

3º Elección de un revisor de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.12 mar.-Nº 9.526.-v.30 mar.

ARGAL S. A. COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.291-v.26 mar.

"B"

BACIGALUPO, CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 31 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 43º ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre 1948.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — El Gerente.

e.15 mar.-Nº 9.807-v.31 mar.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

SEGUNDA CONVOCATORIA:

El directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 15 del actual la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto transferirla para el día 30 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.572-v.26 mar.

BANCO INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de marzo corriente, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39 de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.

2º Elecciones de directores y síndicos:

a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores.

b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituida con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente. — Manuel Kaplan, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.577.-v.26 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de marzo a las 18 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.
2º Ratificación de la compra de la propiedad Av. Corrientes Nº 2510|22.
3º Elecciones de: 1 presidente por dos años; 4 vocales por 2 años; 1 Síndico por un año; y 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. 2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto 3º, se realizarán de 9 a 17 horas. — Boris Knobel, presidente. — Jacobo M. Wengrower, secretario.

e.14 mar.-Nº 9.549-v.26 mar.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de: dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.525.-v.30 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 de marzo del corriente año, a las 9,30 horas en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires.

OBJETO:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.
2º Retribución del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación del Directorio.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. —. Carlos B. Gargantini, secretario.

e.10 mar.-Nº 9.364-v.28 mar.

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
2da. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 26 de Marzo de 1949 a las nueve horas en el local social de la sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1º de Noviembre de 1947 al 31 de Octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las observaciones de la Inspección General de Justicia a la constitución del fondo de reserva especial por ajuste de amortizaciones anteriores.
4º Elección de un director titular con el carácter de primer director (art. 17 de los estatutos).
5º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (arts. 18 y 24 de los estatutos).
6º Designación de un accionista para que, en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinara el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.392-v.22 mar.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas privilegiados a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital, el día 31 de marzo de 1949, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta sobre distribución de utilidades.
2º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

e.12 mar.-Nº 9.524.-v.30 mar.

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1949, a las 11,45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina número 1659:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de los directores titulares por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.
4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.179 v.28 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Fundado en 1923
Avda. Corrientes 2074 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1949 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído al 31 de diciembre de 1948, y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un vicepresidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico por un año y un síndico suplente por un año.
5º Modificación del Art. 7º de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1949. — El Directorio.

Nota: La recepción de votos se realizará de 19.30 a 21.30 horas, en el mismo local.

e.9 mar.-Nº 9.340-v.26 mar.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 49º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes de Marzo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años, un director por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.
3º Remuneración a los síndicos titulares.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.227 v.26 mar.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 73er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico; distribución de utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos titular y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.099 v.26 mar.

"C"

CIRCULO DE LA PRENSA

Se invita a los señores socios, de conformidad con los artículos 29 y 41 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 21, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de protesorero para completar el período 1948-1950 en reemplazo del señor Andrés A. Durán, que renunció.
2º Autorización a la Comisión Directiva para resolver todo lo relacionado con la futura casa de descanso en Mar del Plata.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Leonidas de Vedia, presidente. — Evaristo L. González Arenas, secretario general.

Nota: Si no concurriera la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará a las 22 con el número que estuviera presente (art. 41).

e.18 mar.-Nº 9.958-v.25 mar.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;
2º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerado el 30 de junio de 1948;
3º Designación de síndico, titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.16 mar.-Nº 9.847.-v.2 abr.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 del próximo mes de Abril, a las 10.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Requerir autorización para decidir operaciones que conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales deben ser resueltas por la asamblea de accionistas.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — José A. Casado, presidente.

e.15 mar.-Nº 9.810-v.5 abr.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 15º, 20º, (incisos a) y g) y 39º de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 6 de Abril próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el viernes 1º de Abril p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.803-v.1º abr.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de Abril próximo, a las 19 horas, en el local Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.15 mar.-Nº 9.801-v.5 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Avenida Roque Sáenz Peña 825
T.A. 34, Defensa 6113 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al undécimo ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios expedidos a nombre de los accionistas con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.794-v.1º abr.

CREACIONES NOVEL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 18.30 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Art. 32 de los Estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Novel, Comercial e Industrial.

e.14 mar.-Nº 9.664.-v.29 mar.

CASAIC
CONFECCIONES ARGENTINAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 19 horas, en la sede social, Rivadavia Nº 2428, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares, por un año, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato. Elección de un síndico titular o síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Art. 32 de los estatutos: "Los accionistas para poder tomar participación en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder". — Confecciones Argentinas, S. A. Ind. y Com.

e.14 mar.-Nº 9.665.-v.29 mar.

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de Abril 1949, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.725-v.31 mar.

"C O M I N D A"
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de marzo de 1949 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948.

2º Designación de cuatro directores por un año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.

3º Elección por un año del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.680-v.30 mar.

CLUB ATLETICO PLATENSE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y arts. 66, 101 y 103 del reglamento general, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1949, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

4º Aprobación del aumento de la cuota social dispuesto por la comisión directiva.

5º Designación de socios honorarios de la institución de los excelentísimos señores General Juan Domingo Perón, Presidente de la República y Dr. Ramón A. Cereijo, Ministro de Hacienda. — Arturo M. Sagazola, presidente. — Jorge V. Molinari, secretario.

e.12 mar.-Nº 9.522.-v.21 mar.

C A D E C
Cía. Argentina de Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración directores y síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.571.-v.30 mar.

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán Nº 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio. — Presidente.

e.12 mar.-Nº 9.541.-v.30 mar.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la Compañía, calle Humberto 1º 1275, 2º piso, el día 2 de Abril de 1949, a las 11 horas a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para proceder a la capitalización de las reservas facultativas, en la oportunidad, forma y cantidad que considere conveniente.

2º Propuesta de elevar a cuatro el número de componentes del Directorio.

3º Elección de un director para completar el período a vencer el 30 de Junio de 1949.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.413-v.29 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL SUD AMERICANA, "COINDU"
Soc. An.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de Marzo de 1949, a las 17.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario, o en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, del décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de tres directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificado del depósito bancario de las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.485-v.29 mar.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo cte. a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance final de liquidación de la sociedad, al 10 de Marzo de 1949.

2º Resolver sobre la tercera y última devolución suplementaria de capital a efectuarse a las acciones de 4a. serie, ordinarias.

3º Resolver sobre el destino a darse por la Comisión Liquidadora al sobrante que hubiere al operarse la prescripción de la devolución de capital a efectuarse y a que se refiere el punto anterior, y al eventual sobrante de las reservas constituídas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de nuestros estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el presidente. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.12 mar.-Nº 9.603-v.30 mar.

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º y 16º de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.305-v.26 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1949 a las 10.30 horas, en las oficinas de la compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos consejeros por un año y cuatro por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Paseo Colón 185, 7º piso, Buenos Aires, cualquier día hábil de 15 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la señalada, con el número de accionistas presentes. — El secretario.

e.10 mar.-Nº 9.416-v.28 mar.

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección del síndico y suplente.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.369.-v.30 mar.

COMPAÑIA
TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores.
5º Elección de un director suplente.
6º Elección de un síndico.
7º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.170 v.29 mar.

"CIPRO"
Compañía de Propiedades
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para Marzo 30 a las 16 horas en Sarmiento 385, para:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del 16º ejercicio
2º Elegir director y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.253-v.28 mar.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1949 a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1948 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.363-v.28 mar.

CODINAR - CONSORCIO DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
S. A. Comercial, Industrial y de Construcciones Técnicas

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio.
2º Fijar los honorarios del directorio y síndico.
3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28º de los estatutos.

e.9 mar.-Nº 9.306-v.26 mar.

CIA. BROADCASTINGS DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555, piso 7º, el día 30 de marzo de 1949 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre último.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.324-v.26 mar.

COMPAÑIA
PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 18 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de miembros del Directorio y síndico titular y suplente.
4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1949.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.216 v.26 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1949 a las 10 hs., en Sarmiento Nº 2149, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3º Elegir 3 directores por el término de 3 años.
4º Elegir síndico y síndico suplente.
5º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.176 v.26 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
3º Elección de los directores.
4º Elección del síndico y suplente.
5º Remuneración del Directorio y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.131 v.26 mar.

COMPAÑIA
QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 19 horas, en la sede social, Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los señores escribano José A. Negri y Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.151 v.26 mar.

CEREALINO, S. A.
Compañía Industrial y Comercial
Córdoba 679 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 1949 a las 9 horas en el domicilio de la sociedad, calle Córdoba 679, 3º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico.
2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.184-v.25 mar.

Compañía Editora
ESPASA-CALPE ARGENTINA, S. A.

Calle Tacuarí 328 - Buenos Aires
Teléfono: Defensa 34-0074
Dirección telegráfica: Calpe
Sucursal: Donceles 57, México, D. F.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual;
2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de los directores;
5º Elección del síndico;
6º Remuneración del síndico para el próximo ejercicio;
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.167.-v.25 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.086-v.24 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA, S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el 30 de marzo a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 25 de marzo inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

e.8 mar.-Nº 9.178-v.25 mar.

CALOR LIQUIDO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Av. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949 a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y designación de los mismos.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.085-v.24 mar.

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 14 horas en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del síndico referentes al ejercicio 1948, para su discusión y aprobación.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.126-v.24 mar.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.075-v.24 mar.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas en el local social, Calle Bmé. Mitre Nº 427 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1948, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico.
2º Remuneración del Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.064-v.23 mar.

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1948.
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.960-v.21 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de presidente, un director titular y un director suplente por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 8.976-v.26 mar.

COMTE

S. A.

Mobiliarios-Decoraciones

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31-12-48.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 9.029-v.22 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"

Soc. An. Com. e Ind.

Buenos Aires

T. E. 34-8939 25 de Mayo 140

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de marzo, a las 17 horas, en el local calle Cangallo Nº 466, 1er piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 12.000.000.— (Doce millones de pesos m|n.), facultando al Directorio para realizar la emisión de acciones representativas de este aumento de capital y ofrecer las mismas a suscripción en las condiciones y tiempo que éste lo estime conveniente.

2º Elevar a siete el número de los miembros titulares del Directorio y como consecuencia aumentar también el de los directores suplentes respectivos. Si esto fuese aprobado, proceder a la elección de los accionistas que llenarán esos cargos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.910-v.21 mar

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Aprobación del balance, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.

3º Aprobación de los aumentos de remuneraciones a los señores presidente y vicepresidente, gerente y subgerente.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por 1 año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Resolución sobre emisión de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias: forma de suscripción e integración.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.940-v.5 abr.

"D"

D E M A R

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.177-v.25 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTNA)

S. A. I. C.

Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1948, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30|11|1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.212-v.25 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Paseo Colón 285 — Capital

En la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, léase 30 de Marzo de 1949, como fecha de realización de la misma. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.819-v.25 mar.

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, "GARAGES Y AFINES" "27 DE SEPTIEMBRE, S. A."

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto social, el Directorio de la "Empresa de Transportes, 27 de Septiembre, Sociedad Anónima", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Anchorena 244, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancia, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el día 1º de Enero de 1948 y el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para refrendar las actuaciones de la asamblea y datlas por aprobadas.

3º Informe del síndico.

4º Elección de siete directores titulares y tres suplentes y un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

Buenos Aires, el 12 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.873-v.2 abr.

EL PLANETA Ltda. S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 4 de abril de 1949, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.724-v.31 mar.

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.297-v.26 mar.

EDITORIAL BAJEL, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo próximo a las 19 horas, en Maipú 356, para:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.787-v.31 mar.

ESTANAR

Estancias Argentinas S. A.

Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de Noviembre de 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.284-v.26 mar.

EMBARCADERO ESCOCES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónimo, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.109-v.24 mar.

E. LIX-KLETT & Co., S. A.

Electro-Técnica Comercial e Industrial

Rosario, Mar del Plata, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Mendoza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1949 a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.8 mar.-Nº 9.221-v.25 mar.

E R G O S

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.186-v.26 mar.

EDITORIAL DEMOCRACIA, S. A.

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en la sede social Avda. de Mayo Nº 654, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio definitivo de la sociedad.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949.

e.7 mar.-Nº 9.241-v.24 mar.

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Río Cuarto 2502 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Designación del nuevo Directorio (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y suplente

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.956-v.21 mar.

F. E. MORESCO LTDA.

S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1949 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1928.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Nombramiento de directores titulares y suplentes para el próximo período.

5º Designación de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.211-v.25 mar.

"G"

GUARANI, S. A.

Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para Marzo 31 de 1949, a 10 horas, en Corrientes 47, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1º, Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.15?.-v.25 mar.

GENELECTRIC RAYOS X

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1949, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;

2º Elegir directores, síndico y síndico suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.638.-v.31 mar.

GILLETTE ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de Marzo de 1949, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social, Av. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.164.-v.25 mar.

GRINBERG E HIJO
Limitada Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 29 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.081-v.24 mar.

GEVAERT ARGENTINA
S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo próximo a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1948.

2º Distribución de los beneficios.

3º Ratificación del nombramiento de director efectuado por el síndico, de acuerdo al Art. 15º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios de directores y síndico por el ejercicio 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.351-v.26 mar.

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.270-v.26 mar.

" G U M A R "
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1949 a las 18,30 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general del primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijación de remuneraciones a los señores directores que cesan en su mandato y al síndico titular que también finiquita su actuación.

3º Elección de tres directores y un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año conforme a los artículos 8º y 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. (Art. 17 de los estatutos). — Buenos Aires, marzo, 7 de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.360-v.28 mar.

"H"

HERO, S. A. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico, aprobación del balance general y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de **1948**.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta. — **El Directorio.**

e.14 mar.-Nº 9.735-v.31 mar.

HOLT RUFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 28 de Marzo de 1949, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 ppdo., y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.083-v.24 mar.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional S. A. Comercial, Industrial y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará (en segunda convocatoria), el día 22 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria general del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Elección del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la sociedad el día de la asamblea. — Hygrade Internacional S. A.

e.9 mar.-Nº 9.296-v.21 mar.

"I"

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general de accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, en Bancos de esta plaza.

e.14 mar.-Nº 9.705-v.4 abr.

INDARGENTOL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación
Buenos Aires — Corrientes 569

Convócase a los señores accionistas de Indargentol S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.299-v.26 mar.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 23º vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por el término de tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato y uno por renuncia.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, (Arts. 16 y 17 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.544-v.31 mar.

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedad Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto 36.324|47, art. 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1949, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.747-v.31 mar.

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Ismael Avilés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", para el día 31 de marzo de 1949, a las 18 horas, en el local San Juan 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948;

2º Aprobación de emolumentos dispuestos acorde con el Art. 23 de los estatutos y distribución de utilidades;

3º Aplicación del Art. 19 de los estatutos sobre nombramiento de directores;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 4 de 1949. — El Directorio. — Ismael Avilés, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 13 sobre depósito de acciones.

e.8 mar.-Nº 9.209-v.25 mar.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1949 a las 11 horas en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El secretario.

e.10 mar.-Nº 9.377-v.28 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
Sede Central:
Irala 849 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de marzo de 1949, a las 20 horas, en la iglesia "Boca", Irala 849, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Magdalena, director.

e.8 mar.-Nº 9.145.-v.25 mar.

"J"

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta de Marzo de 1949, a las 16 horas,

a el local, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación del número de miembros del Directorio con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto: "Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden..."

e.8 mar.-Nº 9.163.-v.25 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 11º, 12º, 13º y 16º, inc. u).

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.935-v.21 mar.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de marzo de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Designar las personas que harán los trámites de inscripción de la emisión de acciones en caso de ser aprobada por la asamblea.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de directores y síndico.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3mar.-Nº 8.936-v.21 mar.

"L"

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la utilización de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) del "Fondo para integración de acciones y/o futuros dividendos", para aplicar a la integración del saldo (20 %) de la octava serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.961-v.5 abr.

"LA LYS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local calle San Martín 233, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.908-v.7 abr.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avenida Alem Nº 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (31º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.

3º Remuneración prevista por los artículos 13, (inciso i) y 14.

4º Elegir síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949.

e.12 mar.-Nº 9.907-v.4 abr.

LA FRIGIDA, S. A.
Fábrica de Hielo y Cámara de Frío

CONVOCATORIA

Señores accionistas: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales de la sociedad de epígrafe, quedan invitados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Gallardo 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del presidente.

2º Consideración del estado general al 31 de Diciembre de 1948, correspondiente al primer semestre desde el 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1948.

3º Informe del síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de un nuevo Directorio para el período 1949. — Abraham Stolar, Presidente. — Mauricio Fridman, Síndico.

e.16 mar.-Nº 9.843-v.2 abr.

"LA MERIDIONAL"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Avda. R. S. Peña 648 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución de la reunión del Directorio del día 23 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Adoptar las resoluciones oportunas para que quede definitivamente organizada la sociedad.

2º Que se tome en consideración lo resuelto por el Directorio sobre la incorporación del ramo seguros de vida. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.763-v.1º abr.

"LA MERIDIONAL"
Sociedad Anónima,
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 17 horas, en San José 458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Cafici, director general.

e.14 mar.-Nº 9.633.-v.31 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 4 de abril de 1949, a las 15.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.718-v.31 mar.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 16 febrero 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.168.-v.25 mar.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 49ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle General César Díaz Nº 1979, para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.311 v.26 mar.

LEDATEX
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.303-v.26 mar.

L U B R I C A N T I N A
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.171-v.23 mar.

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.204-v.26 mar.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 10.30 horas en el local de la calle Lavalle 452, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.125-v.24 mar.

"M"

MAR DE COBO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 6 de abril del corriente año, a las 18 horas, en la sede social, Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que determina el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años, y elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.764-v.1º abr.

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril, a las 19 horas, en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinar el número de directores.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.798-v.1º abr.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en Dique Tres, Este, Puerto Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.293 v.26 mar.

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

Avda. Leandro N. Alem Nº 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo IXº de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XXVIIº, cerrado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

NOTA: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.11 mar.-Nº 9.439-v.29 mar.

MACERA ILUMINACIONES

Soc. Anón. Com. e Ind. Importadores, Exportadores, Fabricantes

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los señores directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los Estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.459-v.29 mar.

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.

(United States Steel Export Company of Argentina)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo de 1949 a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio al 31 de Diciembre 1948.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.123-v.24 mar.

MAURALPO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de marzo a las quince horas a realizarse en las oficinas de la Compañía situadas en la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del futuro de la sociedad.

3. Elección del síndico titular y suplente que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con el mismo artículo 10º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos a la celebración de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.254-v.26 mar.

MATRAJT HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1949 a las 17.30 horas, en su local de la calle Cánning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 8º ejercicio, que finalizó el 30 de noviembre de 1948. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares, por el término de dos años, por terminación de mandato de los señores Tobías Matrajt, Jaime Vaisman y Carlos Laksman, de acuerdo a lo que dispone el Art. 11 de los estatutos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.933-v.21 mar.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1949 a las 16 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.205-v.26 mar.

"O"

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de Marzo, a las 16.00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Por el Directorio: Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de Marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.11 mar.-Nº 9.515-v.29 mar.

ORVENT

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Alsina 3058 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de abril de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 64.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los datos referentes al acta mencionada en el punto 2º del orden del día, se hallan a disposición de los señores accionistas en la oficina de la sociedad. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.404-v.29 mar.

"P"

PESQUERA TECNICA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el de Abril de 1949, a las 10 horas en Suipacha 842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad dado que no podrá cumplir con el objeto de la misma;

c) Para el caso que la Asamblea Extraordinaria no resolviese la disolución anticipada de la sociedad, elección de dos directores suplentes. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.891-v.2 abr.

PATAGONIA, S. A.

Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.

2º Autorización al presidente y director-gerente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de cuatro nuevos directores.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquella. (Art. 12 de los Estatutos).

e.7 mar.-Nº 9.090-v.24 mar.

PROCTOR

S. A. de Producción y Financiación

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Marzo de 1949

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Marzo de 1949 en la calle Florida 229, 2º piso, ofic. 221, a las 15 horas, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Gratificación al síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico titular.

e.12 mar.-Nº 9.559-v.30 mar.

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos

Escalada Nº 435 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en nuestro local social calle Escalada Nº 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular en reemplazo de Don Martín Etchart que falleció.

5º Elección de síndico titular para el ejercicio 1949 y fijación de sus honorarios. — El Directorio.

Artículo 7º de los estatutos: Los accionistas, para asistir a la asamblea, depositarán sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitidos por los Bancos regidos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis.

e.4 mar.-Nº 8.991-v.22 mar.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 MARZO 1949

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 Marzo 1949, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al 13º ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1948.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los Estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.111-v.28 mar.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1949 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Charcas 3364, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, fenecido el día 31 de enero de 1948.

2º Informe del Síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la Sociedad.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

6º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.066-v.23 mar.

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632 — Buenos Aires
V Ejercicio
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1949 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19º de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.12 mar.-Nº 9.598-v.30 mar.

R I C A N O
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local sito Avda. de Mayo 633, 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.740-v.1º abr.

R. K. O. RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1949, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, Río Bamba 356, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de noviembre de 1948, inventario e informe del síndico.

2º Destino del resultado financiero del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.275-v.26 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas en Corrientes 545 — Piso 5º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. Correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación de remuneraciones del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de Directores y elección de Presidente, Vice-Presidente y Directores.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.041-v.23 mar.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Marzo de 1949, a las 11 horas en Corrientes 545 - Piso 5º

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.040-v.23 mar.

R. C. A. VICTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas en la sede social Paroissien 3960, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 7948.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de Directorio y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.069-v.23 mar.

"S"

SOCIEDAD PARROQUIAS UNIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 15 horas en nuestra secretaría, San José 224, para tratar lo siguiente,

UNICO PUNTO A TRATAR:

Lectura, consideración y aprobación del estatuto social.

CUARTO INTERMEDIO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social, la Comisión convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 horas en nuestra secretaría, San José 224, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmen el acta de la asamblea.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario.

4º Elección de tres socios para que fiscalicen, reciban los votos y proclamen a los electos para integrar la Comisión Directiva.

5º Elección parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, protesorero y dos vosales titulares por dos años, y cuatro vocales suplentes por un año. — El presidente.

e.18 mar.-Nº 9.965-v.26 mar.

S. A., EDITORIAL BELL
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Campichuelo 553, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.931-v.4 abr.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN
(Dentscher Hospitalverein)
Domicilio legal: Pueyrredón 1650. Buenos Aires

Se hace saber a los señores socios, que el capítulo segundo de la Orden del Día de a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1949, es el siguiente

2º Elección de tres miembros titulares con mandato hasta el 31 de Diciembre de 1951. — El Presidente.

e.17 mar.-Nº 9.933-v.21 mar.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado del juicio pendiente con el Banco Hipotecario Nacional y facultades de la comisión liquidadora sobre los derechos litigiosos de la sociedad.

2º Resolución sobre las facultades acordadas a la comisión liquidadora por la Asamblea General celebrada el 9 de agosto de 1935 para ceder a título gratuito al Gobierno Nacional, el excedente de tierras, en consideración a que no ha sido cubierto el pasivo.

3º Elección de un liquidador para la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Julián A. Dalhberg, llenada provisoriamente con el señor Juan José Anello.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (Bmé. Mitre 559, of. 118) hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — La comisión liquidadora.

e.17 mar.-Nº 9.915-v.4 abr.

SEDAS GUTERMANN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.845-v.2 abr.

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora Trafiladora Argentina Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Por el Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.893-v.2 abr.

S.A.M.Y.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Máquinas y Afines
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio por el 9º ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Remuneración al director-gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.796-v.1º abr.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de abril de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.767-v.5 abr.

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA
Sarmiento 329 - Buenos Aires
T. E. 31 Retiro 4867
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

e.14 mar.-Nº 9.697-v.31 mar.

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1949, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — El Presidente.

e.14 mar.-Nº 9.701-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 5 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio. (Art. 16 del estatuto).

3º Elección de un director en reemplazo del doctor Enrique Dörge (fallecido), en caso de que la asamblea lo considere procedente.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.14 mar.-Nº 9.699-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración renuncia del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mar.-Nº 9.416-v.29 mar.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez y ocho horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar certificados expedidos por un Banco de la República, de tenerlas depositadas a su orden, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.706-v.31 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
Corrientes 2285

Buenos Aires, Marzo de 1949.

Señor accionista:

De conformidad a lo establecido en el art. 37 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Corrientes Nº 2285, el día 31 de Marzo del año en curso a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta.

2º Memoria del Directorio.

3º Balance general e informe del síndico.

4º Elecciones: por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 vocal titular, 2 vocales suplentes. Por un año: 1 síndico, 1 síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.408-v.28 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Marzo corriente a las veinte horas en San Juan 3427, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, ejercicio 1948.

2º Designar síndico por un período y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia. — Buenos Aires, Marzo 1949. — El director.

e.12 mar.-Nº 9.578-v.30 mar

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.342-v.30 mar.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las 11 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — El Directorio.

e.10 mar.-Nº 9.386-v.28 mar.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes 3er. piso para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.330-v.26 mar.

S.A.O.F.I.
Sociedad Anónima
Operaciones Financieras Industriales
Avda. Luis María Campos 76
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avenida Luis María Campos 76, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 5 de 1949. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.298-v.26 mar.

Sociedad Anónima
Secaderos de Yerba Mate
(S.A.S.Y.M.)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1948.

2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 9.273-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1949 a las 11 horas, en el local social Av. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio la emisión de las series 11a. y 12a. de acciones ordinarias a la par, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.336-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1949

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a las 11,30 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general del 3er. ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del señor síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.098 v.26 mar.

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"
S.A.G.G.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1949 a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución del remanente de utilidades de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.337 v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA 23ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondientes al 23º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a de los estatutos, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-Nº 9.234-v.25 mar.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Marzo pxmo., a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos en sus artículos 5º, 6º, 10º, 20º y 25º.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta con el señor presidente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía, de

acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — El Presidente.

e.8 mar.-Nº 9.235.-v.25 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CARBONEROS UNIDOS"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores Accionistas para el día 27 de Marzo de 1949 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Valente, José Mangiante, Egidio Pizzorni, Aljandro Picollo, Pablo Pagano, Luis P. Ginelli, Juan B. Desirello, Jacinto Farnese y Adolfo Gastaldo y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel Parodi, Bautista A. Tamborini, Luis Santamaria y Pedro Alvarez.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto, que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la Asamblea se requiere según el art. 25 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156 que garantice la permanencia de los Títulos en su Caja hasta después de la Asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.034-v.23 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, calle Belgrano Nº 920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de un síndico.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.130-v.25 mar.

'SAN FERNANDO''

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA:

Resistencia, 2 de Marzo de 1949.

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 143, de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria de conformidad con el art. 14 de los Estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente y tres vocales por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mar.-Nº 9.100-v.24 mar.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo Nº 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el Local Social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1948.

2º Resolución sobre las proposiciones del Directorio contenidas en la Memoria.

3º Ratificación del nombramiento y de la actuación de un Director Provisorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo determinado por el Artículo Nº 24 de los Estatutos sobre depósito de Acciones. — El Directorio.

e.5 mar.-Nº 9.031-v.21 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

1º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25 de marzo, p. v., a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de a asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.921-v.21 mar.

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Alsina 421, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 24 de febrero 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.961-v.21 mar.

Sociedad Anónima

"COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1949 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. — Juan A. Garay, director.

e.7 mar.-Nº 9.127-v.24 mar.

"SAIFI"

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Paseo Colón 730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1949, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de dos (2) directores titulares, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1949. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.968-v.21 mar.

S.A.I.C.I.

Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de marzo de 1949 a las 16 horas en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Remuneración director - gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 8.945-v.21 mar.

SOCIEDAD ITALIANA SAVELLESE

de Socorro Mutuo

CONVOCATORIA

La Sociedad Italiana "Savellese" de Mutuo Socorro con sede social en la calle Conde 1345 invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero a las 15 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del último ejercicio.

2º Renovación parcial de la junta administrativa.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero de 1949. — El Secretario.

e.19 feb.-Nº 8.349-v.21 mar.

"T"

TELAHILO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación de la remuneración al directorio y al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.839-v.6 abr.

Textiles Argentinos

WELLS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1949 a las 15.00 horas en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Conversión de acciones preferidas.

4º Reservas libres.

5º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y otro suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Marzo de 1949. — Ramón Torrea, vicepresidente.

Parte pertinente del artículo 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.12 mar.-Nº 9.538-v.30 mar.

T A N G E E

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tangee, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1949, a las 12 horas, en Reconquista 657, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al período terminado el 30 de Noviembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.233-v.26 mar.

T. I. L. A.

TINTORERIA INDUSTRIAL LANERA ALGODONERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, en la calle Sarmiento Nº 355, primer piso, Buenos Aires, para aprobar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones o certificados de depósito bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 9.224.-v.25 mar.

T R E L A

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Importación y Exportación

Seguros - Despachos de Aduana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General

Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).

e.9 mar.-Nº 9.181-v.26 mar.

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.758-v.1º abr.

T A T A N E, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Dirección telegráfica: Tatane

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 633, para tratar el siguiente:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.741-v.1º abr.

"U"

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 31 de Marzo de 1949 a las 15 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1948, y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Remuneración de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-Nº 9.616-v.30 mar.

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 15.30 horas, en el local calle Corrientes 447, escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.295-v.26 mar.

"V"

V E R I T A S
F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Maipú 286 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. I, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 mar.-Nº 9.672-v.31 mar.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº 9.271-v.26 mar.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

FERBANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, Don Walter Bloomfield, cedió y transfirió a cada uno de sus consocios, Don Tito A. (Alberto) Bodmer, Don Antonio Augusto Giménez y Don Marcelo Waldemar Bodmer, cinco cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, integradas en su cincuenta por ciento, lo que hace un total de quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional de sus treinta y cinco cuotas valor nominal, total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de su capital en FERBANEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — E|l. del la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. S|t. Marzo, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.954-v.24 mar.

EDIL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura del diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan A. Pastrana, fué sustituído el Gerente, señor Alejandro Casale, designado en el artículo quinto por el señor Aníbal Dante Egidio Gavini, de nacionalidad argentino y domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, con los mismos derechos y atribuciones que resultan del referido artículo, el que por lo tanto queda subsistente integramente con la sola modificación apuntada, todo con referencia a "EDIL URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 14 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.938-v.24 mar.

PLEGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial "Plegma". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Angelos Matrozos, griego, soltero, (Dr. en Ingeniería y comerciante); Don José Meier, suizo, casado; Doña Victorina María Antonieta Giannetti de Baldelli, argentina, casada, y Don Pedro Maricevich, paraguayo, soltero, comerciante, todos mayores de edad y domiciliados en: Víctor Martínez 67-1º F. Capital, Argentina 569 Castelar-Buenos Aires, Avellaneda 848-Dto. F. Capital y Camacuá 370-1º C. Capital, respectivamente, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de tejidos de alambre, comprendiendo su fabricación y comercialización, pudiendo extender su actividad a la importación directa o indirecta, incluyéndose en dicha explotación la de todos los ramos anexos y de comercio en general. — Podrá además constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras como Comanditaria, Anónima, o de Responsabilidad Limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. — Segundo: La Sociedad tiene su asiento en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Avellaneda 848, Dpto. F, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República o en el Extranjero. — Tercero: La Sociedad girará con la denominación de "PLEGMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiendo ser prorrogada por cinco, 5 años más si así lo convinieren los socios. — La prórroga se tendrá por cierta si ninguno de los socios manifestaran su voluntad de disolver la Sociedad con un año de anticipación al vencimiento del primero de los plazos establecidos, por telegrama colacionado. — Dicho telegrama debe de ser enviado al domicilio real de los socios. Por otra parte, en cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso, con un año de anticipación, en igual forma. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de Mil pesos cada una que los socios aportarán en dinero efectivo. En consecuencia el socio Don Angelos Matrozos aportará noventa cuotas de mil pesos o sea Noventa mil pesos moneda nacional, el socio Don José Meier aportará noventa cuotas de mil pesos o sea la suma de noventa mil pesos, la Sra. Doña Victorina M. A. Giannetti de Baldelli aportará noventa cuotas de mil pesos o sea Noventa mil pesos y el socio Don Pedro Maricevich aportará treinta cuotas de mil pesos o sea Treinta mil pesos. — Sexto: La Sociedad será administrada por un gerente, quedando designada para tal cargo la socia Sra. Victorina M. A. Giannetti de Baldelli quien tendrá a su cargo conjuntamente con el Dr. Angelos Matrozos el uso de la firma social, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley 11.645 de la materia, quedando entendido que podrá efectuar todos los actos que interesen a la Sociedad y presentarse a cualquier repartición pública o privada, instituciones bancarias, oficiales o particulares, presentarse en licitaciones de cualquier naturaleza y firmar los compromisos y contratos que sean necesarios, ofrecer garantías y retirarlas, comprar, vender, e hipotecar propiedades, siempre que las mismas sean para llenar los fines de la Sociedad, y cualquier otro acto que interese a la buena marcha de los negocios sociales sin limitación alguna; pudiendo la socia gerente dedicarse a otras actividades comerciales similares, o no a las de la Sociedad. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición por escrito dentro de los treinta días de practicado. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios del siguiente modo: Treinta por ciento A. Matrozos, treinta por ciento J. Meier, treinta por ciento V. G. de Baldelli, y diez por ciento P. Maricevich, sobre beneficios líquidos y realizados, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva especial, cesando esta obligación cuando se complete el diez por ciento del capital aportado. — Noveno: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad, como así mismo el nombramiento o remoción del gerente, serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota de capital, un voto. — Décimo: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital, y en caso de que alguno de los socios, por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas de capital; se dará preferencia a los socios restantes. — El socio no podrá exigir por sus cuotas de capital, nada más que el importe que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención, o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Todas estas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Así mismo se deja establecido que en caso de cesión, las mismas se abonarán en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Undécimo: Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios tendrán derecho a solicitar y obtener la disolución y liquidación de la Sociedad. — Duodécimo: Los socios por la atención que presten a los negocios sociales gozarán de una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional que serán imputadas a gastos generales de la Sociedad. — Décimotercero: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimocuarto: Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad "Plegma", Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial. — Dr. Angelos Matrozos. — J. Meier. — Victorina G. de Baldelli. — P. Maricevich.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 mar-Nº 9.950-v.24 mar.

"CASA ORLANDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se ha dispuesto la publicación del siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Ariosto Orlando, casado, domiciliado en la calle Carabobo Nº 1048; Vicente Tomasini, casado, domiciliado en la calle Carabobo Nº 1042; Raúl Barragán, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta Nº 75, depto. C y Fidel Barragán, soltero, domiciliado en la calle Argerich Nº 45, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o casas filiales en cualquier punto de la

República y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, reparación y comercialización de toda clase de maquinarias, artículos y productos para refrigeración, como así también su exportación, importación y compraventa en general. — Tercera: Su duración será de cinco años a contar desde el día de la fecha, prorrogable por otro período igual si los socios no resolvieren su disolución. El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su parte de capital y utilidades, que se establecerá mediante balance preparado al efecto, le será abonada en la forma especificada en la cláusula décimotercera. Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente se adjudicarán entre los restantes socios en proporción a los capitales aportados por cada uno y si alguno de ellos no tuviere interés en adquirir la parte que se le adjudique, ésta podrá tomarla cualquiera de los otros. Si los socios no salientes no tuvieran interés en la cuota de capital del socio que se retira, podrá ser transferida a personas extrañas a la sociedad, previa unanimidad de todos los socios, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas que representan un valor de ciento cuarenta mil pesos, el señor Francisco Ariosto Orlando, y veinte cuotas que representan un valor de veinte mil pesos cada uno de los tres socios restantes. — Quinta: El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados y demás valores invertidos en el negocio del mismo ramo ubicado en la calle Carabobo Nº 1044|46, de propiedad de don Francisco Ariosto Orlando, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad de acuerdo con el balance levantado el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Los firmantes dejan expresa constancia de que la "llave" del negocio de propiedad de don Francisco Oriosto Orlando ha sido transferida grautitamente a la sociedad, por lo que en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, o de venta, disolución o transferencia del negocio, el valor que a ella corresponda pertenecerá exclusivamente al socio nombrado o a sus herederos o representantes. — Séptima: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio don Francisco Ariosto Orlando, a quien se designa Gerente de la sociedad y el que tendrá el uso de la firma social, estándole prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. La firma social consistirá en la denominación "Casa Orlando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular del socio Gerente. — Octava: Para los fines de su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes; contraer toda clase de obligaciones, con o sin garantía de prenda o hipoteca, ya sea con particulares, sociedades o bancos, inclusive los oficiales; dar en préstamo, aceptando garantías prendarias o hipotecarias; adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; permutar, cobrar y percibir; celebrar transacciones; acordar y solicitar quitas y esperas; efectuar depósitos en toda clase de instituciones bancarias y extraerlos; librar cheques, letras, vales, pagarés, etc. y girar en descubierto; celebrar y rescindir contratos de locación; estar en juicio en cualquier fuero y jurisdicción, como demandante o demandado; querellar dar y tomar posesión de bienes; conferir toda clase de poderes generales o especiales; registrar marcas y patentes; ejercer todas y cada una de las facultades expresadas en el art. 1.881 del Código Civil, declarándose que la relación de facultades que antecede, que serán ejercitadas por el socio Gerente, no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción de las amortizaciones que correspondan a los valores fijos, se destinarán: cinco por ciento para fondo de reserva legal; quince por ciento para fondo de reserva especial; seis por ciento para gratificaciones al personal que, a juicio de los socios sean merecedores de ella y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: El Gerente y los socios y personal que preste servicios en la sociedad gozarán del sueldo que les fije la asamblea de socios. — Undécima: Los socios deberán dedicar su actividad exclusivamente a la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios o asuntos, aunque fueran extraños al objeto de la misma, con excepción del señor Francisco Ariosto Orlando que queda eximido de esta obligación. Los socios señores Tomasini y Raúl y Fidel Barragán tendrán a su cargo las tareas que realizaban en la ex Casa Orlando o las que en el futuro les asigne el Gerente o la asamblea de socios. — Duodécima: Toda vez que así lo requieran los negocios sociales se convocará a asamblea de socios por citación del Gerente, mediante telegrama simple, expedido con cinco días de anticipación. El quórum se formará con la presencia de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas y las resoluciones de la sociedad, inclusive las que menciona el artículo 17 de la Ley Nº 11.645, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, salvo los casos en que la ley exige mayor número de votos o la unanimidad de los socios. Las resoluciones de la asamblea se asentarán en un libro de acta. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) por tomar a su cargo en la forma establecida en la cláusula tercera, las cuotas del fallecido o incapaz, abonándolas a sus herederos o representantes, juntamente con las utilidades que surjan del balance que a ese efecto se levantará el día del fallecimiento o incapacidad, en seis cuotas consecutivas, sin interés, pagadera de inmediato la primera y cada noventa días posteriores las restantes, o b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su personería. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea de socios determinará la forma de liquidación y partición, quedando al o los socios que no desearen la disolución de la sociedad el derecho de hacerse cargo de su activo y pasivo, abonando al o los otros socios su parte de capital y utilidades en la forma que establece la cláusula décimatercera. — Décimaquinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y partición, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo de socios con intereses coincidentes, y en caso de desacuerdo aquéllos designarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: En todos los casos no previstos en este contrato deberán ajustar sus resoluciones a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad nombrada al comienzo, obligándose los que suscriben al fiel cumplimiento del presente contrato con arreglo a derecho. — Francisco A. Orlando. — Vicente Tomasini. — Raúl Barragán. — Fidel Barragán."

Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.957-v.24 mar.

"CASA YOGUEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Isaac Yoguel, casado, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2638; Angel Busler, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Jaurés Nº 326; y León Vingranovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 96, todos mayores de edad, constituyen una sociedad que formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "CASA YOGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento en esta Capital con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos setenta y siete. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de siete años, a partir de la fecha, y su objetó es dedicarse a la explotación del negocio de Tejidos de Punto, Lencería y Anexos, al por mayor y menor, debiendo servir de base a las operaciones sociales, pudiendo además, efectuar todas aquellas operaciones sociales, civiles y comerciales en que sea inherentes a su objeto o que reputen necesarias a los fines de la misma. — Tercero: El capital social está formado por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Dos Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos M|Legal, cada una, y constituído en la siguiente forma: Primero: Corresponde la suma de Doscientos Veinticinco Mil pesos m|legal o sea Dos Mil Doscientos Cincuenta cuotas al Señor Isaac Yoguel, aportado en mercaderías y muebles y útiles, totalmente integrado. — Segundo: Corresponde la suma de Veinte Mil Pesos M|Legal o sea Doscientas cuotas al Señor Angel Busler, aportado en dinero efectivo la suma de Diez Mil Pesos M|legal y la suma de Diez Mil Pesos m|legal como capital a integrar. — Tercero: Corresponde la suma de Cinco Mil Pesos M|legal o sea Cincuenta Cuotas al Señor León Vingranovich, aportado en dinero efectivo la suma de Dos Mil Quinientos Pesos M|legal, y la suma de Dos Mil Quinientos Pesos M|legal, como capital a integrar. La integración de capitales de los Sres. Busler y Vingranovich, deberán efectuarlo en el plazo menos posible, y nunca menos del diez por ciento de la deuda inicial, a cada balance, y siempre que las utilidades lo permitan. — Cuarto: El Sr. Isaac Yoguel ejercerá el cargo de Director Gerente, el Sr. Angel Busler de Gerente 2º, y el Sr. León Vingranovich de Gerente 3º. El Sr. Yoguel se desempeñará como administrador general, tendrá a su exclusivo cargo las compras para la sociedad y podrá conformar las compras que accidentalmente hicieran los otros gerentes; podrá desempeñarse al frente de la sociedad el tiempo que lo creyese necesario sin obligación de horarios. Los Gerentes 2º y 3º (conjuntamente) tienen (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.896.155 -H- Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.896,154 H) la obligación y responsabilidad de la organización y buena marcha de la sociedad; podrá nombrar empleados, removerlos, fijar sus sueldos, atribuciones éstas no exclusivas, siéndolo también del Director Gerente. Los socios gerentes 2º y 3º están obligados a cumplir con sus horarios en forma regular, no pudiendo distraer el tiempo en actividades ajenas a la sociedad. Todos los compromisos directos y obligaciones de la sociedad será refrendado por el Sr. Yoguel, precedido del sello social. Las cuentas corrientes bancarias, retiros de fondos, endosos de valores, podrá hacerse en dos formas distintas: 1º El Sr. Yoguel podrá firmar solo. 2º Las firmas conjuntas de los Sres. Busler y Vingranovich, en ambos casos precedidas por la leyenda "Casa Yoguel, Soc. de Resp. Ltda." y más abajo: Director Gerente o Gerente 2º Gerente 3º, respectivamente. En ningún caso podrá ser usada la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni darla en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: Las facultades derivadas del cargo de Director Gerente comprenden: dar o tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella, solicitar créditos, sea a instituciones bancarias, oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y a particulares y compañías; firmar y descontar, girar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; hacer y solicitar redescuentos, renovaciones, novaciones, girar contra depósitos o en descubierto; exigir fianzas; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos y licitaciones, registrar marcas; acordar comisiones y habilitaciones. Podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título; y venderlo, cederlos o de otro modo enajenarlos o transferirlos, en las condiciones que estime conveniente; arrendar, como locador o locatario, así como ocurrir en juicios y ante cualquier repartición pública nacional o municipal, especialmente Banco Central, Correos y Telecomunicaciones, aduana de la Capital, Oficina de Control de Cambios y otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en asuntos judiciales. Se hacen constar que las facultades que preceden son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo realizar todo acto requerido para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: Ninguno de los socios gerentes gozarán de asignación mensual alguna. — Séptimo: Ninguno de los socios sin consentimiento por escrito de los otros dos, podrá vender, ceder o cualquiera otra forma enajenar o transfe- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50, Nº 1.896.156-H- Es continuación del sello nacional de $ 1.50, Nº 1.896.155 H.) rir sus derechos de la sociedad. — Octavo: Anualmente y el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cuando se estimen necesarios. Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El primer año del contrato social el Sr. Isaac Yoguel percibirá el setenta y cinco por ciento; el Sr. Angel Busler percibirá el diez y ocho por ciento; el Sr. León Vingranovich percibirá el siete por ciento. El segundo año percibirán: el setenta y uno por ciento; el veintiuno por ciento y el ocho por ciento respectivamente. El tercer año percibirán; el sesenta y siete por ciento; el veinticuatro por ciento y el nueve por ciento, respectivamente. El cuarto año percibirán: el sesenta y tres por ciento; el veintisiete por ciento y el diez por ciento, respectivamente. El quinto año percibirán: el cincuenta y nueve por ciento; el treinta por ciento y el once por ciento respectivamente. El sexto año percibirán: el cincuenta y cinco por ciento; el treinta y tres por ciento y el doce por ciento respectivamente. El séptimo año percibirán: el cincuenta por ciento; el treinta y siete por ciento y el trece por ciento, respectivamente. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar dentro de los treinta días del fallecimiento de aquél, un inventario y balance general, en presencia de sus herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los tres, seis, nueve y doce meses del día del deceso, en cuotas iguales sin interés, firmándose por cada cuota su respectivo pagaré. — Décimo: Siempre que la sociedad sufriera pérdidas que importen según balance el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada conjuntamente por los tres socios, haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente, que se dan aquí por reproducidas. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, cuyos arbitradores, antes de entrar en funciones designarán el cuarto para el caso de discordia. La resolución en cual- (Continúa en el sello nacional de $ 1.50, Nº 2.177.969-H- Es continuación del sello nacional de $ 1.50, Nº 1.896.156 H), quier caso, será inapelable y tendrá carácter y la fuerza de cosa juzgada, sometiéndose a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose de conformidad el presente extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno números: un millón ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, un millón ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco, un millón ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis y el presente número dos millones ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: Quinto: Vale. — Isaac Yoguel. — Angel Busler. — León Vingranoviz. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.939-v.24 mar.

BLANCO Y CAPUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de febrero de 1949, entre los señores Orlando Blanco, que firma "Orlando

Blanco'', argentino, casado, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Mármol 1570, Dep. B, Capital, y Vicente Caputo, que firma ''V. Caputo'', argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Zañartú 823, Capital, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 1 de enero de 1949, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de BLANCO Y CAPUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de los negocios será la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen 1147, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000), dividido en Cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una (m$n. 100.00 c|u.), correspondiéndole al socio Orlando Blanco, cincuenta cuotas y al socio Vicente Caputo, cincuenta cuotas. — Los socios aportan el capital en la siguiente forma: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000,00) en bienes activos y pasivos, según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00) al socio Orlando Blanco y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000,00) al socio Vicente Caputo. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la Compra Venta de Instalaciones para negocios nuevas y usadas. — Podrá dedicarse además a la importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones de mercaderías y artículos en general. — No obstante el objeto social enunciado para el cumplimiento de sus fines, podrá: comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles o inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Entendiéndose que esta enumeración así como la que se hace en el capítulo siguiente tiene un carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos. — Sexto: La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1º de Enero de 1949. — Séptimo: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Noveno: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y revocación de los gerentes se producirá por mayoría absoluta de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz, seguirán con ella, nombrándose al efecto, una representación unificada que no podrá ejercer funciones de administración pero sí de vigilancia. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda, y la remuneración mensual, hasta el vencimiento del plazo del contrato en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso que los herederos o legatarios no desearen continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán entregados como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Décimo Primero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo Segundo: en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Orlando Blanco. — Vicente Caputo. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.964-v.24 mar.

ORGANIZACION COMERCIAL "TRAFUL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Copia Del Contrato Social de "Organización Comercial Traful" (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — En Buenos Aires, 12 de Enero de 1949, entre los señores Armando David Ravaschieri, Coralio Mateu Mir y Roberto Guido Fausto Bonavia, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Viamonte 1331 (2º piso), se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Art. 1º — La sociedad se denominará "ORGANIZACIØN COMERCIAL TRAFUL" (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), con escritorio en la calle Bmé. Mitre 1950 y se dedicará a Representaciones y Comisiones del país y del exterior y venta de mercaderías generales por cuenta propia. Art. 2º — El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil pesos, aporte de los tres socios por partes iguales, o sea Diez mil pesos c|u., formado por 100 cuotas de $ 100.— c|u., que aportan en el acto el 50 % en efecto y se deposita en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el art. 10 de la Ley 11.645, y el resto se aportará a los treinta días de la fecha. Este capital podrá ser ampliado sin límite si las necesidades del negocio lo requiere, quedando en facultad los socios de hacer aportes voluntarios fuera del contrato. Art. 3º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y sólo podrá disolverse: a) por resolución del 75 % del capital suscripto por los socios y conforme al art. 434 del Código de Comercio; b) cuando las pérdidas comporten el 40 % del capital social. En caso de disolución de la sociedad, se faculta al socio Sr. Ravaschieri para proceder a su liquidación. Art. 4º — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones comerciales de la naturaleza y objeto de la sociedad, ni asumir individualmente la representación de otra persona física o jurídica, so pena de quedar, por este solo acto, como consentido la separación de la sociedad. — Art. 5º — Los socios que desearen retirarse de la sociedad deberán comunicar su propósito en una de las reuniones semestrales que realiza la sociedad, y deberá ser hecha por escrito y su aceptación quedará registrada en el libro de Actas, considerándose desligado terminado el ejercicio financiero del año de su retiro y su haber se devolverá en seis cuotas bimensuales, sin interés o al contado, si los fondos sociales lo permiten, pudiendo los demás socios tomar para si esta transferencia a su cuenta capital. Art. 6º — En caso de fallecimiento de algún socio, los demás socios podrán admitir a sus herederos siempre que actúen bajo una sola representación, o adquirir sus cuotas en la misma forma que se determina en la última parte del artículo anterior. Art. 7º — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin la aprobación de la mayoría de los socios que establece el art. 12 de la Ley 11.645. Art. 8º — Los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses, en los meses de Enero y Julio de cada año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sus balances anuales y semestrales de comprobación, además de las veces que lo soliciten un mínimo de socios que represente la mitad del capital social, o cuando fueran convocados por razones especiales. La citación se hará por carta certificada con tres días de anticipación y en la que se hará constar el motivo de la reunión. El quórum para sesionar en primera convocatoria será del 50 % del capital y en segunda convocatoria con el número de socios presentes después de media hora de tolerancia. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea y ningún caso podrá constituir mayoría un solo socio, cualquiera fuera sus votos. Los socios podrán estar representados por apoderados constituídos por carta poder, y las resoluciones que se tomen se registrarán en el libro de actas y tendrán obligatoriedad para todos los socios, aun no habiendo estado presente o representado. Art. 9º — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario general, que presentará el socio gerente por intermedio del Contador. Art. 10º — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 10 % para distribuir entre el personal a prorrateo; el 5 % para el fondo de reserva hasta cubrir el 10 % del capital, y se harán las amortizaciones de práctica sobre los muebles y útiles y demás instalaciones, y el resto a distribuir entre los socios en proporción a sus aportes. Si hubiera pérdidas se soportarán también a prorrateo en la misma proporción. Art. 11º — La sociedad será administrada por los socios Roberto Guido Fausto Bonavia en primer término, y Coralio Mateu Mir en segundo término, quienes actuarán como gerentes, con las facultades que les acuerda el art. 16 de la Ley 11.645; ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituirán depósitos de dinero o valores en los Bancos, girarán en descubierto en cuenta corriente; tomarán dinero prestado al interés común de plaza de establecimientos comerciales, particulares o bancarios, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, podrán librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personales hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deuda; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; delegar total o parcialmente sus facultades en cualquier otro socio; establecer y acordar los servicios y gastos de administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. Los gerentes actuarán por sí e indistintamente. — Art. 12. En la primer reunión de cada año, los socios se fijarán una remuneración mensual con cargo a gastos generales, por la prestación de servicios a la sociedad. — Art. 13. En caso de divergencia entre los socios, una asamblea extraordinaria convocada al efecto, nombrarán a tres personas no socios, como árbitros arbitradores, amigables, componedores, cuyo jurado decidirá sobre el litigio y su fallo será inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los señores socios contratantes de su puño y letra en la fecha ut supra. — Firmado: R. Bonavia, Armando Ravaschieri, C. Mateu Mir. Otro sí: La nacionalidad de los contrayentes es argentina.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 mar.-Nº 9.952-v.24 mar.

FELER, EPSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, 1º) Que don Marcos Epstein, vende, cede y transfiere sus 45 cuotas de capital en ''Feler, Epstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en la proporción de treinta y seis cuotas a don Salomón Braguinsky y nueve cuotas a don Marcos Feler; 2º) Modificación de la Razón Social, la cual será en adelante ''FELER Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.''), todo esto según escritura pública de fecha 3 de Febrero de 1949, pasada ante el escribano público de esta Capital, Don Moisés Vengerow. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.921-v.23 mar.

RICAGNO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha treinta de Noviembre de 1948, el Sr. Emilio Demetrio Rabellino y la señora Rosa Leticia di Giorno de Rabellino, socios de la firma RICAGNO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y transfieren en propiedad, la totalidad de las cuotas que en conjunto tienen en la sociedad mencionada y que suman trescientas cincuenta cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, por un importe total de treinta y cinco mil pesos m|n. a favor de la Señora Esther Felipa Ricagno de Cormack y el Sr. Aroldo Agustín Ricagno, en proporciones iguales y por su valor nominal. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.919-v.23 mar.

MANUEL REYES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Raúl Enrique Tolomei, que firma ''R. Tolomei'', casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número quinientos catorce; don Alfredo Enrique Reyes, soltero, argentino, de veinte años de edad y don Manuel Reyes, casado en primeras nupcias, de cincuenta y seis años de edad, argentino, estos dos últimos, domiciliados en la Avenida de Mayo número quinientos setenta, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que don Manuel Reyes, en su carácter de padre de don Alfredo Enrique Reyes, cuya patria potestad ejerce, concurre también al efeto, de autorizar a su nombrado hijo, para ejercer el comercio, reputándolo emancipado y mayor de edad para todos los actos relacionados con el comercio, de conformidad con las disposiciones de los artículos décimo y undécimo del Código de Comercio y el Señor Raúl Enrique Tolomei, expone: Que por escritura de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano don Juan Carlos Podestá, constituyó con don Manuel Reyes, la sociedad que gira sus negocios con la denominación y rubro de ''Tolomei y Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con objeto, plazo, capital y demás condiciones que establecen en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y seis, del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Señor Tolomei agrega: Que de acuerdo con el artículo quinto el capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional- de los cuales corresponden cinco cuotas de un mil pesos, o sean, cinco mil pesos a cada socio y que habiendo convenido con el otro compareciente don Alfredo Enrique Reyes en cederle las referidas cuotas y con la conformidad de su consocio don Manuel Reyes, compareciente también a esta escritura por la presente declara: Que Cede y Transfiere a favor de don Alfredo Enrique Reyes, las expresadas cuotas de capital, que tienen en la sociedad relacionada, colocando a su ce-

sionaria en el mismo lugar que ocupa el cedente en la sociedad. — Dicha cesión la realiza por la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que declara tener recibidos antes de este acto del cesionario y por cuya suma le otorga el correspondiente recibo y carta de pago en forma, declarando transferido todos los derechos que tiene o pudiere tener en el futuro en la sociedad a favor de don Alfredo Enrique Reyes. — Por su parte el Señor Alfredo Enrique Reyes, en virtud de la autorización conferida por su señor padre que lo habilita para ejercer el comercio, declara: Que acepta la cesión de cuotas efectuada a su favor por el Señor Raúl Enrique Tolomei. — En consecuencia los comparecientes declaran: Que en virtud de la cesión efectuada precedentemente la sociedad queda formada por los Señores Manuel Reyes y Alfredo Enrique Reyes, quienes continuarán con los negocios sociales, quedando en consecuencia transferidos a favor de los mismos el activo y pasivo de la sociedad, así como también los depósitos de títulos que en garantía del ejercicio de la profesión de despachante tienen efectuada ante la Administración de Aduana de la Capital Federal. — En tal virtud los Señores Manuel Reyes y Alfredo Enrique Reyes, declaran que la sociedad en lo sucesivo como continuadora de la constituída por la escritura del veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, antes relacionada se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Que declaran formalizada entre los comparecientes don Manuel Reyes y don Alfredo Enrique Reyes, una sociedad de responsabilidad limitada que continuará con los negocios de la sociedad "Tolomei y Reyes", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo por este acto, debiendo en consecuencia considerarse como continuadora de la misma. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones aduaneras, despachos de aduanas, comisiones en general de importación y exportación y a toda otra actividad o negocio que tenga atingencia o afinidad con los enunciados y representen un beneficio, (afinidad con los enunciados y representen beneficio) para la sociedad. — Tercero: La sociedad girará para todas sus operaciones con la denominación y rubro de "MANUEL REYES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida de Mayo número quinientos setenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del Territorio de la República. — Cuarto: Este contrato comenzará a regir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se constituye por el término de Cinco Años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportados e integrados totalmente por los socios en partes iguales, o sean, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que representan Cinco mil pesos moneda nacional para cada socio. capital que se halla representado en el activo y pasivo de la sociedad antecesora, "Tolomei y Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es continuadora la que por este acto se deja constituída. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quines se les designa Gerente de la sociedad y los que en tal carácter podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente en el manejo de los asuntos y negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia hacer uso de la firma social en todos los actos que fueren menester, así como en los contratos y operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros en actividades similares a las de la sociedad, entendiéndose como realizadas en beneficio de la misma, todas aquellas en que dichos Gerentes intervenían. — Octava: Los Gerentes podrán retirar mensualmente de la Caja social en concepto de sueldo, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — De las ganancias que arroje el balance general se deducirá un diez por ciento que se destinará a fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y además la suma que los socios fijen para la formación de un fondo de previsión y el excedente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten y las que sirvan de norma para los negocios de la sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas extrañas a la de los socios. — El socio que deseare retirarse deberá dar preferencia al socio que continuare para adquirirlos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo estipulado, con el socio supérstite y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar la representación de la sociedad. — En el caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, el socio sobreviviente tendrá derecho de adquirir la parte del fallecido o incapacitado y abonarla en cuatro cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros antes de entrar en funciones, designar un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten los mismos será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata. — Asimismo dejan constancia los comparecientes que Ceden y Transfieren todos los derechos que tienen a la nueva sociedad en el depósito de título en garantía del ejercicio de la profesión, de despachante que han efectuado ante la Administración de la Aduana de la Ca Capital, por "Tolomei y Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomando a su cargo la Sociedad "Manuel Reyes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las obligaciones inherentes a la garantía que corresponda a la anterior sociedad y quedando a su favor el referido depósito de garantía. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Juan Carlos Podestá y don Angel Ernesto Rossetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Tolomei. — Manuel Reyes. — Alfredo Enrique Reyes. — Tgo. Angel E. Rossotti. — Tgo. J. C. Podestá. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo a ocho de Febrero de mil novecientos cuarentinueve, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros tres de igual valor números cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis, y cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete. — Entreparéntisis-afinidad con los enunciados y represen'au beneficio -No vale. — Corregido-Dicha-Enrique-Alfredo-Vale. — Hay dos sellos-Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — S|r. Marzo: Vale. Luis H. Díaz, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.927-v.23 mar.

GANADERA Y AGRICOLA LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 761 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Nissim Chaufan, que firma "N. Chaufan", argentino, naturalizado, de origen sirio. soltero, le cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta; don Carlos Salomon Mauas, que firma "Carlos S. Mauas", argentino naturalizado. de origen sirio, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Lamado, domiciliado en Larrea seiscientos sesenta; don José Areso, español, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Guadalupe Vidaurre, comerciante, domiciliado en Paraguay mil cien; don Antonio Chocarro Esquiroz, que firma "A. Chocarro", de cuarenta y siete años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña María Delia Carthy Larrea, comerciante, domiciliado en Bolivia trescientos veinte y ocho y don Antonio Armesto, que firma "A. Armesto", español, de sesenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Ventura Martínez, domiciliado en Paraguay mil cien, todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la compra-venta y cría de ganado en todas sus especies y de cereales, semillas y plantas de cualquier naturaleza, así como también su cultivo y plantación, actividad que llevarán a efecto en cualquier punto de la República y en especial en la fracción de campo situada en el distrito de Villa Cañas. Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, denominada "La Unión", señalada como lote dos, de propiedad de los Señores Nissim Chaufan, Antonio Chocarro Esquiroz y Carlos Salomon Mauas, compuesta según titulos de una superficie de Tres mil trescientos treinta y siete Hectáreas, cero áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados, cuyo arrendamiento y condiciones del mismo oportunamente fijarán los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón de "GANADERA Y AGRICOLA LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Cíudad en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, Piso décimo tercero. oficina trescientos cuarenta y seis pudiendo establecer, nuevo domicilio social, sucursales y agencias y extender sus operaciones a cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, continuando su vigencia por otros períodos iguales sucesivos, en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de las partes por lo menos con seis, meses de anticipación al vencimiento del correspondiente periodo. — Cuarta: El capital Social, está formado por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Dos mil cuotas de Cien pesos cada una, habiéndose suscripto los socios el referido capital en la siguiente proporción: El Señor Nissim Chaufan: Un mil siete cuotas o sean Cien mil setecientos pesos; el señor Carlos Salomón Mauas: Trescientas sesentiuna cuotas o sean Treinta y seis mil cien pesos; el Señor José Areso: Doscientas doce cuotas o sean Veinte y un mil doscientos pesos el señor Antonio Chocarro Esquiroz: Doscientas diez cuotas o sean Veinte y un mil pesos, y el Señor Antonio Armesto: Doscientas diez cuotas o sean Veinte y un mil pesos. El Capital suscripto por los socios. en la proporción que a cada uno le corresponde, ha sido aportado a la sociedad por los mismos y está representado por dinero efectivo, muebles, útiles, animales, semillas, cereales, plantas y demás que se establecen en el balance firmado por las partes, obrando un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Señor Antonio Chocarro Esquiroz, a quien se designa en el cargo de gerente administrador, quien ejercerá la representación de la sociedad y tendrá el uso de la firma social para todos los actos privados o públicos y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. En caso de ausencia o circunstancias que le impidan este desempeño, se nombrará entre los mismos socios, por mayoría de votos, un nuevo gerente que lo reemplace, debiendo ser desempeñadas dichas funciones de gerentes sin derecho a retribución de ninguna especie. Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados y son removibles por simple mayoría de votos, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios o garantías ajenas a la misma. — Sexta: La Sociedad podrá entre otros, realizar los siguientes actos; comprar y vender mercaderías de toda clase, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares. estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, tanto sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias o en cualquier otro oficial o particular ante los cuales podrá realizar toda clase de operaciones y gestiones, incluso librar, descontar, aceptar, ceder. endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos endosables o al portador u obligaciones de cualquier clase que ellos fueren, con o sin garantías reales o personales, abrir cuentas corrientes y depositar valores y sumas de dinero, extraer estos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a la orden conjunta o recíproca con otras personas, sean estas reales o jurídicas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto, solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, en Caja de Ahorros, a plazo fijo o en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma, con o sin garantías reales o personales, adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes de cualquier clase que ellos fueran, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que convinieran al contado o a plazos o con facilidades de pago, con garantías reales o personales o sin ellas, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de seguros, reaseguros, de arrendamientos, aparcerías; comprar, vender, ceder o aceptar cesiones de marcas y patentes, solicitando inscripciones y realizando sobre esto toda clase de contratos, firmar y suscribir todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester obligándose o no con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos total a parcialmente, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Dirección General de Granos y Elevadores, Bolsas de Comercio y de Cereales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Secretarías de Industria y Comercio, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Cajas de Jubilaciones y Pensiones y cualesquiera otras oficinas públicas o reparticiciones sean nacionales o provinciales, incluso tabladas y mercados de cualquier clase ante las cuales podrá gestionar todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitare en el futuro, presentando y retirando toda clase de escritos, escrituras, documentos y solicitudes. La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante cualquier autoridad o tribunal judicial o contencioso administrativo de la República, del fuero y jurisdicción que correesponda, con facultad de entablar y conteestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables, componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar y tachar testi-

gos, transar apelar, desistir, acusar, recusar, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas e informaciones, cobrar y percibir hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, así como también pedir la quiebra o concourso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y sus instancias previas, demandar y contrademandar, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanias y proseguirlos, practicar contratos de seguros y reaseguros, préstamos a la gruesa y cualquier clase de contratos marítimos, actuando sin limitación alguna ante las autoridades correspondientes y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades mencionadas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. Se requerirá necesariamente la firma de los cinco socios para todas las operaciones por las cuales la sociedad adquiera, venda o disponga por cualquier título, bienes inmuebles, así como también para aquellas con que los gravare con hipotecas u otros derechos reales. — Séptima: Anualmente, en el mes de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento para determinar con exactitud el estado de los negocios, los beneficios resultantes o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas respectivamente por los socios en la siguiente proporción: El cincuenta y treinta y cinco por ciento para el Señor Nissim Chaufan; el diez y ocho y cinco por ciento para el Señor Carlos Salomón Mauas; el diez sesenta por ciento para el señor José Areso; el diez cincuenta por ciento para el Señor Antonio Chocarro Esquiroz y el diez cincuenta por ciento para el Señor Antonio Armesto. Para la determinación de las utilidades del monto total de esta se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva el que será acumulativo hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, debiendo deducirse así mismo todos los gastos de Administración. — Octava: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos calculados según las cuotas representadas en la reunión con excepción del caso de disolución anticipada de la sociedad que podrá resolverse en cualquier época por una mayoría de dos tercios del capital total de la sociedad, pudiendo los socios hacerse representar en las asambleas por apoderados permanentes o transitorios designados al efecto por carta o telegrama. En caso de liquidación de la sociedad esta será practicada por el socio gerente, pudiéndose nombrar además, por mayoría de votos, un coliquidador. En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar la representación en cuanto concierne a la sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o legatarios, durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, pudiéndose, nombrar un tercero por los mismos arbitradores, debiendo ser estos comerciantes y cuyos fallos serán inapelables. — Décima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados al principio de esta escritura, renunciando a toda otra jurisdicción judicial que no sea la de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron. previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Oscar E. Gagliardi y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. — N. Chaufan. — Carlos S. Mauas. — José Areso. — A. Chocarro. — A. Armesto. — Oscar E. Gagliardi. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.866-v.22 mar.

COMANFISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos 100.000), con domicilio en San Martín ciento noventa y cinco, representada por su gerente don Ernesto Vergara del Carril; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento trescientos cincuenta y cinco, representada por sus apoderados Jorge Lattes y Nino Herlitzka; y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 100.000), domiciliada en Cangallo quinientos cincuenta y cinco, representada por su gerente suplente don Italo Camera; se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que resulta de las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Bajo la denominación de COMANFISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 100.000), se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Durará cinco años contados desde la fecha de este contrato. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto social es la ejecución de obras públicas y privadas, de edificios, trabajos hidráulicos, marítimos, ferroviarios, estructuras de cemento armado y de cualquier naturaleza. — Para el mejor desarrollo de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto, celebrar cualquier contrato o ejercer cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con sus fines. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Santa María, S. R. L., cien cuotas; Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. C. e I. cincuenta cuotas; y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, S. R. L., cincuenta cuotas. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas suscriptas y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por el gerente. — Cuarta: La sociedad será administrada por un gerente titular y por un gerente suplente. — Este sólo podrá actuar en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento del titular; pero respecto de terceros la actuación del gerente suplente obligará válidamente a la sociedad. — Quinta: El gerente titular, y el suplente en su caso, tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos y otorgar toda especie de actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Al efecto podrá comprar, vender, permutar, ceder y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble o inmueble, derechos y acciones; operar con cualquier institución bancaria, incluso con los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales; comprar y vender fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad y participaciones en sociedades; otorgar, revocar, aceptar y renunciar mandatos y comisiones; transigir y renunciar; debiendo entenderse esta enumeración como explicativa y no como limitativa de sus facultades. — Sexta: Desígnase gerente titular al señor Nicoló Crosa di Vergagni, y gerente suplente al señor Jorge Lattes. — Séptima: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la asamblea de los socios se constituirá válidamente con los socios que estuvieren presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios huiberan sido convocados en forma fehaciente; y todo asunto sometido a la asamblea será decidido por simple mayoría de votos presentes. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado; y a hacerse representar en la asamblea; pero ninguna persona podrá representar a dos o más socios, ni el gerente o alguno de los socios podrá ser mandatario. — El gerente tendrá voto consultivo en la asamblea. — El gerente, por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los socios, convocará a la asamblea. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. — De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas de que sean titulares. — Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en la misma forma. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará por los liquidadores que designa la asamblea. — Décima: Los socios dejan expresa constancia que es su intención transformar esta sociedad en sociedad anónima, lo que harán tan pronto lo aconseje el giro de los negocios sociales y se haya conseguido el concurso de los capitales y personas necesarias. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires y en la fecha indicada precedentemente. — Italo Camera. — Ernesto Vergara del Carril. — Nino Herlitzka. — Jorge Lattes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Enmendado: continuación — Santa María — naturaleza — indirectamente — será — pero — construcciones — quinta — nacional — renunciar — séptima — derecho — a — tan — capitales: todo vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 marz.-Nº 9.838-v.22 mar.

MOTO TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.443. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Trece: En la Ciudad de Bueños Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores, don Alejandro Hurtig, casado, rumano de cincuenta y un años de edad, don Alberto Hurtig, casado, rumano, de cuarenta y ocho años de edad, don Miguel Hurtig, casado, rumano, de treinta y siete años de edad, y don Juan Hurtig, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y bajo las bases y condiciones que establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los señores don Alejandro Hurtig de cincuenta y un años; don Alberto Hurtig de cuarenta y ocho años, don Miguel Hurtig de cuarenta y seis años y don Juan Hurtig, de cuarenta y seis años, todos casados, rumanos, habiéndose naturalizado argentino el último, domiciliados en la calle Clay número tres mil cuarenta, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la explotación de talleres mecánicos en general y para automotores en particular todo aquello que tenga atinencia con la mecánica y electricidad, en cualquiera de sus formas; la importación y exportación de motores, máquinas, herramientas, repuestos automotores y su compra-venta; y proyectos e instalaciones técnicas, de electricidad, de gas y de petróleo, pudiendo ser agentes y|o representantes de firmas y fábricas nacionales y|o extranjeras; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "MOTO TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La duración de este contrato será por veinte y cinco años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darle aviso en caso de retirarse de la sociedad. — Artículo tercero: El capital social lo compone la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas cincuenta cuotas por cada uno de los socios, y totalmente integradas en maquinarias, herramientas, muebles y útiles y dinero efectivo. — Artículo cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la asamblea de socios, con un quórum de no menos de tres socios y el cincuenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos y las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que les rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los cuatro socios: don Alejandro, don Alberto, don Miguel y don Juan Hurtig, los que tendrán el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades que resulten, deducidos el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período. cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Artículo octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado debiendo entonces éstos unificar su representación en la sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su

liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán sus divergencias a la decisión de un tercero arbitrador, cuyo juicio será inapelable. — Artículo décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez salvadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ramón Cortes y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos hábiles, doy fe. — Alejandro Hurtig.

— A. Hurtig. — M. Hurtig. — Juan Hurtig — Tgo.: Ramón Cortes. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mototécnica", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y siete; un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L.: y don Juan Hurtig, de cuarenta y seis años. Vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 16 mar.-Nº 9.871-v. 22 mar.

F. A. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días que por instrumento público otorgado por el escribano Juan Carlos Soldano Deheza de fecha 29 de Julio de 1948; F. A. I. C. SOC. DE RESP. LTDA. aumentó capital social y modificó cláusulas de su contrato social, las que quedan ajustadas a la siguiente redacción: Tercera: El capital social se aumenta de la suma de nueve mil pesos a la de ciento veinte mil pesos estando constituído por mil doscientas cuotas de cien pesos cada una de las que corresponden mil cuotas a la socia doña Marta Malinowska, y doscientas cuotas al socio Jefren Jamerar. La cantidad de ciento once mil pesos, monto del aumento del capital, está constituído por los valores que le corresponden a ambos socios en la sociedad en su cuenta utilidades y por el préstamo personal verificado por la socia doña Marta Malinowska a la misma sociedad. lo que así resulta del balance practicado al 30 de Junio del corriente año que en copia firmada por los otorgantes se agrega a la presente. — Cuarta: Serán gerentes los dos socios, estando la firma social indistintamente a cargo de los mismos. — Novena: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: El diez por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Décima Sexta: Adicional: La sociedad podrá adquirir, vender, transferir de cualquier modo toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, los que podrá gravar con toda clase de garantías reales y personales por los plazos, formas y condiciones que crea conveniente a favor de bancos oficiales, particulares y cualquier otra entidad pública o privada. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Guillermo M. Varangot y don Carlos E. Alcorta, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Malinowska. — J. Jamerar. — Tgo.: G. M. Varangot. — Tgo.: Carlos E. Alcorta. Hay un sello: Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Buenos Aires, marzo 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.899-v.22 mar.

"IDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores Jonathan Percal, de nacionalidad estadounidense, casado y domiciliado en la calle Crámer 1746, Ernesto Sichel, en nombre y representación de la razón social "Ernesto Sichel, sociedad de responsabilidad limitada", con sede en la calle Lavalle 1582 y Pedro Smolko, de nacionalidad polaco, casado y domiciliado en la calle Virgilio 2869, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido el siguiente contrato de Modificación Y Cesión De Cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada Idi. Primera: Las tres partes de este convenio lo firman en su carácter de únicos socios de la razón social "IDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída con contrato social de fecha 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos setenta y uno al folio Trescientos treinta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el fin de modificar el contrato social de la sociedad antes mencionada. — Segunda: Don Ernesto Sichel, en la calidad invocada, cede y transfiere todos los intereses que pertenecen a la sociedad de responsabilidad limitada Ernesto Sichel en la sociedad de responsabilidad limitada Idi. Cede y transfiere así doscientos cincuenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada uno, o sea la totalidad de las cuotas que posee en la mencionada sociedad, retirándose de la misma, a Don Jonathan Percal y Don Pedro Smolko, quienes adquieren dichas cuotas en la siguiente proporción: El señor Percal ciento setenta y seis cuotas, quien con las trescientos ochenta y cuatro cuotas poseídas con anterioridad posee por este acto un total de quinientas sesenta cuotas; y el señor Smolko ochenta cuotas quien con las ciento sesenta cuotas poseídas con anterioridad posee por este acto un total de doscientas cuarenta cuotas. — Tercera: Esta cesión se realiza por el precio total de pesos m|n Cincuenta Mil m|n., pagadero en la siguiente forma: La suma de pesos diez mil m|n. al contado en el acto de firmarse el presente convenio y la suma de cuarenta mil pesos m|n. en cuatro pagarés de diez mil pesos m|n. cada uno a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días, a contar desde el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Dichos pagarés serán firmados cesionarios y endosados por Idi, sociedad de responsabilidad limitada. — Cuarta: Se modifica el artículo tercero del contrato social originario, que quedará en lo sucesivo como sigue: La sociedad tendrá una duración inicial de cinco años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; pudiendo ser prorrogada automáticamente y por dos veces, siempre por tres años más, si ninguno de los socios manifestara su voluntad contraria con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Quinta: Modifícase el artículo Octavo del contrato social originario, que quedará en lo sucesivo como sigue: Las utilidades y pérdidas en su caso, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, serán repartidas en la siguiente proporción: El setenta por ciento al señor Percal y el treinta por ciento al señor Smolko. — Sexta: Modifícase el artículo Décimo del contrato social originario, que quedará en lo sucesivo como sigue: La sociedad reconoce como gerente con uso de la firma social al socio Jonathan Percal, quien podrá así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Además podrá promover querellas y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Los demás socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización. — Séptima: Quedan en vigencia los demás artículos del contrato originario en cuanto no se opone al presente convenio. Bajo las siete cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio, firmándolo en tres ejemplares, el original para el señor gerente de la sociedad de responsabilidad Idi en los sellados Nros. 1.052.922 y 1.052.907 el duplicado para la sociedad de responsabilidad limitada Ernesto Sichel en los sellados Nros. 1.052.924 y 1.052.910 y el triplicado para el señor Pedro Smolko en los sellados Nros. 1.052.909 y 1.052.925 en el lugar y la fecha arriba indicados. Fdo.: Jonathan Percal. — Ernesto Sichel. — Pedro Smolko. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.855-v.22 mar.

TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, y testigos, comparecen don Alfredo Pellegrini, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años, don Juan Pellegrini, soltero, de treinta y nueve años y don José Cayetano Pellegrini, que acostumbra llamarse y firmar indistintamente así o "José Pellegrini", casado en primeras nupcias, de treinta y tres años, todos argentinos, domiciliados en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos ochenta de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por documento privado suscripto entre los comparecientes en unión con doña Isolina Santoni de Pellegrini, en fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta, constituyeron entre sí por tiempo indeterminado la Sociedad comercial de carácter colectivo que gira en plaza, bajo la denominación de "Talleres Ultramodernos de Rectificación" y la razón social de "Alfredo Pellegrini y Cía.", para dedicarse a la explotación del ramo de rectificación de cilindros y cigüeñales y todo trabajo concerniente a motores, con domicilio en esta Capital, constituyendo su capital social la cantidad de Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento por el socio don Alfredo Pellegrini; treinta por ciento la señora Isolina Santoni de Pellegrini y el quince por ciento cada uno de los socios don Juan y don José Cayetano Pellegrini, hallándose por lo demás regida la expresada Sociedad por las estipulaciones del respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos nueve al folio cincuenta y uno del Libro Cuarenta y tres de Contratos Privados, según así resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. Que por escritura otorgada ante mí el dieciséis de Agosto del año anterior, la sociedad fué disuelta parcialmente con respecto a la socia doña Isolina Santoni de Pellegrini, disolución que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos ochenta y cinco al folio sesenta y cuatro, del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, según el testimonio que también tengo a la vista, doy fe. Que en estas condiciones los comparecientes han resuelto transformar la Sociedad existente entre ellos en una Sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan por este acto en las siguientes condiciones: Primera: Declárase transfromada en Sociedad de responsabilidad limitada la Sociedad Colectiva existente entre los señores don Alfredo, don Juan, y don José Cayetano Pellegrini siendo la denominación de la misma a contar desde la fecha "TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con su domicilio actual en esta Capital, calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y ocho. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad seguirá siendo el de rectificación de cilindros y cigüeñales y todo trabajo concerniente a motores, pudiendo la sociedad comprar, vender e hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo contrato Civil o comercial que no estuviese prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la Sociedad. — Tercera: La duración de la Sociedad queda fijada en Treinta años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social que lo constituye la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, resulta del Inventario y Balance de la Sociedad levantado con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho que servirá de base a las operaciones de la misma. Dicho capital consistente en mercaderías, maquinarias, bienes inmuebles, útiles, enseres, muebles, créditos, activos y pasivos, dinero efectivo y demás bienes que dicho balance expresa, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Pellegrini aporta quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional y don Juan y don José Cayetano Pellegrini aportan doscientas cincuenta cuotas cada uno o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportes que resultan del citado balance. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Alfredo Pellegrini, don Juan Pellegrini y don José Cayetano Pellegrini, quienes en calidad de Gerentes tendrán cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social que podrán emplear individualmente en tods los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. Los Gerentes podrán por su sola determinación conferir poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de Enero. Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la Sociedad, se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Se entienden por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas especiales, bonificaciones, gratificaciones y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las utilidades serán repartidas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero toda vez que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital inicial de la Sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad.—Séptima: Las tareas de los Gerentes y de los socios que presten servicios a la Sociedad serán remuneradas por sumas que fijará anualmente por mayoría de votos la Asamblea de socios, la que determinará igualmente si esas sumas se cargarán a utilidades o a gastos generales o a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. — Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán en asamblea general para considerar el funcionamiento de la Sociedad y el respectivo balance. La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital importará su aprobación para todos los fines de este contrato. Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato o la ley exijan una proporción mayor de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la sociedad, sin previa y expresa autorización de los demás socios expresada por dos tercios de votos. Autorizado el retiro de los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo y en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades y reservas liquidables que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuare el retiro. El pago de la cuota parte del socio saliente, le será abonada en cinco cuotas anuales iguales con el cuatro por ciento de interés.—Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o reconocidos tales, ingresarán como socios a la Sociedad con los derechos del socio fallecido, pero su representación ante la Sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o

por el Juez de la Sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. — Décima Primera: En caso de disidencias entre los socios sea durante la Sociedad, su disolución o liquidación, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula noventa de este contrato, renunciando expresamente los contratantes a toda intervención de la justicia y al nombramiento de árbitros. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad, será resuelta por mayoría de dos tercios de votos y será practicada por los Gerentes y en su defecto por la persona o personas que se designen al efecto por igual mayoría. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente transformación de Sociedad, obligándose conforme a derecho. — Dejan constancia los otorgantes que en el activo y pasivo de la Sociedad que por este acto se transforma, se hallan comprendidos los siguientes inmuebles: En esta Capital: A) Finca calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y dos, al tres mil cuatrocientos setenta y seis, entre las de Bustamante y Billinghurst, adquirida por compra a don Vicente Lovalvo, según escritura de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano José A. Negri y en este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil òchocientos dos, folio sesenta y seis, número diez y seis mil setecientos veinte y seis de la Zona Norte. — b) Finca calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, y tres mil cuatrocientos ochenta, entre las de Bustamante y Billinghurst, adquirida por compra a don Vicente Roberto Fitipaldi, según escritura de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, e inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil seiscientos treinta y cuatro, Folio ochenta y siete número seis mil ochocientos treinta y dos de la Zona Norte. — c) Otra finca calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y tres, entre las de Bustamante y Billinghurst, adquirida de don Marino Mazzeo, con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco , según escritura otorgada ante el Escribano don José A. Negri, en este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil novecientos setenta y cinco, Folio ciento noventa y seis, número siete mil dos de la Zona Norte. — d) Finca calle Salguero número doscientos ochenta, entre las de Potosí y Díaz Vélez, adquirida por compra a don Osvaldo Néstor Tonelli, según escritura de fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano José A. Negri y en este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad, en el Tomo dos mil trece, folio ochenta y seis, número doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres de la Zona Norte. — e) Finca calle Juan Agustín García número dos mil trescientos treinta y dos, entre las de Zamudio y Caracas, edificada en el lote treinta y cuatro de la manzana Veinte, adquirida de don Tomás Silvestre Rivarola, por escritura de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano José A. Negri en este mismo Registro e inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo dos mil catorce, folio doscientos diez y ocho, número ciento quince mil novecientos veintiuno de la Zona Norte. — El certificado del Registro de la Propiedad que agrego a la presente, comprueba: Que la Sociedad "Alfredo Pellegrini y Compañía" no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que los inmuebles deslindados, cuyo dominio consta inscripto a su nombre no reconocen embargo, hipoteca, ni ningún otro gravamen, de todo lo que doy fe. — En Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: f) Cinco lotes de terreno, ubicados en el Partido de Matanza, "Villa Rebassa", con frente a las calles Quintana y la Avenida Díaz Vélez, entre las de Neuquén y Hernandarias, designados en el plano respectivo con los números tres, cuatro, cinco, doce y trece de la manzana siete, b, cuyos lotes le corresponden a la Sociedad por compra a la Sociedad "Villa Sabores, Sociedad Anónima de Fomento y Edificación", según escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Rodolfo Girbal Argüello, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad de dicha Ciudad con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochocientos setenta y ocho del Partido de Matanza, y g) Finca ubicada en el Pueblo de Peralta Ramos, Cuartel Primero del Partido de General Pueyrredón, a inmediaciones del Ejido de la Ciudad de Mar del Plata, con frente a la calle Treinta y Nueve número dos mil ciento treinta y Siete, entre las de Cuarenta y Dos y Cuarenta y Cuatro, edificada en el lote quince de la manzana ochenta y cuatro, que mide diez metros trescientos noventa y dos milímetros de frente al Sud Oeste por veintidós metros quinientos dieciséis milímetros de fondo o sea una superficie de doscientos treinta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados sesenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por su frente al Sud Oeste, calle Treinta y Nueve en medio de la manzana ochenta y cinco; al Nord Oeste con parte del lote dieciséis; al Nord Este con parte del lote doce y al Sud Este con fondos de los lotes trece y catorce, adquirido por Alfredo Pellegrini, de don Eusebio Mangiaterra y otros, por escritura de fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Augusto F. A. Rossi, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha veinoticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos ocho del Partido General Pueyrredón. — Los Certificados que me exhiben los interesados, despachados los del Registro de la Propiedad, con fecha diez del corriente, bajo los números cuatro mil ochocientos ochenta y tres y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, respectivamente, Comprueban: Que los inmuebles ubicados en Jurisdicción provincial detallados precedentemente no adeudan Contribución Territorial, impuestos Municipales, Afirmados, Contribución de Mejoras, cercos y aceras ni por Obras Sanitarias. — Que la Sociedad "Alfredo Pellegrini y Compañía" ni el Señor Alfredo Pellegrini se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos, cuyo dominio consta no reconoce embargos ni gravamen real alguno y no los afecta la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, de todo lo que doy fe. — En Consecuencia los Señores Alfredo Pelligrini, Juan Pellegrini y José Cayetano Pellegrini en el carácter invocado declaran transferidos a favor de la Sociedad que por la presente se transforma el dominio de los inmuebles descriptos en los puntos "a" a: "f" y el Señor Alfredo Pellegrini además por sí declara transferido a favor de la misma Sociedad "Talleres Ultramodernos de Rectificación Alfredo Pellegrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el dominio del inmueble deslindado en el punto "g" cuyas posesiones ya tiene la citada Sociedad, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho, haciendo constar a los efectos de la presente transformación que el inmueble deslindado en el punto "f" se halla incluído en el activo y pasivo de la Sociedad "Alfredo Pellegrini y Compañía" por la suma de Once mil seiscientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y que la valuación del inmueble descripto en el punto "g" es de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional y solicitándome finalmente que de la presente escritura expida dos testimonios para las inscripciones en los Registros respectivos. Dejo constancia el autorizante que las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, han sido efectuadas en los diarios Boletín Oficial y "El Cronista Comercial", sin haber mediado oposición de terceros. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman junto con los testigos don José Zarlenga y Don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Pellegrini. — Juan Pellegrini. — José C. Pellegrini. — Tgo.: José Zarlenga. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para Sociedad "Talleres Ultramodernos de Rectificación, Alfredo Pellegrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos al presente número Dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Agustín. — Vale. — Sobre raspado: no reconoce. — También vale. — Hay un sello. Antonio Martínez. — Honorarios (ley 12.997) $ 5.132.00 moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, ecretario.

e.16 marz.-Nº 9.857-v.22 mar.

ANTONIO LUIS QUESADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Antonio Luis Quesada, casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos veinte y siete; don Mario José Bretto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba tres mil quinientos ochenta y nueve; don Enrique Juan Chiappe, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabildo seiscientos cincuenta y siete, y don Sebastián Acera, casado, argentino, domiciliado en la calle Gascón mil doscientos setenta y nueve; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado del trece de abril último los comparecientes don Antonio Luis Quesada y don Sebastián Acera, constituyeron por el término de noventa y nueve años a contar desde su iniciación, con el rubro de "ANTONIO LUIS QUESADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y con domicilio en esta Ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada que tendría por objeto el dedicarse a la fabricación y venta de ampollas y envases medicinales como así también a la importación y exportación, todo lo que así resulta del referido instrumento, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número cuatrocientos ochenta, al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad de los también comparecientes señores Bretto y Chiappe, como así también el aumento del capital social en virtud del aporte de los nuevos socios y de nuevos aportes de los socios actuales y deseando introducir reformas al contrato actualmente en vigor, conforme a las necesidades sociales, vienen por la presente a modificar el referido contrato, declarando que en lo sucesivo la sociedad se regirá por el nuevo estatuto contenido en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del primero de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen entre las partes los efectos de la presente, la sociedad "Antonio Luis Quesada y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por el instrumento que se ha relacionado precedentemente, queda constituída entre los comparecientes señores Antonio Luis Quesada, Mario José Bretto, Enrique Juan Chiappe y Sebastián Acera, incorporándose así a la misma los señores Bretto y Chiappe. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Galicia dos mil ochocientos noventa y ocho, pudiendo establecer agencias y/o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de ampollas y envases medicinales como así también a la importación y exportación; para su realización, podrá adquirir, vender, ceder, permutar, dar o recibir en pago, en hipoteca, en arrendamiento, en prenda común o agraria, en comodato, en caución, etcétera, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones etcétera. Asimismo podrá constituir sociedades con terceros a cuyo efecto será designado el socio o socios que la represente. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de iniciación de la misma o sea del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo cuarto: El capital social se aumenta a un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Antonio Luis Quesada, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; señor Mario José Bretto noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional; señor Sebastián Acera treinta cuotas representadas por treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Juan Chiappe treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho aporte se encuentra totalmente integrado en lo que respecta al señor Bretto y parcialmente integrado por los otros tres socios, quienes adeudan a la sociedad para contemplar su aporte, la suma de quince mil pesos moneda nacional cada uno de éllos, cantidad que deberá ser integrada por cada uno de los mismos en dinero efectivo y en el plazo máximo de diez y ocho meses contados desde la fecha de la presente. — La parte de capital ya integrada está representada por el activo y pasivo de la sociedad y resulta de los libros de contabilidad de la misma. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Antonio Luis Quesada, a quien se designa gerente administrador, pudiendo para ello hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — No obstante lo expuesto, todos los documentos de los que emanen obligaciones para la sociedad deberán llevar la firma conjunta del gerente administrador, señor Quesada y del socio señor Bretto, y en caso de ausencia o impedimento de este último, su firma será suplida por la de uno cualquiera de los restantes socios. — En caso de ausencia o impedimento del gerente administrador señor Quesada, lo reemplazará en sus funciones el señor Mario José Bretto, con las mismas facultades, y, en ese caso, los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar la firma conjunta del señor Bretto y de uno cualquiera de los restantes socios. — En ningún caso los reemplazantes de los titulares deberán justificar ante los terceros la ausencia o impedimento de aquéllos. — El gerente administrador puede ser removido de su puesto, siempre y cuando por mala administración de la sociedad el capital haya mermado en un diez por ciento. — Artículo Sexto: La contabilidad de la sociedad estará a cargo del socio señor Bretto, pudiendo éste designar a la persona técnica necesaria para tal fin, y siempre con consentimiento de los otros tres socios. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá unanimidad de votos computados según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) Un cinco por ciento para reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) Un porcentaje que los socios determinarán por unanimidad de votos conforme a lo establecido en el artículo anterior, que no podrá exceder del diez por ciento ni ser inferior al cinco por ciento con destino a un fondo de previsión para atender las erogaciones correspondientes a las leyes sociales, amortizaciones y demás obligaciones que los socios consideren conveniente prever. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de las respectivas cuotas de capital, estén o no integradas, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Los socios señores Quesada, Chiappe y Acera se obligan dentro del plazo de tres años contados desde la fecha, a igualar capital con el socio señor Bretto, no pudiendo ser el capital social inferior a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y en este caso, el señor Bretto deberá ceder cuotas a los otros tres socios para igualar capital en forma proporcional, para que las cuotas de capital queden igualadas entre todos los componentes de la sociedad. — Artículo Décimo: Ninguno de los socios puede retirarse de la sociedad hasta transcurrido tres años de la fecha y siempre que lo comunique con ciento ochenta días de anticipación al retiro. — Siempre que hubiere utilidades en los dos últimos ejercicios anteriores al retiro del socio saliente, le corresponderá además del valor nominal de sus cuotas de capital y las utilidades no retiradas hasta ese momento, un diez por ciento del valor de sus cuotas. — El capital, utilidades y la bonificación del diez por ciento antes indicada, se le entregará al socio saliente en cinco cuotas con interés del cuatro por ciento; la primera a los ciento ochenta días de hacerse efectiva la notificación de su retiro y las cuotas restantes con intervalos entre una y otra de noventa días. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, si éllos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — En el caso de no desear seguir en la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota a los ciento ochenta días, de producido el deceso. — Artículo Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las resoluciones que

los socios estimen de interés. — En las condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizada la presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Héctor C. Magnoni y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Antonio Luis Quesada. — M. Bretto. — E. Chiappe. — S. Agera. — H. Magnoni. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para La Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos números un millón ochocientos setenta y seis mil quinientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega. — Raspado: unificar: Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.865-v.22 mar.

SANTONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen, los señores don Hermenegildo Santoni, que firma: "E. Santoni"; domiciliado actualmente en esta ciudad, calle Charcas mil ochocientos ochenta y uno, de estado civil casado, y doctor Mario Tognetti, domiciliado también en esta ciudad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, de estado civil casado, ambos de nacionalidad italianos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Santoni concurre en ejercicio de sus propios derechos, y el Doctor Tognetti en nombre y representación del señor Ingeniero Juan Pedro (Jean Pierre) Le Divelec, justificando el carácter que invoca con el testimonio de la escritura de poder general que le otorgó con fecha veintiséis de noviembre del año en curso al folio ciento cincuenta y seis de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha cuatro del corriente, bajo el número ocho mil setecientos treinta, folio treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro del Registro número cincuenta y dos, cuyas partes pertinentes para este acto dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece el señor Ingeniero Juan Pedro (Jean Pierre) Le Divelec, que firma: "Divelec"; de nacionalidad italiano, de cuarenta y un años de edad, hijo de don Juan María Le Divelec y de doña Nina Lemmi, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Wanda Di Lelia, que manifiesta domiciliarse en la ciudad de Florencia, Italia, calle Giambologna número diecinueve, y residente en esta ciudad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, piso sexto B., hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice Que confiere Poder General a favor del doctor Mario Tognetti, para que en su nombre y representación ejecute los actos y ejerza las facultades que a continuación se expresan... Cuarto: Sociedades. — Forme con el mandante o con otras personas, sociedades civiles, comerciales, o accidentales, las prorrogue, modifique y disuelva y lo represente en las mismas y/o en cualquier otra sociedad u organismo comercial en los cuales el mandante sea socio o común interesado, como socio accionista o simple interesado, pudiendo el mandatario realizar todos los actos y gestiones, ejercitar las atribuciones y contraer las obligaciones que por los respectivos contratos, actos, resoluciones y estatutos competan al otorgante, y ejercitar también ante esas sociedades y en las relaciones de las mismas con terceros todas las facultades contenidas en este mandato. — Aporte y retire capitales, acepte y rechace adjudicaciones de bienes raíces o de cualquier otra especie, nombre administradores, directores o gerentes, ejerza esos cargos o cualquier otro, asista a asambleas, reuniones de directorios, como asimismo juntas de acreedores, haciendo uso de voz y voto, conceda quitas y esperas, apruebe y suscriba balances, acepte y acuerde retribuciones extraordinarias, rescinda contratos públicos y privados, y celebre con o por las sociedades toda clase de contratos reales o personales a título oneroso o gratuito. — Noveno: Operaciones bancarias. Para que realice operaciones bancarias con los bancos existentes en las distintas plazas, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, sus agencias y sucursales y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, sus agencias y sucursales, ante los cuales podrá establecer cuentas corrientes, de Caja de Ahorro, de plazo fijo, de depósitos en custodia, haciendo depósitos en dinero...aceptar, girar o endosar cheques, giros, pagarés, letras, recibos y demás documentos que requieran los actos que realice... — Décimo Cuarto: Asuntos de Aduana y transporte. — Para que lo represente ante las Aduanas de esta República, ante las compañías de transportes terrestres, marítimas o aéreas, pudiendo abonar derechos, retirar mercaderías, celebrar convenios y peticiones, formular protestos y protestas... Leída por mí el Escribano esta escritura al compareciente, ratifica su contenido así la otorga y firma con los testigos del acto, don Alejandro Bruzzone y don Diego I. Buela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Divelec. — Tgo.: Alej. Bruzzone. — Tgo.: Diego I. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia, y los comparecientes dicen: Que los señores don Hermenegildo Santoni y don Juan Pedro Le Divelec han convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: Primero: Razón Social. — Domicilio. — Declárase constituída entre los nombrados señores don Hermenegildo Santoni y don Juan Pedro Le Divelec, ambos de nacionalidad italianos, con domicilio actual el primero en esta ciudad calle Charcas número mil ochocientos ochenta y uno, y el segundo en la ciudad de Florencia, Italia, calle Giambologna número diecinueve, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "SANTONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuarenta. — Segundo: Objeto. — El objeto es la confección y venta de mapas realizados con aparatos fotogramétricos para relevamientos topográficos, como asimismo el asesoramiento y ejecución de trabajos de esa naturaleza con métodos propios y fotogramétricos en la República Argentina y en cualquier otra nación sudamericana, pudiendo concertar convenios con sociedades o particulares en el mismo ramo, sea en esta nación o en el extranjero. — Tercero: Duración. — La sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha de esta escritura desde la cual tendrá efecto entre las partes. — Cuarto: Capital. — El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos que son suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos el señor Juan Pedro Le Divelec, y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos el señor Hermenegildo Santoni. — Quinto: Administración. — La Dirección y administración estará a cargo de un Gerente, socio o no socio, a quien se le conceden todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive la de celebrar contratos, formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. Podrá asimismo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias y sucursales, realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar sobre los fondos depositados, o que depositen la sociedad o terceros, librar, aceptar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizar operaciones de cambio, gestionar permisos. El gerente será designado y removido por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, quienes determinarán su remuneración. En este acto se nombra gerente de la sociedad al doctor Mario Tognetti, de nacionalidad italiano, domiciliado en esta capital, Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, quien actuará sin sueldo. — Sexto: Balances. — Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias. El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital. — Séptimo: Los socios podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo en Sud América. — Octavo: Reuniones y Resoluciones De Los Socios. — Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente para tratar las aprobaciones del balance y otros asuntos de intereses de la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. Las resoluciones se aprobarán y serán válidas, cualquiera sea el objeto de las mismas por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. Los socios podrán hacerse representar por simple carta poder, o votar por telegrama, asentándose las resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. Por la misma mayoría indicada los socios en su caso nombrarán el o los liquidadores y las normas de liquidación. Queda autorizado el Gerente de la sociedad Doctor Mario Tognetti para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En las ocho cláusulas que anteceden los exponentes dejan establecidas las bases de la sociedad consituída entre los señores don Hermenegildo Santoni y don Juan Pedro Le Divelec, quedando obligadas las partes a su fiel cumplimiento. — Leída por mí el Escribano, esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto don Alejandro Bruzzone y don Juan Carlos Ballester, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Santoni. — Mario Tognetti. — Tgo.: Alej. Bruzzone. — Tgo.: J. C. Ballester. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y siete pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Santoni y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos noventa y cuatro mil quinientos dos al un millón setecientos setecientos noventa y cuatro mil quinientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.842-v.22 mar.

COAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Gustavo Enrique Herth, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión industrial, domiciliado en San Lorenzo 1102 de Martínez, Pcia. de Bs. As., quien actúa en representación y por mandato de "Indyco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio real en la calle Olleros 2419 de esta Capital, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 2 de marzo de 1942, protocolizados definitivamente por escritura Nº 82 del 17 de marzo de 1942, pasada al fº 114 del Registro 108 a cargo del Escribano C. A. Riarte Ibazeta e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1942, bajo el Nº 127, al fº 94, del Lº 46, Tº A. de Estatutos Nacionales; don Hugo Kaufmann, argentino, casado, industrial, domiciliado en Echeverría 3735, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de Coag Soc. R. L., con capital de $ 50.000.— m/n. constituída por instrumento privado del 19 de enero de 1942, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de Febrero del mismo año, bajo el Nº 86, al Fº 28, del Lº 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del 1º de Setiembre de 1943, inscripta el 21 de septiembre de 1943, bajo el Nº 921, al folio 109 del Lº 7 de Contratos de S. R. L., cuyo texto definitivo se protocolizó por escritura del 20 de diciembre de 1943, al fº 765v., del Registro 108 ante el Escribano C. A. Riarte Ibazeta, la cual se inscribió el 14 de febrero de 1944, bajo el Nº 124, al fº 302, del Lº 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas, otorgada por escritura pasada el 23 de junio de 1944, al Fº 476, del Registro 108, ante C. A. Riarte Ibazeta, inscripto el 11 de agosto de 1944, bajo el Nº 166, al Fº 48 del libro 8 de Contratos de S. R. L. y los señores Pedro José Müller, alemán, casado, rentista, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 746; Guillermo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa 1836 y Hugo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en Virrey del Pino 3514, todos mayores de edad, se ha resuelto: Que don Hugo Kaufmann, Cede y Transfiere a don Guillermo Müller la cuota de $ 1.000.— m/n. que posee en el capital de Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 por igual valor en dinero efectivo, recibido de conformidad en este acto a lo que da su aprobación Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera por intermedio de su representante Sr. Gustavo E. Herth y esta última, Sociedad conjuntamente con el Sr. Guillermo Müller resuelve incorporar como socios a los Sres. Pedro José Müller y Hugo Müller, elevar el capital social a la suma de $ 950.000 y modificar las cláusulas del contrato de COAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 50.000.—, según surge de la documentación precedentemente citada, redactándolas nuevamente en los siguientes términos: Primera: Prosigue entre Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, don Guillermo Müller, don Pedro José Müller y don Hugo Müller, la sociedad Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 19 de enero de 1942, con domicilio actual en la calle Olleros 2419 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — La sociedad prosigue por el término de 15 años a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, adquirir, enajenar, gravar y explotar establecimientos agrícolos, ganaderos o mixtos, minas y yacimientos de cualquier clase, salvo hidrocarburos, sólidos, flúidos y gaseosos, realizar urbanizaciones y toda clase de construcciones y edificaciones y efectuar toda clase de negocios y operaciones de importación, exportación, industrialización y comercialización en el país o en el extranjero vinculadas directa o indirectamente con dichos objetos. — A tal efecto podrá vender, gravar, arrendar, o subarrendar muebles, inmuebles o semovientes; b) comerciar e industrializar sus productos y toda clase de materias primas, semimanufacturadas y manufacturadas, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio autorizadas por las leyes generales y especiales, tengan o no relación con los fines de la Sociedad; c) podrá participar en otros negocios, empresas o sociedades de cualquier carácter y naturaleza o concurrir a su constitución o formación como accionista, comanditario, suscriptor de cuotas mediante el otorgamiento de créditos, tomándolos en administración o arrendamiento o en otra forma; d) Podrá efectuar todas las operaciones que hagan el objeto social y las que se mencionan en los incisos anteriores por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros o combinado estas formas, y podrá aceptar y ejercer toda clase de mandatos civiles y comerciales vinculados al objeto social. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 950.000.— m/n.) dividido en 950 cuotas de $ 1.000.— c/u., siendo titular Indyco S. A. Industrial, Comercial y Financiera de 49 cuotas del Capital originario de $ 50.000.— y don Guillermo Müller de 1 cuota del mismo capital totalmente integrado de acuerdo a los contratos sociales anteriores y constancias de contabilidad de la Sociedad Indyco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera suscribe

en este acto 831 cuotas de $ 1.000.—, correspondientes al aumento del capital social, las que integra totalmente mediante transferencia de $ 831.000.— a cuenta capital del saldo que por mayor suma tiene a su favor en la Sociedad al 30 de junio de 1948 a cuya fecha se retrotrae este aumento de acuerdo al balance de ese día que firmado por las partes y certificado por contador público se agrega al presente; el Sr. Guillermo Müller, suscribe 34 cuotas; el señor Pedro José Müller, 10 cuotas; el Sr. Hugo Müller 25 cuotas, respectivamente, que cada uno de ellos integra totalmente mediante los importes de $ 34.000.—, $ 10.000.—, $ 25.000.— m|n., que Indyco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera les cede en este acto de su saldo en cuenta corriente según el referido balance y con efecto a la citada fecha por igual importe recibido con anterioridad de manos de los cesionarios. — Cuarta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o apoderados, socios o no, los que se designarán y removerán por resolución de la mayoría de cuotas de capitales en cualquier momento. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que correspondan a sus cargos, de acuerdo al Art. 14 de la ley 11.645, las del Art. 1.881 del Cód. Civil, inclusive las necesarias para efectuar las operaciones contempladas como excepción en los Arts. 1.882 a 1.888 del mismo Código, las del Art. 608 del Cód. de Com., las de querellar, inclusive las de constituir como acreedora o deudora prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias sobre cualquier tipo de bienes, mercaderías o cosas o máquinas aunque no constituya objeto social, las de las leyes 111 y 3.975 y cualesquiera otras que por leyes o reglamentos requieran mandato expreso o especial. — Podrá en consecuencia solicitar préstamos en dinero efectivo o en otra forma con o sin garantía en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o en otros Bancos oficiales, mixtos o particulares o entidades de crédito o personas del país o del extranjero, pudiendo firmar, descontar, endosar, avalar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial y efectuar cuantas más operaciones financieras de crédito o comerciales autoricen las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de esas Instituciones, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que ellas requieran o impongan. — La firma social será usada válidamente por cualquiera de los Gerentes indistintamente o por los apoderados en forma conjunta o indistinta, según se establezca en el respectivo poder por el cual se les autoriza a ejercer todas o algunas de la facultades a que se refiere el presente artículo. — Quinta: Quedan designados Gerentes los Sres. Guillermo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa 1836 y Hugo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3514. — Sexta:: El ejercicio social correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año y en esta última fecha se practicará balance general cuyo resultado una vez efectuadas las reservas y amortizaciones que convengan los socios se aplicará un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá a los socios en proporción a la cantidad de cuotas que posean. — Séptima: Todas las resoluciones inclusive las previstas en los Arts. 13, 17 y 18 de la ley 11.645 serán tomadas por mayoría de cuotas de capital, aun en aquellos casos que la ley prescribe unanimidad o mayoría especial. — Octava: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con efecto al fin de un ejercicio comercial, notificándole a los otros y a la sociedad en forma fehaciente con 6 meses de anticipación. — Si el pedido lo formula el socio tenedor de la mayoría de cuotas, la Sociedad entrará en liquidación y si la solicitud emanara de los titulares de la minoría el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas de éste para sí o para un tercero, conforme al valor que tuvieran, de acuerdo al balance de cierre del respectivo ejercicio. — Entrando la Sociedad en liquidación ésta será efectuada por los Gerentes y el resultado después de cubrir el pasivo y las cargas sociales se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento del socio persona física o de disolución o liquidación del socio persona jurídica, sus cuotas pasarán a los respectivos sucesores legales, quienes sólo podrán pedir la rescisión de este contrato en la forma y condiciones previstas en la cláusula 8ª, debiendo mientras tanto unificar su representación en el seno de la Sociedad. — Décima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato respecto a su interpretación, de la formación de los balances, de la administración o de la liquidación serán sometidas a amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez de común acuerdo designarán un tercero para el caso de discordia, y no aviniéndose en el nombramiento de éste, será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del amigable componedor tercero será inapelable. — Conforme a las cláusulas que anteceden se regirá en adelante la Sociedad "Coag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando los socios expresamente todas las operaciones y cuanto se ha actuado durante la vigencia de los contratos anteriores mencionados en el encabezamiento del presente, los cuales sin embargo cesarán de tener efecto a partir de la inscripción de esta modificación y aumento de capital en el Registro Público de Comercio, salvo que se trate de operaciones iniciadas o pactadas con anterioridad, las cuales en cuanto fueren menester podrán concluirse y finiquitarse de acuerdo a los referidos antecedentes. — La personería del Sr. Gustavo Enrique Herth para este otorgamiento resulta del Acta de Directorio de Indyco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera Nº 46, de fecha 15 de octubre de 1948. — En prueba de conformidad los otorgantes previa lectura y ratificación firman el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de pesos uno con cincuenta, números: dos millones ciento treinta y un mil siete, dos millones ciento treinta y un mil nueve, dos millones ciento treinta y un mil diez, un millón cuatrocientos diez y nueve mil setenta y cinco y dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos diez, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Gustavo E. Herth. — Hugo Kaufmann. — Guillermo Müller. — Hugo Müller. Pedro José Müller.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.836-v.22 mar.

FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS "FATECHA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que "Anziano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió sus 149 cuotas de capital, que importan $ 14.900.— m|n., que tenía en la sociedad FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS "FATECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de don José García Lazo, según contrato privado de fecha 22 de Febrero de 1949, cesando como socio gerente en la misma su representante, Sr. Salomón Schwartzman. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.773-v.21 mar.

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES "O. T. E. I."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 70. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Stéfano o Esteban Rossi Danielli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y ocho|setenta; José Kreissler, austríaco, casado, domiciliado en la calle Lácar tres mil ciento veintiséis y Jaime Juan Jorge Troussaint, belga, soltero, domiciliado en la calle Echeverría mil ochocientos sesenta y uno, siendo en esta Capital los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará "OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES "O. T. E. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Moreno mil doscientos **sesenta y ocho, pudiendo instalar** sucursales, agencias y representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el estudio técnico de instalaciones eléctricas, mecánicas e industriales, y eventualmente la realización de las obras de dichas instalaciones. También podrá ocuparse de construcciones públicas o privadas y de compra y venta de maquinarias en general y de artículos eléctricos. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes inmuebles o condominios sobre los mismos y constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantías; edificar, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento y realizar todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: —Duración: —La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: —Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta y ocho cuotas el señor Esteban Rossi Danielli o sean ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; seis cuotas el señor José Kreissler o sean seis mil pesos moneda nacional y seis cuotas el señor Jaime Juan Jorge Toussaint o sean seis mil pesos moneda nacional, quedando integrado por todos los socios el cincuenta por ciento de sus suscripciones y el saldo lo integrarán a medida de las necesidades sociales. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Esteban Rossi Danielli que desempeñará el cargo de Gerente, sin perjuicio de que oportunamente se designen otros gerentes, socios o no, por acto separado del presente contrato. — El señor Esteban Rossi Danielli tendrá el uso de la firma social, con amplitud de facultades, pudiendo conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a terceros. — Sexta: En caso de ausencia o por cualquier motivo de impedimento físico, el señor Esteban Rossi Danielli podrá delegar a una tercera persona, socio o no, sus atribuciones, dando a dicha persona un poder general de administración. — Séptima: Los señores José Kreissler y Jaime Juan Jorge Toussaint podrá separarse de la sociedad en cualquier momento, mediante preavisos dirigidos a la sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del retiro. — A esta fecha se efectuará un balance especial para establecer la parte de beneficios o de pérdidas que corresponderá al socio saliente, la que se hará efectiva de inmediato. — Octava: Los señores José Kreissler y Jaime Juan Jorge Toussaint no podrá ceder sus cuotas a ninguna persona que no sea socio de la sociedad y en caso de cesión no podrán reclamar ninguna suma por llave, prima, etcétera. — Novena: El señor Esteban Rossi Danielli no podrá dedicarse a otro trabajo similar competente de los negocios de esta sociedad, debiendo al contrario dedicar todo su trabajo personal a las actividades de la sociedad. — Décima: Todas las resoluciones tomadas en reunión de socios concerniente a la marcha de la sociedad y especialmente la aprobación de los balances serán asentados en un libro de actas que firmarán los socios. — Undécima: — Balance y Distribución de Utilidades: Al día primero de Enero de cada año se practicará balance general de la sociedad y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se adjudicarán en la siguiente forma: a) el diez por ciento como reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social inicial. — b) las sumas necesarias para indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras leyes sociales. — c) el remanente será distribuído entre todos los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Duodécima: —Aprobación de Balances: —Terminado el balance se remitirá copia del mismo, por carta certificada, a cada uno de los socios, los que tendrá treinta días a partir de la fecha de remisión para formular observaciones al mismo, pasado cuyo plazo se lo considerará aprobado, sin derecho a reclamo ulterior. — Décima Tercera: —Epoca y Forma de Retirar las Utilidades: —Las épocas y formas de retirar las utilidades serán decididas anualmente por los socios, contemplando antes que nada los intereses sociales. — Décima Cuarta: —Deliberaciones y Resoluciones: Para la aprobación del balance anual y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Décima Quinta: —Disolución y Liquidación: La sociedad podrá declararse disuelta y entrar en liquidación en los casos siguientes: a) por pérdida del veinticinco por ciento del capital acusado por el último balance general, salvo si todos los socios sin excepción decidan de continuar la sociedad bajo nuevas condiciones. — b) por la voluntad expresada, con preavisos de tres meses, de dos socios por lo menos. — c) por fallecimiento o incapacidad de un socio, pudiendo los otros socios, si así lo desean, optar para continuar la marcha de los negocios con un representante del socio fallecido o incapacitado. — Si los otros socios no optasen para continuar en esa forma, podrán, si así lo desean, adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, fijándose el valor de cada cuota a mil pesos, más los beneficios o menos las pérdidas si hubiera, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, más también la parte proporcional que le corresponda en las reservas legales. — La opción de seguir los negocios o la de adquirir las cuotas de capital deberán ser comunicadas dentro de los treinta días de haber recibido la sociedad aviso del fallecimiento o incapacidad del socio. — Si los socios optaran por no seguir la marcha de los negocios y no comprar las cuotas de capital del socio saliente, los representantes de este último podrán negociar la venta de sus cuotas a terceros, pero los socios restantes deberán aprobar esa venta. — En caso de que la venta no sea aceptada en el término de noventa días a contar desde la primera propuesta de terceros, la sociedad será disuelta. — En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, hasta la terminación de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima Sexta: —Divergencia y Cuestiones Imprevistas: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista, concerniente a este contrato, durante su validez o durante el período de disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por cada una de las partes, los que nombrarán un tercero para caso de desacuerdo, y su fallo será inapelable. — A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en los lugares indicados ut supra y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de todo fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles por razones de domicilio o nacionalidad. — Leída que les fué ratificáronse y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — S. Rossi Danielli. — José Kreissler. — J. Toussaint. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número setenta y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Oficina Técnica de Estudios e Instalaciones Industriales" Sociedad de Responsabilidad Limita-

da expidio esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie I., que llevan los números: ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete; ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, y el presente, ochenta y siete mil trescientos diez y ocho, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.784 v.21 mar.

FITTIPALDI, FENIZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Secretaría del autorizante, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "Entre los Señores Italo Fenizi, de nacionalidad italiana, domiciliado en Rivadavia novecientos cincuenta y siete; Nicolás Carmelo Fittipaldi, de nacionalidad argentina, domiciliado en Talcahuano setenta y ocho; y Pedro José Pettinari, de nacionalidad argentina, domiciliado en Rivadavia novecientos cincuenta y siete, mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir entre los otorgantes de este contrato una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "FITTIPALDI, FENIZI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Veinte años, y surtirá sus efectos con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Con posterioridad al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad notificándolo previamente a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de un año. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal. — Quinto La sociedad se constituye con el objeto de comprar terrenos, campos casas o bienes inmuebles en general, para construir en ellos, subdividirlos, demoler los edificios que tengan, venderlos, permutarlos o disponer de ellos de otra manera, haciendo de tales operaciones profesión habitual o comercio. — Para llenar esos fines, la sociedad podrá igualmente construir por cuenta ajena, comprar y vender materiales de construcción, ejecutar trabajos de yesería y frente, y realizar cualquier otro acto referente a la construcción. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas con un valor nominal de Sesenta mil pesos, el señor Nicolás Carmelo Fittipaldi· Seiscientas cuotas con un valor nominal de Sesenta mil pesos, el señor Italo Fenizi; y Trescientas cuotas con un valor nominal de Treinta mil pesos, el Señor Pedro José Pettinari. Los socios han integrado en igual proporción al capital social establecido, con bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales, rodados y útiles, todo ello de acuerdo al resúmen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder en todo o en parte sus cuotas de capital a terceras personas. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Italo Fenizi o Nicolás Carmelo Fittipaldi, con el cargo de gerentes, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente en los siguientes actos: a) adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos; b) aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas; c) tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, y comerciales, o de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés; d) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo, ni cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) realizar todas las operaciones mencionadas precedentemente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asunto de todo orden, otorgando las facultades que le confieren en forma amplia o limitada; i) formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes, y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la administración. — Noveno: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y materias primas se tomarán por sus precios de costo; los productos elaborados por el costo de elaboración; los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes que parezcan en un tiempo se amortizarán en escala proporcional a su vida útil; finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios. — Décimo: De las utilidades que arroje el balance confeccionado de acuerdo con las bases que preceden se deducirá un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados e integrados. — Undécimo: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que firmarán todos los socios. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, continuarán con el giro de las operaciones sociales los socios sobrevivientes o no incapacitados, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare corresponderle de acuerdo a un balance que se practicará al efecto a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Ese pago deberá efectuarse en seis cuotas iguales, a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, contados desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. Igual procedimiento se observará en caso de separación de uno de los socios. En el caso previsto de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, los bienes serán liquidados por el socio o socios que desempeñen la gerencia, quedando establecido que los componentes de la sociedad tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto al resolverse la liquidación formularán sus ofertas por escrito. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados e integrados. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. Conforme a las bases que anteceden a cuyo respecto y fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho queda constituída y formalizada "Pittipaldi, Fenizi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad y aceptación, los contratantes se ratificaron en su contenido y la firman en Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi. —N. C. Fittipaldi. — Entre líneas — mayores de edad — vale. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — E|l. de la República y Secretaría del autorizante, vale. — S|r. Marzo, vale. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar. Nº 9.809-v.21 mar.

CASA DOMINICIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre doña Graciana Prats de Dominicis, don Carlos Feliciano de Dominicis y doña Susana de Dominicis, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Venezuela 1244 la primera y la tercera y en Junín número 59 el segundo, Capital Federal, han convenido en celebrar la siguiente ampliación del contrato de CASA DOMINICIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tienen suscripto en forma privada, con fecha 1º de abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de Mayo de 1943, bajo el número 346, al folio 439, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que convienen a continuación: 1º) El Gerente de la Sociedad, don Carlos Feliciano de Dominicis, además de las facultades que su carácter de administrador de la Sociedad le confieren, tendrá especialmente las siguientes: Vender, ceder, permutar, hipotecar, pignorar, dar en anticresis, constituir o adquirir servidumbres de toda especie, enajenar en cualquier forma todos los bienes que pertenezcan a la Sociedad por cualquier título sean ellos muebles raíces o semovientes, y en cualquier punto de esta República o del extranjero que se hallen situados, tanto de los que tenga al presente como de los que adquiera en lo sucesivo, y constituir sobre ellos, todo género de derechos reales, todo por los precios, plazos formas de pago y demás condiciones que crea convenientes, pudiendo para ello otorgar y firmar las escrituras públicas que sean precisas, satisfacer y percibir el importe de esas operaciones al contado o al vencimiento de los respectivos plazos y dar y tomar la posesión legal de los bienes. Comprar y adquirir por cualesquiera de los medios legales el dominio y la posesión de bienes muebles, raíces y semovientes de cualquier naturaleza y valor, verificando los pagos de esas adquisiciones al contado o a plazos y otorgando y firmando las respectivas escrituras públicas y privadas que se requieran, subordinándose a las condiciones y estipulaciones que viere convenir. Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo de este mandato o que se contraigan en lo sucesivo. Ceder a título oneroso, los derechos reales que ya estén constituídos a favor de la sociedad o que adquieran en lo sucesivo. Reconocer y confesar obligaciones anteriores a este mandato, celebrar transacción en cualesquiera clase de asuntos, causas y negocios. Verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los bancos particulares y del Estado, inluso en el de la Nación Argentina, le la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, de Crédito Industrial y retire los que haga, los que al presente tenga hechos en cualquiera de los citados bancos y los que se hicieren en lo sucesivo o se hubieren hecho en cualquier momento por la sociedad o por sus mandatarios, firmando y girando al efecto, los respectivos cheques cruzados o no, letras, cartas de crédito, etcétera, firmar cheques, vales, pagarés, letras, giros y demás documentos comerciales como girante, endosante y avalista. Representarla ante cualesquiera de los poderes públicos, congresos, legislaturas y en cualesquiera de las ramas de la Administración, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Inmobiliaria, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transportes por tierra, por agua y por aire, Oficina de Marcas de Fábrica y patentes de invención, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, ante los cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crea convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrá seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia. Representarla en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes, inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sean en ellos actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria Civil, Criminal o correccional, a la Federal, de paz, tribunales del Trabajo, administrativos y de faltas u otra especial, ocurriendo al efecto ante los Señores Jueces y autoridades que corresponda donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan, con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuviere acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos, lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, pedir la venta de los bienes embargados así como su adjudicación en pago, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, y a los concordatos con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos, con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, transar, comprometer en árbitros y arbitradores con nombramientos de terceros o sin él y con o sin imposición de multa, tachar, deducir y contestar tercerías. 2º) Permanecen vigentes y sin modificación alguna dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Graciana Prats de Dominicis. Susana de Dominicis. Carlos Feliciano de Dominicis. Entre líneas: Casa Dominicis. Vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.782-v.21 mar.

"MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 34. — Primer Testimonio: Escritura Número Veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Manuel Castro, casado, de treinta y nueve años, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Castro número quinientos treinta; don Gregorio Federovsky, casado, de cuarenta y nueve años, ruso, domiciliado en la calle Condarco número dos mil trescientos treinta y siete, y doña Nélida

Antonia Fernández de Penela, viuda, de treinta y dos años, argentina, domiciliada en la calle Agrelo número tres mil treinticinco, todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Manuel Castro, don Gregorio Federovsky y doña Nelica Antonia Fernández de Penela constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de confecciones de prendas de vestir, lencería en general y anexos, pudiendo ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime entre los socios. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará dos años, contados desde la fecha de esta escritura y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, en la calle Méjico número tres mil cchocientos dos. Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de diez cuotas don Manuel Castro, o sean diez mil pesos; diez cuotas don Gregorio Federovsky, o sean diez mil pesos, y quince cuotas doña Nelica Antonia Fernández de Penela, o sean quince mil pesos, e integrado en un cincuenta por ciento. Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios don Manuel Castro y don Gregorio Federovsky, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, el treinta y uno de Diciembre o en asamblea extraordinaria que se convocará cuando la índole del asunto lo requiera. — La asamblea se declarará constituída, cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el número favorable de socios presentes que reúna la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Sexto: Anualmente en el mes de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a la otra socia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, el saldo restante se distribuirá de la siguiente forma: El cuarenta por ciento para el socio señor Castro, el cuarenta por ciento para el socio señor Federovsky, y el veinte por ciento para la socia señora de Penela. — Octavo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Producida alguna de las situaciones previstas, se practicará de inmediato un balance a fin de determinar la parte que al socio premuerto o incapacitado corresponda, la que será reintegrada a los herederos o representantes en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. — Si los herederos o representantes del incapaz decidieran continuar en la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de los socios restantes, y en tal caso, aquéllos deberán designar una persona que lo represente. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de seis días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Castro. G. Federovsky. — Nélida F. de Penela. — Tgo.: C. G. Menica. — Tgo.: Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, serie I, números correlativos del ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis al presente en que termina, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiún días del mes y año de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.799-v.21 mar.

DIEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Diez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete; José Manuel Tarrío, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela tres mil cincuenta y dos; y doña Manuela Gertrudis Lois de González, que firma "M. G. L. de González", argentina, casada, con domicilio en la calle Rincón ciento treinta y siete, planta baja, departamento "B", todos hábiles y plenamente capacitados, convienen por este acto, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las cláusulas siguientes: Primero: — Desde el día de la fecha queda constituída entre las personas precedentemente nombradas, una sociedad comercial, que girará en plaza bajo el rubro de "DIEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto, la estampación y fabricación de pañuelos, echarpes y mercaderías afines, pudiendo también la sociedad comprar y vender sin excepción, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, o en cualquier otra forma, inclusive admitirlo en pago de deudas, adquirirlos con o sin garantía hipotecaria, y dar o tomar en locación, y comprar o vender con o sin prenda agraria, y efectuar cuanta operación estime conveniente para los intereses sociales, sin limitación alguna. — Segundo: La sociedad durará diez años a contar del día de la fecha, y quedará prorrogada automáticamente por otros diez años más, si a los seis meses antes de su vencimiento los socios no comunicaran su intención de disolverla totalmente. — Además, cualquiera de los socios, podrá separarse de la sociedad, una vez cumplidos los tres primeros años de su existencia, para cuyo fin deberá preavisarlo a los demás integrantes dentro de los treinta días de practicado el ejercicio anual, y su haber será el resultante que arroje dicho balance. — Tercero: El capital social es de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, los cuales han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Diez, con cincuenta y dos mil pesos, o sean, cincuenta y dos cuotas; don José Manuel Tarrío, con veinticuatro mil pesos moneda nacional, o sean, veinticuatro cuotas; y doña Manuela Gertrudis Lois de González, con veinticuatro mil pesos moneda nacional, o sean, veinticuatro cuotas. — Los aportes se hallan totalmente integrados con mercaderías adquiridas por un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y especificados según factura en inventario firmado por las partes que corre por separado, agregándose una copia fiel al presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio don Alfredo Diez, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada con todas las facultades legales, sin más limitación que la de no (Sigue en el sellado nacional de $ 1,50 m|n. Nº 305.242-Viene del sellado nacional de $ 1.50 m|n. Nº 305.241) comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, y además las siguientes: a) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimare necesarias a esos fines; b) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones; c) Representar igualmente a la sociedad ante los jueces y tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultades amplias y sin restricciones, pudiendo además otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido. — Quinto: Los socios podrán retirar a cuenta de sus beneficios, hasta una cantidad máxima que no podrá exceder de seiscientos pesos mensuales cada socio. — Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de Enero y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que estimen prudentes efectuar, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) un cincuenta y dos (52 o|o) por ciento para el socio Alfredo Diez, y un veinticuatro (24 o|o) por ciento para cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas de la sociedad, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que tome la sociedad, transcribiéndose igualmente los balances y ejercicios anuales, los cuales se considerarán aprobados, si quince días después de su transcripción, no fuera impugnado u objetado en el mismo libro, por alguno de los socios. — En caso de pérdida del 35 o|o del capital social, cualquiera de los socios, podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será efectuada por el socio Gerente, don Alfredo Diez. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad absoluta de uno o más socios, los legítimos herederos, podrán optar, dentro de los sesenta días de producida la incapacidad manifiesta o el fallecimiento, por continuar en la sociedad, a cuyo fin deberá unificar la representación, o solicitar el reintegro del aporte con sus respectivos beneficios si los hubiere. — En este último caso, la parte del socio fallecido o incapaz, será entregada a su representante legal, en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del 6 o|o anual, sobre los saldos deudores. — En (Sigue en el sellado nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.418.428 H.-Viene del sellado de $ 1,50 m|n. Nº 305.242), todos los casos el haber del causante será determinado por un balance que se practicará al día del deceso o de la incapacidad. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, y que no fueran resueltas previamente por acuer- m|n. Nº 1.418.428 H. (Viene del sellado de do de los mismos socios, deberán someter sus divergencias a la decisión de un tercero que haga las veces de árbitro, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Desde ya se resuelve que el árbitro queda fijado en la persona que ocupe la presidencia de la Cámara de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo tales conceptos y cláusulas, dejan formalizada esta sociedad, obligándose los contratantes a su estricto y fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Transitorio: Autorizan al procurador de la matrícula, don Humberto Spivak, para solicitar la inscripción del presente contrato, con facultades para formular pedidos y suscribir recibo de su testimonio. — Alfredo Diez. — M. G. L. de González. — José M. Tarrío. — Artículo adicional: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Pozos número treinta y tres. — Alfredo Diez. — M. G. L. de González. — José M. Tarrío. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.775-v.21 mar.

"M.E.T.A., MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del eñor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 13 de Enero de 1949, el señor Eliseo Pedro Amor vende, cede y transfiere a favor del señor Demetrio Vázquez las cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en el capital de la sociedad "M.E.T.A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.791-v.21 mar.

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 28 de Diciembre de 1948, el señor Jorge Miguel Mayor, vende, cede y transfiere en favor del Señor Marcelo Rafael Lobos, las tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y el corresponde, o sea, todo el capital aportado e íntegramente cubierto en el capital de la sociedad "SAUCE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD". — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — S|r. Marzo-vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.912-v.23 mar.

E. R. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por cinco días, que la cláusula cuarta del contrato social de E. R. O. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, erróneamente transcripta en la publicación de los Estatutos, es del siguiente tenor: "Cuarta: Capital. — El capital de la compañía está compuesto por la suma de Doscientos Mil Pesos (200.000) según el balance e inventario que se adjunta dividido en cuatrocientas (400) cuotas de quinientos pesos (500) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Luis Bergter doscientas (200) cuotas o sean Cien Mil pesos (100.000); Juana Kauth de Bergter sesenta (60) cuotas o sea Treinta Mil Pesos (30.000) Rodolfo Kauth sesenta (60) cuotas o sea treinta mil pesos (30.000); Eneas Cuasnicu, sesenta (60) cuotas o sea Treinta Mil Pesos (30.000) y Enrique Korn veinte cuotas (20) o sea Diez Mil Pesos (10.000). La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento

"Eros" European Relief Organization Socorro Europeo, así como también del personal del mismo. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario. e.16 mar.-Nº 9.848-v.22 mar.

BERMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge Berzón, argentino, casado, domiciliado en Avda. Rivadavia 1985; Elías Masor, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1122; Jacobo Masor, argentino, casado, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 1180 y Pablo Gonczar, polaco, casado, domiciliado en Humboldt 1758, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Entre las partes existe una sociedad constituída el 31 de agosto de 1948, e inscripta el 1º de octubre de 1948 bajo el Nº 1544, folio 82 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que gira en esta plaza bajo la razón social de "BERMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo posteriormente inscripta su modificación en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1948, bajo el Nº 1949, folio 184, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo con todos los demás socios, el señor Pablo Gonczar se retira de la sociedad y en consecuencia cede y transfiere al señor Jorge Berzón su cuota de un mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto del señor Berzón el importe de esa cuota, en dinero efectivo, o sea un mil pesos moneda nacional, por la cual le otorga el más suficiente y bastante recibo en forma. — Tercero: El señor Pablo Gonczar declara que no le asiste ningún derecho contra la sociedad ni contra ninguno de sus ex socios, así como de que no existe a su favor ningún importe a percibir, por haber recibido en la fecha los importes que le correspondían en la sociedad. — De conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los tres días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. Gonczar. — J. Berzón. — J. Masor. — Elías Masor.

Buenos Aires 10 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.770-v.21 mar

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Dr. Juan Fuchs, polaco, casado, con domicilio en Alberti 387, y el Sr. José Klein, húngaro, casado, con domicilio en Tucumán 3401 ambos mayores de edad, en su carácter de socios de FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calidad que acreditan por los testimonios de los contratos celebrados en las siguientes fechas: 10 de diciembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 1946; 20 de noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de enero de 1947; 14 de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1948 y 30 de abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1948, resuelven modificar el contrato social en los artículos tercero y quinto, los que quedan redactados en la siguiente forma, con vigencia a partir del 1º de mayo de 1948: Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado en efectos, derechos, marcas y certificados que se detallan en el Balance que firman los socios de conformidad. — Quinto: Se designan gerentes a ambos socios, señores Dr. Juan Fuchs y José Klein, con el uso indistinto de la firma social, pudiendo nombrarse oportunamente otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al art. 15 de la Ley 11.645 y de los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno, undécimo, duodécima, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del art. 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio, pudiendo igualmente hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, otorgar prendas y prendas agrarias; podrán hacer cualquier clase de operaciones con las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, aceptar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y hacer dación de los mismos, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales y efectuar cuantos actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de los socios. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Fuchs. — José Klein

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 marz.-Nº 9.901-v.22 mar.

DU REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la calle José Evaristo Uriburu mil treinta y cinco, piso 4º, "B", los señores Luciano Jaime Reynal O'Connor, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1035, piso 4º, y Pablo Fortunato Martegani, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 3047, ambos mayores de edad, resuelven: Primero: Dejar constituída a partir del día 1º de setiembre de 1948, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada por el término de veinte años que girará bajo el nombre de "DU REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general, así como la comercialización e industrialización de la importada y nacional, y compraventa de productos naturales del país y artículos de cualquier clase elaborados en la República. — Podrá adquirir inmuebles en esta ciudad y en el interior del país, para sede de sus oficinas y para la instalación de sucursales, agencias o fábricas. — Tercero: El capital social inicial se fija en la suma de $ 50.000 m|n., dividido en quinientas cuotas de pesos 100 m|n. c|u., aportado en 334 cuotas por Luciano Jaime Reynal O'Connor y 166 por Pablo Fortunato Martegani, ambos en dinero efectivo, de los cuales, cada uno integra en este momento el 50 % del valor de sus cuotas, importe que queda en manos del señor Reynal O'Connor, para efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este capital inicial podrá ser aumentado por resolución tomada por ambos socios. — Cuarto: Actuará como Gerente de la Sociedad el señor Luciano Jaime Reynal O'Connor, siendo suficiente su firma sola para todos los actos sociales. — Quinto: Trimestralmente se tirará un balance de comprobación. — El balance general de ganancias y pérdidas se efectuará el 15 de Enero de cada año. — Sexto: Las pérdidas y ganancias se dividirán en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: La aprobación de los balances y todas las cuestiones que interesen a la sociedad, serán resueltas de conformidad por ambos y por mayoría de votos cuando el número de socios aumente por cualquier causa. — En igual forma se procederá para invertir capitales en otras sociedades o formar sociedades accidentales. — Octavo: La sociedad podrá disolverse antes del término establecido, cuando así lo resuelvan ambos socios, o la mayoría del capital si el número de socios aumentara. — En tal caso, o en el supuesto de cumplirse los 20 años de duración previstos, la forma de liquidación y partición de los bienes se resolverá por igual mayoría. — Podrá prorrogarse esta sociedad, al término de la misma, por la voluntad de todos los asociados. — Noveno: Todas las mayorías establecidas en este contrato se refieren al capital social representado en las reuniones de los socios. — Décimo: En todo lo que no está previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Décimo Primero: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, cada socio constituye domicilio legal en el indicado en el exhordio, el cual sólo podrá ser variado por telegrama colacionado dirigido al otro socio o al gerente. — Así convenido se firma un original para su inscripción y una copia por cada parte interviniente. — En este estado las partes dejan constancia que será bastante la sola firma del gerente de la sociedad, para operar con los bancos de plaza o del interior del país, nacionales o extranjeros, y en especial, Banco Central, de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, o Hipotecario Nacional, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar, suscribir, o endosar pagarés o documentos comerciales; solicitar créditos con o sin garantía, firmando en el primer caso las escrituras públicas pertinentes; aceptar letras, vales, pagarés, suscribir avales, realizar protestos y protestas y cuantos más actos sean necesarios para el giro comercial de Du Rey, representándola también en las oficinas de la Administración Pública, nacional, provincial o municipal, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y demás Reparticiones o Direcciones del Estado. — En Buenos Aires a 23 días del mes de Febrero de 1949, entre el señor Luciano Jaime Reynal O'Connor y el señor Pablo Fortunato Martegani, convienen: Primero: Que con fecha 4 de febrero de 1949, suscribieron el contrato de constitución de Du Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en dicho contrato, cláusula segunda, establecen que el domicilio de la sociedad es en esta ciudad. — Tercero: Que ampliando dicho contrato, aclaramos que ese domicilio es en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1035. — Así lo acuerdan, ampliando el contrato anterior firmando un original y una copia para cada parte.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.854-v.22 mar.

MADERAS CARAPACHAY COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, A Los Diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Demetrio Dandolo Tiesenhausen, argentino, de treinta años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Callao número doscientos sesenta y dos y Heinz Henning Nilsson, argentino, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número dos mil doscientos treinta, Olivos, Partido de Vicente López, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma. — Cláusula Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte dos mil sesenta y cinco, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias y/o oficinas en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: Su objeto principal será la explotación comercial e industrial del ramo de maderas y afines, aserradero, depósito, compra y venta, exportación e importación y negocios anexos en general, continuando la sociedad de hecho que hasta la fecha unía a los componentes. — Cláusula Tercera: El capital social alcanza a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se halla completamente integrado en especie por ambos socios de acuerdo a la copia del inventario y balance firmado por ambos socios y que obra en poder de éstos. Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado. — Cláusula Cuarta: El capital social está compuesto de Ciento Cincuenta Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y por el socio Heinz Henning Nilsson, las restantes setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, setenta y cinco mil pesos de igual moneda. — Cláusula Quinta: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogada durante otros cinco años, si los socios manifestaran su intención de continuar la sociedad, sesenta días antes de su vencimiento, mediante telegrama colacionado enviado a la sede social. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Heinz Henning Nilsson, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta bajo el sello de la sociedad. El uso de la firma social comprende además las siguientes facultades: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Supervielle, Banco de Londres y América del Sud, operando a cuenta corriente o a crédito; retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, renovar toda clase de documentos; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria; comprar, arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales o especiales; firmar y rescindir convenios. Las autorizaciones mencionadas en esta cláusula sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los socios administradores realizar cualquier acto de administración o de disposición aunque no estén mencionados expresamente. Los socios podrán por unanimidad resolver en reunión de socios convocada de acuerdo a la cláusula novena cambiar temporalmente el uso de la firma social otorgándosela a uno solo de los socios, bajo el sello social. Cualquiera de los socios indistintamente podrá cobrar y percibir, efectuar compras o ventas, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero o valores a plazo fijo o en cuenta corriente; cobrar pólizas en caso de siniestros; y designar y remover personal fijando su remuneración. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Cláusula Séptima: Cada uno de los socios podrá individualmente y por sí sólo, actuar en nombre y representación de la sociedad, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Tribunales del Trabajo. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerio de Hacienda, Oficinas de Control de Cambios, Dirección General del Agua, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Réditos, y en general ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo demandar y contrademandar, denunciar y querellar, absolver posiciones en nombre de la sociedad, presentar escritos, peticionar, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y renunciar al derecho de apelar; conferir poderes especiales ante la justicia o autoridades, y realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de la representación de la sociedad. — Cláusula Octava: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas donde se asentarán en relación cronológica y correlativa las resoluciones de las reuniones de los socios. — Cláusula Novena: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, cuando lo considere conveniente, por la índole del asunto a tratarse, citando al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de diez días de la reunión fijada, al domicilio constituído en este contrato, o al que designare posteriormente con constancia en el libro de actas. Las reuniones de los socios sólo podrán realizarse con quórum total. En caso de no poderse realizar una reunión por falta de uno de los socios, el socio presente podrá dejar constancia de su asistencia en el mismo libro de

actas. Las decisiones serán tomadas y resueltas por mayoría de votos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. Los socios podrán ser representados en las reuniones de socios por un apoderado con carta-poder. — Cláusula Décima: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptado por la reunión de socios que será especialmente convocada a ese efecto. — Cláusula Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva que establece la ley constitutiva y el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales, es decir, para el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, un cincuenta por ciento y para el socio Heinz Henning Nilsson, el restante cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción fijada. — Cláusula Duodécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, regirán las mismas proporciones establecidas en la cláusula anterior, quedando nombrados en carácter de socios liquidadores, los socios con uso de firma social, quienes podrán ser representados por apoderados con carta poder. — Cláusula Décima Tercera: En caso de incapacidad o de fallecimiento de uno de los socios, el socio restante continuará la sociedad. con los herederos que unificando su representación, manifestaran su intención de continuar la misma. — Cláusula Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas, sin previa aprobación de los otros socios consignada en el libro de actas. — Cláusula Décima Quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente, será sometida y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte dentro de los diez días de surgido el conflicto y a requerimiento de los socios mediante telegrama colacionado. Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de su nombramiento y en caso de no poder concordar nombrarán un tercero en carácter definitivo en la persona en que coincidan o en la que designara el Presidente de la Bolsa de Comercio. Este árbitro definitivo deberá expedirse dentro de los diez días de su nombramiento. siendo su fallo inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden ut supra, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Maderas Carapachay, Comercial e Industrial". — D. Dándolo Tiesenhausen. — H. Nilsson.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.897-v.22 mar.

LA COMERCIALIZADORA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, por la Secretaría del Sr. Luis A. Díaz, ordena la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto

Folio 3.634. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Abib Cury, de treinta y un años de edad, de nacionalidad brasileño, casado, y don Adel Khouri, conocido igualmente por "Adel Curi", de estado soltero, de veinte y dos años de edad, de nacionalidad libanés, personas mayores, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha dejaron constituída entre los componentes una Sociedad cuyo principal objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros a la comercialización y fabricación de tejidos y producción de cualquier otra clase de mercaderías, así como dedicarse a la importación y exportación de materias primas ya sean textiles y de cualquier otra clase, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros operaciones comerciales por la compra-venta de mercaderías o frutos del país, o financieras mediante aporte de capitales a particulares, en participación, ya sea en la República o en el extranjero. Así mismo podrá realizar todos los actos que se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad, pudiendo durante su vigencia adquirir por compra y otra forma bienes muebles, arrendar inmuebles, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "LA COMERCIALIZADORA, DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su duración de Cincuenta años a contar de la fecha, pero a partir del vencimiento de los primeros cinco años si alguna de las partes contratantes se quisiera retirar deberá comunicarlo al otro en un telegrama colacionado antes del vencimiento de los noventa días del vencimiento del año social, que se considerará al treinta y uno de Diciembre de cada año. En caso de no hacerlo así automáticamente, se considerará prorrogada la Sociedad. — Tercera: La Sociedad constituye domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela mil seiscientos treinta y siete, pudiendo cambiar dichos domicilios o establecer nuevas sucursales en el país o fuera de ella, cuando lo consideren oportuno o conveniente. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios por partes iguales divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, de los cuales manifiestan los comparecientes haber suscripto en dinero efectivo la cantidad de Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, y las restantes serán aportadas tan pronto la necesidad de la sociedad lo requiera. — Quinta: La Administración y dirección social estará a cargo de ambos socios, asumiendo ambos el carácter de gerentes con amplitud de facultades con expresa condición de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros, y si alguno así lo hiciera, sin perjuicio de las medidas que pudieran tomarse en su contra, será responsable directo de los compromisos contraídos. — Sexta: Ambos socios atenderán en forma personal y deberán dedicar su atención únicamente al negocio que explotan con prescindencia de cualquier otra negociación, siéndoles prohibido dedicarse a otra actividad sea o no similar al del presente. — Séptima Las resoluciones serán tomadas por los socios y existiendo común acuerdo en las mismas, las que sean de importancia para el funcionamiento de la Sociedad, serán insertadas en un libro de actas que los socios llevarán al efecto. — Octava: Anualmente se practicará al treinta y uno de Diciembre un balance general que deberá ser apropado por los socios dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha, todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá pedir cualquier socio. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se separará para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otro cinco por ciento se destinará para hacer un fondo de despido de empleados, Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus leyes reglamentarias, el resto de las utilidades será repartido entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción o sean en partes iguales y, en caso de que la Sociedad sufriera un quebranto en su capital de treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima Primera: En caso de que algún socio quiera transferir su cuota capital, previamente deberá hacerle la oferta a los socios restantes, ofreciéndoselas a su valor nominal y éstos dentro de los noventa días deberán contestar si hace uso o no de los derechos de la adquisición y en caso de silencio o negativa del socio, podrá ofrecerle a un tercero. — Décima Segunda: Ambos socios retirarán mensualmente para su trabajo realizado en la Sociedad la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que podrá ser aumentada o disminuída de conformidad al desarrollo de los negocios sociales de común acuerdo entre ambos socios. Esta cantidad se considerará como sueldo y, en la contabilidad será calificada en la cuenta de "Gastos Generales". — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o incapacidad a levantar un inventario y balance general, y entre los socios sobrevivientes, se resolverá continuar o no con las operaciones sociales. Pueden resolver la adquisición de la cuota capital del socio fallecido a su valor nominal en ese momento. Igualmente queda a su decisión al resolver o no la aceptación de un representante legal del socio fallecido para continuar los negocios sociales en la forma de su constitución, pero en ningún caso los representantes del socio fallecido podrán pedir por su sola voluntad la liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, dichos árbitros antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie por ellos o el tercero, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima Quinta: Queda entendido que se confiere a los gerentes todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En todo lo demás que no hubiese sido previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Precedentes Cláusulas, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de referencia a la que se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratificaron y en prueba de conformidad, la firman por ante mí y en presencia de los testigos que para este acto lo fueron los señores don José Miere, y que firma igual misma forma, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Chicago seis mil setecientos cuarenta y nueve y don Ramón de los Milagros Cortés, argentino, que firma "Ramón Cortés", ambos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Abib Cury. — Adel Khouri. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular al folio tres mil seiscientos treinta y cuatro, del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo interinamente, doy fe. — Para la Sociedad "La Comercializadora de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este presente primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos habilitados de Ley, numerados de la siguiente manera: correlativamente desde el un millón trescientos ochenta y tres mil treinta y cuatro al presente número un millón trescientos ochenta y tres mil treinta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.862-v.22 mar.

MESZ Y AZERNICKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, don José Benjamín Mesz, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja 1352 y don Marcos Azernicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabrera 4041, ambos mayores de edad, hábiles; han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar del trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MESZ Y AZERNICKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Tienda, Ropería y artículos afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Lavalleja Nº 1352, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, instalar sucursales y extender sus operaciones comerciales en el interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don José Benjamín Mesz, Cincuenta mil pesos m/n. y por don Marcos Azernicki, Treinta mil pesos m/n.; capital que se divide en ochenta cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio José Benjamín Mesz, Cincuenta cuotas y al socio Marcos Azernicki, Treinta cuotas. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El socio Sr. Mesz aporta la suma de Cincuenta mil pesos m/n. en mercaderías y el socio Azernicki, aporta en este acto en efectivo la suma de diez y ocho mil pesos m/n., y la suma de Doce mil pesos mn. aportará dentro del plazo de un año a contar de la fecha; habiéndose establecido los valores de las mercaderías, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida, para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios José Benjamín Mesz y Marcos Azernicki, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, y sólo usará la firma social, el socio José Benjamín Mesz, cuyo uso será para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándole prohibido usarla en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. — Podrá también, usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y Bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Se conviene expresamente de que el socio Marcos Azernicki, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, desempeñando sus funciones en Villa Berthet, Territorio Nacional del Chaco, en el negocio de tienda y ropería de la Sociedad en ese Pueblo. — En cambio, el socio José Benjamín Mesz, podrá dedicarse a actividades y negocios ajenos a la Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas son por su única y exclusiva cuenta personal. — Décima: En concepto de remuneraciones de su trabajo personal los socios Gerentes Administradores, percibirán la suma de Quinientos pesos m/n. mensuales de sueldo. — Undécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, los socios Gerentes serán los liquidadores de la misma y procederán a liquidarla de acuerdo con las normas legales vigentes. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción del Sr. Mesz, quedando los herederos de dicho socio facultados para continuar en la sociedad y

con las operaciones comerciales de la misma. — Décimatercera: La Sociedad se disolverá por muerte o interdicción del socio Sr. Azernicki. — Los herederos del socio Sr. Azernicki, deberán aceptar el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al último balance practicado o al que el socio que quedare, resolviera practicar de inmediato, en la siguiente forma que deberá realizar éste: Veinte por ciento del total del haber en dinero efectivo inmediatamente y el saldo en cuotas trimestrales debidamente documentadas con pagarés de vencimientos escalonados por el Veinte por ciento del importe que resultare, cada pagaré. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — De conformidad con lo que antecede y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "nueve" Vale. — José B. Mesz. — Marcos Azernicki. — Las resoluciones sobre las actividades corrientes de la Sociedad en su giro comercial, se tomarán por mayoría de cuotas de capital por los socios, y se expresarán por la ejecución y/o firma de los actos por el socio gerente con uso de la firma social. — Las demás resoluciones se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645.— José B. Mesz. — Marcos Azernicki.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.738-v.21 mar.

"MANSUETO NASAZZI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don Mansueto Nasazzi, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Barindelli, italiano, Don Carlos Mansueto Nasazzi, soltero, argentino y don Emilio Nasazzi, casado en primeras nupcias con Doña Elida Herrera, argentino de sesenta y cuatro, cuarenta y treinta y tres años respectivamente, todos industriales, domiciliados en la calle Nazca número cuatro mil seiscientos veinte y tres y veinte y nueve de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir como en efecto lo hacen, una sociedad de responsabilidad limitada, que continuará con los negocios que realizaba la que de hecho tenía constituída entre los otorgantes y que por tanto retrotraen los efectos de éste al primero de Enero próximo pasado y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en la Ciudad de Buenos Aires y en todo el territorio de la República, bajo la razón social de "MANSUETO NASAZZI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Nazca número cuatro mil seiscientos veintinueve. — Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de la sociedad de hecho y de carácter colectivo que ha girado bajo el mismo rubro de la que se hace cargo del activo y pasivo, constituyendo su objeto primordial la explotación del ramo de marmolería, trabajo en piedra, granito y afines. — Tercera: La duración de esta sociedad será por el término de cinco años. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Mansueto Nasazzi, quien queda designado en este acto con el cargo de gerente y autoridad máxima de la sociedad y ejercerá sus funciones durante todo el término de duración de la misma con todas las facultades que le confiere la ley, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el de Comercio requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales. Percibirá como retribución un sueldo de seiscientos pesos nacionales, que será imputado a la cuenta de gastos generales. En consecuencia, en nombre de la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con prendas o hipotecas y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes, realizar toda clase de operaciones bancarias, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, girar sobre los fondos que tuviere o en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real y todas las operaciones compatibles con el objeto de la sociedad, pues la enunciación hecha no es limitativa sino enunciativa. — Quinta: No podrá el gerente comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni dar fianzas a título gratuito. — Sexta: El capital social lo forma la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo setenta cuotas al Señor Mansueto Nasazzi y treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios Señores Don Carlos Mansueto Nasazzi y Emilio Nasazzi, que es suscripto totalmente por los socios. Dicho capital está representado por el balance que arroja la sociedad al treinta de Diciembre próximo pasado, que queda transformada en la presente y que lo constituyen mercaderías, instalaciones, máquinas, muebles y útiles. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de Diciembre a partir del corriente año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Previamente a la distribución deberá efectuarse las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requiere técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. — Octava: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de Enero de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades. Se reunirá también cada vez que sea convocada por el gerente o a pedido de los socios que representan la mayoría del capital para considerar cualquier otro asunto de interés social, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Novena: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos nombrar a un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo y el fallo que se pronuncia, será tenido por válido y sin derecho de apelación de ninguna especie. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los socios sobrevivientes el abonar a los herederos del fallecido dentro de los ciento ochenta días de la declaración de herederos, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance o a continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Bajo de tales conceptos, los Señores Nasazzi dejan constituída la sociedad "Mansueto Nasazzi e Hijos", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, la firman con los testigos Luis Pablo Sánchez y Roberto F. Frank, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número trescientos cuarenta y tres otorgada hoy. — Mansueto Nasazzi. — Carlos Mansueto Nasazzi. — Emilio Nasazzi. — Tgo.: Luis Pablo Sánchez. — Tgo.: Roberto F. Frank. — Hay un sello. — Ante mí: Avelino Zavala. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y dos vuelto del Registro ciento cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones setecientos seis mil seiscientos cuarenta y uno, cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuarenta - unificar. Vale. Hay un sello: Avelino Zavala. Certifico que don Avelino Zavala es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 29 Diciembre 1948. — Hay un sello: Secretaría de la Cámara 2a de Apelación. Hay una firma: J. E. Rivarola Cuenca. El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 29 Diciembre 1948. — Hay un sello de la Cámara Segunda de Apelación. Hay una firma. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.813-v.21 mar.

"BARRIO SUIZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Reis, que firma J. Reis, argentino naturalizado, de 45 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; Charles A. Lockwood, que firma Charles A. Lockwood, de nacionalidad inglesa, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cánning Nº 968, de la localidad de Hurlingham (Pcia. de Buenos Aires); Gunther J. Lewinsky, que firma Lewinsky, argentino naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804, de la localidad de Olivos (Pcia. de Buenos Aires); Máximo Eisenburg, que firma M. Eisenburg, heimatlos, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Conde Nº 1995, de esta Capital; Máximo Kugelmas, que firma M. Kugelmas, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Tres de Febrero Nº 1671, de la Capital Federal; Argentino Benjamín Botti, que firma Argentino Botti, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1801, de la Ciudad de Córdoba, y Miguel Mango, que firma Mango, de nacionalidad uruguayo, de 45 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la Avda. Ingº Olmos Nº 585, de la Ciudad de Córdoba, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes y firmantes, señores Julio Reis, Charles A. Lockwood, Gunther J. Lewinsky, Máximo Eisenburg, Máximo Kugelmas, Argentino Benjamín Botti y Miguel Mango, una Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "BARRIO SUIZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochocientos Mil Pesos", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle San Martín Nº 494, 5º piso, escritorio 45, pudiendo establecer Agencias, Sucursales y Representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y cuyo término de duración se fija en diez años a contar del día de la data, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se considerará automáticamente prorrogado por otros diez años más, si con una anticipación, cuando menos, de 6 meses al día del vencimiento, o de los vencimientos sucesivos algunos de los socios no manifestare por telegrama colacionado su voluntad de dar por disuelta la sociedad y de oponerse a la prórroga automática. — En caso de ser planteada por un socio al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, su disconformidad con la misma, la sociedad por mayoría del cincuenta y uno por ciento, podrá optar entre continuar su giro o proceder a la disolución y liquidación social. — En el supuesto de que por la mayoría mencionada se resolviera continuar la Sociedad, el socio disconforme con la prórroga deberá transferir sus cuotas a los que permanecieren por su valor nominal acrecentado con la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas. — Las cuotas del socio dimitente será tomada por los socios que continuaren en la proporción del capital que poseyeren en la Sociedad, o en su defecto, en la proporción que ellos mismos determinaren. — Si fueren más de uno los socios disconformes, los que permanecieren en la Sociedad podrán optar por su continuación siempre que fueren mayoría. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negociaciones la compra, locación, urbanización, loteo, explotación, plantación, edificación, saneamiento, etc., etc., de bienes inmuebles, propios o ajenos, con el fin de lucrar con su enajenación, locación o constitución de cualquier otro derecho real existente, o que se implantare en nuestra Legislación, o cualquier otra operación lícita que pudiera rendirle beneficio con los inmuebles que la Sociedad adquiriere, locare, hipotecare, etc., o en los cuales la Sociedad realizare los trabajos de urbanización, explotación, plantación, edificación, etc., etc. — Para tal efecto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías, maquinarias y otros productos: comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real; colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Pcia. de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, o Sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones y realizar operaciones aduaneras en general; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que perciban igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas entre los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. — Hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa e indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la Sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Ley 11.645, que no les sean expresa o implícitamente vedados por las Leyes y ordenanzas en vigencia. — Artículo Cuarto: El capital social importa la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional. Las cuotas han sido suscriptas en la siguiente proporción: Cuatrocientas Ochenta Cuotas (480) o sean Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Julio Reis; Doscientas Cuarenta Cuotas (240) o sea Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Ar-

gentino Benjamín Botti; Doscientas Cuotas, o sea Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Charles A. Lockwood; Doscientas Cuotas (200) o sea Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Gunther J. Lewinsky; Doscientas Cuotas (200) o sea Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Máximo Eisenburg; Ciento Noventa y Dos Cuotas (192), o sea Noventa y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio Sr. Máximo Kugelmas; Ochenta y Ocho Cuotas (88), o sean Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Miguel C. Mango. — El capital mencionado ha sido integrado en cincuenta por ciento (50 o|o) de su importe o sea Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, debiendo integrarse el saldo de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional en dos cuotas mensuales de Doscientos Mil Pesos moneda nacional cada una, debiendo hacerse efectivas la primera a los treinta días de la fecha en que la Sociedad empieze a funcionar, previo cumplimiento de los requisitos que impone la Ley 11.645. — Artículo Quinto: La Sociedad por resolución de la Asamblea Social tomada por las tres cuartas partes del capital social, podrá exigir, para atender necesidades de su giro la suscripción e integración, de una sola vez o en oportunidades sucesivas, de hasta Cuatrocientas Cuotas Suplementarias, que importan Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, las que deberán ser realizadas por los socios en la siguiente proporción: Julio Reis, el treinta por Ciento hasta el máximo de Ciento Veinte Cuotas Suplementarias que importan Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Argentino Benjamín Botti, el Quince por Ciento, hasta el máximo de Sesenta Cuotas Suplementarias que importan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Charles A. Lockwood, el Doce y Medio por Ciento hasta el máximo de Cincuenta Cuotas Suplementarias que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Gunther J. Lewinsky, el Doce y Medio por Ciento hasta el máximo de Cincuenta Cuotas Suplementarias que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Máximo Eisenburg, el Doce y Medio por Ciento hasta el máximo de Cincuenta Cuotas Suplementarias que importan Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Máximo Kugelmas, el Doce por Ciento hasta el máximo de Cuarenta y Ocho Cuotas Suplementarias que importan Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Miguel C. Mango, el Cinco y Medio por Ciento hasta el máximo de Veintidós Cuotas Suplementarias que importan Once Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Charles A. Lockwood, de nacionalidad inglesa, con domicilio en la calle Cánning Nº 968, de la localidad de Hurlingham (Pcia. de Buenos Aires); el señor Julio Reis, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle 11 de Septiembre Nº 1852 de la Capital Federal y Máximo Eisenburg, de nacionalidad heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital Federal, a quienes se designa de común acuerdo Gerentes, quienes deberán desempeñarse en forma conjunta bastando para ello la concurrencia de dos cualquiera de ellos para obligar a la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. La fiscalización y el contralor de la marcha de las operaciones sociales estarán a cargo de dos socios, que no sean Gerentes, quienes semestralmente deberán dar cuenta a los socios restantes del resultado de su gestión a fin de que, en reunión conjunta, se tomen las decisiones que correspondan. Los socios Gerentes y Fiscalizadores no gozarán de remuneración alguna, pero la Sociedad por una mayoría del Cincuenta y uno por ciento (51 o|o) podrá fijarles, a unos o a otros o todos, como estipendio, sueldos y gratificaciones. Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por una mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. Igual mayoría se exige para el nombramiento de las personas socios o no, fueren designadas como gerentes en reemplazo de los removidos o dimitentes. — Artículo Séptimo: La contabilidad social estará a cargo del Contador que la Gerencia designe y demás empleados que fueren necesarios, quienes practicarán balances parciales cada seis meses para someterlos a la consideración de los socios y generales, cada año al fin del Ejercicio comercial que se calcula para el 30 de Diciembre. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y generales que la Sociedad considere necesario efectuar. — Artículo Octavo: La utilidad de la Sociedad se distribuirá en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que poseyeren. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, o social, en su caso, la Sociedad entrará, de inmediato, en estado de disolución y liquidación quedando plenamente autorizados para cumplir con los recaudos legales que exige la primera y realizar todos los actos que conduzcan a la segunda en carácter de liquidadores los socios Gerentes en ejercicio, en ese momento en sus funciones de tales, con el contralor de los dos que indica el artículo sexto. La sociedad por mayoría del cincuenta y uno por ciento podrá separarse de este procedimiento nombrando en su reemplazo a dos socios como liquidadores quienes en el ejercicio de sus funciones podrán o no hacer uso de la colaboración de los Gerentes y de los dos socios fiscalizadores. — Artículo Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, alguno de los socios ejercitara en término el derecho que le acuerda el artículo segundo del presente contrato, se opusiera a la prórroga automática, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma convenida para el caso del artículo anterior siempre que los que permanecieren no fueren mayoría y optaren por continuar la Sociedad conforme a lo dispuesto en artículo segundo. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de liquidación la participación del activo neto se hará en la proporción consignada para las utilidades en el artículo octavo del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del fallecido o fallecidos, sus herederos quienes deberán unificar su representación e intervención tan sólo, a los efectos del contralor y fiscalización a que se refiere el artículo sexto de este contrato y para percibir las utilidades que correspondan al difunto y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se seguirá en caso de ausencia con presunción del fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose que en este último supuesto la Sociedad reconocerá como representante del incapaz al curador provisorio o definitivo que se designe en el juicio respectivo. — Artículo Décimo Tercero: La cesibilidad de las cuotas entre socios es completamente libre. Los herederos o legatarios del socio fallecido o aquellos socios que se propusieran vender sus cuotas a terceros, antes de solicitar su incorporación a los primeros y pedir aprobación de la cesión los segundos; deberán ofrecer a los restantes socios en venta sus cuotas por un precio equivalente a su valor nominal con el acrecentamiento de la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas conforme a lo establecido para el caso del artículo segundo del presente contrato. Para la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y para la aprobación de las cesiones de cuotas realizadas a un tercero, se requerirá una mayoría del cincuenta y uno por ciento. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las resoluciones para las cuales no se exija por este contrato o por la Ley una mayoría especial, serán tomadas por la voluntad de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las previstas en el artículo tercero del presente contrato. Sólo con la unanimidad de los votos de los socios, requerida por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645, se podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándola a otras actividades que se resuelvan o seguir con las de constitución agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. En todas las votaciones los socios dispondrán de tantos votos como cuotas poseyeran. — Artículo Décimo Sexto: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley 11.645, y para asegurar el debido funcionamiento de la Sociedad, los socios resuelven inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y publicarlo integramente en el Boletín Oficial por el término de cinco días, con las formalidades de práctica y acreditando mediante las boletas respectivas el depósito de las sumas obladas por los socios en cumplimiento de la cláusula cuarta del presente convenio y de lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645. Los Gerentes señores Charles A. Lockwood, Julio Reis y Máximo Eisenburg, conjunta o indistintamente, están ampliamente facultados para realizar por sí o por apoderados las gestiones requeridas para la inscripción del contrato social. Hecho en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Reis. — Charles A. Lockwood. — Lewinsky. — M. Eisenburg. — M. Kugelmas. — Argentino Botti. — Mango.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.765-v.21 mar.

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: don Gabriel Luis Fernando Bouillard o Gabriel Louis Fernand Bouillard, que firma "G. Bouillard", de nacionalidad francés, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Venancio Flores número ochenta y nueve; doña Luisa Cardront de Bouillard, que firma L. Bouillard", de nacionalidad francesa, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Fernando Bouillard, domiciliada en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cuarenta y siete; don Roberto Gaudiani, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Lanús, calle Gobernador Irigoyen número ciento noventa y nueve, accidentalmente en ésta; don Tránsito Leandro Toledo, que firma "Leandro Toledo", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos sesenta y cuatro, de Fuerte General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, de tránsito en ésta; don Luciano Francisco Merelle, que firma "L. Mérelle", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Antonino M. Ferrari número mil treinta y siete; don Mauricio Terme, que firma "M. Terme", de nacionalidad francés, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Plaza número mil ochocientos cuarenta y tres; don David Heidemann, que firma "D. Heidemann", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cuarenta y ocho, y doña María Magdalena Julia Rossini, que firma "M. M. Rossini", de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad, calle Rincón número cincuenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar la explotación del negocio que en el ramo que más adelante se indicará tienen instalado en la actualidad en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cincuenta los exponentes don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, doña Luisa Cardront de Bouillard, don Robert Gaudiani, y don Tránsito Leandro Toledo, quienes aportan ese fondo de comercio, asociándose con los demás comparecientes; lo que llevan a efecto en este acto, dejando establecidas las normas por las cuales se regirá la Sociedad, en los siguientes artículos: Primero. — Razón Social. Domicilio: Declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cincuenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo. — Objeto: El Objeto es la compra-venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de maquinarias e implementos para las industrias vitivinícolas, agrícolas y afines, productos enológicos y químicos, artículos de laboratorio, como asimismo la fabricación de cafeteras de mesa marca Super. — Tercero. — Duración: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, respecto a los socios. Podrá ser disuelta después de transcurridos cinco años por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, quienes designarán el o los liquidadores y establecerán las normas a aplicarse. Uno o más socios podrán resolver retirarse de la Sociedad después de transcurridos los primeros cinco años o antes si ocurriese el fallecimiento del señor Gabriel Luis Fernando Bouillard, debiendo comunicar a la Sociedad su determinación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán derecho a adquirir, proporcionalmente a sus capitales, las cuotas del socio saliente abonándole la suma que le corresponda por capital y utilidades en un plazo no mayor de diez y ocho meses, con un interés del cinco por ciento anual. El haber del socio o socios salientes se determinará por el último inventario y balance general practicado. — Cuarto. — Capital Social: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, que son susciptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, seiscientas quince cuotas, que representan seiscientos quince mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la antecesora firma "Casa F. Bouillard" comprendidos los inmuebles que se indicarán de acuerdo al balance general practicado al primero de noviembre del año próximo pasado que, firmado por las partes, se anexa. La señora Luisa Cardront de Bouillard sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la expresada firma antecesora de acuerdo con el mismo balance. El señor Roberto Gaudiani cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, de las que integra treinta cuotas o sea treinta mil pesos con su haber en la mencionada firma, según el balance de referencia, y veinte cuotas o sea veinte mil pesos en dinero efectivo. El señor Leandro Tránsito Toledo veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales integra diez mil pesos moneda nacional con su haber en la firma indicada, de acuerdo al mismo balance, y los diez mil pesos restantes los integrará en dinero efectivo dentro del plazo de ciento ochenta días a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor Luciano Francisco Mérelle treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo. El señor Mauricio Terme diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo. El señor David Heidemann cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo. La señorita María Magdalena Julia Rossini cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo. Los socios actuales por mayoría, que representen el setenta y cinco por ciento del capital, podrán resolver el ingreso de uno o más socios a la sociedad. El socio o los socios que ingresen adquirirán en dinero efectivo o en especie y al contado, cuotas de los socios actuales o aportarán capital. Por la misma mayoría podrán resolver aumentar el capital social con utilidades líquidas y realizadas, siendo optativo de los socios la nueva suscripción de cuotas en proporción a sus capitales ya suscriptos e integrados sin limitación. Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas por sus titulares a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Los inmuebles que forman parte del capital social y, en consecuencia, trasmiten a la Sociedad su actual titular don Gabriel Luis Fernando o Gabriel Louis Fernand Bouillard, son los siguientes: a) Un lote de terreno con lo en él edificado, situado en la Zona Norte de esta Capital, calle Coronel Niceto Vega, entre las de Fitz Roy y Humboldt, designado en el plazo a que se refiere su título, con la letra A, que forma parte de los lotes cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos de la manzana cuatro, y mide: veintitrés metros treinta centímetros de frente al Sud Oeste por treinta y siete metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sud Oeste con la calle Coronel Niceto Vega, al Nord Oeste con el lote cuarenta y tres y fondos del tres, al Nord Este con resto de los lotes cuarenta y uno y cuarenta y dos y parte del cuarenta, y al Sud Este con parte del lote cuarenta. El señor Bouillard adquirió este inmueble por compra que hizo a los señores Alipio Correia, Francisco José Fernandes, Antonio Joaquín Lopes y Alberto Nogueira de Oliveira, según escritura de fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y

ocho, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Raúl Colman Lerner al folio cuatrocientos noventa y seis del Registro trescientos trece de su adscripción, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil doscientos veintisiete, Zona Norte, folio treinta y dos, número de la finca doscientos seis mil ciento veintinueve, tengo a la vista para este acto. Con los certificados que se anexan se justifica que el dominio consta en la forma expresada, que por el nombre del titular no se registra inhibición, que el inmueble deslindado no reconoce embargos ni más gravamen que una hipoteca en primer grado a favor del señor Alejandro Argul y de la señora Luisa Poggi de Argul, por la suma de sesenta mil pesos, constituída en virtud de la misma escritura de compra citada, e inscripta en el Registro de Hipotecas en el tomo mil trescientos cincuenta y seis, Zona Norte, folio ciento cincuenta y tres, obligación hipotecaria que la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo. Asimismo resulta de los certificados que se agregan que el inmueble deslindado no adeuda suma alguna en concepto de Contribución Territorial, servicios a la Administración de las Obras Sanitarias de la Nación, ni afirmado, cercos y aceras. b) Un terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, situado en el Pueblo de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, designado en el plano a que se refiere su título con el número Cinco, que es parte del solar letra c, de la manzana diez y ocho, compuesto de doce metros cincuenta centímetros en sus lados Norte y Sud, por diez y nueve metros en los del Este y Oeste, lo que encierra una superficie de doscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte con parte del lote tres, al Este, calle en medio, con parte de la manzana diez y nueve, al Sud, calle en medio, con terrenos ocupados por el Ferrocarril Sud, hoy Ferrocarril Nacional General Roca, y al Oeste con el lote número cuatro. — El señor Gabriel Louis Fernand Bouillard adquirió este inmueble por compra que hizo al señor Nicodemo Szkope, según escritura de fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de General Roca, señor J. E. Irigoyen de del Valle, al folio cincuenta y uno del Registro a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo ciento cuarenta y uno, Zona Río Negro, folio ciento ochenta y tres, número de la finca tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, tengo a la vista para este acto. Con los certificados que se anexan se justifica que el dominio consta en la forma expresada, que por nombre del titular no se registra inhibición y que el inmueble no reconoce gravámenes ni embargo y no adeuda suma alguna en concepto de Contribución Territorial, Cánon de Riego ni Impuestos municipales. — Quinto. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General y de un Gerente subsidiario, quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente. — Los actos que quedan autorizados a realizar tanto el Gerente General como el Gerente subsidiario, son los siguientes: comprar, vender, permutar bienes muebles, mercaderías y demás productos manufacturados o no de cualquier clase. — Celebrar contratos a título oneroso por el tiempo y condiciones que crea convenientes, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración, tomar y despedir personal. — Despachar, recibir, entregar y depositar toda clase de mercaderías y bienes muebles y suscribir todos los documentos del caso. — Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. — Podrán asimismo realizar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera, oficial o particular, las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes hacer depósitos, girar contra los fondos de la Sociedad que estuviesen depositados o que se depositen a nombre a orden de la misma inclusive terceras personas, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — El Gerente General, además de las atribuciones indicadas, queda facultado con carácter privativo, para efectuar toda clase de operaciones con particulares, bancos u otras sociedades sin ninguna limitación en cuanto a su importancia o naturaleza, pudiendo, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir o recibir en pago o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, marcas, patentes o de otra naturaleza, determinando los precios, plazos y demás condiciones de los contratos que celebre, dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ellas, percibir el importe de los créditos hipotecarios que se constituyan a favor de la Sociedad y cancelarlos, constituir y aceptar prendas u otros gravámenes sobre bienes de la Sociedad o de terceros, conceder créditos, quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, celebrar contratos de locación, mutuo, comodato, depósitos, fianzas o de otra naturaleza que versen sobre bienes inmuebles o muebles, ya sea como locadora o locataria, mutuante o mutuaria, comodante o comodataria, depositante o depositaria, acreedora o fiadora. — Renovar, rescindir, dividir, prorrogar, reinscribir, y, en general, modificar los contratos, celebrados y las obligaciones contraídas. — Consentir liberaciones y sustituciones, hacer novaciones y compensaciones de deudas. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares sus agencias y sucursales, pudiendo hacer depósitos y extracciones, percibir dinero en calidad de préstamo, con o sin garantía, girar en descubierto, descontar letras, giros, vales, pagarés u otros documentos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, dar en caución o prenda, títulos, valores o mercaderías, firmar, aceptar y endosar cheques, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos que requieran los actos que realice. — El Gerente General podrá delegar sus facultades y atribuciones, total o parcialmente, en uno o más mandatarios, confiriéndoles poderes generales o especiales, que podrá revocar cuando lo considere necesario. En caso de imposibilidad física, incapacidad o fallecimiento del Gerente General y hasta tanto reasuma su cargo o se designe su reemplazante, la dirección y administración de la sociedad será ejercida, en forma conjunta, por el Gerente subsidiario y dos socios, cuya designación y remoción la hará la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Quedan designados: Gerente General el señor Gabriel Luis Fernando Bouillard: Gerente subsidiario el señor Mauricio Terme, y para el caso previsto en el último párrafo, los socios señor Roberto Gaudiani y señor Luciano Francisco Mérelle. — Los socios por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, fijarán anualmente los sueldos de los Gerentes, con imputación a gastos generales. — Sexto. — Balances: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; la suma necesaria para establecer la reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otro fondo de previsión; y la cantidad que se requiera para las amortizaciones convenientes. Del remanente se destinará, en primer término, el veinte por ciento para ser distribuída entre los señores Bouillard y Terme en la proporción que establezcan los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, y el saldo resultante será distribuído entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. Los balances quedarán aprobados con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. El Gerente General dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio y en la fecha que él determine, pondrá a disposición de los socios el importe de sus utilidades, sin interés. La valuación de los inventarios, amortización y cancelación de malos créditos, se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Réditos y su reglamentación. — Séptimo: Cuenta de los Socios con la Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular con la sociedad, con saldo a su favor, pero en ningún caso podrá disponer sobre sus cuentas en descubierto. — La sociedad dispondrá, en cada caso, si abonará o no intereses y el tipo del mismo. — Octavo. — Caso de Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de los socios. Si falleciese el socio señor Bouillard, sus sucesores, inclusive su esposa, ingresarán automáticamente a la sociedad con el haber que le corresponda por herencia del socio fallecido, o por disolución de la Sociedad conyugal. Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, es facultad privativa de los sobrevivientes invitar o no a los sucesores del socio fallecido a ingresar a la Sociedad. En caso de resolver su ingreso éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un sólo representante ante la Sociedad. — Si resolviesen no invitarlos a ingresar, adquirirán la parte correspondiente al socio fallecido, abonando a su sucesión su haber por capital y utilidades, en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual. En todos los casos, para determinar el haber del socio fallecido se practicará un inventario y balances generales a la fecha del fallecimiento, no pudiéndose asignar a la llave del negocio un valor superior al establecido en el último balance aprobado. — Para las resoluciones previstas en este artículo se requerirá mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Noveno. — Actividades de los Socios — Inventos: Los socios podrán desarrollar particularmente otras actividades comerciales distintas a las que constituyen el objeto de la Sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo ni aún como accionistas o directores de otras Sociedades similares a la presente. Los inventos que hiciere cualquiera de los socios relacionados con el objeto de la Sociedad, pertenecerán a ésta, la que podrá registrarlos a su nombre y utilizarlos sin remuneración alguna al inventor. — Décimo. — Reuniones y Resoluciones de Socios: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los Gerentes, o cuando lo consideren conveniente, para tratar la aprobación del balance e inventario y demás asuntos de interés para la Sociedad, como asimismo para resolver el nombramiento y remoción de Gerentes, las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. Las resoluciones y acuerdos se aprobarán y serán válidos cualquiera sea el objeto de los mismos, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por simple carta poder o votar por telegramas, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas que se llevará a ese efecto. Cada socio tiene tantos votos como cuotas posee, sin limitación. — Décimo Primero. Inscripción: El socio señor Gabriel Luis Fernando Bouillard, queda expresamente autorizado para gestionar, por sí o por mandatarios, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Por su parte el señor Gabriel Bouillard trasmite a la Sociedad constituída todos los derechos de dominio y posesión que sobre los inmuebles deslindados tenía y le correspondía, quedando obligado por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Y los socios comprometen a la Sociedad al cumplimiento de la obligación hipotecaria relacionada, de acuerdo con los términos de su constitución, que declaran conocer y aceptar. — En los once artículos que anteceden los exponentes dejan establecidas las bases de la Sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y solicitan se expidan tres testimonios de esta escritura. El Escribano autorizante deja constancia que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el ''Boletín Oficial'' y ''La Ley'', no habiéndose formulado oposición a la transferencia del fondo de comercio de la ex Sociedad de hecho ''Casa F. Bouillard'', y a los efectos del pago de los impuestos fiscales y derechos, hace presente que el inmueble situado en esta Capital calle Coronel Niceto Vega, se halla valuado por la Administración de Contribución Territorial en la suma de cincuenta y tres mil pesos, y se transmite a la Sociedad por el valor de costo o sea ciento veinticinco mil trescientos treinta y siete pesos noventa centavos moneda nacional, y el inmueble situado en el Territorio de Río Negro se halla valuado por Contribución Territorial en la suma de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos ochenta y seis centavos. — Asimismo hace constar que este último inmueble, se encuentra fuera de la zona de seguridad determinada por el Consejo de Defensa Nacional. — Previa lectura que les dí ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto don Donato Malanga y don Santiago Pulti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Bouillard. — L. Bouillard. — Roberto Gaudiani. — Leandro Toledo. — L. Mérelle. — M. Terme. — D. Heidemann. — M. M. Rossini. — Tgo.: D. Malanga. — Tgo.: Santiago Pulti. Hay un sello. Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número dos pasó ante mí, al folio dos vuelto del Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe, haciéndose constar que a la misma quedan agregados los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad, bajo los números noventa y tres mil trescientos setenta y nueve y noventa y tres mil trescientos setenta y ocho, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veinticinco de enero de este año, habiéndose ampliado el primero de ellos bajo el número tres mil cincuenta y cuatro y despachado el veintinueve de enero de este año, por los que se abonaron treinta pesos, treinta pesos y dos pesos, respectivamente, por derechos arancelarios; como asimismo que el presente se refiere a una escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con parte del aporte capital social en inmuebles, por un valor total de ciento setenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, con reconocimiento de hipoteca por sesenta mil pesos que deben inscribirse en las Secciones Propiedades e Hipotecas del Registro respectivo. Para la Sociedad ''Gabriel Bouillard y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en nueve sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: cuatro mil doscientos uno, cuatro mil doscientos tres al cuatro mil doscientos nueve, cuatro mil doscientos diez, y cuatro mil doscientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: bancarios — descubierto — Gerentes — pudiéndose. — Vale. Decreto-Ley 30.440|44. — Honorarios $ 4.332. — Hay un sello. — Alberto A. Feraud. — Es Copia Fiel del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.783-v.21 mar.

AR-TI-ZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría número cuatro del autorizante, se hace saber durante Cinco Días la siguiente reforma parcial del estatuto de la sociedad de Responsabilidad Limitada AR-TI-ZO:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los socios de la SOCIEDAD AR-TI-ZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio tres del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, reformada según inscripción del seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, registrada bajo el número novecientos veintiocho al folio cuatrocientos setenta y uno del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ante la renuncia del Gerente señor Francisco J. Schwarz, convienen reformar la cláusula cuarta del contrato social, según lo que se expresa seguidamente. Suscriben la presente por F. Y. M. A. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus gerentes señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, y el otro socio señor Armando Wenger. — "Artículo Cuarto: Son gerentes de la sociedad los señores Armando Wenger, Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu. Cada uno de los gerentes tendrá las más amplias facultades de administración y representación de la sociedad. Podrán realizar, separadamente todos los actos que sean necesarios a la marcha de los negocios sociales, inclusive aquellos que requieran poderes especiales por cualquier ley o código. Cada gerente podrá otorgar instrumentos públicos o privados en nombre de la firma; contraer obligaciones en nombre de ella; abrir cuentas bancarias; librar cheques, etc. Para los actos en que la sociedad AR-TI-ZO Sociedad de Responsabilidad Limitada tuviera que contraer obligaciones por un valor mayor de cinco mil pesos, para otorgar poderes generales o especiales y para adquirir, hipotecar o enajenar inmuebles, la representación deberá ejercerse conjuntamente por dos de los tres gerentes. Los gerentes no podrán en ningún caso utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro de la sociedad o para dar garantías o fianzas en favor de terceros. En prueba de conformidad, suscriben los contratantes dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto; debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el ejemplar extendido en sellado de ley. — Firmado: F. A. Aramburu. — E. Behrends. — Armando Wenger.". — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 mar. Nº 9.743-v.21 mar.

METALCAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de Enero de 1949, ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.), el Gerente de METALCAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Don Hernán Vargas Peña, confirió poder especial al consocio Don Eudoro Vargas Peña para que, conjuntamente con la otra Gerente, Srta. Sara Vargas Peña, administren los negocios de la referida sociedad. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.881-v.21 mar.

SASTRERIA M. ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha I de febrero de 1949, ha sido aumentado el capital social de la sociedad SASTRERIA M. ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ochocientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato social, así como los artículos noveno, undécimo, décimo tercero y décimo cuarto, que en adelante dirán así: Artículo Cuarto: El Capital social lo fijan en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los asociados en la siguiente proporción Seiscientas cuotas de Mil pesos, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional, al señor Plácido Valerio Diez, y Cuatrocientas cuotas de Mil pesos, o sean Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, al señor Hernán Cubria, estando representado dicho capital por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, efectos, enseres y demás existencias de la casa de negocio que explota la sociedad y que se detallan en el Inventario y Balance General practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Noveno: Fijan como término de duración de la sociedad el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances Generales anuales serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Diez y el cuarenta y cinco por ciento restante para el señor Cubria. — De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual, deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las utilidades que correspondan a los asociados les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares y podrán retirarlas cuando lo crean oportuno. — Los saldos que resulten gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará al finalizar cada ejercicio. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa no prevista en este contrato, el señor Diez tendrá el derecho, y así se lo reconoce el señor Cubria, para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el haber que por capital y utilidades le corresponda, según Balance practicado en diez cuotas semestrales consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota, no teniendo derecho el señor Cubria para reclamar ninguna clase de indemnización, ni derecho de llave o prima alguna. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Cubria, el socio señor Diez podrá, si así lo cree conveniente, hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, el haber que le corresponda por todo concepto, de acuerdo al último Balance practicado, más el porcentaje del tiempo transcurrido del ejercicio en vigor, calculado en base al monto de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje líquido del último Balance efectuado; o si el señor Diez lo deseara o creyere conveniente, podrá practicar un Balance a la fecha del fallecimiento, para determinar las utilidades o pérdidas. — Los otorgantes dejan expresa constancia que el aumento del capital social lo efectúan con parte de los saldos existentes en sus respectivas cuentas particulares, según el Balance citado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — En la forma consignada los comparecientes dejan modificado el contrato de sociedad al principio relacionado, quedando esta modificación como parte integrante del mismo, el cual queda subsistente en todas sus demás partes y solicitan del autorizante que de esta escritura se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Entre líneas: tercero - Vale. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.790-v.21 mar.

HECTOR V. POZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Héctor Vicente Pozo y don Horacio Andrés Pozo, solteros, domiciliados en la calle Coronel Diaz mil quinientos noventa y seis; doña Ana Salem de Dayan, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil ochocientos ocho; don Ezra Btech, soltero, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cincuenta y tres, y don Luis Roberto Juan Carpani, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Junín ciento cuarenta y tres, siendo todos argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "HECTOR V. POZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez dos mil seiscientos sesenta y dos, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de dos años, prorrogables por otros dos y con opción a otros dos años más, mediando acuerdo unánime de los socios y comienza su existencia desde el dieciséis de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente. La sociedad se considerará automáticamente prorrogada por los términos establecidos precedentemente, si ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario con sesenta dias de anticipación al vencimiento de cada plazo, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Tercera: El objeto será dedicarse a la manufactura de hilo de coser, fabricación, importación, exportación y compra-venta de tejidos e hilados en general, representaciones, consignaciones y artículos afines. Podrán ampliar las actividades de la sociedad, mediando acuerdo unánime de todos los socios. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de las actividades de la sociedad de hecho Héctor V. Pozo y Compañía que tenían constituída los comparecientes y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Quinta: El capital social representado por la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, está representado por el valor del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Héctor V. Pozo y Compañía" de los cuales se hace cargo la nueva sociedad y que los comparecientes aportan íntegramente, de acuerdo con el balance practicado de común acuerdo y cuya copia se agrega a la presente con la conformidad de todas las partes. De dicho capital, corresponde al socio Héctor Vicente Pozo, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; a la señora Salem de Dayan, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; al señor Btech veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; al señor Carpani veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y al socio Horacio Andrés Pozo, le corresponden diez cuotas o sean diez mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Vicente Pozo, Horacio Andrés Pozo, Ana Salem de Dayan y Ezra Btech, quienes quedan designados Gerentes, debiendo ejercer el cargo en forma conjunta uno de los dos nombrados en primer término con uno de los dos nombrados en último término. Bajo esta condición tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna para todas las operaciones sociales, con la restricción de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en otorgar garantías a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. Podrán en el ejercicio de sus cargos realizar todos los actos necesarios para la administración, con facultades para adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y gravarlos con cualquier género de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones; constituir depósitos de dinero y valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad; abrir cuentas corrientes y girar contra esos fondos o en descubierto; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios particulares u oficiales, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, garantizar y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos con o sin garantías personales y reales; cobrar y percibir; hacer remisiones, donaciones, novaciones y quitas de deudas; aceptar o impugnar consignaciones en pago; aceptar o constituir derechos reales, transferirlos o cancelarlos; suscribiendo escrituras y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y sustituir en todo o en parte las atribuciones conferidas por este contrato; comparecer en juicio personalmente o por intermedio de apoderados y suscribir los documentos públicos o privados que se necesiten. Las facultades indicadas son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes ejercer sus actividades con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones de ley, exigen poderes especiales. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada treinta días, para considerar la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de utilidades. — Podrán reunirse también cuando cualquiera de los socios lo soliciten. — Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará y que será firmado por los socios presentes en la reunión. — Octava: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro del término de treinta días, sirviendo de base para su confeccionamiento las que resulten de las disposiciones reglamentarias legales e impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. — Las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán destinar de las utilidades el porcentaje que crean necesario para formar un fondo de reserva para las leyes de previsión social. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, sólo podrán los socios retirar el cincuenta por ciento y el resto podrá ser retirado si hubiera conformidad unánime de todos los socios y siempre y cuando este último retiro no afecte la evolución normal del negocio. — Novena: Los socios no podrán dedicarse ni formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la manufactura de hilos de coser, que es el fin principal de esta sociedad. — Décima: En caso de liquidación o disolución, los socios la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado sin recurso alguno. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán ingresar en la sociedad unificando su representación. — En el caso de que no lo desearen, podrán vender sus cuotas a los socios restantes, de acuerdo con el precio que surja de un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Dicho importe les será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días y el saldo en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés. — En el caso de que los socios no quisieren adquirir esas cuotas de capital, recién entonces podrán transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios que quisiera retirarse de la sociedad podrá vender sus cuotas, teniendo el privilegio de hacerlo al socio que crea conveniente. — De no ser comprador este último, tendrá que venderlas a los demás socios de acuerdo con el precio que surja del balance e inventario que se practicará, debiendo efectuarse el pago: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales e iguales. — El socio que se retire deberá avisar con sesenta días de anticipación, y al término de este plazo se practicará un balance e inventario general para establecer el haber que le corresponde, pero sino hubieran transcurrido más de noventa días entre la fecha del último balance general y la fecha de su retiro, la liquidación se hará sobre la base del último balance. — En caso de que ninguno de los socios quiera comprar esas cuotas, el socio que desea retirarse queda facultado para venderlas a quien desee, aunque sea extraño a la sociedad, siempre que por sus antecedentes, no perjudique los intereses de la sociedad. — Ningún socio podrá retirarse, hasta transcurrido un año de la firma de la presente. — Si un socio se retira, ningún otro podrá hacerlo hasta que no se le haya abonado íntegramente el capital al primero, de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Décima Cuarta: En el caso de que las pérdidas asciendan al cuarenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá formar parte de otras, inclusive de responsabilidad limitada. — Décima Sexta: El señor Héctor Vicente Pozo se compromete a permanecer al frente de la fábrica, dedicando sus actividades exclusivamente a los negocios sociales, mientras dure en su cargo de gerente. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Héctor V. Pozo y Compañía, Sociedad · Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto señores Augusto César Falciola y Enrique De La Torre, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Héctor V. Pozo. — Ana Salem de Dayan. — E. Btech. — Luis R. Carpani. — H. A. Pozo. — Tgo.: A. Falciola. — Tgo.: Enrique De La Torre. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales de un peso cincuenta numerados correlativamente del dos millones ciento noventa mil quinientos noventa y cuatro, serie H, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Juan. Sobrerraspado: término - fin - íntegramente - Registro, Vale. Honorarios Decreto 30.440, $ Setecientos noventa y dos m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. "Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Cód. de Comercio); lo establecido en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil), y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves."

Bs. As., marzo 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.749-v.21 mar.

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 28

de Diciembre de 1948, el Doctor Jorge Miguel Meyer, vende, cede y transfiere en favor del Señor Rafael Eleodoro Lobos, las tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que su representado el señor Eduardo Ayerza tiene y le corresponde, o sea, todo el capital aportado e íntegramente cubierto en el capital de la sociedad "SAUCE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo de 1949. — S|r. Marzo-vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.911-v.23 mar.

"BICOAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Lino Biselli, Armando Corsiglia, Juan Vignati, Franco Tognetti y Sebastián Larco, los cuatro primeros Italianos y el último Chileno, mayores de edad, todos ellos domiciliados en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, estando representado para este acto el señor Juan Vignati, por el señor Mario Tognetti, a mérito del poder especial que para constituir esta Sociedad le confirió en esta ciudad el once de febrero corriente por ante el escribano Carlos A. Petraschi y que se agrega a la presente como debido justificativo, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "BICOAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Segundo: La Sociedad tiene por objeto las construcciones en general, civiles o industriales, la compra venta de terrenos e inmuebles por cuenta propia o en participación, la importación, exportación, compra y venta, comisiones y consignaciones de mercaderías y efectos de comercio, de cualquier origen y naturaleza. Podrá crear e instalar establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, estableciendo filiales, adquiriendo y enajenando bajo cualquier forma bienes muebles, inmuebles o inmateriales, títulos, acciones y valores, celebrando toda clase de contratos y efectuando toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y, en general, contrayendo obligaciones y adquiriendo derechos de acuerdo a la ley en el entendimiento que la enunciación que precede debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa. Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos dividido en mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: El Señor Lino Biselli doscientos cincuenta cuotas, por pesos veinticinco mil; El señor Armando Corsiglia doscientos cincuenta cuotas, por pesos veinticinco mil; El señor Juan Vignati doscientos cincuenta cuotas, por pesos veinticinco mil; El señor Franco Tognetti ciento veinticinco cuotas, por pesos doce mil quinientos; El señor Sebastián Larco ciento veinticinco cuotas, por pesos doce mil quinientos. Total mil cuotas, pesos cien mil. El importe correspondiente al cincuenta por ciento de estas cuotas será depositado en el Banco de la Nación tan pronto como, efectuadas las publicaciones de ley, el Señor Juez ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. El saldo del cincuenta por ciento será depositado o entregado a la Sociedad a medida que las actividades de la misma lo requieran. Quinto: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, los señores Lino Biselli, Armando Corsiglia y Juan Vignati, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Individualmente para todos los actos o contratos que no excedan de pesos diez mil cada uno, siendo necesarias las firmas de dos gerentes para toda operación que supere ese monto. Los gerentes tendrán, con la limitación antedicha, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones por la misma, aún en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales. Especialmente podrán actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos depositados o que depositen la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera. No obstante ello, se establece que en el caso de ausencia de dos de los gerentes nombrados, el tercero podrá celebrar los contratos vinculados con el objeto social por suma mayor de la fijada, con su sola firma, siempre que los dos socios restantes, señores Tognetti y Larco, presten su conformidad, la que será registrada en el Libro de Actas. Todos los socios, inclusive los gerentes, podrán ocuparse contemporáneamente de negocios similares o distintos a los de la Sociedad, siempre que no exista manifiesta oposición o colisión de intereses. Sexto: La remuneración de los socios gerentes será fijada oportunamente y registrada en el libro de actas de la Sociedad, pudiendo comprender sueldo y participación en las utilidades netas. Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. Octavo: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes para tratar la aprobación del balance y otros asuntos de interés de la Sociedad, como así mismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. Todas las resoluciones que se tomen al respecto de la marcha de la Sociedad, serán asentadas en el libro de actas social, que se rubricará al efecto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente el sesenta por ciento del capital y las actas deberán ser firmadas por todos los socios o por representación, aun con simple carta poder, que servirá únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la Sociedad, obligándolo como si él mismo hubiese suscripto personalmente las decisiones o acuerdo. Dicha carta poder servirá para una sola reunión. Se establece que para la remoción de los gerentes será necesario el voto del sesenta por ciento del capital. Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, la mayoría tendrá opción entre: primero: continuar la Sociedad con los herederos del socio, quienes deberán unificar la personería, y segundo: adquirir las cuotas del socio premuerto al valor del último balance. Décimo: Para la cesión de cuotas o para la incorporación a la Sociedad de los herederos de un socio muerto, se requiere la aceptación de una mayoría que represente el sesenta por ciento del capital. Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los asociados, herederos legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuera originada, serán resueltas o dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios sus divergencias dentro de los quince días de su constitución, y el fallo será acatado sin recurso de ningún género ni aun de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero, lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Décimo Segundo: La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación en el caso de que en el último balance realizado las pérdidas alcanzasen al cincuenta por ciento del capital aportado. Sin embargo, la mayoría del capital podrá resolver la continuación de los negocios sociales. Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes Argentinas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En fe de lo cual se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el presente original extendido en los sellos nacional de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, números cero noventa y ocho mil quinientos noventa y cuatro, cero noventa y ocho mil quinientos noventa y siete y cero noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y los otros cinco para cada uno de los componentes de la Sociedad. — Armando Corsiglia. — p.p. Juan Vignati, Mario Tognetti. — Francisco Tognetti. — Sebastián Larco. — Lino Biselli. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 mar.-Nº 9.922-v.23 mar.

C.A.I.C.I.M.

Compañía Argentina - Italiana Construcciones, Importaciones, Maquinarias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.619. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Romulo Anibal Otero, que firma: "Romulo A. Otero", argentino, soltero, importador, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Chiclana tres mil trescientos sesenta y siete, departamento B y C, y don Fausto Busacca, que firma igual, italiano, soltero de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil doscientos noventa y nueve, departamento B; personas de mi conocimiento doy fe, quienes lo hacen por sí y el señor Busacca además, en nombre y representación de don Aldo Busacca y de don José Pietrobon, según poder que se agrega a la presente y que se transcribirá íntegramente al final de esta escritura, como de que dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y bajo las bases y condiciones que establecen en los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los señores Romulo A. Otero, Fausto Busacca, Aldo Busacca y José Pietrobon queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la construcción, importación, compra y venta y representación de máquinas, motores y herramientas en general y en especial para el trabajo de la madera, pudiendo ser agentes y|o representantes de firmas y fábricas nacionales y|o extranjeras y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será: C.A.I.C.I.M. "COMPAÑIA ARGENTINA - ITALIANA, CONSTRUCCIONES, IMPORTACIONES, MAQUINARIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por diez años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cincuenta pesos cada una, suscriptas en dinero efectivo en la siguiente proporción: doscientas cuotas al señor Romulo A. Otero; setenta y cinco cuotas al señor José Pietrobon; setenta y cinco cuotas el señor Aldo Busacca y cincuenta cuotas el señor Fausto Busacca, y totalmente integradas. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios, con un quórum de no menos de tres socios y el cincuenta por ciento del capital social por simple mayoría de votos; y las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado; aceptar y otorgar prendas, e hipotecas; permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o con cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar toda clase de condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los socios Romulo A. Otero y Fausto Busacca quienes tendrán indistintamente el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al gerente: serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces estos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Noveno:: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no llegaran a ponerse de acuerdo, someterán su divergencia a la decisión de un tercero arbitrador cuyo juicio será inapelable. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a acargo de la persona

o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Aquí: Documento habilitante. — Leída que les fué se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Ramón Cortés y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos, hábiles, doy fe. — Romulo A. Otero. — Busacca Fausto. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos diez y nueve del Registro doscientos noventa y tres a mí cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada C.A.I.C.I.M. expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno con la siguiente numeración: un millón setecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, un millón novecientos noventa y tres mil veinte y siete, un millón novecientos noventa y tres mil treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra. — secretario.

e.16 mar.-Nº 9.870 v.22 mar.

PESQUERIAS ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron los señores don Justo Ojeda Pérez, que firma "Justo Ojeda", casado, español, don Aquilino Velasco, casado, español, ambos domiciliados en la calle Sarmiento trescientos veintinueve; don Pedro Horacio Llorente, que firma "Pedro H. Llorente", casado, argentino; don Julio Santiago Llorente, que firma "Julio Llorendos en la calle Catamarca setenta; don te", casado, argentino; don Carlos Galo Llorente, que firma "Carlos C. Llorente", soltero, argentino, los tres domicilia- Francisco Landeta, que firma "Fr. Landeta", casado, español, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho, y el doctor David M. Arias, de estado casado, domiciliado en la calle Lavalle seiscientos treinta y seis, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los primeros concurren por sus derechos propios, y el doctor Arias lo hace en nombre y representación de don Isidro De Garnica Echeverría, casado, español, en mérito del mandato que en testimonio me exhibe... Y dijeron los comparecientes: Que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los comparecientes señores Justo Ojeda Pérez y Aquilino Velasco, se formalizó la Sociedad "Pesquerías Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la explotación de la industria pesquera y afines por un plazo de cincuenta años y un capital de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el señor Justo Ojeda Pérez cuarenta y cinco cuotas, y el señor Aquilino Velasco cincuenta y cinco cuotas, inscribiéndose el original de dicho contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta al folio trescientos ochenta y nueve del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada al folio mil trescientos diez vuelto de este Registro, ingresaron en calidad de socios los señores Pedro Horacio Llorente; Julio Santiago Llorente y Carlos Galo Llorente, se aumentó el capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividiéndose el importe de dicho aumento en nueve mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, que fueron suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Don Justo Ojeda Pérez siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas; don Aquilino Velasco cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas; don Pedro Horacio Llorente mil cuotas; don Santiago Llorente quinientas cuotas y don Carlos Galo Llorente quinientas cuotas, inscribiéndose dicha reforma en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil noventa y tres al folio doscientos diez del libro diez y seis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada al folio mil trescientos sesenta y ocho vuelto de este mismo Registro, el señor Justo Ojeda Pérez cedió cien cuotas a don Aquilino Velasco; Quinientas cuotas a don Santiago Llorente; seiscientas cuotas a don Isidro de Garnica Echeverría y seiscientas cuotas a don Francisco Landeta, inscribiéndose dicha escritura bajo el número dos mil ciento treinta y ocho al folio doscientos diez y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato que hasta hoy regía la Sociedad "Pesquerías Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PESQUERIAS ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de esta Sociedad es en esta Capital, teniendo actualmente sus escritorios en la calle Sarmiento trescientos veintinueve. — Podrá extender el radio de sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero, y establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación de la industria pesquera, a cuyo efecto la Sociedad podrá adquirir las embarcaciones que fueran necesarias al contado o a plazos, con o sin gravamen, y el equipo correspondiente; la venta de pescado ya sea directamente o por intermediarios, la instalación de fábricas para la industrialización del pescado, preparación de conservas envasadas o secas y demás productos relacionados con dicha industria y todas las demás operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas. — b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. — c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, en oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prendas agrarias o civiles, o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que regieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales. — e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábricas y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones, en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos. — f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o Sociedades o de Instituciones Nacionales o extranjeras. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a contar del veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscripto y pagado o adquirido por los socios en la siguiente forma: a) Justo Ojeda Pérez, cinco mil setecientas cuotas por un valor de quinientos setenta mil pesos moneda nacional. — b) Aquilino Velasco, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional; c) Pedro Horacio Llorente, mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; d) Julio Santiago Llorente, mil cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional; e) Carlos Galo Llorente, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; f) Isidro de Garnica Echeverría, seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, y g) Francisco Landeta, seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de sus gerentes. Los Gerentes desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales, quedando facultados para dar cauciones a las Autoridades Aduaneras, Prefectura General Marítima, Ministerios y demás reparticiones públicas, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o avales o garantías ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados: para celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, tomar o dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar mandatarios especiales que representen a la Sociedad ante la Aduana Nacional, facultándolos a prestar las fianzas o garantías que esa repartición exija, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos con excepción del quinto y del sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. Los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades comerciales aunque las mismas sean similares al objeto de esta Sociedad. Los Gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes y de todas las resoluciones que se tomen se dejará constancia en el libro de actas. Bastará que las actas sean firmadas por dos gerentes; pero cuando se resuelvan operaciones de crédito, o sobre adquisición o enajenación de inmuebles o embarcaciones, se requerirá la firma de tres gerentes, o de dos gerentes y un socio. — Artículo Séptimo: Quedan designados gerentes los socios señores: Justo Ojeda Pérez; Aquilino Velasco; Julio Santiago Llorente y Francisco Landeta. Cuando por renuncia o ausencia de alguno de los Gerentes u otra causa análoga, que por prolongada o reiterada aconseje tomar una determinación, los socios resolverán el temperamento a adoptar. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente, para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. En dicha reunión anual se fijará la retribución de los Gerentes, que les corresponderá en el ejercicio a iniciarse de acuerdo con la actividad que cada uno se obligue a dedicar a la sociedad, y el importe correspondiente se cargará a gastos generales. De lo actuado en cada reunión se levantará un acta en el libro respectivo que firmarán todos los socios presentes. Si la ausencia de algún socio se prolongare los gerentes podrán citarlo en la forma que estimen conveniente. En cualquier momento los socios podrán exigir la exhibición de los libros y constancias que desearen, personalmente o por representantes autorizados. — Artículo Noveno: Las resoluciones que versen: a) Sobre aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la Sociedad o su fusión con otras; c) Modificación del acta constitutiva; d) Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; e) Aprobación de balance; f) Nombramiento y remoción y fijación de retribución de los gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con el voto del ochenta por ciento del capital social. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas, donde se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio, debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley, cuando corresponda. — Artículo Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece de acuerdo con lo establecido en el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial o general. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiese por falta de quórum obtener la mayoría que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplen, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho horas, por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones para cada caso, no sobre el capital social, sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniendo por válidas para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Artículo Undécimo: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren convenientes o necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Artículo Duodécimo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el treinta de Junio de cada año la sociedad practicará un inventario y Balance General a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a Ganancias y Pérdidas, tomando como valor de las mercaderías su precio de costo, salvo aquéllas que se hallaren en mal estado o averiadas, o cuyo precio de plaza sea inferior en ese momento, las que se castigarán con el demérito que que se considere justo. En cuanto a los créditos a cobrar se hará la clasificación correspondiente, llevándose a Pérdidas y Ganancias los que se consideren incobrables, sin perjuicio de apartar además una suma prudencial para posibles quebrantos. El inventario y Balance General para establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, deberá estar cerrado y terminado dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del vencimiento de cada ejercicio financiero y dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio deberá ser aprobado u observado por los socios, entendiéndose que no habiendo observación alguna dentro de este plazo estará aprobado y se hará efectivas las utilidades que correspondan a cada socio. — Artículo Décimo Tercero: A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber, que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o por la disolución de la Sociedad. b) Dos por ciento destinado a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve, u otras disposiciones referentes a aquélla, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios gerentes satisfaga los fines de su creación. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo pues quedará a disposición de la sociedad para atender los

riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales. Si la ley once mil setecientos veintinueve sufriera alteraciones futuras, tendientes a modificar las obligaciones de la Sociedad para los casos antes previstos, este porcentaje podrá variarse y establecerse un límite a su acumulación, por disposición del ochenta por ciento del capital. c) Los gerentes están autorizados a efectuar la reserva que consideren necesaria, si la marcha de los negocios sociales o el interés de los socios así lo requieren, hasta un tres por ciento como máximo. Cuando la necesidad excediese de esta limitación se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento del capital social. d) El resto de las utilidades; una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores será distribuído en proporción a las cuotas de capital que posee cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, los socios que representen el ochenta por ciento del capital social, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Artículo Décimoquinto: El fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad, en estos casos se seguirán las siguientes normas: a) Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo, podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación: Primero: Continuar en la Sociedad. Esta incorporación podrá ser total o parcial, pero los integrantes de la sucesión deberán actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — Segundo: No continuar en la Sociedad, en cuyo caso los socios podrán tomar un número de cuotas del socio fallecido, proporcional al número de cuotas que tenga cada uno, pudiendo acrecer con las cuotas de los socios que no hicieran uso de esta opción y abonar a la sucesión lo que corresponda, por capital, utilidades, proporción del fondo de reservas y saldo de cuentas al día del fallecimiento. b) Ocurrida la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes frente al representante legal del incapaz, podrán optar, dentro de los noventa días de la declaración judicial de incapacidad, por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación· Primero: Que continúe el incapaz con sus cuotas de capital, siempre que medie la conformidad de su representante legal. Para optar este temperamento, se necesitará la conformidad del ochenta por ciento del capital. — Segundo: Tomar los socios las cuotas del incapaz, proporcionalmente al número de cuotas que tenga cada uno, pudiendo acrecer con las cuotas de los socios que no hicieren uso de esta opción y abonar al representante legal del incapaz lo que corresponda por capital, utilidades, proporción del fondo de reservas y saldos de cuentas al día de la declaración judicial de incapacidad. c) En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en la fecha del balance anual y estará obligado a vender a los demás socios sus cuotas, quienes tendrán opción a tomarlas en proporción al número de cuotas que tenga cada uno, pudiendo acrecer con las cuotas de los socios que no hicieren uso de esta opción. La notificación deberá hacerse con seis meses de anticipación y los socios deberán hacer uso de su opción dentro de los noventa días de la notificación, abonando al socio saliente lo que corresponda por capital, utilidades y proporción del fondo de reservas. En los casos anteriores, cuando los socios no hicieran uso de la opción de compra, los herederos del socio fallecido, el representante legal del incapaz, o el socio saliente, en cada caso, podrán vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad por los precios que estimen convenientes. En caso de que los socios hagan uso de la opción, el haber que corresponda a los herederos, incapaz o socio salientes, resultará de un Inventario y Balance especial que se practicará a ese efecto en el que se asignará a los rubros del Activo, el valor del día, siempre que éste fuese superior al valor asignado en los libros de la sociedad, dicho valor nunca podrá ser inferior al asignado en el último balance. Dicho haber será abonado en diez cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual vencido, debiendo pagarse la primera cuota a los noventa días de producido el fallecimiento, o la declaración de incapacidad, o el retiro del socio saliente. Dicho plazo podrá ser reducido y podrá abonarse la totalidad al contado sin, indemnización alguna. — Artículo Décimo Sexto: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a otros socios o a terceros extraños a la sociedad, siempre que medie la conformidad del ochenta por ciento del capital social. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de la llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo Décimo Octavo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios Gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación", y de acuerdo con las normas consagradas en el título tercero Capítulo décimo del Código de Comercio.

—Artículo Décimo Noveno: Todas las divergencias y cuestiones que llegasen a suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedida a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en el fuero comercial, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderles en razón de la persona o materia. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Alberto M. López y Don Ernesto M. López y Don Ernesto M. Miguens, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Justo Ojeda. — Aquilino Velasco. — Pedro H. Llorente. — Julio Llorente. — Carlos G. Llorente. — Fr. Landeta. — David M. Arias. — A. M. López. — Ernesto M. Miguens. Está mi sello. Ante mí Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número treinta y seis que pasó ante mí al folio ochenta y seis del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Pesquerías Atlántico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en Buenos Aires a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en los sellos de actuación números ciento noventa y cinco mil trescientos uno al ciento noventa y cinco mil trescientos catorce, inclusive, todos de la serie I. — Testado con. No vale. Honorarios (Decreto-Ley Nº 30.440) $ Art. 13. Hay un sello. (Firmado) Héctor A. Harrington. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.837-v.22 mar.

EDAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Indyco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en la calle Olleros Nº 2419, representada por su director, el Sr. Joaquín Solanas, casado, español, comerciante, domiciliado en Cabrera 3265, y don Hugo Kaufmann, argentino, mayor de edad, casado, auditor, domiciliado en la calle Echeverría Nº 3735, por su propio derecho, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída según contrato privado del 30 de Septiembre de 1942, inscripto el 28 de octubre de 1942 bajo el Nº 932 al folio 267, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado según documentos del 11 de marzo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1944, bajo el Nº 293, al folio 349 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 24 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1944 bajo el Nº 1603, al folio 218 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Hugo Ackermann, casado, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Puán Nº 675, de la Capital Federal, mayor de edad, se ha convenido: El Señor Hugo Kaufmann cede y transfiere a don Hugo Ackermann las 60 cuotas de $ 100.— cada una que el primero posee en la referida Sociedad, recibiendo el cedente del cesionario, en este acto, el importe del valor nominal de las referidas cuotas en dinero efectivo, como precio de la cesión y otorgando por dicho importe recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, don Hugo Kaufmann pone a don Hugo Ackermann en plena posesión de las cuotas cedidas y éste asume todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, haciéndose cargo inclusive de las ganancias o pérdidas devengadas respecto a las mismas con posterioridad al último balance aprobado, y el señor Hugo Kaufmann se obliga al saneamiento y evicción, conforme a derecho. Además, el señor Hugo Kaufmann presenta su renuncia al cargo de Gerente de la mencionada Sociedad, la que le es aceptada en este acto. Y los Sres. Joaquín Solana por la representación invocada y el Señor Hugo Ackermann por su propio derecho, actuando en el carácter de únicos socios, resuelven modificar los contratos antes mencionados y convienen que en adelante la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denomina EDAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Olleros Nº 2419. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de materias primas semimanufacturadas, mercaderías y maquinarias de toda clase y el ejercicio de toda clase de representaciones, agencias, mandatos comerciales y civiles o actividades similares, pudiendo realizar sin limitación alguna todo otro acto de lícito comercio que resuelvan los socios. — Tercera: El capital social se eleva a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, hallándose los Setenta Mil Pesos Moneda Nacional del capital originario totalmente suscripto e integrado y correspondiendo del mismo seiscientas cuarenta cuotas a Indyco, S. A. Ind. Com. y Financiera, y sesenta cuotas a don Hugo Ackermann. — Del aumento de Doscientos Treinta Mil Pesos m/n. Indyco, S. A. Ind. Com. y Finan. suscribe en este acto dos mil ciento diez cuotas y don Hugo Ackermann 190 cuotas que ambos socios integran totalmente con el haber que a favor de la primera arroja el balance al 31 de octubre de 1948 que firmado por los otorgantes hace parte del presente contrato, haber del cual Indyco, S. A. I. C. y F. cede en este acto para la integración mencionada m$n. 19.000.— a don Hugo Ackermann por igual suma recibida del mismo con anterioridad. Cuarta: La duración de la Sociedad se fija por el término de 99 años a contar del 28 de octubre de 1942, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la rescisión anticipada de este contrato y su retiro con efecto por primera vez al vencimiento del ejercicio social que termina el 31 de octubre de 1951 y luego con efecto al vencimiento de cualquier quinto ejercicio subsiguiente, a cuyo objeto el interesado deberá dar el correspondiente preaviso por telegrama colacionado a la sociedad y al otro socio con tres meses de anticipación. — Igualmente cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata rescisión de este contrato, si de un balance anual, o de cualquier otro intermedio resultara la pérdida del fondo de reserva legal y del diez por ciento del capital. — La respectiva decisión deberá notificarse dentro de los quince días de aprobado el balance del que resulte dicha pérdida. — El socio que no pidió la rescisión podrá hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero manifestándolo en forma fehaciente dentro de los 45 días de aprobado el balance a que se refiere la presente cláusula y no haciendo uso de esta opción, la Sociedad entrará en liquidación. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios o disolución o liquidación de una sociedad social, sus derechos pasan a los sucesores legales respectivos, que deberán unificar su representación y sólo podrán pedir la rescisión de este contrato de conformidad a lo establecido precedentemente. — En caso de pedirse la rescisión con efecto a uno de los vencimientos previstos en este artículo, el balance al cierre del ejercicio respectivo se confeccionará en base a las cifras del activo, actualizadas de acuerdo al valor de realización que los diversos bienes y créditos tengan en dicha fecha, formulando para los deudores las previsiones correspondientes, pero no incluyendo valor alguno por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquel con que hubieran figurado en el último balance anterior. — Quinta: La Sociedad será administrada por varios gerentes y apoderados que la obligarán con su firma individual, conjunta o indistinta, según se resuelva al tiempo de su designación, bajo el sello Edal Industrial y Comercial, S. R. L., Capital $ 300.000.— teniendo las personas a quienes así se confiera el mandato de representar a la sociedad, las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 14 de la ley 11.645, artículo 1881 del Código Civil, como así para las operaciones que con carácter de excepción se prevén en los artículos 1882 a 1888 del mismo Código, las previstas en el art. 608 del Código de Comercio y cualesquiera otras que por leyes generales y especiales requieran mandato expreso, inclusive las necesarias para otorgar y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias, querellar, adquirir, gravar, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, las indispensables para efectuar cualesquiera clase de operaciones bancarias, como ser abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, retirarlos total o parcialmente, otorgando los recibos y descargos del caso, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar en cualquier otra forma y a cualquier título, letras, vales, cheques y pagarés o cualesquiera otros papeles de comercio endosables al portador, títulos o acciones, efectuar concesiones de créditos, girar en descubierto contra créditos otorgados a la sociedad, solicitar las ampliaciones de los mismos, dar cualesquiera fianzas reales o personales en nombre de ella y ejecutar todos los actos y contratos y suscribir las escrituras públicas y privadas que sean necesarias y convenientes a estos efectos, realizando todas esas operaciones también con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras entidades bancarias, de crédito, oficinas públicas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, entidades o personas del país o del extranjero. — Podrán también celebrar contratos de compra-venta, de permutas, de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos o descuentos, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, suscribir, comprar o vender acciones o participaciones en otras sociedades, ingresar en ellas o en consorcios o sindicatos y celebrar cualquiera otro acto vinculado con los fines sociales, entendiéndose que la enumeración del presente artículo es enunciativa y no limitativa. — Quedan designados Gerentes, el señor don Guillermo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Pampa número

1836, 4º piso, Dpto. D., el Señor Hugo Ackermann y el señor Hugo Müller, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3514, pudiendo dos cualquiera de ellos conjuntamente obligar a la sociedad con todas las facultades antes expresadas y cualquiera de ellos conjuntamente obligar a la sociedad con todas las facultades antes expresadas y cualquiera de ellos indistintamente, representarla en toda clase de gestiones administrativas y ante las oficinas públicas o cualesquiera reparticiones nacionales, provinciales o municipales, oficinas de correos y entidades autónomas o autárquicas, endosar pagarés, letras y cheques, para su depósito al cobro y/o acreditamiento en cuentas corrientes bancarias de la sociedad y girar cheques contra esas cuentas. — Sexta: El Señor Hugo Ackermann se obliga a dedicar todo su trabajo, capacidad y esfuerzo personal al desarrollo de los negocios sociales y se compromete a no tomar parte a nombre propio o por interpósita persona en otra actividad comercial o industrial salvo conformidad por escrito del otro socio. — En virtud de la dedicación exclusiva mencionada que asume el socio señor Hugo Ackermann se le concede la participación de un 10 % en primer lugar sobre los beneficios sociales que menciona la cláusula siguiente. — Séptima: El ejercicio social será del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance detallado y completo, conforme a las bases que a tal efecto acuerden previamente los socios, ajustándose a las normas del Código de Comercio y haciendo las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar que el mismo refleje fielmente el resultado de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, y del saldo corresponderá en primer lugar un (10 %) diez por ciento al socio señor Hugo Ackermann y el remanente se distribuirá: el 33 1|3 % al mencionado socio y el 66 2/3 % al socio Indyco S. A. Ind. Com. y Fin. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive las del artículo 13, 2º párrafo, artículos 17 y 18 de la ley 11.645, el nombramiento de otros gerentes o apoderados, como así cualesquiera otras decisiones que deban adoptarse conforme a la ley o al presente contrato, lo serán por mayoría no inferior a dos mil doscientas cuotas de capital, las que por sí solas podrán formar quórum. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas, pudiendo suplirse el mismo con una constancia por escritura público. — Novena: La liquidación de la sociedad podrá efectuarse por resolución de los socios adoptada conforme al artículo anterior en los casos previstos en el art. 4º o por haber llegado el término del contrato sin convenirse su prórroga o renovación, en cuyo caso actuarán en carácter de liquidadores los gerentes, el socio o la persona que se designe. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren por el incumplimiento de este contrato, liquidación o disolución de la sociedad o por el retiro de un socio, se resolverán definitivamente por el fallo de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que de común acuerdo y en su defecto el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, nombrarán el tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar. — Nombrados los tres árbitros, éstos formarán tribunal y decidirán por mayoría, siendo su decisión inapelable. — Las partes renuncian expresamente al procedimiento judicial, pero si fuera menester recurrir a los tribunals para la reunión de los amigables componedores y fijación de los puntos a someterles, aceptan la jurisdicción ordinaria en lo comercial de la capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Se tendrán por válidos, tanto para el procedimiento arbitral como judicial, a los efectos de cualquier notificación relacionada con este contrato, los domicilios invocados en el encabezamiento de este contrato, que en carácter de especiales y constituídos se tendrán por subsistentes para cada socio mientras no notifique a la sociedad y al otro por telegrama colacionado la constitución de uno nuevo que deberá hallarse siempre dentro de la capital federal. — En prueba de conformidad lo firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados ut supra, en los sellos números: dos millones ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y siete, cuarenta y nueve mil setenta y nueve, dos millones ciento cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro, dos millones ciento cuarenta mil doscientos sesenta y cinco y cuarenta y nueve mil ochenta. — J. Solanas. — H. Kaufmann. — Hugo Ackermann". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.835-v.22 mar.

OLTENIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la fecha, los componentes de la sociedad Industrial y Comercial que gira en Plaza bajo la denominación de "OLTENIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto con fecha Veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Trescientos noventa y seis al folio Trescientos treinta y dos del Libro número Trece de Contratos de sociedades de Responsabilidad limitada, señores Juan o Iancu Folender e Icchok Haberman, con domicilio social legal en la Calle Tucumán mil quinientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, resolvieron proceder al aumento del Capital social, de una parte, y, la modificación de los Artículos Sexto y Séptimo del Contrato social en la siguiente forma: Aumento De Capital. — Se aumenta el Capital social, con efecto retroactivo al Primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, hasta la suma de Ciento Veinte Cinco Mil Pesos moneda nacional, o sea un aumento de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, siendo el Capital social inicial de sesenta mil pesos moneda nacional, integrado hasta la suma de ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional a la fecha del Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Este aumento de Capital, o sean sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado por ambos socios, se descompone de la siguiente manera: Cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, el señor Icchok Haberman y Veinte Y Cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el señor Juan o Iancu Folender, importe total éste que se encuentra integrado, antes de ahora, parte en dinero efectivo en la caja de la sociedad y con el importe correspondiente a cada socio de las utilidades capitalizadas por éllos que enuncia el Balance General realizado al Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según y de acuerdo al Artículo Séptimo del contrato social; más una cuota de mil pesos moneda nacional, que ha debido integrar el socio Icchok Haberman denetro de los treinta días después del 31 de Diciembre de 1948, a efecto de igualar Capital, lo todo con efecto retroactivo al Primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo Sexto. — a) La Gerencia y Administración de la sociedad, de acuerdo con el Artículo sexto que se modifica por este Acto, quedará más especialmente a cargo del señor Juan o Iancu Folender y también a cargo del señor Icchok Haberman. b) En cuanto al uso de la firma social, que lo tenía sólo el socio Juan o Iancu Folender, pertenecerá, de la fecha en adelante a ambos socios, en forma indistinta y separadamente, pero con la obligación de utilizar el sello social "Oltenia S. R. L. Capital $ 125.000.—", con la mención Gerente, debajo de su firma individual al firmar indistintamente uno u otro socio. c) Siendo que, a partir de la fecha, la Gerencia y Ad- sigue en el papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,842 H viene del papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,841 H ministración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, el mandato de administrar comprenderá además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes, para los cuales los socios, indistintamente, podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645, y el Código de Comercio, incluso la de los incisos: Primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimotercero, décimoprimero, décimosegundo, décimoquinto, décimosexto y décimoséptimo del Artículo 1881 del Código Civil, Artículo 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 113 y 3875, pudiendo además realizar todas clases de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias, o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones provinciales, Ministerios, Secretaría de Estado, Entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales de Trabajo, Comisión de conciliación, Tribunales de faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escrito y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar cuántos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. Artículo Séptimo. — a) Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los Balances que el 31 de Diciembre de cada año, a partir de 1948, se practicarán, sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reser- sigue en el papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,843 H viene del papel sellado de pesos uno cincuenta Nº 2.148,842 H vas legales, hasta que alcance el diez por ciento del Capital conforme a las siguientes proporciones: Cincuenta por ciento para el señor Juan o Iancu Folender y Cincuenta por ciento para el señor Icchok Haberman. b) Los socios, de perfecto y mutuo acuerdo, deciden que al finalizar cada futuro ejercicio, la totalidad de las utilidades será llevada a la cuenta Capital para ser capitalizadas. c) Los Balances deberán ser aprobados por ambos socios y se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados. Hecho de conformidad y buena fe, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9828-v.22 mar.

"ELECTROVENT" TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Mario Domingo Scarpello, casado en primeras nupcias, de treinta y nueve años de edad: Genoveva Giraldi de Scarpello, casada en primeras nupcias, de cincuenta y nueve años de edad, y Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, casada en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad; todos argentinos, hábiles y con domicilio en esta Capital, en calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos catorce, se ha convenido lo siguiente: Doña Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, ingresa a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, como socia a la sociedad "ELECTROVENT" TECNICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil sesenta y ocho, al folio setenta y tres, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación inscripta el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento diez, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, cesión de cuotas y modificación también inscripta el veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta, al folio cuatrocientos cuarenta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La señora Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, aporta a la sociedad un capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que suscribe íntegramente, e integra de él, la suma de Veinte mil pesos de la misma moneda, en dinero efectivo, que ha depositado con anterioridad a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, como lo acredita con la boleta respectiva; comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante de su aporte, tan pronto como lo exijan las operaciones de la sociedad. Al mismo tiempo y de común acuerdo entre los dicentes, se resuelve modificar la redacción de los artículos Cuarto y Quinto del contrato social y de las modificaciones posteriores, que en el futuro quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cien cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiéndoles, al socio Mario Domingo Scarpello, cincuenta cuotas equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda legal; a la socia Genoveva Giraldi de Scarpello, diez cuotas, equivalentes a Diez mil pesos nacionales, y a la socia Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, cuarenta cuotas equivalentes a Cuarenta mil pesos de la misma moneda. Los aportes se hallan integrados en el cincuenta por ciento, por los tres socios, quienes se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando lo requieran las actividades sociales y el giro de los negocios; estando representado el aporte de los socios Señores Mario Domingo Scarpello y Genoveva Giraldi de Scarpello, por los bienes activos y pasivos de la sociedad, y el de la señora Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, por el depósito en dinero efectivo de que se ha hecho mérito precedentemnete. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes por este acto y tendrán el uso de la firma social indis- (Continúa en el sello valor de diez centavos m/n. Nº 1.261.038 H.) (Continuación del sello valor de diez centavos m/n. número 1.261.037) tintamente con los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad, quedando facultados para autorizar todos los actos y operaciones relativas a la administración de la misma, inclusive librar cheques, otorgar contratos privados o escrituras públicas, solicitudes de crédito, nombrar y remover el personal, asignarles sueldos o salarios y ejercer todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que se requieran. Es estrictamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma en negocios extraños a los de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros". Las demás cláusulas del contrato que rige a la sociedad, que son del conocimiento de la nueva socia que se incorpora, quedan subsistente y sin modificación. La señora Elvira María Filomena Tuoto de Scarpello, agrega que el dinero aportado a la sociedad, es propio y de su exclusiva pertenencia por provenir de la herencia dejada por sus señores padres Don Carmelo Tuoto, y Doña Enriqueta Ferraroni de Tuoto; cuyo juicio sucesorio tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Rosario, en el Juzgado de Primera Instancia de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Mac. Guire, Secretaría de primer turno del Dr. Carlos A. Ponti, y en el que se dictó declaratoria de herederos en fecha veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. De conformidad las partes contratantes, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: Mario: Vale (Firmado) G. G. de Scarpello. — Elvira T. de Scarpello. — M. D. Scarpello.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.853-v.22 mar.

M. SPEIER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Máximo Speier, argentino, domiciliado en la calle Cuba 3450; German Ucko, alemán, domiciliado en la calle Córdoba 455 y Hermann Brummer, alemán, domiciliado en la calle Potosí 3845, todos casados, y de esta Capital Federal, mayores de edad, como únicos socios componentes de la sociedad "M. SPEIER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 364, al folio 371 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de Abril de 1944, y sus posteriores modificaciones de fechas 16 de Noviembre de 1944 inscripta ese día bajo el Nº 1.495 al folio 188 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha 9 de Mayo de 1946, inscripta el 27 de Junio de 1946 bajo el Nº 601 al folio 318 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la del 22 de Marzo de 1948 inscripta con fecha 28 de Mayo de 1948 bajo el Nº 667, al folio 403 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se ha convenido en la fecha ampliar la cláusula tercera del contrato de sociedad de referencia que queda redactada en la siguiente forma· "Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de frutos del país en general, sin perjuicio de realizar otras operaciones mercantiles que los socios determinen de común acuerdo. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; formar sociedades con otras personas o empresas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales y generales y realizar todos aquellos actos y contratos que estimen convenientes los socios, debiéndose considerar que las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. De conformidad firman las partes en un solo ejemplar en Buenos Aires a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Máximo Speier. — German Ucko. — Hermann Brummer.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.769-v.21 mar.

SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días, la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Entre los señores Serafín Martínez, de nacionalidad español, de estado casado, con domicilio en la calle Salta mil ciento siete; Enrique Balsalobre, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Independencia mil seiscientos dieciocho: y Mario Gilberto Dávila, de nacionalidad argentino, de estado soltero, con domicilio en la calle Córdoba novecientos sesenta y seis, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de la adquisición y venta de géneros, paños, casimires, tejidos, artículos para sastres y en general, artículos para vestir y los vinculados a esta actividad, sin limitación. — El presente contrato se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Salta mil ciento siete, bajo la razón social: SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en efectos, que se aportan en el acto de la firma de este contrato, según inventario y tasación efectuado por el perito Doctor Guillermo Alonso, capital que se divide en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Serafín Martínez, aporta Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los señores Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila, veinticinco mil pesos de igual moneda, cada uno, respectivamente. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir desde hoy — Cuarta: La gerencia estará a cargo del socio señor Serafín Martínez, el que tendrá la dirección general de los negocios. — El uso de la firma social la tendrá el señor Serafín Martínez y en su ausencia, conjuntamente los señores Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila, la que no podrá ser usada o comprometida en asuntos u operaciones ajenos al objeto y fines de la sociedad, como asimismo en fianzas o garantías a terceros.—Quinta: Los tres socios se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad, tiempo, contracción y conocimientos para su mejor éxito. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente como sueldo, el señor Serafín Martínez, la suma de Tres mil pesos moneda nacional y los señores Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila, la suma de Dos mil pesos de igual moneda, cada uno. — Séptima: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que los socios creyeren conveniente practicar. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios, previa separación de la reserva legal del cinco por ciento, en la forma que prescribe el artículo veinte de la ley, del siguiente modo: Sesenta por ciento para el socio señor Serafín Martínez, y del cuarenta por ciento restante, Veinte por ciento para el señor Enrique Balsalobre y Veinte por ciento para el señor Mario Gilberto Dávila. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción y si alcanzare al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán continuar, por sí, los negocios sociales, si así lo resuelven, de acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapacitado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado, no quieren continuar en la sociedad, podrán exigir la liquidación de su haber. — Si se resuelve la continuación de la sociedad por los socios sobrevivientes o capaces y no aceptan los herederos del fallecido o incapaz, continuar en ella, se practicará de inmediato un balance general y el haber que pueda corresponder al socio fallecido o incapacitado, le será abonado a los herederos o sucesores o representantes legales, en un término no mayor de dos años y en cuotas iguales y sucesivas, trimestrales, contadas desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con un interés a estilo del que cobra el Banco de la Nación Argentina. — El haber del socio fallecido o incapacitado, será liquidado por los socios sobrevivientes o capaces con intervención de los herederos del fallecido, bajo una sola representación o el representante del incapaz, también bajo una sola representación y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes, durante la vigencia de este contrato, al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Queda facultado el socio señor Serafín Martínez, para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. — Bajo los diez artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Hecho en la ciudad de Buenos Aires, en dos sellos de diez centavos moneda nacional, con su correspondiente habilitación, números un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, H.. y el presente que firman, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: socios. Vale.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.742-v.21 mar.

"PAMIR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Angel Fernández, casado, español, don Werner Arno Herman Müller, casado, alemán, y don Paul Paris, francés, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo Primero: Entre los señores don Angel Fernández, don Werner Arno Herman Müller y don Paul Paris, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la elaboración y comercio de productos alimenticios en general y de "Champignons" hongos en particular; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "PAMIR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas veinte cuotas por cada uno de los socios y totalmente integradas en: maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles, materia prima, envases, etcétera. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios con un quórum de no menos de dos socios y sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en título o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, o cualquier otro Banco Oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de Gerente el socio Angel Fernández; y en forma supletoria deberán actuar conjuntamente los dós socios Müller y Paris, los que tendrán el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal se repartirá por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un balance o inventario general que será firmado por el o los socios y por los herederos representantes legales del otro u otros. — En tal caso, el o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces estos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado, le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en un plazo de treinta días, vencido el cual se remitirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle prescripto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Elías Borok, vecinos, hábiles, doy fe. — Angel Fernández. — Werner A. H. Müller. — Paris. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: E. Borok. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda a folios trescientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Pamir,, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del: doscientos seis mil doscientos veinte y dos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.872-v.22 mar.

FARMACIA NOGOYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre Don León Elenberg, de estado casado, argentino naturalizado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Nogoyá 4487, por una parte, y por la otra la Señora Esther Leisersohn de Litvak, de estado casada, argentina, de 30 años de edad, de profesión Farmacéutica, domiciliada en la calle Nogoyá 4485, convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las si-

guientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años, queda constituída entre los abajo firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA NOGOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Nogoyá número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve (4489), de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Nogoyá", situado en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación complementaria Nº 8.223, dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de treinta y cinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 35.000.—) dividido en trescientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doscientas ochenta cuotas o sea el ochenta (80 %) por ciento del capital social, integrado por el socio Señor Elenberg, y las otras ochenta cuotas o sea el ochenta (80 o|o) por ciento de dicho capital, por la otra socia, Señora Esther Leisersohn de Litvak, aportados en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia "Nogoyá", de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado en la fecha. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, que desempeñarán la Gerencia y podrán usar en la misma forma, es decir cualquiera de ellos, la firma social, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que naturalmente se considera incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente y durante los meses de Enero, se practicarán los balances generales. sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio, y al vencimiento de cada ejercicio, o sea el 80 % para el Señor Elenberg y el otro 20 % para la Señora Leisersohn de Litvak, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos personales, los socios (Continuación del Escrito Formulado en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº 011.255-I) podrán retirar las siguientes sumas: el Señor Elenberg, hasta la cantidad de Quinientos pesos m|n., y la Señora Leisersohn de Litvak, hasta la suma de Cuatrocientos pesos m|n. ($ 400.— m|n.), cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio, y como a cuenta de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo de la socia Señora Leisersohn de Litvak y bajo su responsabilidad, la Dirección técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada acción equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, aprobación de balances, Gerencias futuras, se tomarán de común acuerdo. — Novena: La presente sociedad, podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año desde su vigencia, debiendo para ello, el socio que optare por la disolución, hacer conocer su resolución al otro socio, con un aviso previo de sesenta días como mínimo, comunicándolo por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia, Señora Leisersohn de Litvak, automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general, dentro de los sesenta días, y las utilidades que le correspondiera, le será liquidada a los herederos, al contado. Si el fallecido o incapacitado, fuera el socio Señor Elenberg, los herederos o sus representantes, podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación ante la otra socia, si no optaren por la disolución del presente contrato social. — Conformes las partes contratantes, con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo. León Elenberg. — Esther Leisersohn de Litvak. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 mar.-Nº 9.878-v.22 mar.

JUAN DESIDERIOSCIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Desiderioscioli, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Parera número ciento diez y ocho; don Ramón Etelmiro Rodríguez, casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Santander número mil setecientos cuarenta y uno; don Julio Francisco Bustamante, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Viamonte mil setecientos ocho y don Bartolo Hilario Barini, casado, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Paraná quinientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan resuelto por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída entre los señores Juan Desiderioscioli, Ramón Etelmiro Rodríguez, Julio Francisco Bustamante y Bartolo Hilario Barini, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Bustamante número dos mil ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar el ramo comercial de Taller electro-mecánico, electricidad del automóvil y radio. La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado, y podrá, también, ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro o razón social de "JUAN DESIDERIOSCIOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, es de tres años, contado desde la fecha. — Quinta: El capital social es de Diez mil Pesos Moneda Nacional, constituído por mercaderías, herramientas y maquinarias, y dividido en cien cuotas de Cien pesos nacionales cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno, lo que representa Dos mil quinientos pesos por cada uno de los cuatro socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Juan Desiderioscioli y Ramón Etelmiro Rodríguez, quienes quedan designados gerentes de la entidad, con todos los derechos y obligaciones que este contrato y la ley determinan. — Séptima: La Sociedad, por intermedio de dichos socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, podrá realizar todos los actos que la Ley faculta a las personas capaces y, especialmente, los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones, incluso las de pedir préstamos y girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso le impusieran aquéllos. Podrá, también, dar o tomar préstamos y presentarse en juicio o en cualquier repartición administrativa, y ante las autoridades o reparticiones a que estuvieren vinculados los intereses sociales; podrá registrar a su nombre, marcas y patentes, y concurrir a licitaciones públicas y privadas, no siendo estas facultades taxativas, sino meramente enunciativas. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se celebrarán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea se declarará constituída con la presencia de los socios o sus representantes autorizados que comprendan las dos terceras partes del capital social, computándose un voto por cada cuota, sin limitación en número. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos que por Ley o por estos estatutos se requiera unanimidad u otro porcentaje. De las resoluciones adoptadas, así como de cualquier manifestación que deseen los socios, se labrará un acta, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán los socios presentes. — Novena: Los socios, para sus gastos personales, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, suma que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, el que será considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; y se considerará aprobado después de transcurrido quince días de su notificación por telegrama colacionado. De las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas las amortizaciones y reservas correspondientes, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley; y el resto se distribuirá entre los socios, por partes iguales. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimoprimera: En caso de que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — Décimosegunda: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero, nunca a más de una persona por cada socio. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes aceptan desde ya la transferencia en favor de los herederos forzosos o representantes legales, pero, esa cuota social no se dividirá, y los herederos o representantes actuarán representados por un mandatario único. Si dichos herederos o representantes no desearen ingresar en la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad con el balance e inventario que se practique, será entregado a aquéllos, en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin intereses, y a contar desde el día de ocurrido el deceso o declarada legalmente la incapacidad. — Décimocuarta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a cada uno de los otros por medio de telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, como mínimo. En dicho supuesto, los demás socios podrán pedir la liquidación lisa y llana de la Sociedad, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, entregando al socio saliente la parte que le correspondiera por capital y utilidades, según balance e inventario general que se practicará al efecto, dicha entrega le será hecha en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — Décimoquinta: Los socios deberán dedicar toda su actividad al desarrollo de la entidad que se crea, no pudiendo dedicarse a las tareas que constituyen el objeto social, ni a ninguna actividad similar o afín, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décimosexta: Toda duda o divergencia que surja entre los socios sobre la ampliación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigor, o bien para la liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales de Comercio locales. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan, conforme a derecho. Así lo otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Eduardo J. Larre y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. Juan Desiderioscioli. Ramón E. Rodríguez. J. F. Bustamante. Bartolo H. Barini. Eduardo J. Larre. L. O. Farina. Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y dos, de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números sucesivos, un millón ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno a un millón ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres, serie H, que sello y firmo, en Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.778.-v.21 mar.

Fábrica Argentina de Tejas y Chapas Asfálticas "F A T E C H A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: José García Lazo, español, domiciliado en Sarmiento 2549, Capital Federal; Alberto Lorenzo Castelli, argentino, domiciliado en Anatole France 4596, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Affori, italiano, domiciliado en Gascón 944, y Alfonso García Lazo, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1789, estos últimos en la Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: En virtud de que don José García Lazo, adquirió de "Anziano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, las ciento cuarenta y nueve cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sea un valor de catorce mil novecientos pesos m|n., que ésta tenía en "FABRICA ARGENTINA DE TEJAS Y CHAPAS ASFALTICAS "FATECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.682, folio 169, libro 15, con lo que el Sr. José García Lazo acreció su aporte de capital, y a raíz de haber ingresado a la citada sociedad "Fábrica Argentina de Tejas y Chapas Asfálticas "Fatecha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Sr. Alfonso García Lazo, se modifican algunas cláusulas del referido contrato social, en la forma que a continuación se enuncia: Quinto: El capital social está formado por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en 650 cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas e integradas totalmente en dinero efectivo en la siguiente forma: Sr. José García Lazo, pesos veintinueve mil ochocientos m|n., o sean 298 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, pesos catorce mil novecientos m|n. o sean 149 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; Sr. José Affori, pesos trescientos m|n. o sean tres cuotas de $ 100.— m|n. cada una; y Sr. Alfonso García Lazo, pesos veinte mil m|n., o sean 200 cuotas de $ 100.— m|n. cada una. — Sexto: La sociedad será administrada por los Sres. Alberto Lorenzo Castelli y José García Lazo quienes quedan designados en este acto gerentes. — El uso de la firma social así como las funciones de los citados será ejercida en forma conjunta únicamente y conforme a las prescripciones de la Ley 11.645. La continuación de esta cláusula no se modifica. — Noveno: inciso c) El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente proporción: Sr. José García Lazo el treinta y seis por ciento; Sr. Alberto Lorenzo Castelli, el dieciocho por ciento; Sr. José Affori, el veintiocho por ciento y Sr. Alfonso García Lazo el dieciocho por ciento restante. La continuación de esta cláusula no se modifica. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) cuando cualquiera de los ejercicios arroje una pérdida del diez por ciento o más del capital, a requerimiento conjunto de los señores Sres. José García Lazo, Alberto Lorenzo Castelli y Alfonso García Lazo. La continuación de esta cláusula no se modifica. — Séptimo y Décimo Quinto: Estas dos cláusulas quedan sin efecto. Las demás cláu- (sigue en el sello de $ 0.10 m|n., Nº 1.455.420 H) (viene del sello de $ 0.10 m|n., Nº 1.455.419 H) sulas del contrato se mantienen en todo su vigor, aceptándolo así el socio entregante Sr. Alfonso García Lazo, como los demás suscriptos. De común acuerdo, firman el presente, en Buenos Aires, a los Veintidós días de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Anatole; Tejas; citados, remanente: Todo vale. — Entre líneas "Fatecha": Vale. — José García Lazo. — Alfonso García Lazo. — A. L. Castelli. — José Affori.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 mar.-Nº 9.772-v.21 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE FEBRERO DE 1949

290.144. — Las Razafas. Versos. 96 págs. Autor: Carlos Ibarra Grasso. Editor: El Autor. Impresor: Eduardo Bustos Avellaneda. Editorial Ideas. 250 ejemplares. Tucumán, 21 de enero de 1949.

290.152. — Es Así, Corazón. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Ermelindo Magallanes. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

290.153. — Ay que Lindo es Vivir. Rumba-Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Ermelindo Magallanes. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

290.154. — Trabajos Prácticos de Geografía. República Argentina. Cuarto año. 28 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Sarmiento. 1.527 ejemplares. Bs. Aires, 17 enero/949.

290.156. — Imparcial Film. Periódico. Propietario y Director: Antonio Romero Delgado. Buenos Aires, 31 de enero de 1949. 2.400 ejemplares.

290.187. — Reinado Social. Periódico. Propietario: Padres de los Sagrados Corazones. Director: P. Cástor Sabel. Buenos Aires, enero y febrero/949. 1.000 ej.

290.188. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Marcial Ortiz. General Alvear (Mendoza), 27 de enero de 1949. 800 ejemplares.

290.189. — Recibe un Consejo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gándaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.199. — Teoría de las Telecomunicaciones. Tomo 1. Elementos de Matemáticas. 434 págs. Autor: Juan P. Arnaud. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15/enero/949.

290.201. — Cuando Talla el Bandoneón. Tango. Letra. 2 págs. Autor: N. Reyméndez Arias. Editor e impresor: N. Reyméndez Arias. 1.000 ej. Bs. Aires, 28|1|949.

290.208. — Imprescindiblemente. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: H. Bartolomé. Editor e impresor: Editorial Zungri. 500 ej. Bs. Aires, 20/diciembre/948.

290.211. — Dulce Delia. Vals. Música. 2 págs. Autor: Domingo Barbalonga (Mingo). Editor e impresor: Ediciones Gornatti Hnos. 250 ej. Bs. Aires, 26|9|942.

290.212. — Icua Poty. Polka Canción Paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ej. Cap. Federal. 25|1|949.

290.213. — Por mi Madre. Valseado. Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Cap. Federal, 23/julio/948.

290.217. — Cortando Campo. Estilo. Música. 2 págs. Autor: Vicente Decesc. Editor e impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

290.219. — Bailarín del Ayer. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.220. — Como yo te amé. Vals. Música. 2 págs. Autor: Victoriano Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.226. — El Demócrata. Periódico. Propietario: Juan A. Gayol. Director: Agustín Gayol. Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 11 de febrero de 1949. 1.040 ejemplares.

e.10 mar. Nº 1.456-v.22 mar.

15 DE FEBRERO DE 1949

290.259. — Hamlet. 192 págs. Autor: William Shakespeare. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 9|octubre|948.

290.260. — La Vida es Sueño. El Alcalde de Zalamea. 256 págs. Autor: Pedro Calderón de la Barca. Editor e Impresor: Editorial Tor. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

290.261. — Mussorgsky. 192 págs. Autor: M. D. Calvocoressi. Traducción: Eduardo L. Chavarri. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948.

290.262. — El Rey de Kidji. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|agosto|948.

290.263. — Los Dioses Tienen Sed. 192 págs. Autor: Anatole France. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

290.264. — La Pista de la Vela Doblada. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Eduardo Taine. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

290.265. — Amor de Forastero. Tango. Música. 2 págs. Autor: Guillermo López (Mito). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 6.000 ej. Bs. Aires, 3|marzo|948.

290.266. — El Caso de una Mujer. (The Woman With a Record). 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Lewis Jakson. Traducción de: Guillermo López Hipkiss. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad Gral. de Publicaciones. 9.000 ejemplares. (Art. 13 - 57 - Ley 11.723). Barcelona — España, abril 10 de 1948.

290.267. — El Misterio del Avión de Línea. (The Mystery Of The Crashed Air Liner). 80 págs. Obra Extranjera. Autor: Gilbert Chester. Traducción: Fernando de Diego. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Sociedad General de Publicaciones. 9.000 ejemplares. (Art. 13 - 57 - Ley 11.723). Barcelona España, 15 de mayo de 1948.

290.269. — Giornale D'Italia. Periódico. Propietario: Eduardo Castella. Director: Gino Rigamonti. Buenos Aires, 12 de febrero de 1949. 3.000 ejemplares.

290.271. — Mundo de Cristal. 64 págs. Autor: Reina Eva Schvetz. Editor: El Autor. Impresor: Est. Gráf. El Misionero. 200 ej. Buenos Aires, 10|febrero|949.

290.272. — No Mires tan Lejos. Farraca Mora, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Valverde Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.273. — Oración Flamenca. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Valverde Zarzoso. Impresor: E. M. O. R. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.280. — Choino. Chamamé. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Ramón (Tito) Aranda. Faz B. El Paisano. Compuesto. Autor letra y Música: Luis Acosta. Intérprete: Trío Campiriño: Los Kunumí. Disco Víctor Nº 60-1196. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.281. — La Procesión. Chamamé. Faz A. Autor letra y Música: Ramón (Tito) Aranda. Faz B. María Elena. Purajhei. Autor letra: Luis Acosta. Música: Tránsito Cocomarola. Intérprete: Trío Campiriño: Los Kunumí. Disco Víctor Nº 60-1616. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.282. — Teología de las Realidades Terrenas. 1 - Preludios. 173 págs. Autor: Gustavo Thils. Traducción: Joaquín Ferrandis. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

290.283. — Santidad y Buena Voluntad. 199 págs. Autor: P. Marcial Lekeux. Traducción y adaptación: P. José Guadalupe Treviño. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

290.284. — Los Ideales de San Francisco de Asís. 457 págs. Autor: Mons. Hilarino Felder. Traducción: P. Policarpo de Iráizoz. Editor: Dedebec - Ediciones. Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1948.

290.287. — Arrullo Melodioso. Vals, Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10|2|949.

290.289. — El Municipio. Periódico. Propietario y Director: Martín Genaro Tallechea. Tucumán, 5 de noviembre de 1948. 500 ejemplares.

290.290. — El Atómico. Tango, Música. 2 págs. Autor: Américo Pluchino. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 10|1|949.

290.291. — Del Pasado y del Presente. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gibbs. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 15 de diciembre de 1948.

290.292. — Cautivo de Tu Amor. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gibbs. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Pub. - Gráf. 500 ej. Mar del Plata, 24|12|948.

290.295. — Reflejo Azúl. Samba Brasileña, Letra. 2 págs. Autor: Gabriel López. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1|marzo|949.

290.296. — Reflejo Azúl. Samba Brasileña, Música. 2 págs. Autor: Gabriel López. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 1|marzo|949.

290.297. — Electrotécnia General. Dos Tomos con 392 y 488 págs. cada uno. Autor: Clarence V. Christie. Traducción: Carlos S. Bianchi. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.298. — Noticioso Bancario. Periódico. Propietario: Pablo Aste Millan -y- Hermes G. Millán. Director: Hermes G. Millan. Buenos Aires, diciembre 1948. y enero de 1949. 500 ejemplares.

290.300. — Graciela, Tarantela. Música. 2 págs. Autor: Rodifa. Editor: Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|enero|949.

290.301. — Te Olvidaré. Samba choro. Música. 2 págs. Autor: Rodifa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/enero/949.

290.302. — Te Olvidaré. Samba choro. Letra. 2 págs. Autor: Catire Maran. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/enero/949.

290.303. — Graciela. Tarantela. Letra. 2 págs. Autor: Catire Maran. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.306. — Criollo Soy. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ej. Capital Federal, enero/949.

290.316. — No me Olvidarás. Bolero mambo. Música. 2 págs. Autor: Paúl Misraki. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Buenos Aires, 14/febrero/949.

290.317. — No me Olvidarás. Bolero mambo. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 14/febrero/949.

290.318. — La Televisión. Son-montuno. Música. 2 págs. Autor: Tony Fergo-J. C. Menéndez. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ej. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.319. — La Televisión. Son montuno. Letra. 2 págs. Autores: Tony Fergo-J. C. Menéndez. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 300 ej. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.320. — Hoy la Espero a la Salida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed., 7|12|948.

290.321. — Hoy la Espero a la Salida. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto Chanel. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed., 7|12|948.

290.322. — Criollo Soy. Zamba canción. Letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Federal, enero/949.

290.323. — Criollo Soy. Zamba canción. Música. 2 págs. Autores: Luis J. Moiraghi-Felipe B. Zurita. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

290.324. — El Chistido. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Juan Converto. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Cap. Fed., diciembre/948.

290.325. — El Chistido. Milonga. Música. 2 págs. Autores: Hnos. Serrao. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, 7|12|948.

290.326. — Error Fatal. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Ortega. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, 7|12|948.

290.327. — Error Fatal. Tango. Música. 2 págs. Autor: Armando I. Giannelli. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Fed. 7|12|948.

290.328. — Miénteme. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Arturo Gatica. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, octubre/948.

290.329. — Miénteme. Vals. Música. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Cap. Federal, octubre de 1948.

290.330. — Voglio Bene Soltanto a Te. Canción fox. Música. 2 págs. Autor: Eldo Di Lazzaro. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.331. — Voglio Bene Soltanto a Te. Canción-fox. Letra. A. Marı. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Cap. Federal, 7/diciembre/948.

290.332. — Tu Ilusión. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Don Emilio. Editor: Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.333. — Tu Ilusión. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: Don Emilio-Federico Garrel. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 300 ejemplares. Capital Federal, 7 de diciembre de 1948.

290.335. — Tricolor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Ciulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28/enero/949.

e.10 mar. Nº 1.457-v.22 mar.

16 DE FEBRERO DE 1949

290.356. — Manual May de las Enfermedades de los Ojos. Para estudiantes y médicos. 537 págs. Autor: Charles A. Perera. Traducción: Anónima. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires) y Barcelona, 5 de agosto de 1948.

290.357. — Historia de Africa. 151 págs. Obra Extranjera. 151 págs. Autor: Ch. André Julien. Traducción: J. Ruiz de Larios. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, septiembre de 1948.

290.358. — El Existencialismo. 179 págs. Obra extranjera. Autor: Paul Foulquie. Traducción: María Luz Morales. Editor: Salvat. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Barcelona, abril de 1948.

290.359. — Las Cruzadas. 138 págs. Obra extranjera. Autor: René Grousset. Traducción: Zoé de Godoy. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejempl. Barcelona, agosto de 1948.

290.360. — Sifilología Clínica Moderna. Diagnóstico, tratamiento y casuística. Dos tomos con 1.424 págs. Obra extranjera. Autores: John H. Stokes, Herman Beerman, Norman R. Ingraham y otros. Traducción: M. Casanovas Viadé. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, año 1949.

290.361. — Historia del Arte. Tomo III. 571 págs. Obra Extranjera. Autor: José Pijoan. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1949.

290.362. — Chile, Perú y Bolivia Independientes. 880 págs. Obra Extranjera. Autor: Jorge Basadre. Dirigida por: Antonio Ballesteros y Beretta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona, año 1948.

290.363. — Alteraciones de la Sangre. Diagnóstico. Anatomía Patológica, Tratamiento y Técnica. 731 págs. Obra Extranjera. Autores: C. J. C. Britton, Lionel E. H. Whitby. Traducción: M. Miserachs Rigalt y José Estellés Salarich. Editor: Salvat Edito-

res. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona año 1949.

290.364. — Gastroenterología. Tomo I. Esófago y Estómago. Tomo II. Intestino Delgado, Intestino Grueso y Peritoneo. Tomo III. Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos del Hígado, Vesícula Biliar, Vías Biliares y Pancreas. Parásitos Intestinales y Trastornos Gastrointestinales Secundarios. Tres tomos con 3.128 págs. Obra Extranjera. Autor: Henry L. Bockus. Traducción: N. Lloret Barber y E. Vidal Colomer. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.500 ejemplares. Barcelona, España, año 1948.

290.365. — Historia de España y su Influencia en la Historia Universal. Tomo III, 3 volúmenes y Tomo IX, 1 volúmen que contienen en total 1.410 páginas y 853 págs. Obra Extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Beretta. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. Anónima. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), años 1941 y 1948.

290.366. — Teatro. Las Moscas, A Puerta Cerrada, Muertos Sin Sepultura, La Mujerzuela Respetuosa, Las Manos Sucias. 357 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Enero de 1949.

290.368. — El Novio Rubio. Fox trot, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1948.

290.369. — Radio Mensaje de Amor (Radio Messaggio D'Amore). Fox Swing, letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Ediciones musicales América. Impresor: E. M. O. R., 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

290.370. — La Casa de Azlor. 227 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Enero de 1949.

290.371. — La que se reía del amor. 190 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 Enero 1949.

290.374. — Juancito quiere Tocar. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: M. D. Sosnitsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 8|11|1948.

290.376. — Plásticos. Periódico. Propietario: Editorial P. A. T., Soc. Resp. Ltda. Director: Jacobo Kovadloff. Buenos Aires, Noviembre - Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.378. — Catecismo Sobre la Santificación del Domingo. 88 págs. Autor: J. Buisink. Traducción: Padre Baltazar de Matallana. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 7.500 ej. Bs. As., Cap. Fed. 1|1|1949.

290.379. — Tercera Orden Fuente de Vida. 76 págs. Autor: Juan Francisco Barbier. Traducción: Marie Alice de Steverlynck. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. J. M. Estrada. 2.000 ej. Bs. Aires, Enero 1949.

290.380. — Mi Nuevo Coadjutor. 408 págs. Autor: Patricio A. Sheehan. Traducción: M. R. Blanco Belmonte. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, Cap. Fed., 1|1|949.

290.381. — Pequeña. Vals, música. 2 págs. Autor: Osmar Maderna. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ej. Bs. Aires. 10 de Febrero de 1949.

290.382. — Pequeña. Vals, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Febrero de 1949.

290.383. — Me llamo Terencio Agüero. Milonga del arriero, Música. 2 págs. Autores: Daniel López Barreto y Enrique P. Maroni. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 10 Diciembre 1948.

290.384. — Me llamo Terencio Agüero. Milonga del arriero, Letra. 2 págs. Autores: Daniel López Barreto y Enrique P. Maroni. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 Diciembre 1948.

290.385. — Cielito Lindo. Canción popular mexicana. Música. 3 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de febrero de 1949.

290.386. — Cielito Lindo. Canción popular mexicana. Letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Emilio Barbato. Editor: Sucesos. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10/febrero/949.

290.390. — Nociones de Navegación Aérea. 156 págs. Obra Extranjera. Autor: F. F. Crossley. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Casa Provincial de Caridad-Imprenta Escuela. 4.400 ejemplares. Barcelona-España, febrero/948.

290.391. — Nociones de Meteorología General y Náutica con Elementos de Oceanografía. 470 págs. Obra Extranjera. Autor: Marcelo Coyecque. Traducción: Joaquín Febrer. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Casa Parroquial de Caridad-Imprenta Escuela. 3.300 ejemplares. Barcelona-España, marzo/46.

290.392. — Redes Eléctricas de Distribución. Su Disposición. Construcción y Cálculo. Tramitación de Proyectos. 458 págs. Obra Extranjera. Autor: Gaudencio Zoppetti Júdez. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Imprenta Elseviriana y Librería Cami. 3.300 ejemplares. Barcelona-España, febrero/948.

290.395. — Industria Argentina Ilustrada. Periódico. Propietario: Melich Vesler. Director: Pascual Aloisi. Buenos Aires, Febrero de 1949. 10.000 ejemplares.

290.396. — Estrellita de mi Sueño. Vals-canción. Letra. 2 págs. Autor: Autonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.398. — Estrellita de mi Sueño. Vals-canción. Música. 2 ágs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.400. — Mariposa de la Noche. Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Carlos Aimar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 28|1|49.

290.401. — Mariposa de la Noche. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. As., 28|1|949.

290.402. — Sin Suerte. Tango-canción. Letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.403. — Sin Suerte. Tango-canción. Música. 2 págs. Autor: Emilio C. Lodi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.404. — Canto Espiritual. Canción-vals, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-949.

290.405. — Canto Espiritual. Canción vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Marconi. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/49.

290.406. — Noche de Idilio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.407. — Noche de Idilio. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jorge M. Ucero. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.408. — Sed de Ambición. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.409. — Sed de Ambición. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Garay. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.410. — Ritmos Alegres. Rumba-guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto A. Brocchi. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-49.

290.411. — Ritmos Alegres. Rumba-guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 28/enero/949.

290.412. — Te Llaman "El Triste". Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 28 de enero de 1949.

290.413. — Te Llaman "El Triste". Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.414. — Tu Ingrato Recuerdo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.415. — Tu Ingrato Recuerdo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.416. — El Milagro de tu Amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.417. — El Milagro de tu Amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.418. — Nuestro Nidito. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.419. — Nuestro Nidito. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.420. — Vuelve, Mujer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 oj. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.421. — Vuelve, Mujer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28-1-949.

290.422. — Tu Cruel Desamor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 28/enero/949.

290.423. — Tu Cruel Desamor. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 28-1-949.

290.425. — Informaciones del Banco de Crédito Industrial Argentino. Periódico. Propietario: Banco de Crédito Industrial Argentino. Buenos Aires, octubre de 1946. 2.500 ejemplares.

290.435. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario y director: Juan José Herrera Molina. Rosario, 29 de enero de 1949. 700 ejemplares.

290.434. — Voz de Unión. Periódico. Propietario y director: Ramón Clemente Calvimonte. Bell Ville (Córdoba), 10 de febrero de 1949. 590 ejemplares.

290.439. — Sueño de Poeta. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Anselmo Lavaller. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 600 ej. Bs. Aires, 10-12-948.

290.441. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, enero y febrero de 1949. 1.000 ej.

290.448. — Juancito Quiere Tocar. Guaracha, música. 2 págs. Autor: M. D. Sosnitzky. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3-11-948.

e.10 mar.-Nº 1.458-v.22 mar.

17 DE FEBRERO DE 1949

290.452. — El Diario de Merlo. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (hijo) y Antonio Ulsina. Merlo (Prov. de Bs. As.), 16 de febrero de 1949. 200 ejemplares.

290.453. — Anales. Periódico. Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Dr. Carlos A. Menéndez Behety. — Buenos Aires, noviembre de 1948. 4.200 ejemplares.

290.457. — La Conjugación del Hombre. 157 páginas. Autor: Angel Raúl Soler. Editor e impresor: Editorial Claridad, S. A. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1948.

290.458. — Dinastía de la Muerte. Novela. 815 páginas. Autor: Taylor Caldwell. Traducción: Rosa Piñero Mitchell. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad, S. A. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948.

290.459. — Nuevos Caminos de la Democracia. 236 páginas. Autor: Roinsen Hume. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1948.

290.460. — Libertad Religiosa. Estudio Histórico-Crítico, Filosófico. Autor: M. Searle Bates. Traducción: S. F. Sosa y D. E. Hall. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948.

290.467. — Dale a la Rueda. Polka humorística. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi, 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.468. — Tres Tiros por Veinte. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Edic. Mus. Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.469. — El Negro Ramón. Guaracha. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.470. — Virgencita de mi Valle. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

290.471. — Me Contó Mi Madre. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

290.472. — ¡Oh! Princesa. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Fernández. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

290.473. — Carta Ingrata. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Hugo Alberto Bagli. (Cacho). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

290.481. — An American's Guide to Buenos Aires. 160 páginas. Autor: Emilio Sarmiento y Benjamín J. Holt. Editor: Los autores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de enero de 1949.

290.482. — Estrella de Hollywood. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica, S. A. Impresor: E. M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949.

290.483. — Estrellita de Hollywood. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.484. — Me Gustan Tus Piernas. Guarasón. Música. 22 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M. O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.485. — Es Penoso, Penoso Decirte. Tango. Música. 14 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M. O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.486. — Es Penoso, Penoso Decirte. Tango. Letra. 14 páginas. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M. O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, febrero de 1949.

290.488. — El Negro Ramón. Guaracha. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.489. — Tres Tiros por Veinte. Fotrot. Música. 2 páginas. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.495. — Los Versos Que Escribí. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Manuel Palomino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1948.

290.496. — Buscando Alegrías. Chacarera. Música. 2 páginas. Autores: Alberto Palomino y Juan Carlos Carrasco. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948.

290.501. — Recibe un Consejo. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

290.507. — La Unión Arábiga. Periódico. Propietario y Director: José Elydd. — Buenos Aires, diciembre de 1948 y enero de 1949. 1.200 ejemplares.

290.510. — La Huervana. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Jofre. Editor: Publ. Mus. Tempo. Impresor: E.M. O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

290.511. — La Huervana. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Orue. Editor:

Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

290.512. — Ya no Deseo Vivir. Canción-bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos J. Carpentier. Editor: Ediciones Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

290.513. — Ya no Deseo Vivir. Canción-bolero. Música. 2 páginas. Autor: Herrmann Ludwing. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948.

e.10 mar.-Nº 1.459-v.22 mar.

FEBRERO 18 DE 1949

290.543. — Niño Jesús. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

290.544. — Al verte a ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Baccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

290.545. — Juvenilia. Periódico. Propietario: Centro Juvenilia. Director: María Bellavite. Buenos Aires, noviembre - diciembre 1948. 500 ejemplares.

290.546. — Memorias de un vagón de ferrocarril. 208 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

290.547. — La tragedia de una vida. Marcelina Desbordes Valmore. 192 páginas. Autor: Stefan Zweig. Traducción: J. B. Thomas. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1948.

290.548. — Imitación de Cristo. 192 páginas. Autor: Tomás de Kempis. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1947.

290.549. — Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina. 256 págs. Autor: Juan B. Alberdi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1948.

290.550. — Todo en broma. 192 págs. Autor: Vital Aza. Prólogo: Jacinto O. Picón. Intermedio de: José Estremera. Epílogo de: M. Ramos Carrión. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1947.

290.551. — Scaramouche. 256 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

290.552. — El médico de las locas. Dos tomos con 512 págs. Autor: Xavier de Montepin. Traducción de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio y 2 de julio de 1947.

290.553. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: Hotensio S. Miguens. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), 17 de febrero de 1949. 2.500 ejemplares.

290.554. — Swing de Buenos Aires. Swing, letra. 2 págs. Autor: A. B. Garibaldi. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., 15 de febrero de 1949.

290.555. — Que triste recordar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: A. B. Garibaldi. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.556. — Que triste recordar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.557. — Swing de Buenos Aires. Swing, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: Editorial Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de febrero de 1949.

290.559. — Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. 272 págs. Autores: Roque A. Izzo, A. D. Marenzi, Nicolás Jamardo, Ismael María Hernández, Jorge B. Ferradas, Vicente H. Cicardo y otros. Editor: Centro de Investigaciones Tisiológicas (Ley 12.098). Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 1.250 ejemplares. Capital Federal, 15 de enero de 1949.

290.560. — Mediciones en ingeniería de radio. (Neasurements in Radio Engineering). 352 págs. Autor: Frederick Emmons Terman. Traducción: E. N. Packmann. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Imprenta López. 3.006 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948

290.561. — Ingeniería de radio. (Radio Engineering). 790 págs. Autor: Frederick Emmons Terman. Traducción: Julio P. Calvelo. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Peuser, S. A. 3.000 ejemplares. Edición 2da. Bs. As., 26 de mayo de 1947.

290.562. — La radio?... Pero si es muy fácil. Con el curso complementario de radio electricidad. Cómo son y cómo funcionan los receptores actuales de radiotelefonía. 158 págs. Autor: E. Aisberg. Traducción: Anónima. Dibujos: H. Guilac. Editor: Arbó, Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de agosto de 1947.

290.566. — La iglesia católica. 432 págs. Edición II. Autor: Luis Colomer. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1948.

290.567. — Fabiola o la iglesia de las catacumbas. 296 págs. Autor: Cardenal Nicolás Wiseman. Traducción: S. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 8.000 ejemplares, edición 2da. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1948.

290.568. — Prédica. Periódico. Propietario: Sociedad Espiritista Víctor Hugo. Director: Humberto Mariotti. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.592. — Información Hispano Argentina. Periódico. Propietario: Cámara Española de Comercio. Director: Alfredo M. Raíces. Buenos Aires, segundo semestre de 1948. 1.500 ejemplares.

290.596. — No te perdono. Bolero, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.597. — Mágico embeleso. Vals, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.598. — El tango es así. Tango, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.599. — Hechizo de tu voz. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.600. — Mágico embeleso. Vals, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.601. — El tango es así. Tango, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.602. — Hechizo de tu voz. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.60. — No te perdono. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Y. C. A. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero de 1949.

290.608. — Noticioso de Asistencia Social. Periódico. Propietario y director: Carmen Bellavita. Buenos Aires, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

290.609. — La coschillosa. Chamamé Correntino, música. 2 págs. Autores: José Fiore y Juan Soule. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

290.610. — El cardenal. Galopa. Música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

290.613. — París en América. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, cuarto trimestre del año 1948. 10.000 ejemplares.

290.614. — La novia del dolor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1949.

290.615. — La novia del dolor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1949.

290.621. — Que me quieres. Guarason, música. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Edic. Mus. Tono. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.622. — Que si me quieres. Guarason, letra. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Edic. Mus. Tono. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

290.625. — Joaquina. Paso doble, música. 2 págs. Autores: Antonio y Miguel Miraglia. Editor e impresor: J. Feliu. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1930.

290.634. — Escalas elementales para guitarra. Música. 24 págs. Autor: Carlos A. Cámera. Editor: Antigua Casa Núñez. El autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.

e.14 mar.-Nº 1.590-v.25 mar.

FEBRERO 19 DE 1949

290.675. — La Gaceta. Periódico. Propietario y director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Bs. Aires), 12 de febrero de 1949. 880 ejemplares.

290.676. — Industria y Comercio. Periódico. Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 31 de enero de 1949. 500 ejemplares.

290.677. — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. Periódico. Propietario: Cooperativa Obrera Ltda. Director: Esteban Miranda. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), Agosto - setiembre de 1948. 7.500 ejemplares.

290.678. — El Talero. Periódico. Propietario: Agrupación Peronista de la Primera Hora. Director: Manuel Modesto Díaz. Santa Fe, 27 de enero de 1949. 15.000 ejemplares.

290.679. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y Director: Salomón Deiver. Villa María (Córdoba), 12 de febrero de 1949. 800 ejemplares.

290.680. — La Voz de Noetinger. Periódico. Propietario y director: Pedro B. Neyra López. Noetinger (Dep. Unión, Prov. de Córdoba), 11 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.681. — Boletín Informativo de Salud Pública de Entre Ríos. Periódico. Propietario: Dirección General de Salud Pública de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos), enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.685. — Norma. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor: El autor. Impresor: El autor. 1.000 ejemplares, Rosario, 30 de noviembre de 1948.

290.686. — Rosario de antaño. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor e impresor: Editorial N. M. 2.000 ejemplares. Rosario, 30 de noviembre de 1948.

290.687. — Dulzura mía. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Mainella. Editor e impresor: Editorial N. M. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de diciembre de 1948.

290.688. — Cuando talla el bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor e impresor: Editorial Musical N. Raymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de enero de 1949.

290.689. — Ay qué lindo es vivir. Rumba - guaracha, letra. 2 págs. Autor: José J. Martell. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 7 de enero de 1949.

e.14 mar.-Nº 1.591-v.25 mar.

21 DE FEBRERO DE 1949

290.716. — Argentistas. Periódico. Propietario: Asoc. Arg. Art. Circenses y Variedades. Director: Raúl S. Villadeamigo. Buenos Aires, diciembre 1948. 1.500 ejempl.

290.723. — Ecos. Periódico. Propietario y Director: Rosita Angelócola de Menchaca. Rosario, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

290.724. — Bañaoo de Flores. Periódico. Propietario y Director: Miguel Pariente (hijo). Buenos Aires, 15 de febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.726. — El Combate. Periódico. Propietario y Director: Nemesio Aristimuño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 26|enero|949. 1.500 ejemplares.

290.728. — El Portillo. Periódico. Propietario y Director: Abdón Masnú. Tunuyán (Mendoza), 1 de enero de 1949. 500 ejemplares.

290.729. — Dady. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. San Juan, 13|2|949

290.730. — Una Ayuda. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Aracena Larrain. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. San Juan, 13|2|949.

290.733. — Aventuras del Capitán Matteras. Tomo I. Los Ingleses en el Polo Norte. Tomo II. El Desierto de Hielo. Dos tomos con 280 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. Capital Federal, 15|enero|949.

290.734. — Silabario del Cristianismo. 264 págs. Edición segunda. Autor: Monseñor Francisco Olgiati. Traducción: Pbro. D. César P. Zoni. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ej. Bs. Aires, 1|enero|49.

290.735. — El Derecho Social y la Sistemática del Derecho. 77 págs. Autor: Mario E. Videla Morón. Editor: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de febrero de 1949.

290.738. — Patria y Orden. Periódico. Propietario y Director: Néstor Fernández y González. Buenos Aires, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

290.745. — La Vida es una Quiniela. Pieza en tres actos. 65 hojas. Obra Extranjera. Autor: Pedro Malasartes. Declaración jurada. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay) el día 15 de julio de 1948 en el Teatro 18 de Julio.

290.746. — El Alma y la Estrella. Comedia en tres actos. 20 hojas. Autores: Manuel de la Rosa y León Yarara. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día 12 de enero de 1949.

290.747. — El Dijo Volveré. Pieza en tres actos. 27 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Teatro Mitre de Chacras de Coira (Prov. de Mendoza) el día, 29 de octubre de 1948.

290.749. — Viene José. Corrido, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 21 febrero|949.

290.750. — Viene José. Corrido, letra. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 febrero 1949.

290.751. — Independiente. Periódico. Propietario y Director: Celiar M. Acevedo Warnes. Buenos Aires, 6 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

290.756. — Boletín de los Consejos de Agrimensura e Ingeniería, Agronómica Civil, Industrial y Mecánica y Electricista. Periódico. Propietario: Consejos Profesionales. Director: Roberto Gorostiago. Buenos Aires, noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

290.762. — Llamarada. Periódico. Propietario: Ex alumnos de Don Bosco. Centro Pío X. Director: Oscar José Bailo. Córdoba, 24 de julio de 1948. 1.000 ejemplares.

290.765. — La trama celeste. 247 páginas. Autor: Adolfo Bioy Casares. Editor: Editorial Sur. Impresor: Tall. Graf. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 diciembre 1948.

290.766. — La invención de Morel. 140 págs. Autor: Adolfo Bioy Casares. Editor: Editorial Sur. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-12-1948.

290.767. — Autobiografía de Irene. 175 págs. Autor: Silvina Ocampo. Editor: Editorial Sur. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15-12-1948.

290.768. — Flores del recuerdo. Vals, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 enero 1949.

290.769. — Flores del recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro F. Delgado. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 enero 1949.

290.770. — Rumbo y señorío. Pasodoble canción, música. 2 págs. Autor: Alfredo Bernardoni. Editor: e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 diciembre 1948.

290.775. — Cachorrito mejicano. Corrido, música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 15 febrero 1949.

290.776. — Cachorrito mejicano. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Fa-

vero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 15 de febrero de 1949.

e.15 mar.-Nº 1.669-v.26 mar.

22 DE FEBRERO DE 1949

290.786. — Revista de Obras Públicas e Industrias de la República Argentina. Periódico. Propietario: Editorial Técnica S. A. Director: Pedro Agustín Sánchez. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.790. — Por no perdonar. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Ursacino García (Santiago). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949.

290.791. — Por no perdonar. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ursacino García (Santiago). Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2 de Febrero de 1949.

290.822. — El Deber. Periódico. Propietario: Emilio Daniel Dorsi. Director: Emilio D. Dorsi. Lobos (Prov. de Buenos Aires), 17 de Febrero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.823. — Puños Argentinos. 176 págs. Autor: Empir Elair. Editor: Editorial Sic. Impresor: Ferrari Hnos. 4.000 ej. Capital Federal, 10 de Enero de 1949.

290.824. — Aurora. Reflexiones sobre los prejuicios morales. Seguido de: Una ojeada sobre el presente y el porvenir de los pueblos. 344 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Editor-Impresor: Imprenta López. 2.500 ej. Buenos Aires, Enero de 1949.

290.825. — Mundo Musical. Periódico. Propietario y Director: Fioravente Speranza. Buenos Aires, Enero de 1949. 1.500 ejemplares.

290.830. — Ya estoy en la vía. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Marcos Furman. Editor: A. Boccazzi. 500 ej. Capital Federal. 25 de Enero de 1949.

290.833. — El Hombre y el Suelo. Una breve introducción al estudio de la conservación del suelo. 134 págs. Autor: Karl B. Mickey. Traducción: Anónima. Editor: International Harvester Company Argentina. Imprenta: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Febrero de 1949.

290.836. — Necesito verte. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 500 ejemplares. Bs. As., 17|2|49.

290.837. — Necesito verte. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Donato. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|2|49.

290.845. — El Libro sin título de un Autor sin nombre. 134 págs. Autor: Dr. Jorge E. Adoum (Mago Jefa). Editor: Ediciones Yo Soy. Impresor: Editorial El Indio 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1949.

290.850. — Mi pobre corazón. Zamba. Música 2 págs. Autor: Oscar J. Benvenuto. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Capital Federal, 18|2|49.

290.851. — Mi pobre corazón. Zamba. Letra 2 págs. Autor: Oscar J. Benvenuto Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Capital Federal. 18|2|49.

e.15 mar.-Nº 1.668-v.26 mar.

23 DE FEBRERO DE 1949

290.853. — Crónica de Holanda. Periódico. Propietario: Ofic. de Inf. Holandesa. Director: Jan Van As. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 11.000 ejemplares.

290.869. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Dermatología y Sifilología. Director: Alejandro Cordero. Buenos Aires, julio a diciembre de 1948. 700 ejemplares.

290.870. — El Ladrón de Bagdad. 32 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1947.

290.871. — El Barbero Silencioso. 32 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1947.

290.872. — Gulliver en los Países Maravillosos. 32 págs. Autor: Jonatan Swift. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 1º de febrero de 1947.

290.873. — El Mercader y la Favorita. 32 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

290.874. — El Soldadito de Plomo. 32 páginas. Autor: J. C. Endersen. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1947.

290.875. — El Príncipe Impostor. 32 págs. Autor: Guillermo Hauft. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1947.

290.876. — El Tambor del Regimiento. 32 págs. Autor: Edmundo De Amicis. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1947.

290.877. — El Pájaro de Oro. 32 págs. Autor: G y J. Grimm. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1947.

290.878. — Las Tres Perlas. 32 págs. Autor: Luis Coloma. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. 24 de enero de 1947.

290.879. — El Rey en busca de novia. 32 págs. Antonio Trueba. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 8 de febrero de 1947.

290.880. — Zona Sur. Periódico. Propietario y Director: Daniel Albores. Buenos Aires 21 de enero de 1949. 1.000 ejemplares.

290.881. — Los Test. Manual de pruebas psicométricas de inteligencia y de aptitudes. Dos tomos con 621 y 655 págs. Autor: Béla Székely. Editor: Editorial Kapelusz S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Linari & Cía. 2.000 y 2.500 ej. respectivamente. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948.

290.883. — Palermo. Revista Palermo Rosa. Periódico. Propietario: Luis Ottone. Director: Manuel José María Alvarez Granja. Buenos Aires-San Isidro 22 de enero de 1949. 30.000 ejemp.

290.890. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario y Director: Pedro A. Velloso Colombres. Córdoba, 12 de enero de 1949. 2.000 ejemplares.

290.891. — Samarios Sanmartinianos. 100 págs. Autor: Arnaldo Simón. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 27 de julio de 1948.

290.895 — La Voz Regional. Periódico Propietario y Director: Talvi Ansaldi. Canals. (Prov. de Córdoba), 18 de febrero de 1949. 500 ejemplares

290.896 — El Pensador. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Donni. Rosario (Sta. Fe), noviembre y diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.897 — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya (Córdoba), diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.901 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), diciembre 1948. 700 ejemplares.

290.902 — Córdoba. Periódico. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, 3 de febrero de 1949. 21.508 ejemplares.

290.904 — Juventud. Periódico. Propietario: Juan Carlos Ferro. Director: Ricardo Juri. Aguilares (Tucumán), 15 de enero de 1949. 1.500 ejemplares.

290.905 — Nocturno. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: J. Atilio Taborda. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Di Pierri. 500 ejemplares. Rosario. 1º de diciembre de 1948.

290.906 — Carta Ingrata. Vals, Música. 2 págs. Autor: Hugo A. Bagli (Cacho) Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario. 10/2/949.

290.907 — Humanidades. Periódico. Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Arsenio Seage. Salta, noviembre de 1948. 700 ejemplares.

290.923 — República de la Boca. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Goyita. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1949.

290.924. — República de la Boca. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Goyita. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1949.

290.925 — Argentores. Periódico. Propietario: Soc. Gral. de Autores de la Argentina. Director: Arsenio Mármol. Buenos Aires, octubre. noviembre diciembre de 1948. 2.500 ejemplares.

290.926 — Sentimiento en el Alma. Vals, Letra 2 págs Autor: Alberto Cosentino Editor: Edit. Mus. Martínez. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21/1/949.

290.930 — Tico, Tim... Choro, Letra. 2 págs. Autor: Kiko (González) Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Capital Federal, 3 enero 1949.

290.938 — Radio Mensaje de Amor. (Radio Messaggio D'Amore). Foxswing, Letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Editorial Musical América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1948.

290.939. — Radio Mensaje de Amor. (Radio Messaggio D'Amore) Foxswing, Música. 2 págs. Autor: Til Sevan; Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre de 1948.

290.940 — El Novio Rubio. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Til Sevan. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Bs. As., 10/12/48.

290.941 — El Novio Rubio. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Til Sevan Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Emor. 550 ejemplares. Bs. Aires. 10/12/48.

e.17 mar.-Nº 1.721-v.29 mar.

24 DE FEBRERO DE 1949

290.954. — English Conversation-And Revisión of Grammar. First Part. Un Curso Intermedio. Método Toil & Chat. 88 págs. Autor: J. O. Halbrich. Editor: Estudios Toil & Chat. Impresor: Alemann & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, 23|12|948.

290.955. — Werther. 192 págs. Autor: W. Goethe. Traducción: A. Wenzel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 6|octubre|947.

290.956. — El Arte de Amar. — 192 págs. Autor: Julio Dantas. Traducción: Alfredo De Paoli. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 28|11|947.

290.957. — La Mujer de Fuego. 192 páginas. Autor: Adolfo Belot. Traducción: Enrique Pastor y Bedoya. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.

290.958. — El Capitán Drumond. 192 págs. Autor: Sapper. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires. 27 octubre 947.

290.959. — Casa de Muñeca y Hedda Gabler. 192 págs. Autor: E. Ibsen. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ej. Bs. Aires, 20 noviembre 947.

290.960. — La Cuarta Plaga. 192 págs. Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco: Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 10 diciembre 947.

290.961. — El Conde Lucanor. 192 páginas. Autor: Don Juan Manuel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|octubre|947.

290.962. — César Franck. 192 págs. Autor: Vincent D'Indy. Traducción: Eduardo L. Chavarri. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. As., 22|10|47.

290.963. — Encuesta sobre la Revisión Constitucional. 297 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración. Facultad de Derecho. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Bs. As., 8|2|949.

290.965. — Realidad. Revista de Ideas. Periódico. Propietario: Realidad, Sociedad de Resp. Ltda. Director: Francisco Romero. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

290.967. — El Oso que no era Oso. 54 págs. Autor: Frank Tashlin. Traducción: Della Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1948.

290.968. — El Leño Viviente. 302 págs. Autor: Louis de Wohl. Traducción: Máximo Seminovich. Editor: Editorial Abril. Impresor: Linari & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.

290.969. — La Isla del Tesoro. 190 páginas. Autor Roberto Stevenson. Traducción: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|setiembre|948.

290.970. — El Lago Ontario. 190 págs. Autor: Fenimore Cooper. Traducción: B. S. Torner. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ej. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1948.

290.971. — Rolando el vengador. 189 págs. Autor: Miguel de Zévaco. Traducción: V. Pichel. Ilustraciones de: R. Puig. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ej. Bs. Aires, 8 setiembre|948.

290.972. — Los cuatro bearneses. 190 págs. Autor: Ponson du Terrail. Traducción de: Julio Elmer. Ilustraciones de: Joseph Clemen. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ej. Bs. Aires, 8|9|948.

290.974. — Gran función en el circo P.B.T. 48 págs. Autor: Anacleto Sirob: Editor: Editorial Abril. Ilustrado por: L. Destuet y S. Schifer. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio|948.

290.975. — Lars el rey de los juegos. 48 págs. Autor: A. Sirob. Ilustrado por: L. Destuet y S. Schifer. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1948.

290.978. — Aviación. Periódico. Propietario: Claudio Andrés Carril. Director: Roberto Justo Ponzo. Buenos Aires, febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

290.980. — En este vals. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Carlos Zingoni y Orlando Delli Bovi. Editor: Los autores. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1948.

290.981. — En este vals. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Orlando Delli Bovi. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ej. Bs. Aires. 4|11|948.

290.984. — Décimas y contrapuntos. 127 págs. Autores: Elías Regules, Ricardo Palma, Campoamor y otros. Editor: Primitivo Gayo, Editor. Impresor: Primitivo Gayo. Buenos Aires, diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

290.985. — Poesías selectas. 108 págs. Autor: Lope de Vega. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

290.986. — Versos de amor profano. 122 págs. Autor: Sor Juana Inés de la Cruz. Editor e impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre|948.

290.988. — Cosas de España. Val de Santo Domingo. 128 págs. Autor: Patrocinio Fuentes Pérez. Editor: Editorial A B C. Impresor: Primitivo Gayo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

290.991. — Mi linda muñequita. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Rogelio F. Viglione. Editor: el autor. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario. 8 enero|949.

290.992. — Mi linda muñequita. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Rogelio F. Viglione. Editor: el autor: Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario. 8 enero 1949.

290.993. — Sueños. Vals, música. 2 págs. Autor: Raimundo L. Cartier. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Capital Federal, 3|11|948.

290.994. — La ronda de los bebés. Ronda, música. 2 págs. Autor: Raimundo L. Cartier. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Cap. Fed., 4|11|948.

291.030. — El Obrero Gráfico. Periódico. Propietario: Federación Gráfica Bonaerense de Ayuda Mutua y Gremial. Director: Atilio Agustín Agazzi. Buenos Aires, enero de 1949. 25.000 ejemplares.

291.045. — Pampa y gueya. Tango, letra. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

291.046. — Pampa y gueya. Tango. música. 2 págs. Autor: Juan Víctor Díaz. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 23 febrero|949.

291.047. — Rua do Paysandú. Samba, música. 2 págs. Autor. Maury y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 23|2|949.

e.21 mar.-Nº 1.748-v.31 mar.